

**[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual**

<b>Reporte Anual:</b>	Anexo N Bis 4
<b>Oferta pública restringida:</b>	No
<b>Tipo de instrumento:</b>	Fideicomisos
<b>Emisora extranjera:</b>	No
<b>Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía, especificar la Razón o Denominación Social:</b>	No cuenta con Aval o Garantía

---

<b>En su caso, detallar la dependencia parcial o total:</b>	No
---	----

---



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número 4235

Montes Urales 620, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México



Orión IEP, S.C.

Boulevard Bosque Real 1-A, edificio Dolmen, interior 604, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52774.

**Otras figuras:**

No Aplica

**Clave de cotización:**

FORION

Serie [Eje]	serie
<b>Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]</b>	
Clase	Ordinaria
Serie	Unica
Tipo	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura
Clave de pizarra	FORION 20
Monto total	50,000,000,000
Número de valores	50,000,000
Valor nominal	1,000
Bolsas donde están registrados	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Plazo	50 años
Fecha de vencimiento	2069-10-10
En su caso, número de emisión correspondiente	Primera
En su caso, número de series en que se divide la emisión	Una
Observaciones	La Oferta Pública Primaria Restringida se realizó por un monto de \$650,000,000.00 e Inmediatamente después de la Oferta Pública, se encontraban en circulación 662,068 CBFES. Mediante asamblea de tenedores, se aprobó la emisión de 49,300,000 CBFES como una emisión adicional, con lo que a esta fecha, se encuentran en Tesorería un total de 49,337,932 CBFES. Los CBFES no tienen valor nominal. La determinación del precio de los CBFES en Tesorería se realizará de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el "Anexo I. Precio de CBFES emitidos durante el periodo de crecimiento" del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, con la forma para su determinación que apruebe la Asamblea de Tenedores.

**Número de fideicomiso:**

4235

---

**Datos relativos al contrato de fideicomiso:**

---

**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 4235**

El Fideicomiso número 4235 fue constituido el 10 de octubre de 2019, y fue modificado y reexpresado mediante ciertos convenios de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021 y 29 de noviembre de 2021 (en lo sucesivo, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”). Conforme a la Sección 2.4. del Contrato de Fideicomiso, el fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E. El Fideicomiso fue constituido en la Ciudad de México y tiene una vigencia que no podrá exceder del plazo de 50 años contemplado en el artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las partes del Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

Fideicomitente y Administrador	Orión IEP, S.C.
Fiduciario	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.
Fideicomisarios	Los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

---

**Fideicomisarios en primer lugar:**

---

Los Tenedores de los CBFE's

---

---

**Fideicomisarios en segundo lugar:**

---

NA

---

---

**Fideicomisarios en tercer lugar:**

---

NA

---

**Otros Fideicomisarios:**

---

NA

---

**Administrador del patrimonio del fideicomiso:**

---

Orión IEP, S.C.

**Asesor del fideicomiso:**

---

Para la Oferta Pública Restringida Inicial fueron: Asesor Financiero de la emisora: Alfaro, Dávila & Scherer, S.C. ;Asesor Legal Externo del Administrador: Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.; Asesor Fiscal y Legal Externo del Administrador: Mancera, S.C.

---

**Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso:**

---

No existe otro tercero relevante que reciba pago por parte del Fideicomiso.

**Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo:**

---

El Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que realice Distribuciones a los Tenedores, con cargo a los recursos de una o más Cuentas de Distribuciones, conforme al Contrato de Fideicomiso, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año calendario, al menos el 95% de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

El 19 de febrero de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$46,499,953.50 (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente para Usos Autorizados. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 24 de mayo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$9,999,989.58 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 14 de mayo de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para Usos Autorizados.

El 29 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$104,000,000.00 (ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 2 de agosto de 2021 fue de \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Los días 15 y 18 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 12 de octubre de 2021 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 12 de octubre de 2021.

Como resultado de lo anterior, el 21 de octubre de 2021 se distribuyó a los tenedores un reembolso de capital por \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) un total de \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital de DECARRED.

---

## **Fuente de las distribuciones:**

---

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

---

## **Límite máximo de endeudamiento:**

---

Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento señalados, el límite máximo de endeudamiento del Fideicomiso no podrá exceder de manera agregada del 50% del valor contable de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, medidos al cierre del último trimestre reportado, y el índice de cobertura de servicio de la deuda no podrá ser menos a 1.00; los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, con cifras al cierre del último trimestre reportado, y sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir en todo momento que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año calendario, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, y en el entendido, además, de que dicho límite máximo de endeudamiento solamente considerará endeudamiento del Fideicomiso y no de las Sociedades Elegibles.

---

## **Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:**

---

Conforme al Contrato de Fideicomiso, no existe obligación de pago de principal ni de intereses, sin embargo, de conformidad con las disposiciones fiscales en materia de FIBRA-E, el fideicomiso deberá distribuir, a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% del resultado fiscal del fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior.

---

## **Indicación de que los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura no son amortizables:**

---

Los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura no son amortizables.



---

**Lugar y forma de pago de las distribuciones:**

---

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se harán por transferencia bancaria a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

---

**Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:**

---

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

---

**Depositario:**

---

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores SA de CV

---

**Régimen fiscal:**

---

El Fideicomiso reúne los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2. de la RMF y demás Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, por lo que le resulta aplicable el tratamiento fiscal previsto en la regla 3.21.2.3. de la RMF, aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.

---

**En su caso, dictamen valuatorio:**

---

El contrato de Fideicomiso no establece la obligación de contratar a un Valuador Independiente; sin embargo, conforme a las mejores prácticas en la regulación de instrumentos colocados en oferta pública restringida y con el fin de que estos últimos

cuenten con un indicativo de precio para fomentar la liquidez de FORION 20, la Asamblea de Tenedores Inicial aprobó la contratación de un Valuador Independiente para el Fideicomiso. Las actividades de dicho Valuador iniciaron a partir del primer trimestre de 2021. El valor razonable por CBFE en cada uno de los trimestres de 2021, se muestran a continuación:

<b>Trimestre 2021</b>	<b>Valor razonable por CBFE</b>
Primer Trimestre	\$1,092.725604 pesos M.N.
Segundo Trimestre	\$1,026.856445 pesos M.N.
Tercer Trimestre	\$1,020.249976 pesos M.N.
Cuarto Trimestre	\$1,094.718036 pesos M.N.

Para consultar el dictamen de valuación de cada trimestre, referirse al apartado “[105000] Comentarios de la Administración – Valuación “ de cada uno de los reportes trimestrales de 2021.

---

### **La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:**

---

Los títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores

---

### **Leyenda artículo 86 de la LMV:**

---

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

---

### **Leyenda Reporte Anual CUE:**

---

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado

---

### **Periodo que se presenta:**

---

2021

---

## Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual .....	1
[412000-NBIS4] Portada reporte anual .....	2
[413000-NBIS4] Información general.....	14
Glosario de términos y definiciones:.....	14
Resumen ejecutivo:.....	26
Factores de riesgo:.....	46
Otros valores emitidos por el fideicomiso: .....	73
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro: .....	73
Destino de los fondos, en su caso: .....	74
Documentos de carácter público:.....	76
[421000-NBIS4] El fideicomiso .....	77
Historia y desarrollo del fideicomiso: .....	77
Estructura de la operación: .....	78
Sectores en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir (energía o infraestructura):.....	80
Patentes, licencias, marcas y otros contratos:.....	82
Principales clientes:.....	82
Legislación aplicable y régimen fiscal: .....	82
Recursos humanos: .....	85
Información de mercado:.....	86
Estructura de administración: .....	87
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales: .....	88
Derechos:.....	88
Distribuciones:.....	89
Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso:.....	91
Adquisiciones de activos: .....	98
Evolución de los activos del fideicomiso: .....	99

Desempeño de los activos del fideicomiso:.....	101
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones: .....	105
Deudores relevantes del fideicomiso:.....	105
Contratos y acuerdos relevantes: .....	106
Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso: .....	169
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés: .....	170
Auditores externos del fideicomiso: .....	170
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores:.....	171
Estructura del fideicomiso y principales tenedores: .....	171
Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores:.....	178
[423000-NBIS4] La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos .....	181
Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos:.....	181
Descripción del negocio: .....	181
Actividad Principal: .....	184
Estructura corporativa:.....	185
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente: .....	185
Administradores y tenedores de los certificados: .....	186
[425000-NBIS4] Información financiera del fideicomiso .....	198
Información financiera seleccionada del fideicomiso:.....	198
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:.....	200
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso): .....	201
Resultados de la operación del fideicomiso: .....	210
Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:.....	212
Control Interno del fideicomiso:.....	213
Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:.....	213

Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas del fideicomiso: .....	214
[432000-NBIS4] Anexos .....	222

## [413000-NBIS4] Información general

### Glosario de términos y definiciones:

---

Los términos en mayúsculas usados en el presente Reporte Anual que se incluyen a continuación tendrán el siguiente significado, los cuales serán aplicables tanto a las formas singular y plural de dichos términos:

“Acciones ATAP” significan las acciones representativas del capital social de ATAP.

“Acciones DECARRED” significa acciones representativas del capital social de DECARRED.

“Accionistas Originales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información general – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Administrador” significa Orión IEP, S.C., o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

“Afiliada” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.

“Alinfra” significa Alinfra, S.C.

“Aportación Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea de tenedores instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

“Asamblea Inicial de Tenedores” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“ATAP”, “Autopistas de Tapachula” o la “Concesionaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información general – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Auditor Externo” significa Mancera, S.C. (Integrante de Ernst & Young Global), el cual fue designado mediante Sesión del Comité Técnico del 22 de diciembre de 2020 y ratificado para el ejercicio 2021, mediante Sesión del Comité Técnico del 30 de noviembre de 2021.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Beneficiario del DER” significa el Administrador o cualquier Persona o Personas a las que el Administrador ceda, total o parcialmente, el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BMV, BIVA o cualquier otra sociedad autorizada para operar como bolsa de valores por la SHCP y en términos de los dispuesto en la LMV.

“Cartas Convenio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“CBFEs”, “Certificados Bursátiles” o “Certificados” significa la referencia conjunta a los CBFEs Iniciales y los CBFEs Adicionales.

“CBFEs Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“CBFEs Iniciales” significan los CBFEs emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.

“CBFEs Base” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“CBFEs en Exceso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Circular 1/2005” significa las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa; instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005 y según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Circular de Auditores Externos” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas y/o adicionadas en cualquier momento.

“Comité de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comité de Conflictos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Comité de Nominaciones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Compensación de los Miembros Iniciales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Concesión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información general – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Concesionaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información general – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración de fecha 27 de noviembre de 2019, según el mismo fue modificado y reexpresado el día 14 de octubre de 2020, celebrado entre Orión IEP, S.C. como administrador, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Colocación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Contrato de Compraventa de Acciones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Compraventa de ATAP*” del presente Reporte Anual.

“Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019, según el mismo fue modificado y reexpresado con fecha 27 de noviembre de 2019 y el día 14 de octubre de 2020, celebrado entre Orión IEP, S.C., como fideicomitente y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.

“Contrato PIPS” significa el contrato de servicios de largo plazo para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango, celebrado como resultado de la Licitación Pública por y entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría, como entidad contratante, y DECARRED, en su carácter de inversionista proveedor, cuyo objeto consiste en que DECARRED desarrolle las actividades necesarias a efecto de mantener dicho grupo carretero libre de obstrucciones para que la Secretaría esté en posibilidad de prestar el servicio público correspondiente a los usuarios de dicho grupo carretero, mediante (i) la reconstrucción del grupo carretero, (ii) la conservación periódica del grupo carretero, y (iii) la conservación rutinaria del grupo carretero, de fecha 26 de junio de 2009, según el mismo fue modificado el día 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, y según el mismo sea modificado, modificado y re-expresado o adicionado en cualquier momento, e incluyendo sus respectivos anexos.

“Contrato PPS” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información General – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente,



decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social, haber o patrimonio de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, estrategia o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“Crédito Santander” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Crédito Santander*” del Presente Reporte Anual.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“CUCA” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Legislación aplicable y régimen fiscal*” del presente Reporte Anual.

“Cuenta de Distribuciones” significa cada cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(c) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(d) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(b) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, las Cuentas de Distribuciones y cualquier otra cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba del Administrador.

“CUFIN” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Legislación aplicable y régimen fiscal*” del presente Reporte Anual.

“Daños” significa cualesquiera reclamaciones, acciones, daños, demandas o procedimientos (y sus correspondientes pérdidas, gastos y responsabilidades) que puedan surgir en contra de, o que puedan ser incurridos por una Persona Cubierta.

“Decarred” o “DECARRED” significa Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., que, en su carácter de inversionista proveedor celebró y es parte del Contrato PIPS.

“Demex 1” significa Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V.

“Demex 2” significa Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 2, S.A.P.I. de C.V.

“Derecho Excedente de Rendimiento” o “DER” significa el derecho al pago del excedente de efectivo al Beneficiario del DER, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, respecto de cada Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso invierta.

“Derechos de Voto” significa los derechos de voto inherentes a las acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México esté autorizada o requerida por ley para permanecer cerrada.

“Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E” significa la referencia conjunta a los artículos 187 y 188 de la LISR, las reglas 2.1.9., 2.1.43., 2.4.15, 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7. y 3.21.2.9. de la RMF para 2021; las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR y 140/ISR contenidas en el Anexo 1-A de dicha RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Distribuciones de Capital” significa todos y cada uno de los dividendos, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, Derechos Excedentes de Rendimiento (correspondientes al Beneficiario del DER), productos, cantidades o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados con las acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, al Título, y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos.

“Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“DIV” significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores de la BIVA.

“Emisión Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Emisión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de CBFES que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“Endeudamiento” significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador espere que dichos montos sean utilizados para fondear, en todo o en

parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.

“Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América.

“Estados Financieros Auditados” significa la referencia conjunta a (i) el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, (ii) el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 y (iii) las notas a la información financiera.

“Equipo de Administración” significa la referencia conjunta a los señores Rodolfo Campos Villegas, Rodolfo Figueroa Alonso, Felipe Alamilla Ramos y Luis Santiago Delgado Reynoso y a cualquier otra persona que el Administrador apruebe que se incorpore como miembro del Equipo de Administración, según los mismos puedan ser reemplazados conforme al Contrato de Administración y puedan ser removidos individual o simultáneamente por la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Comité Técnico, conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el Día Hábil en el que los CBFES Iniciales sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Fiadores” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Crédito Santander*” del Presente Reporte Anual.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” significa Orión IEP, S.C.

“Fiduciario”, la “Emisora”, “FIBRA Orión” o “FIBRA-E Orión” significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del Contrato de Fideicomiso o cualquier otra Persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Gastos de Administración” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión (incluyendo, para fines de claridad, cualquier colocación subsecuente de CBFES en Tesorería de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) todos los honorarios del Representante Común y el Fiduciario en relación con dicha Emisión, (b) el pago de los derechos de estudio y trámite, inscripción y listado de los respectivos CBFES en el RNV y la Bolsa, respectivamente, en su caso, (c) los pagos a Indeval para el depósito del Título representativos de los respectivos CBFES, si los hubiere, (d) los honorarios del Auditor Externo, incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier intermediario colocador o comprador inicial (*initial purchaser*) en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo

gastos legales documentados), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de CBFES relacionados con dicha Emisión, en su caso, (i) respecto de la Emisión Inicial, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de las Acciones ATAP y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, los cuales incluirán: (a) comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta; (b) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinados en contra de Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso; (c) los Gastos de Administración, así como cualquier comisión o monto pagadero al Administrador, así como los costos asociados a la liquidación con motivo de la terminación de la relación laboral con cualquiera de los miembros del Equipo de Administración en términos del Contrato de Administración; (d) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable; (e) gastos de litigios, seguros de responsabilidad para los miembros del Equipo de Administración y otros directivos relevantes del Administrador y/o para cada uno de los miembros del propio Comité Técnico de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso; (f) gastos de venta, extinción y liquidación del Fideicomiso; (g) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados, asesores, contadores u otros profesionales (incluyendo gastos del Auditor Externo, otros gastos de auditoría y certificación, los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador o por terceros, así como gastos, comisiones y costos pagaderos en relación con servicios de notarios o corredores públicos; (h) la compensación pagadera a los Miembros Iniciales conforme al Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso; (i) los gastos necesarios para mantener la inscripción de los CBFES en el RNV, el listado de los CBFES aplicables en la Bolsa y el depósito del Título en Indeval, así como los gastos derivados de la inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (j) los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración; (k) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario; (l) pagos de principal e intereses, comisiones y gastos relacionados con cualesquier Endeudamiento del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dicho Endeudamiento, así como pagos de cualesquier garantía otorgada por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (m) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la inversión, tenencia y desinversión de las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, así como con la administración, operación, comercialización y monitoreo de los proyectos de inversión en infraestructura relacionados con las mismas, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, según sean determinados sobre una base *pro rata* conforme a la participación del Fideicomiso en la Sociedad Elegible respectiva (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero); y (n) cualquier otro costo o gasto reconocido como Gasto del Fideicomiso bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier bien, derecho o activo, según corresponda, cualquier hipoteca, embargo, afectación en fideicomiso, limitación de dominio, prenda, gravamen o cualquier otra garantía o acuerdo de preferencia o prelación u otro contrato o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza que tenga el efecto de crear una garantía, gravamen, limitación de dominio u otorgar prelación o preferencia sobre dicho bien, derecho o activo.

“Grupo Financiero Actinver” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo “K” del Contrato de Fideicomiso.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Informe de Evaluación” significa, en relación con (a) cualquier oportunidad de inversión para el Fideicomiso, el informe preparado por el Administrador que sea resultado de su investigación, revisión y análisis de dicha potencial inversión, que comprenderá los rubros siguientes: (i) una breve descripción del proyecto identificando los riesgos que puedan impedir que las Sociedades Elegibles alcancen sus objetivos de negocio, (ii) resumen de las responsabilidades de los participantes en dicho proyecto, (iii) una evaluación permanente de la aplicación de los controles internos establecidos y recomendaciones de medidas para mejorar su efectividad, (iv) metas, objetivos (considerando retorno y riesgo) y restricciones (considerando regulación gubernamental, régimen fiscal o restricciones contractuales) de la oportunidad de inversión, (v) un calendario de actividades, (vi) medidas de rendimiento y puntos de referencia para la evaluación del rendimiento, (vii) el MDM anual propuesto para el proyecto respectivo, (viii) consideraciones en torno a la diversificación estratégica de activos, y (ix) estrategias de inversión, y (b) cualquier oportunidad de desinversión para el Fideicomiso, el informe preparado por el Administrador que sea resultado de su investigación, revisión y análisis de esa potencial oportunidad de desinversión, que comprenderá los rubros siguientes: (i) una breve descripción de los riesgos y restricciones (considerando la regulación gubernamental, régimen fiscal, restricciones contractuales, entorno económico y, en su caso, condiciones operativas) asociados a la oportunidad de desinversión respecto al Fideicomiso y la Sociedad Elegible correspondiente, (ii) en su caso, análisis comparativo de rendimientos esperados con relación a lo originalmente planteado y (iii) resumen de las responsabilidades de los participantes en dicha oportunidad de desinversión.

“Infralib” significa Infralib, S.C.

“Intermediarios Colocadores” significa la referencia conjunta a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

“Inversión Decarred” significa el acto o conjunto de actos, incluyendo la adquisición de acciones, intercambios de acciones, aumentos de capital, aportaciones para futuros aumentos, combinaciones, consolidaciones, reorganizaciones o cualquier otra operación análoga de combinación de negocios, como sea que se denomine, que tenga como efecto que el Fiduciario adquiera o invierta en las Acciones Decarred.

“Inversión Inicial” significa la inversión inicial en el activo inicial adquirido por el Fiduciario con los Recursos de la Oferta, consistente en las Acciones ATAP, actual titular de la concesión para operar el tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, y del Contrato de Servicios de Largo Plazo para la Provisión de Capacidad Carretera No. SCT-PPS-07-09/26 en el tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“ISR” significa el Impuesto sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Licitación Pública” significa la convocatoria de la licitación pública nacional número 39052002-019-08, publicada el 30 de diciembre de 2008 por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas conocido como “CompraNet”.

“Lineamientos de Apalancamiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Liquidador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Lock-Up” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos – Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos*” del presente Reporte Anual.

“MDM” o “Monto de Distribución Mínima” significa el monto de distribución mínima aplicable que para cada Sociedad Elegible apruebe el Comité Técnico, salvo por la Inversión Inicial, cuyo MDM será el que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

“México” significan los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico.

“Miembros Iniciales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Anexo A “Integración Inicial del Comité Técnico y Comité de Conflictos” del Contrato de Fideicomiso.

“Modificación al Título de Concesión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información General – Factores de riesgo*” del presente Reporte Anual.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards o IFRS*), según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Notificación de Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Observador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 4.4(a)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

“Oferta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Oficio de Confirmación de Criterio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información General – Factores de riesgo*” del presente Reporte Anual.

“Pago Integrado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Partes Sociales del Administrador” significa las partes sociales representativas del capital social del Administrador que adquirió el Fiduciario, de acuerdo con los términos, condiciones y demás disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Crecimiento” significa el periodo de 24 meses contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

“Periodo de Cura” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Persona Cubierta” significa el Administrador, sus respectivas Afiliadas, subsidiarias, sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, miembros, gerentes, empleados, consejeros, representantes, asesores o agentes, y los miembros del Comité Técnico.

“Persona Relacionada” significa una “persona relacionada” según dicho término se define en la LMV.

“Pesos”, “\$”, Ps. o “M.N.” significan pesos, la moneda de curso legal en México.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Presupuesto Operativo Inicial” significa el presupuesto de capital de trabajo del Administrador, descrito en el Anexo “F” del Contrato de Fideicomiso.

“Primera Fecha de Distribución” significa la fecha en la que se llevará a cabo la primera Distribución a los Tenedores en relación con cada Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso invierta (salvo por el Administrador), conforme al Contrato de Fideicomiso, la cual será notificada por el Administrador.

“Recursos de la Oferta” significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario, derivado de la Oferta de los CBFES Iniciales de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Recursos Netos de la Oferta” significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“Régimen de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Reporte Anual” significa el presente reporte anual correspondiente al ejercicio 2021.

“Reporte de Aplicación de Recursos para Gastos de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Reporte de Desempeño” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier persona que sustituya a dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Inversión” significa, la cantidad de hasta \$30,500,000.00 que deberán ser mantenidos en la Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión. El destino de los recursos mantenidos serán aplicados de conformidad con los Usos Autorizados, así como con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para (i) el pago de todos los gastos, comisiones y costos incurridos en nombre del Fideicomiso en relación con las diversas oportunidades de inversión que se presenten de tiempo en tiempo, incluyendo más no limitándolo a, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, y (ii) las transferencias a la Cuenta General o a las Cuentas de Distribuciones. La constitución de dicha Reserva para Gastos de Inversión se podrá realizar de tiempo en tiempo y conforme a las instrucciones del Administrador al Fiduciario; mientras que para reconstituir dicha Reserva se requerirá autorización previa del Comité Técnico.

Los montos transferidos de la Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión a la Cuenta General o a las Cuentas de Distribuciones podrán ser reclasificados para formar parte de la Reserva para Gastos de Inversión de tiempo en tiempo y conforme a las instrucciones por escrito del Administrador.

“Reserva para Gastos del Fideicomiso” significa, la cantidad de \$4,250,000.00 que se mantendrán en la Cuenta General del Fideicomiso, previa instrucción por escrito del Administrador para la constitución y reconstitución de dicha Reserva para Gastos del Fideicomiso. El destino de los recursos mantenidos para dicha reserva será exclusivamente para cubrir Gastos del Fideicomiso.

“Resultado Fiscal” significa, para cualquier ejercicio fiscal, el resultado fiscal determinado conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales en México.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea publicada, modificada y/o adicionada en cualquier momento, conforme a las disposiciones fiscales en México.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“SCT” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.



“Servicios” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Administrador – Resumen del Contrato de Administración*” del presente Reporte Anual.

“Sistema de Bolsa” significa, indistintamente DIV, Emisnet, o el sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de que se trate, que le sea autorizado por la CNBV.

“Sesión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

“Sociedad Elegible” significa cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2. fracción II de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso y/o en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que resulten aplicables de tiempo en tiempo. Para evitar cualquier duda, cuando el término “Sociedad Elegible” se emplea para hacer referencia a aquellas “Sociedades Elegibles” en las que el Fideicomiso ha invertido, dicho término incluye al Administrador.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.

“Tenedor” significa cada tenedor de CBFES.

“Tramo Carretero Tapachula-Talismán” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Información general – Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

“Título” significa el título global que documente los CBFES emitidos por el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“UDIs” significa la unidad de cuenta llamada “Unidades de Inversión” que se establecen en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.

“Usos Autorizados” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar los activos, bienes o derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción y/o compra de las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles o con la capitalización de dichas Sociedades Elegibles; (b) pagos relacionados con los proyectos o actividades de cualquier Sociedad Elegible (los cuales podrán ser transferidos desde cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso); (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible, (e) para el pago de costos y gastos contemplados en el Presupuesto Operativo Inicial o al presupuesto anual de Gastos de Administración de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; (f) constituir y reconstituir, de tiempo en tiempo, la Reserva para Gastos del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Inversión; y (g) realizar cualesquiera otros pagos previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador, quien, en caso de resultar aplicable, deberá contar con la autorización del órgano competente del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran.

“Vía Concesionada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Resumen ejecutivo*” del presente Reporte Anual.

## PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “FIBRA-E Orión”, “Fibra Orión”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Las referencias en el presente Reporte Anual a “Orión”, “nosotros” y “nuestro” son referencias a Orión IEP, S.C. actuando exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración.

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente Reporte Anual está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos “Pesos”, “Ps.”, “M.N.” y “\$” significan, indistintamente, pesos, moneda de curso legal en México.

Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Reporte no sean igual al total indicado debido a factores de redondeo.

---

## Resumen ejecutivo:

---

*El siguiente resumen contiene cierta información seleccionada tomada del resto de este Reporte Anual, pero es posible que no incluya toda la información relevante para los inversionistas de los CBFes emitidos por el Fideicomiso. Para una descripción más detallada del Fideicomiso y sus actividades, los inversionistas deben leer la totalidad de este documento, incluyendo la información contenida en la Sección “Información general – Factores de Riesgo” y la información financiera contenida en este Reporte Anual.*

### Constitución

El Fideicomiso número 4235 fue constituido el 10 de octubre de 2019, y fue modificado mediante ciertos convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021 y 29 de noviembre de 2021. Conforme a la Sección 2.4. del Contrato de Fideicomiso, el fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E. El Fideicomiso fue constituido en la Ciudad de México y tiene una vigencia que no podrá exceder del plazo de 50 años contemplado en el artículo 394 de la LGTOC.

### Emisión y oferta inicial

El 23 de octubre de 2020, la Fibra-E Orión llevó a cabo la emisión de 700,000 CBFES de los cuales 650,000 CBFES fueron colocados a través de oferta pública restringida por un monto de \$650,000,000.00 y entregó a Alinfra, S.C. 6,068 CBFES como pago en especie por la adquisición de las partes sociales de Orión IEP S.C.

Derivado de la oferta pública restringida y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de la concesionaria Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. ("ATAP"), por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES, al mismo precio de la oferta inicial por la aportación de capital realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso, quedando 37,932 CBFES pendientes de pago y que son mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se consideran como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados de tiempo en tiempo, según lo instruya el Administrador, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

### **Emisión adicional y ejercicio de derechos**

El 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo el canje del título de los CBFES con motivo de la primera emisión adicional de 49,300,000 CBFES, según fue aprobado por la Asamblea de Tenedores el día 26 de noviembre de 2020, para un total de 50,000,000 de CBFES emitidos. Posterior a la emisión adicional, 49,337,932 CBFES se mantenían por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos) para ser colocados de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III, Sección 3.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.). Derivado del ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.). Derivado del ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo el cierre de la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

### **Distribuciones**

El 19 de febrero de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$46,499,953.50 (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente para Usos Autorizados. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 24 de mayo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$9,999,989.58 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivado de los

dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 14 de mayo de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para Usos Autorizados.

El 29 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$104,000,000.00 (ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 2 de agosto de 2021 fue de \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Los días 15 y 18 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 12 de octubre de 2021 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 12 de octubre de 2021.

Como resultado de lo anterior, el 21 de octubre de 2021 se distribuyó a los tenedores un reembolso de capital por \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) un total de \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital de DECARRED.

### **Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.**

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realizó en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura con la clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados") fueron emitidos el 23 de octubre de 2020, al cierre de diciembre de 2021, se encuentra en cumplimiento con el plan de negocios y calendario de inversiones.

Derivado de la oferta pública restringida y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de la concesionaria Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

El 23 de diciembre de 2020, se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones para adquirir acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., con MMIF Capital, S.A.P.I. de C.V., MMIF Controladora de Infraestructura 2, S.A.P.I. de C.V. y MMIF Controladora de Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V., como vendedores. La consumación de la suscripción y la compraventa se llevó a cabo el 25 de junio de 2021 mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 9 de julio de 2021 se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones de AGSA, con Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V., Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., Midstream del Golfo, S.A.P.I. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., Obras y Proyectos, S.A. de C.V., como vendedores. El 29 de octubre de 2021 el Fideicomiso realizó el cierre de la suscripción y la compraventa de las acciones de AGSA mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

A la fecha de este Reporte, no se han llevado a cabo inversiones adicionales ni desinversiones.

### **Desempeño de las Sociedades Elegibles**

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado por (a) las Acciones ATAP, (b) las Partes Sociales del Administrador, (c) las acciones representativas del capital social de DECARRED, y (d) las acciones representativas del capital social de AGSA.

#### **a. De las Acciones ATAP**

ATAP es una persona moral residente en México para efectos fiscales cuyos accionistas, antes de la compraventa de sus acciones por parte del Fideicomiso y de Orión IEP, S.C., eran I Cuadrada Tapachula F1, S.A.P.I. de C.V., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/175992, e I Cuadrada Coinv F2 S. de R.L. de C.V. (los "Accionistas Originales").

Los activos principales de Autopistas de Tapachula son: (i) la Concesión otorgada para la operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero de 39.05 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas (el "Tramo Carretero Tapachula-Talismán"); y (ii) el Contrato PPS.

El Tramo Carretero Tapachula-Talismán comunica a los poblados de Tapachula, Chiapas, y Talismán, Chiapas, cuyo fin es comunicar la frontera sur de México con Guatemala y Centroamérica. Por lo tanto, esta red es primordial para desarrollar el comercio en la zona sureste del estado de Chiapas pues es una de las principales redes de comunicación de esta región.

Actualmente, el Tramo Carretero Tapachula-Talismán se encuentra totalmente modernizado, cumpliendo así con el objetivo de disminuir el tiempo de viaje entre ambos poblados, brindar diversos servicios para los usuarios, así como incrementar la seguridad respecto de las condiciones previas de dicha carretera.

El siguiente mapa muestra la ubicación del Tramo Carretero Tapachula-Talismán:



Fuente: mapa elaborado por Proyectos México; [https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/077-tapachula-talisman-con-ramal-a-ciudad-hidalgo/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/077-tapachula-talisman-con-ramal-a-ciudad-hidalgo/)

Para mayor información relacionada con ATAP, favor de referirse a la Sección *“El fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso”* del presente Reporte Anual.

Para el año 2021, ATAP reportó ingresos por \$243.15 millones de pesos y costos y gastos por \$91.25 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$151.90 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$55.94 millones de pesos por concepto de gastos netos por intereses, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una utilidad neta de \$95.96 millones de pesos.

Para el año 2020, ATAP reportó ingresos por \$202.61 millones de pesos y costos y gastos por \$34.13 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$168.48 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$63.41 millones de pesos por concepto de gastos netos por intereses, impuestos por \$19.42 millones de pesos lo que dio como resultado para el ejercicio 2020 una utilidad neta de \$85.65 millones de pesos.

Para más información sobre los resultados financieros de ATAP, favor de referirse a las Secciones *“Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso)”* e *“Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso”* del presente Reporte Anual.

#### b. Del Administrador

El Administrador, Orión IEP, S.C., es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México; según consta en la escritura pública número 46,472 de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 133949 con fecha 14 de agosto de 2019.

Salvo por la constitución del Fideicomiso y la celebración de los Documentos de la Emisión de los que es parte, el Fideicomitente y Administrador no cuenta con antecedentes operativos relevantes.

Para el año 2021, Orión IEP reportó ingresos totales por \$29.07 millones de pesos que corresponden casi en su totalidad a ingresos por servicios de administración. Los gastos totales fueron por un total de \$29.03 millones de pesos, integrados por \$21.83 millones de pesos por gastos de administración, \$7.20 millones de pesos por gastos de inversión. Adicionalmente, se

tuvo un Cambio en el valor razonable de activos financieros por \$8 mil pesos. El resultado del ejercicio fue de un total de \$0.04 millones de pesos.

Para el año 2020, Orión IEP reportó ingresos por \$10.19 millones de pesos. Los gastos totales fueron por \$4.44 millones de pesos, integrados por gastos de administración por \$3.66 millones de pesos, gastos de inversión por \$0.78 millones pesos. Adicionalmente, se tuvo otros ingresos por \$0.46 millones de pesos. Los ingresos se dividen en \$401 mil pesos derivado del contrato de mandato, celebrado entre el Administrador y Alinfra, S.C., y \$9.79 millones de pesos de ingresos por servicios. El resultado del ejercicio fue de \$6.21 millones de pesos.

Para más información relacionada con el Administrador y resultados financieros, favor de referirse a las Secciones “La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos” e “Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso” del presente Reporte Anual.

c. De la Inversión DECARRED

DECARRED forma parte del sector de infraestructura, subsector carretero, tiene ingresos y gastos definidos por contrato, con un mecanismo que garantiza el cumplimiento de los pagos en tiempo y forma.

Con fecha 11 de julio de 2008 fue aprobado por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango, y con fecha 13 de julio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el Decreto por medio del cual se aprueba el desarrollo del Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por los siguientes 10 (diez) tramos carreteros: (1) Amado Nervo – La Villita De San Atenógenes, localizado en el Municipio de Poanas; (2) Guadalupe Victoria – Ramón Corona, localizado en los Municipios de Guadalupe Victoria y Cuencamé; (3) San Juan Del Río – Francisco I. Madero, localizado en los Municipios de San Juan del Río y Pánuco de Coronado; (4) Vicente Guerrero – SÚchil – Límite de Estado, localizado en los Municipios de Vicente Guerrero y SÚchil; (5) El Vergel – Chimal – Brittingham, localizado en el Municipio de Gómez Palacio; (6) 21 de Marzo – San Jacinto – Juan E. García, localizado en el Municipio De Lerdo; (7) Ferrería – Pilar de Zaragoza, localizado en el Municipio de Durango; (8) Santa Ma. Del Oro – Ciénega De Escobar, localizado en los Municipios de Santa María del Oro, Guanacevi y Tepehuanes; (9) Indé – La Pastoría, localizado en el Municipio de Indé, y (10) Villa Unión – La Joya – Vicente Guerrero, localizado en los Municipios de Poanas y Vicente Guerrero; con una longitud total de aproximadamente 318.7 kilómetros libres de peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango (el “Paquete Carretero”), en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Durango (misma que fue abrogada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, el 23 de noviembre de 2017), y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En el siguiente mapa se muestra la ubicación del Paquete Carretero:



Tramos		Km
1	Amado Nervo – San Atenógenes	27.8
2	Gpe Victoria – Ramón Corona	62.4
3	San Juan del Río – Francisco I. Madero	55.6
4	Vicente Guerrero – Suchil	13.6
5	El Vergel – Chimal – Brittingham	25.9
6	21 de Marzo – San Jacinto – Juan García	7.9
7	La Ferrería – Pilar de Zaragoza	9.2
8	Santa María del Oro – Ciénega de Escobar	67.7
9	Indé – La Pastoría	19.8
10	Villa Unión – La Joya – Vicente Guerrero	28.7

Convocatoria de la Licitación Pública para asignación del Contrato PIPS

Con fecha 30 de diciembre de 2008, el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (“Secretaría”), publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 39052002-019-08 en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en Compranet.

Como resultado de la Licitación Pública antes referida, con fecha 26 de junio de 2009, se celebró el Contrato PIPS con DECARRED, para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por los 10 tramos libres de peaje mencionados anteriormente, con una longitud inicial de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km , en el segundo convenio modificatorio a dicho contrato.

Con fecha 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, la Secretaría y Decarred, celebraron el primer y segundo convenios modificatorios al Contrato PIPS, respectivamente.

Para el año 2021, DECARRED reportó ingresos por \$216.93 millones de pesos, gastos por \$30.17 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$186.76 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$65.03 millones de pesos por concepto de gastos financieros netos, \$63.40 millones de pesos por concepto de impuestos, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una utilidad neta de \$58.33 millones de pesos.

Para más información relacionada con el Administrador y resultados financieros, favor de referirse a las Secciones “*La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos*” e “*Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

d. De la Inversión AGSA

AGSA forma parte del sector de infraestructura, subsector carretero y se ubica dentro del tipo de proyectos con un alto potencial, se trata de un activo que tiene ingresos y flujos constantes derivados del creciente tráfico vehicular, favorecido principalmente por el turismo.

El 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero (el “Concedente”), por conducto de la empresa estatal Caminos y Puentes de Guerrero, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgó por adjudicación directa, una concesión “en favor de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V., quien la ejerció por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido (A4), por un término original de 20 años (el “Título de Concesión”). El Título de Concesión conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 (el “Primer Adendum”) se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento (la “Concesión”).

Bajo la Concesión, AGSA tiene derecho a la recuperación total de sus inversiones mediante el cobro de la tarifa por peaje a los usuarios y los ajustes a la misma en términos del Título de Concesión y el primer adendum. AGSA se encuentra dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, México, uno de los principales destinos turísticos del país. AGSA forma parte del eje carretero transversal Acapulco-Veracruz y sirve como conexión de la autopista Cuernavaca (autopista federal de cuota 95-D México) – Acapulco con la zona Diamante de Acapulco. Cuenta con una plaza de cobro troncal “Metlapil” (tráfico de largo recorrido) y una plaza de cobro auxiliar “Pinotepa” (tráfico local).

En el siguiente mapa se muestra la ubicación del tramo carretero “AGSA”:





Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Para el año 2021, AGSA reportó ingresos por \$192.14 millones de pesos, costos y gastos por \$143.36 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$48.78 millones de pesos; asimismo, reportó un resultado integral de financiamiento de \$(56.67) millones de pesos y \$20.99 millones de pesos por concepto de impuestos, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una pérdida neta de \$28.88 millones de pesos.

Para más información relacionada con el Administrador y resultados financieros, favor de referirse a las Secciones “La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos” e “Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso” del presente Reporte Anual.

e. De la Inversión Demex 1 y Demex 2

La potencial inversión Demex 1 y Demex 2 fue aprobada por el Comité Técnico el 22 de diciembre de 2020.

Demex 1 y Demex 2 forman parte del sector de infraestructura, subsector de energía renovable, el cual es uno de los ámbitos con mayor potencial de este sector.

La cartera de activos de Demex 1 y Demex 2, tienen una capacidad total instalada de 228 MW, situados en el estado de Oaxaca (México).

El sitio donde se encuentran los activos está bien conectado, con acceso a la carretera que une Unión Hidalgo y La Venta. El acceso está controlado constantemente mediante una caseta de vigilancia permanente y dos vehículos de patrulla que se encuentran en el lugar. Las subestaciones colectoras constan de una instalación de doble barra, con 4 transformadores elevadores de 34.5 kV a 230 kV que se interconectan a la red nacional a través de la subestación regional Ixetepec.

Demex 1, cuenta con capacidad de 90 MW, entró en servicio en el año 2012 y está formado por 45 turbinas Gamesa G80 de 2.0 MW, mientras que Demex 2, con capacidad de 138 MW, comenzó su operación en 2014 y cuenta con 70 turbinas Gamesa G80 / G87 de 2.0 MW. Los parques eólicos tienen una trayectoria de 7 años de funcionamiento en los que se ha demostrado su excelencia operacional.

No existe una fecha estimada para el cierre de la potencial inversión, de conformidad con la normativa aplicable, cualquier actualización sobre dicha potencial inversión se dará a conocer al público inversionista a través de los medios correspondientes.

f. De la Inversión en el proyecto Generadora Eléctrica San Rafael, S.A.P.I. de C.V. (“GESR”) y Parque Solar Coahuila, S.A.P.I. de C.V. (“PSC”)

La potencial inversión en el proyecto GESR y PSC fue aprobada por el Comité Técnico el 21 de junio de 2021.

GESR y PSC forman parte del sector de infraestructura, subsector de energía renovable, el cual es uno de los ámbitos con mayor potencial de este sector.

La cartera de activos de GSR y PSC, tienen una capacidad total instalada de generación hidráulica de 25,8 MW, situada en Nayarit (México), y de 19.8 MWn / 22.5 MWp solar fotovoltaica en el estado de Coahuila (México), respectivamente.

Ambos activos están equipados con tecnología de alto nivel. GESR comenzó operaciones en 2016 y cuenta con tres turbinas Andritz Kaplan de 8.6 MW. En el caso de PSC, comenzó su operación en 2017 y está equipada con paneles Jinko Solar (uno de los principales proveedores mundiales de módulos con más de 28 GW instalados hasta la fecha) e inversores Ingeteam (con más de 29 años de experiencia en el sector de energía renovable, ha instalado hasta la fecha más de 15 GW en todo el mundo). En su trayectoria, ambos proyectos han demostrado su excelencia operacional.

No existe una fecha estimada para el cierre de la potencial inversión, de conformidad con la normativa aplicable, cualquier actualización sobre dicha potencial inversión se dará a conocer al público inversionista a través de los medios correspondientes.

### Resumen de información financiera del Fideicomiso

El 23 de octubre de 2020 se llevó a cabo la emisión inicial de 700,000 CBFES de la Fibra-E Orión, de los cuales 650,000 CBFES fueron colocados a través de oferta pública restringida por un monto de \$650,000,000.00. Adicionalmente, la Fibra-E Orión entregó a Alinfra, S.C. 6,068 CBFES como pago en especie por la adquisición de las partes sociales de Orión IEP S.C. Posteriormente, el 28 de octubre de 2020 Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES, al mismo precio de la oferta inicial.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.)

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el monto total del Patrimonio contribuido neto ascendió a \$2,986,033,914 y \$621,771,525, mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Valor	Certificados	31 de diciembre 2021	31 de diciembre 2020
Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura	\$1,000	662,068	\$ 662,068,000	\$ 662,068,000
Primer ejercicio de derechos	\$1,012.51	1,619,736	\$ 1,639,998,898	-
Segundo ejercicio de derechos	\$932.89	1,136,254	\$ 1,059,999,994	-

Gastos de emisión <sup>(a)</sup>		(68,032,978)	(40,296,475)
Primer Reembolso de capital	(\$60.42)	(40,000,000)	-
Segundo Reembolso de capital	(\$56.10)	(128,000,000)	-
Tercer Reembolso de capital	(\$61.35)	(140,000,000)	-
<b>Total</b>		<b>\$ 2,986,033,914</b>	<b>\$ 621,771,525</b>

<sup>(a)</sup>Incluye los gastos de la Emisión Inicial por \$40,296,475 y los Gastos de la Emisión Adicional y Primer Ejercicio de Derechos por \$17,287,623, y del Segundo Ejercicio de Derechos por \$10,448,880.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la participación de los tenedores y de los Fideicomitentes en segundo lugar es como se muestra a continuación:

	%	31 de diciembre de 2021	%	31 de diciembre de 2020
Tenedores	99.65%	\$2,975,491,244	98.18%	\$610,438,039
Alinfra S.C.	0.35%	10,542,670	1.82%	11,333,486
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2,986,033,914</b>	<b>100%</b>	<b>\$621,771,525</b>

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el monto Total del Patrimonio, asciende a \$3,741,809,742 y \$616,414,432 respectivamente mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
Patrimonio contribuido neto	\$2,986,033,914	\$621,771,525
Resultado de ejercicios anteriores	(5,357,093)	-
Resultado del ejercicio	761,132,921	(5,357,093)
<b>Total</b>	<b>\$3,741,809,742</b>	<b>\$616,414,432</b>

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se tuvieron ingresos totales de \$815,779,373; por concepto de utilidad en el valor razonable de las inversiones en sociedades promovidas y dividendos, al cierre de 2020 no hubo ingresos por estos conceptos.

Los gastos del Fideicomiso durante el ejercicio 2021 ascendieron a \$56,298,570, los cuales corresponden a gastos de administración y mantenimiento por \$33,474,175; \$21,838,395 de gastos de inversión, \$986,000 de gastos de Sociedades Elegibles. Durante el ejercicio 2020, los gastos del Fideicomiso ascendieron a \$5,508,399 pesos, por concepto de gastos de administración.

El resultado integral de financiamiento durante el ejercicio 2021 ascendió a \$1,652,118 integrado por \$1,654,831 por intereses y plusvalía en la valuación del fondo de inversión de deuda y \$2,713 de pérdida por efecto por posición cambiaria, al cierre de 2020 se obtuvo un resultado integral de financiamiento por \$151,306 que corresponden a intereses generados por inversiones a plazo, en el periodo de 2020.

Derivado de lo anterior el Resultado del periodo en 2021 fue de \$761,132,921 y una pérdida del periodo 2020 de \$5,357,093 pesos.

Durante el ejercicio 2020 se realizaron las siguientes 2 inversiones:

- El 23 de octubre de 2020, por \$605,960,719 en ATAP.
- El 23 de octubre de 2020, por \$6,068,000 en Orión IEP, S.C.

Durante el ejercicio 2021 se realizaron las siguientes 2 inversiones:

- El 25 de junio de 2021, por \$1,578,227,999.94 en DECARRED.
- El 29 de octubre de 2021, por \$1,029,862,000 en AGSA.

Al final de periodo reportado, el valor razonable de las inversiones es de \$3,696,780,829 y se muestran como sigue:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o Partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total Inversión neta a costo	Cambio en Valuación	Total inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2021	Distribuciones de Dividendos
Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.	Capital	959,241	99.9999%	23/10/2020	\$605,960,719	\$57,743,066	\$663,703,785	\$145,499,943
Orion IEP SC Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Capital	1	99.50%	23/10/2020	\$ 6,068,000	\$(6,058,622)	\$9,378	6,068,100**
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	654,046	99.9998%	25/06/2021	\$1,412,678,780 *	\$130,355,346	\$1,543,034,126	22,000,000
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	102,986,200	99.9996%	29/10/2021	\$1,029,862,000	\$460,171,540	\$1,490,033,540	-
<b>Total Portafolio de Inversiones</b>					<b>\$3,054,569,499</b>	<b>\$642,211,330</b>	<b>\$3,696,780,829</b>	<b>\$173,568,043</b>

\* El total aportado en la fecha de inversión fue de \$1,578,227,999.94; sin embargo, se considera un reembolso de capital de \$164,000,000 y una devolución por \$1,549,219.64 derivado del proceso de ajuste al precio establecido en el contrato de suscripción y compraventa de acciones correspondiente.

\*\*El dividendo decretado por Orión IEP, S.C. fue liquidado en especie mediante la cancelación de la cuenta por pagar que el Fideicomiso mantenía con Orión IEP, S.C.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 se tiene un resultado fiscal por una ganancia fiscal por \$128,065,619 y pérdida fiscal de \$18,162,630, respectivamente.

## Eventos Relevantes

Por el periodo que comprende el presente Reporte Anual, el Fideicomiso llevó a cabo la publicación de los siguientes eventos relevantes:

### **ASUNTO: AVISO DE DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES FORION 20, POR UN MONTO DE \$40,000,000.00 PESOS, BAJO EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CAPITAL.**

Con fecha 17 de febrero de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019 y 14 de octubre de 2020, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa al público inversionista que con fecha 25 de febrero de 2021, efectuará una distribución bajo el concepto de "reembolso de capital"

del flujo igual a \$60.4167547744340 pesos (sesenta pesos 4167547744340/100000000000 M.N.) por CBF E FORION 20, los flujos de esta distribución tienen como fuente los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (la "Inversión Inicial"), celebrada el 23 de diciembre de 2020 y provienen del efectivo disponible reflejado en la cuenta de Saldo de Efectivo, decretado a los accionistas. Las distribuciones a los Tenedores de Fibra Orión, se realizan bajo las Disposiciones en Materia de FIBRA-E.

La presente Distribución se acumulará para efectos del cálculo del MDM de la Inversión Inicial durante el ejercicio 2021, prevista en el Anexo G del Contrato de Fideicomiso.

**ASUNTO: AVISO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO DE 2020**

Con fecha 5 de marzo de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019 y 14 de octubre de 2020, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa al público inversionista que ese día se llevó a cabo la contratación de Mancera, S.C., como Auditor Externo Independiente del Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con la Resolución Tercera del Comité Técnico celebrado el 22 de diciembre de 2020.

**ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Con fecha 29 de abril de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019 y 14 de octubre de 2020, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Circular Única de Emisoras, informa al público inversionista que publicará el reporte anual y dictamen por el ejercicio 2020, así como la información financiera dictaminada correspondiente al cuarto trimestre de 2020, del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235, a más tardar el 28 de mayo de 2021, con el fin de incluir la información financiera dictaminada de "Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.", Sociedad Elegible en la cual el Fideicomiso realizó la inversión el 23 de octubre de 2020.

**ASUNTO: PRIMER EJERCICIO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

Con fecha 24 de junio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, de conformidad con la Clausula III, Sección 3.1, inciso (d), sub-inciso (iii), del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorga el Derecho de Preferencia sobre CBF E s Adicionales y llevará a cabo la colocación y puesta en circulación de CBF E s en Tesorería, los cuales fueron aprobados por acuerdo adoptado en Asamblea de Tenedores celebrada el día 26 de noviembre de 2020 (la "Emisión Adicional"); en virtud de lo anterior, se informa al público inversionista el resultado del primer ejercicio de derechos de suscripción:

<b>Clave de pizarra de Los CBF E s:</b>	FORION
<b>Serie:</b>	20
<b>Número total de CBF E s emitidos (considerando los CBF E s emitidos en la Emisión Inicial, incluyendo aquellos adquiridos y reembolsados en especie al Administrador, y los CBF E s actualmente en Tesorería):</b>	50,000,000 CBF E s

<b>Número de CBFES en circulación previo al Primer Ejercicio de Derechos:</b>	662,068 CBFES
<b>Monto en circulación previo al Primer Ejercicio de Derechos:</b>	\$662,068,000.00 (seiscientos sesenta y dos millones sesenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto total emitido (considerando los CBFES emitidos en la Emisión Inicial y en la Emisión Adicional):</b>	\$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el mismo precio de colocación en la oferta pública inicial. El monto total emitido es únicamente con fines informativos, ya que los CBFES no tienen expresión de valor nominal.
<b>Precio de suscripción por CBFES en la Fecha de suscripción y pago:</b>	\$1,012.51 (mil doce Pesos 51/100 M.N.). Al tratarse de un Derecho de Suscripción otorgado durante el Periodo de Crecimiento, el Precio por CBFES se determinó conforme al procedimiento descrito en el Anexo "I" del Contrato de Fideicomiso.
<b>Número de CBFES que se ofrecen suscribir y pagar en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFES:</b>	Hasta 1,619,737 CBFES
<b>Monto que se ofrece suscribir y pagar en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFES:</b>	Hasta \$1,640,000,000.00 (mil seiscientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el Precio de suscripción por CBFES en la Fecha de suscripción y pago.
<b>Número de CBFES suscritos y pagados en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFES:</b>	1,619,736 CBFES
<b>Monto suscrito y pagado en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFES:</b>	\$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.).
<b>Número de CBFES que serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se consideran como conservados en tesorería con posterioridad al Primer Ejercicio de Derechos:</b>	47,718,196 CBFES
<b>Factor de suscripción:</b>	2.4464813282019
<b>Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con el Primer Ejercicio de Derechos de los CBFES:</b>	Pagar todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la Inversión Decarred, así como para Usos Autorizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago de CBFES:</b>	10 de junio de 2021.
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	17 de junio de 2021.
<b>Fecha de Registro:</b>	18 de junio de 2021.

<b>Fecha Límite de Suscripción de los CBFES:</b>	22 de junio de 2021.
<b>Fecha de Asignación:</b>	23 de junio de 2021.
<b>Fecha de Pago:</b>	24 de junio de 2021.
<b>Número de CBFES en circulación después del Primer Ejercicio de Derechos:</b>	2,281,804 CBFES
<b>Monto en circulación después del Primer Ejercicio de Derechos:</b>	\$2,302,066,897.36 (dos mil trescientos dos millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.).

**ASUNTO: EVENTO RELEVANTE POR LA INVERSIÓN EN SOCIEDAD ELEGIBLE**

Con fecha 25 de junio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa que el día de hoy llevó a cabo la compra de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") al Fondo de Infraestructura Macquarie México ("FIMM") (conformado por el Fideicomiso de Infraestructura Macquarie México I ("FIMM I")(BMV: FIMMCK) y por el Fideicomiso de Infraestructura Macquarie México II ("FIMM II")) según fue previamente informado mediante Evento Relevante del 24 de diciembre de 2020. El pago por la compra de DECARRED fue por la cantidad total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.). Como resultado de la compra el Fideicomiso 4235 "Fibra Orión" tiene una participación del 99.9998% en DECARRED.

**ASUNTO: FORION ANUNCIA CAMBIOS EN EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO ORIÓN**

Con fecha 30 de junio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa que el día de hoy Orión IEP, S.C. (en adelante "Orión IEP"), en su carácter de Administrador, comunica la incorporación de Luis Santiago Delgado Reynoso como parte del Equipo de Administración del Fideicomiso Orión, para desempeñar las funciones de Director de Administración y Desarrollo Corporativo, cuyos servicios profesionales serán contratados por Orión IEP, en su carácter de Administrador, a partir del 1° de julio de 2021, ello en sustitución de Diego Gibrán Martínez Díaz.

Luis Santiago Delgado Reynoso cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, especializándose en la evaluación de proyectos de inversión tanto en la estructuración de estrategias de cobertura como en financiamiento bancario y bursátil. Ha desempeñado diversos cargos ejecutivos en el sector público en empresas como Banobras y Petróleos Mexicanos, así como en instituciones financieras como BBVA, Banco Interacciones y Banorte, destacándose siempre por su liderazgo y capacidad de análisis, lo que le ha permitido lograr administrar de forma eficiente activos por más de \$150,000 millones de pesos y estructurar importantes operaciones de financiamiento y cobertura por más de \$300,000 millones de pesos.

El señor Diego Gibrán Martínez Díaz, después de haber contribuido significativamente en la dirección estratégica del Fideicomiso Orión, ha decidido emprender nuevos derroteros en los ámbitos personal y profesional, por lo que el Equipo de Administración le agradece su confianza, compromiso y valiosas aportaciones para desarrollar e impulsar Fibra Orión y le desea el mayor de los éxitos.

**ASUNTO: APROBACIÓN DE REESTRUCTURA SOCIETARIA APROBADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4235**

Con fecha 9 de julio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante el "Fideicomiso Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20"; informa que mediante sesión del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 21 de junio de 2021, cuyos acuerdos fueron ratificados por escrito por todos los miembros con derecho a voto que participaron en dicha sesión, el día 8 de julio de 2021, en la que; entre otros, se aprobó llevar a cabo 2 oportunidades de inversión denominadas por razones de confidencialidad como: "Scottie" y "AGSA", propuestas por Orión IEP, S.C., en su carácter de Administrador del Fideicomiso.

**ASUNTO: FORION ANUNCIA FIRMA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA**

Con fecha 9 de julio de 2021, Orión IEP, S.C., en su carácter de Administrador del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante el "Fideicomiso Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", conforme a la aprobación adoptada en la sesión del Comité Técnico de fecha 21 de junio de 2021, ratificada por la totalidad de los miembros asistentes el 8 de julio de 2021, informa que el día de hoy, firmó un acuerdo de compraventa, con carácter de confidencial, relativo a las acciones representativas del capital social del proyecto denominado "AGSA", y el cual se encuentra ubicado en el suroeste de México, cuyas características cumplen con la Estrategia de Inversión para el Portafolio Objetivo de Orión Fibra-E. Se estima concluir con el proceso de adquisición y cierre de la transacción a más tardar el 31 de octubre de 2021.

Esta transacción se encuentra sujeta a condiciones suspensivas comunes en transacciones similares y autorizaciones correspondientes, incluyendo la anuencia de la Comisión Federal de Competencia.

**ASUNTO: FORION ANUNCIA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES POR UN MONTO DE \$128,000,000.00 PESOS, BAJO EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CAPITAL**

Con fecha 23 de julio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa al público inversionista que con fecha 02 de agosto de 2021, efectuará una distribución bajo el concepto de "reembolso de capital" del flujo igual a \$56.0959661741324 pesos (cincuenta y seis pesos 0959661741324/100000000000 M.N.) por CBFE FORION 20.

Los flujos de esta distribución tienen como fuente los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (la "Inversión Inicial") por \$24,000,000.00, y el reembolso de capital y los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (la "Inversión DECARRED") por \$104,000,000.00, ambas celebradas el 21 de julio de 2021 y provienen del efectivo disponible reflejado en la cuenta de Saldo de Efectivo de la Inversión Inicial y de la Inversión DECARRED. Las distribuciones a los Tenedores de Fibra Orión, se realizan bajo las Disposiciones en Materia de FIBRA E.

La presente Distribución se acumulará para efectos del cálculo del MDM de la Inversión Inicial durante el ejercicio 2021, prevista en el Anexo G del Contrato de Fideicomiso.



Segunda distribución:	FORION 20
Fecha de Aviso de Distribución:	23 de julio de 2021
Fecha Ex Derecho:	28 de julio de 2021
Fecha Registro:	29 de julio de 2021
Fecha de Distribución:	02 de agosto de 2021
Monto Bruto Total del Reembolso de Capital a Distribuir	\$128,000,000.00 Pesos Mexicanos
Número Total de Certificados en Circulación:	2,281,804
Concepto de pago de Distribución:	Reembolso de capital
Monto Bruto Total a pagar por CBF E	\$56.0959661741324 Pesos

#### **ASUNTO: REENVÍO DEL REPORTE ANUAL 2020**

Con fecha 17 de agosto de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante el "Fideicomiso Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", informa que el día de hoy se realizó el reenvío del Reporte Anual 2020 y el Informe de los Auditores Independientes por el ejercicio 2020, con motivo de la corrección realizada en el Informe de Auditoría, emitido por los auditores y previamente referido, donde se incluían dos referencias hacia las Normas de Información Financiera mexicanas, debiendo ser Normas Internacionales de Información Financiera.

Asimismo, se confirma que no se realizaron cambios adicionales a los mencionados anteriormente.

#### **ASUNTO: FORION ANUNCIA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES POR UN MONTO DE \$140,000,000.00 PESOS, BAJO EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CAPITAL**

Con fecha 13 de octubre de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), informa al público inversionista que con fecha 21 de octubre de 2021, efectuará una distribución bajo el concepto de "Reembolso de Capital" igual a \$61.3549630029573 pesos (sesenta y un pesos 3549630029573/1000000000000 M.N.) por CBF E FORION 20.

Los recursos de esta distribución provienen de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2021 (la "Inversión Inicial") por \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y el reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2021 (la "Inversión DECARRED") por \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Las distribuciones a los Tenedores de Fibra Orión, se realizan bajo las disposiciones en materia de FIBRA E.

La presente Distribución se acumulará para efectos del cálculo del MDM (según dicho termino se define en el Contrato de Fideicomiso) de la Inversión Inicial y de la Inversión DECARRED respectivamente prevista para el ejercicio 2021, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La administración de FIBRA Orión, reitera su compromiso de maximizar los flujos que se entreguen a sus Tenedores a través de Distribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las necesidades de flujo para la operación de las sociedades promovidas y del propio fideicomiso.

Segunda distribución:	FORION 20
Fecha de Aviso de Distribución:	13 de octubre de 2021
Fecha Ex Derecho:	19 de octubre de 2021
Fecha Registro:	20 de octubre de 2021
Fecha de Distribución:	21 de octubre de 2021
Monto Bruto Total de la Distribución	\$140,000,000.00 Pesos Mexicanos
Número Total de Certificados en Circulación:	2,281,804
Concepto de pago de Distribución:	Reembolso de capital
Monto Bruto Total a pagar por CBFÉ:	\$61.3549630029573 Pesos

### **ASUNTO: SEGUNDO EJERCICIO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

Con fecha 26 de octubre de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, de conformidad con la Clausula III, Sección 3.1, inciso (d), sub-inciso (iii), del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorga el Derecho de Preferencia sobre CBFÉs Adicionales y llevará a cabo la colocación y puesta en circulación de CBFÉs en Tesorería, los cuales fueron aprobados por acuerdo adoptado en Asamblea de Tenedores celebrada el día 26 de noviembre de 2020 (la "Emisión Adicional"); en virtud de lo anterior, se informa al público inversionista el resultado del segundo ejercicio de derechos de suscripción:

<b>Clave de pizarra de Los CBFÉs:</b>	FORION
<b>Serie:</b>	20
<b>Número total de CBFÉs emitidos (considerando los CBFÉs emitidos en la Emisión Inicial y en la Emisión Adicional):</b>	50,000,000 CBFÉs
<b>Monto total emitido (considerando los CBFÉs emitidos en la Emisión Inicial y en la Emisión Adicional):</b>	\$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el mismo precio de colocación en la oferta pública inicial. El monto total emitido es únicamente con fines informativos, ya que los CBFÉs no tienen expresión de valor nominal.
<b>Número de CBFÉs en circulación previo al Segundo Ejercicio de Derechos (considerando los CBFÉs materia de la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes, así como los CBFÉs suscritos y pagados en el Primer Ejercicio de Derechos):</b>	2,281,804 CBFÉs
<b>Monto en circulación previo al Segundo Ejercicio de Derechos (considerando monto suscrito y pagado en la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes, así como el monto suscrito y pagado en el Primer Ejercicio de Derechos):</b>	\$2,302,066,897.36 (dos millones trescientos dos millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.)
<b>Número de CBFÉs mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se consideran como conservados en tesorería previo al Segundo Ejercicio</b>	

**de Derechos (considerando los CBFES materia de la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes, así como los CBFES suscritos y pagados en el Primer Ejercicio de Derechos):**

47,718,196 CBFES

**Precio de suscripción por CBFE en la Fecha de suscripción y pago del Segundo Ejercicio de Derechos:**

\$932.89 (novecientos treinta y dos Pesos 89/100 M.N.). Al tratarse de un Derecho de Suscripción otorgado durante el Periodo de Crecimiento, el Precio por CBFE se determinó conforme al procedimiento descrito en el Anexo "I" del Contrato de Fideicomiso.

**Número de CBFES que se ofrecen suscribir y pagar en el Segundo Ejercicio de Derechos:**

Hasta 1,136,254 CBFES

**Monto que se ofrece suscribir y pagar en el Segundo Ejercicio de Derechos:**

Hasta \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.) considerando el Precio de suscripción por CBFE en la Fecha de suscripción y pago.

**Número de CBFES suscritos y pagados en el Segundo Ejercicio de Derechos:**

1,136,254 CBFES

**Monto suscrito y pagado en el Segundo Ejercicio de Derechos:**

\$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.).

**Factor de suscripción:**

0.4979630152283

**Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con el Segundo Ejercicio de Derechos de los CBFES:**

Pagar todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la Inversión AGSA, así como para Usos Autorizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

**Gastos relacionados con el Segundo Ejercicio de Derechos:**

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Derechos de inscripción de los Certificados en el RNV:	\$742,000.00
Listado de los Certificados en la BIVA: *	NA
Honorarios Asesoría con Inversionistas: **	\$9,590,879.95
Fiduciario: :	\$116,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10,448,879.95</b>

\*No aplica cuota de listado por suscripciones.

· No genera IVA

· Incluye IVA

· Comisión pagada a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por los servicios de intermediación con inversionistas.

**Costos asociados a la adquisición de AGSA:**

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<i>Due Diligence Financiero, Fiscal y Técnico:</i> <sup>1</sup>	\$1,170,668.52
<i>Due Diligence Legal, cierre de la transacción y Asesoría COFECE:</i> <sup>2</sup>	\$1,809,600.58
<i>Estudio de Tráfico:</i> <sup>3</sup>	\$393,472.00
<i>Derechos COFECE:</i> <sup>4</sup>	\$196,347.00
<i>Gastos Notariales:</i> <sup>5</sup>	\$110,203.09
<i>Asesores M&amp;A:</i> <sup>6</sup>	\$2,062,436.80
<b>TOTAL:</b>	<b>\$5,742,728.19</b>

<sup>1</sup> No genera IVA,

<sup>2</sup> Incluye IVA,

<sup>3</sup> En dichos gastos, se incluyen los MXN\$ 17,001.76 revelados en el aviso con fines informativos, publicado en la fecha de liquidación del segundo ejercicio de derechos de suscripción y el resto, corresponde de igual forma a gastos notariales por la protocolización de escrituras que se llevó a cabo en diciembre 2021, posterior al cierre de la operación.

**Fecha de publicación del Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago de CBFES:** 12 de octubre de 2021.

**Fecha Ex-Derecho:** 19 de octubre de 2021.

**Fecha de Registro:** 20 de octubre de 2021.

**Fecha Límite de Suscripción de los CBFES:** 25 de octubre de 2021.

**Fecha de Asignación:** 25 de octubre de 2021.

**Fecha de Pago:** 26 de octubre de 2021.

**Número de CBFES en circulación después del Segundo Ejercicio de Derechos:** 3,418,058 CBFES

**Monto en circulación después del Segundo Ejercicio de Derechos:** \$3,362,066,891.42 (tres mil trescientos sesenta y dos millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y un Pesos 42/100 M.N.).

**Número de CBFES que serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se consideran como conservados en tesorería con posterioridad al Segundo Ejercicio de Derechos:** 46,581,942 CBFES

#### **ASUNTO: INVERSIÓN EN SOCIEDAD ELEGIBLE**

Con fecha 29 de octubre de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento, conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", informa que el día de hoy llevó a cabo la adquisición de acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") de las que eran titulares Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V., Desarrollo de

Infraestructura, S.A. de C.V., Midstream del Golfo, S.A.P.I. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. y Obras y Proyectos, S.A. de C.V., según fue previamente informado el acuerdo de compraventa mediante Evento Relevante del 9 de julio de 2021. El pago por la compra de AGSA fue por la cantidad total de \$1,029,861,000.00 (un mil veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Como resultado de lo anterior, el Fideicomiso 4235 "Fibra Orión" tiene una participación de prácticamente el 100% en AGSA.

#### **ASUNTO: DESIGNACIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**

Con fecha 1 de diciembre de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021 y 29 de noviembre de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante el "Fideicomiso Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", informa que, en la sesión de Comité Técnico celebrada el 30 de noviembre de 2021 se aprobó designar a Rubén Omar Rincón Espinoza, para desempeñar las funciones de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Orión, en sustitución de Verónica Irastorza Trejo, quien presidió el Comité Técnico, en su carácter de Miembro Inicial y que continuará con su encargo como Miembro Independiente en el citado comité.

Rubén Omar Rincón Espinoza es Licenciado en Administración Financiera por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como parte de su trayectoria laboral ha ocupado diferentes cargos, entre los que se encuentran, Director de Deuda Interna en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subdirector de Inversiones en PENSIONISSSTE; actualmente es Vicepresidente de Negocios en el grupo empresarial Nacer Global y forma parte del Consejo de Administración de RLH Properties, S.A.P.I.B. de C.V.

#### Otros acontecimientos

#### **ASUNTO: FOLLETO DE REESTRUCTURA SOCIETARIA**

Con fecha 6 de julio de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019 y 14 de octubre de 2020, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), envía el Folleto Informativo sobre la adquisición de "Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V."

#### **ASUNTO: FOLLETO DE REESTRUCTURA SOCIETARIA**

Con fecha 11 de octubre de 2021, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019 y 14 de octubre de 2020 y 7 de mayo de 2021, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados"), envía el Folleto Informativo sobre la adquisición de "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V."

#### **Comentarios del Administrador con respecto a la Pandemia por Covid-19**

Al cierre del 2019 surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19"), la cual se presentó en México durante el primer trimestre de 2020. A la fecha de emisión del presente Reporte Anual se han establecido medidas de carácter global, incluyendo a las autoridades federales, estatales y locales de México, que exigen el cierre forzoso de ciertas

actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que afectó las inversiones en los activos carreteros del Fideicomiso. Aunque es difícil estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, el impacto financiero en las inversiones y en el Fideicomiso, el equipo directivo del Administrador de Fibra Orión continuará monitoreando activamente la situación y los posibles efectos del COVID 19 en el portafolio del Fideicomiso.

Los impactos económicos y las consecuencias para la operación del Fideicomiso son inciertas y van a depender en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

Desde el inicio de operaciones de la Fibra Orión y hasta la fecha del presente reporte, se han evaluado los posibles impactos del COVID-19, observando que no han sufrido impactos significativos en la operación de los activos adquiridos. En el análisis de oportunidades que puedan formar parte del portafolio de inversión de Fibra Orión, el Equipo de Administración evaluará los posibles impactos del COVID-19, y, de ser el caso, se harán los ajustes correspondientes en la valuación de dichos activos.

Condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo.

Derivado de las disrupciones de mercado que causó la crisis de COVID-19, se observó una disminución significativa de la actividad económica en los primeros tres trimestres de 2020. Sin embargo, durante el último trimestre de 2020, cuando el Fideicomiso adquirió ATAP, y durante el ejercicio 2021, cuando el Fideicomiso adquirió DECARRED y AGSA, las condiciones tendieron a regularizarse, por lo que esperamos que las inversiones se mantengan estables.

---

## Factores de riesgo:

---

*La inversión en los CBFEs está sujeta a riesgos e incertidumbres. Cualquier inversionista debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, en adición al resto de la información contenida en el presente Reporte Anual. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto negativo de importancia en la situación financiera, flujos de efectivo y resultados del Fideicomiso o podría afectar de forma importante el valor o la liquidez de los CBFEs y resultar en la pérdida total o parcial de su inversión. Riesgos e incertidumbres adicionales que desconocemos actualmente, o que no consideramos relevantes, podrían afectar adversamente al Fideicomiso o al Administrador, lo que también podría resultar en la pérdida total o parcial de su inversión en los CBFEs.*

### Riesgos Generales

Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente Reporte Anual como recomendaciones legales, fiscales o de inversión, y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital.

## Riesgos relacionados con el sector de infraestructura y energía en México

*Riesgo de regulación; Riesgo gubernamental, de la agencia y de la tasa.*

La industria de la infraestructura a menudo está sujeta a diversas leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables en los países en los que el Fideicomiso puede invertir. Las leyes y regulaciones vigentes, así como las futuras, podrían causar que las Sociedades Elegibles incurran en gastos adicionales o que experimenten una disminución de ingresos, restricciones y retrasos que podrían tener efectos desfavorables significativos para las Sociedades Elegibles y las perspectivas del Fideicomiso. No puede haber ninguna garantía de que (i) los reglamentos existentes aplicables a las inversiones en general o a las Sociedades Elegibles no van a ser revisados, modificados, o reinterpretados; (ii) las nuevas leyes y reglamentos no se adoptarán o podrán aplicarse a las Sociedades Elegibles; (iii) las condiciones de negocios y financieras de las Sociedades Elegibles no tendrán efectos desfavorables significativos por tales cambios futuros, o reinterpretación de las leyes y reglamentos (incluyendo la posible pérdida de la exención de las leyes y los reglamentos) o cualquier incumplimiento con dicha y las leyes y reglamentos, presentes o futuras; o (iv) los organismos reguladores u otros terceros presentarán acciones de cumplimiento en las que no estén de acuerdo con las decisiones reguladoras de otros organismos reguladores.

El Fideicomiso también podrá invertir en Sociedades Elegibles que obtengan sustancialmente toda o una gran parte de sus ingresos de aranceles regulados u otro uso o de tasas relacionadas al rendimiento. Se evaluará cuidadosamente cada oportunidad de inversión para identificar y mitigar los riesgos legales que pudieran surgir durante el proceso de revisión (*due diligence*) correspondiente. Según se detalla en el prospecto y en este Reporte Anual, como parte del proceso de Inversión de Fibra Orión se encuentra la realización de una evaluación de proyectos y sociedades a través de un procedimiento inicial de investigación, revisión y análisis que abarcará, entre otros, el ámbito legal. Los resultados de dicha evaluación determinarán la procedencia o no de la realización de una Inversión, a través de un monitoreo puntual de las inversiones para poder elaborar un plan de acción previo a que el Fideicomiso se vea afectado.

Los usuarios del servicio aplicable proporcionado por una Sociedad Elegible pueden reaccionar negativamente a los ajustes de las tarifas aplicables o la presión pública puede hacer que un gobierno o agencia gubernamental impugne dichas tasas. Además, la opinión pública adversa o los esfuerzos de presión por parte de grupos de intereses especiales, podría dar lugar a la presión gubernamental sobre una Sociedad Elegible para reducir sus tasas, renunciar a aumentos de las tasas previstas o tomar otra acción que pueda ser adversa a dicha Sociedad Elegible. El Administrador no puede garantizar que las entidades gubernamentales con las que una Sociedad Elegible tenga acuerdos de concesión no vayan a tratar de eximir a determinados usuarios de aranceles u otros cargos o negociar tarifas más bajas.

Si la presión del público o la acción del gobierno obliga a una Sociedad Elegible a restringir sus aumentos de las tasas o a reducir sus tasas y no es capaz de asegurar una compensación adecuada para restaurar el trato económico del acuerdo correspondiente de concesión, los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad Elegible podrían tener efectos desfavorables significativos.

*Aprobaciones regulatorias.*

Los gobiernos y los reguladores pueden imponer condiciones a la construcción, transacciones y actividades de una inversión como condición para conceder su aprobación o para satisfacer los requisitos reglamentarios. Estas condiciones, que pueden ser legales o pueden adaptarse a una determinada Sociedad Elegible, pueden limitar o desincentivar a las Sociedades Elegibles para invertir en industrias que compiten o para adquirir el poder de mercado contrario a la competencia en un mercado en particular. El buscar obtener las aprobaciones gubernamentales y regulatorias necesarias, puede ser costoso. Por otra parte, los permisos gubernamentales, las licencias, las concesiones, los arrendamientos y los contratos en general son muy complejos y pueden dar lugar a una controversia sobre la interpretación o cumplimiento. Por otra parte, si una

Sociedad Elegible no cumple con alguna regulación o una obligación contractual, la Sociedad Elegible o el Fideicomiso podrían estar sujetos a sanciones pecuniarias, pérdida del derecho a operar empresas afectadas, o ambos.

No puede haber ninguna garantía de que una Sociedad Elegible podrá (i) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias que no tenga en el momento de la inversión del Fideicomiso; (ii) obtener todas las modificaciones necesarias a las aprobaciones reguladoras existentes; o (iii) obtener cualquier aprobación reguladora que sea necesaria en el futuro. El retraso en la obtención o el incumplimiento para obtener y mantener en total vigor las aprobaciones reguladoras o modificaciones de los mismos, o el incumplimiento para obtener las aprobaciones reguladoras que sean necesarias en el futuro, o el retraso o incumplimiento para satisfacer las condiciones reguladoras u otros requisitos aplicables, podría impedir el funcionamiento de una Sociedad Elegible o ventas a terceros o podría resultar en costos adicionales para una Sociedad Elegible y/o para el Fideicomiso. Los requisitos y/o restricciones reguladoras también pueden limitar la capacidad del Fideicomiso para disponer de las inversiones en los momentos oportunos. Como resultado, la capacidad del Fideicomiso para lograr su objetivo de inversión podría tener efectos desfavorables significativos si no logra obtener los permisos necesarios.

Aunado a lo anterior, se mantiene un monitoreo permanente de las propuestas legislativas y demás disposiciones reglamentarias y normativas en general, que puedan impactar las operaciones del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles, para poder adoptar las acciones necesarias previo a que exista una afectación material. Cabe mencionar que uno de los miembros del Equipo de Administración es el Maestro en Derecho Felipe Alamilla Ramos, quien cuenta con más de 20 años de experiencia en los sectores financiero y energético. El Equipo de Administración, según lo considere necesario, de tiempo en tiempo podrá promover la contratación de los servicios de asesores legales expertos y especializados en el contexto de actividades ordinarias y/o posibles transacciones que vaya a realizar el Fideicomiso o, bien, en general, para realizar consultas sobre cumplimiento regulatorio.

Por todas las razones expuestas anteriormente (y por las razones que se describen en los siguientes párrafos), es probable que la naturaleza y el alcance de la regulación gubernamental sea un factor clave de los rendimientos del Fideicomiso.

#### *Regulación en Materia de Energía e Infraestructura.*

Las Sociedades Elegibles están sujetas a regulación gubernamental sustancial, ya que los gobiernos tienen un margen considerable al implementar las regulaciones que podrían afectar el negocio de las inversiones en energía e infraestructuras. Además, las operaciones de las Sociedades Elegibles pueden depender de permisos gubernamentales, licencias, concesiones, arrendamientos o contratos. En general, las entidades gubernamentales tienen una influencia significativa sobre estas empresas en relación con las diversas relaciones contractuales y regulatorias que puedan tener, y estas entidades gubernamentales pueden ejercer su autoridad de una manera que causa retrasos en la operación del negocio de las Sociedades Elegibles, los obstáculos en la búsqueda de la estrategia de las Sociedades Elegibles o el aumento de los gastos administrativos. Por otra parte, existen diferencias sustanciales entre las prácticas y políticas regulatorias de distintas jurisdicciones y cualquier agencia regulatoria puede hacer grandes cambios en la política o la práctica de forma ocasional. Tales cambios en la política pueden imponer requisitos adicionales que regulan la concesión de licencias, construcción y operación de las Sociedades Elegibles.

Además, las entidades gubernamentales también pueden tener la absoluta independencia de implementar o cambiar las leyes, reglamentos o tratados que afecten a las operaciones de las Sociedades Elegibles. No puede haber ninguna garantía de que cualquier futura modificación de las leyes, reglamentos o tratados no tendrá un efecto adverso significativo en el Fideicomiso.

El 8 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, el cual entró en vigor al día siguiente y se encamina a modificar el marco normativo que rige a los proyectos de generación de energía eléctrica, a fin de revertir los principales objetivos de la



Reforma Energética de 2013. La aplicación de dicho Decreto y de la regulación secundaria que de él derive podría conllevar efectos adversos significativos respecto de ciertos permisos otorgados y contratos celebrados en este sector.

#### *Aspectos ambientales.*

Las leyes ambientales, reglamentos e iniciativas reguladoras desempeñan un papel importante en la industria de la infraestructura y pueden tener un impacto sustancial en las inversiones en esta industria o inversiones en energía o infraestructuras relacionadas con la industria. Por el contrario, los gastos necesarios para el cumplimiento de las normas ambientales podrían tener un impacto adverso significativo en los rendimientos de las inversiones en varios segmentos de la industria. La industria de la energía y la infraestructura seguirá haciendo frente a una considerable supervisión de las autoridades reguladoras del medio ambiente y a la influencia significativa de organizaciones no gubernamentales y grupos de interés especial. El Fideicomiso podrá invertir en Sociedades Elegibles que estén sujetas a cambio y a las cada vez más estrictas leyes ambientales y de salud y seguridad, regulaciones y requisitos de permiso. Las nuevas y más estrictas leyes del medio ambiente, salud y seguridad, las regulaciones y requisitos de permiso o interpretaciones más estrictas de las leyes o reglamentos actuales podrían (i) imponer costos adicionales sustanciales a las Sociedades Elegibles o a posibles inversiones, (ii) crear responsabilidades que no existían al momento de inversión y que no podrían haberse previsto y (iii) de cualquier otra manera colocar a una Sociedad Elegible en desventaja competitiva con respecto a otras formas de infraestructura. El cumplimiento de tales requisitos medioambientales actuales o futuros no asegura que las operaciones de las Sociedades Elegibles no causarán daños al medio ambiente o a las personas en todas las circunstancias, o que las Sociedades Elegibles no estarán obligadas a incurrir en gastos ambientales adicionales no previstos. Por otra parte, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podría tener un efecto adverso significativo en una Sociedad Elegible y no puede haber ninguna garantía de que las Sociedades Elegibles, en todo momento, cumplirán con todas las leyes ambientales, regulaciones y requisitos de permiso aplicables. Las prácticas pasadas o las futuras operaciones de las Sociedades Elegibles también podrían dar lugar a reclamaciones por daños personales o daños materiales. Bajo ciertas circunstancias, las autoridades ambientales y otras partes pueden tratar de imponer responsabilidad personal a los accionistas o socios de una sociedad sujetos a la responsabilidad medioambiental.

Además, la operación ordinaria o la ocurrencia de un accidente con respecto a un activo de infraestructura podrían causar daños al medio ambiente, lo que puede dar lugar a importantes dificultades financieras a dicho activo si no está cubierto por el seguro, y, incluso si se encuentra cubierto por el seguro, puede tener un efecto perjudicial en la Sociedad Elegible aplicable y/o el Fideicomiso, resultante de la publicidad adversa relacionada con un incidente de este tipo y otros resultados similares. Además, las personas que organicen la eliminación o tratamiento de materiales peligrosos también podrán ser responsables de los costos de extracción o remediación de estos materiales en la instalación de eliminación o tratamiento, ya sea o no que la instalación sea o haya sido propiedad u operada por esa persona.

Algunas leyes y reglamentos ambientales pueden requerir que un propietario u operador de un activo atienda la contaminación ambiental previa, lo cual podría implicar un costo sustancial. Tales leyes y reglamentos a menudo imponen una responsabilidad sin tener en cuenta si el propietario u operador sabían de ello, o si fue el responsable de la liberación o de la presencia de la contaminación ambiental. Por lo tanto, el Fideicomiso puede estar expuesto a un riesgo significativo de pérdida de las demandas ambientales que surjan en relación con sus inversiones. Los grupos comunitarios y ambientales pueden protestar por el desarrollo o la operación de los activos de infraestructura que pueden inducir la acción gubernamental en detrimento del Fideicomiso.

Como resultado de lo anterior, las leyes y reglamentos ambientales podrían tener un efecto adverso significativo en el Fideicomiso.

#### *Riesgos de catástrofe; Fuerza mayor.*

Las operaciones de activos de energía e infraestructura están expuestos a posibles interrupciones no planificadas causadas por acontecimientos catastróficos significativos o de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitados a: guerras, huelgas

laborales, ciclones, terremotos, tornados, huracanes, derrumbes, inundaciones, explosiones, incendios, ataques terroristas, averías importantes de plantas, fugas de gas natural, líquidos de gas natural, petróleo crudo, productos refinados de petróleo u otros hidrocarburos, oleoductos o roturas de líneas eléctricas u otros daños, fallos de la tecnología, diseño defectuoso y de construcción, accidentes, cambios demográficos, políticas macroeconómicas gubernamentales e inestabilidad política y social. Estos riesgos podrían, entre otros efectos, tener un impacto adverso significativo en los flujos de caja disponibles de activos de infraestructura, causar lesiones personales o incluso la muerte, daños a la propiedad, o causar interrupciones en el servicio. Además, el costo de la reparación o sustitución de activos dañados podría ser considerable. Las interrupciones del servicio repetidas o prolongadas pueden resultar en la pérdida permanente de clientes, litigios importantes o sanciones en caso de incumplimiento regulatorio o contractual. Los eventos de fuerza mayor que son incapaces de curar, o es demasiado costoso hacerlo, también pueden tener un efecto adverso significativo permanente en una Sociedad Elegible. No puede haber ninguna garantía de que todas las Sociedades Elegibles estarán completamente aseguradas contra todos los riesgos inherentes a sus negocios o que todos estos seguros pueden estar disponibles en condiciones comerciales razonables. Si ocurre un accidente o hecho importante que no esté totalmente asegurado, podría tener efectos desfavorables significativos en las operaciones y la situación financiera de una Sociedad Elegible.

#### *Relaciones laborales.*

Ciertas Sociedades Elegibles pueden tener una fuerza de trabajo o empleados sindicalizados que están cubiertos por un acuerdo de negociación colectiva, lo que podría someter a las actividades de dichas Sociedades Elegibles y asuntos de relaciones laborales a las leyes y reglamentos complejos relacionados con los mismos. La fuerza de trabajo en ciertas Sociedades Elegibles puede no estar sindicalizado al momento de la inversión, pero posteriormente puede sindicalizarse, posiblemente en respuesta a la legislación futura que hace que sea más fácil para que los empleados se sindicalicen.

Si la administración de una Sociedad Elegible no puede mantener relaciones satisfactorias con sus empleados o con un sindicato de empleados, la Sociedad Elegible puede experimentar huelgas, paros u otros conflictos laborales. Tales eventos podrían tener un efecto adverso significativo en los ingresos de la Sociedad Elegible. Cualquiera de estos problemas también puede armonizar el control y la atención al propio Fideicomiso, lo que podría tener efectos desfavorables significativos en la capacidad del Fideicomiso para cumplir sus objetivos de inversión.

La negociación de los acuerdos de negociación colectiva podría resultar en mayores costos de mano de obra continuos para las Sociedades Elegibles. Estos mayores costos laborales podrían tener un efecto adverso significativo en la rentabilidad de la Sociedad Elegible y/o hacer que sea difícil que la Sociedad Elegible compita con esas otras empresas de su sector con menores costos laborales.

#### *Efectos de los cambios continuos en la industria de los servicios públicos.*

El Fideicomiso podrá realizar inversiones en Sociedades Elegibles que operen en la industria de los servicios públicos. En muchas regiones la dinámica del mercado de la industria de los servicios públicos puede cambiar, sobre todo en los mercados al por mayor, como resultado de las demandas del consumidor, los avances tecnológicos y otros factores. Como resultado, los competidores importantes adicionales podrían llegar a ser activos en partes de la industria de los servicios públicos. Además, los propietarios de activos de los servicios públicos pueden encontrar cada vez más difícil de negociar de adquisición o venta de contratos a largo plazo con otras contrapartes, que puedan afectar a su rentabilidad y estabilidad financiera.

#### *Riesgo técnico.*

Las inversiones en la industria de energía e infraestructura pueden estar sujetas a riesgos técnicos, incluyendo el riesgo de averías mecánicas, escasez de piezas de repuesto, incumplimiento de acuerdo con las especificaciones de diseño y otros acontecimientos imprevistos que pueden tener un efecto adverso significativo sobre las transacciones. Si bien el Fideicomiso tiene la intención de buscar inversiones en Sociedades Elegibles solventes y con garantías y seguros adecuados soporten gran parte de estos riesgos, no puede haber ninguna garantía de que cualquiera o todos estos riesgos puedan ser mitigados o que dichas partes, si están presente, llevarán a cabo sus obligaciones.

Un elemento fundamental de la estrategia de inversión de Fibra Orión consiste en la adopción de un mecanismo de desarrollo del vehículo, el cual tiene sustento en la aplicación de criterios de elegibilidad para la identificación e incorporación de activos, que propicien una generación de valor y diversificación bajo un adecuado balance de riesgo-rendimiento en beneficio de los Tenedores. Una vez aplicados los criterios de elegibilidad, se llevará a cabo un proceso de análisis para la inversión, que fortalezca la evaluación de los méritos y la determinación de la idoneidad de los proyectos identificados.

El Equipo de Administración tendrá a su cargo este proceso, realizará las evaluaciones correspondientes y elaborará la documentación e informes que serán presentados a los órganos de decisión correspondientes en el ámbito de la Fibra Orión. El Proceso de Inversión de Fibra Orión se compone de tres etapas: (i) planeación y análisis; (ii) retroalimentación y decisión y (iii) acuerdo y formalización.

En caso de ser necesario, los proyectos y activos de nueva integración a la Fibra Orión, contarán con una valuación de un independiente contratado a solicitud del comité técnico / comité de conflictos.

La lista de los posibles asesores terceros independientes será revisada y aprobada en la Asamblea de Tenedores. En el caso de que algún activo tenga especificaciones muy especializadas y dentro de la lista vigente de terceros independientes no se cuente con la experiencia en el tipo de activos propuestos, el comité podrá buscar un tercer independiente fuera de la lista siempre y cuando sus credenciales acrediten su capacidad para realizar la tarea.

#### *Concesiones, arrendamientos, vías públicas y derechos de soberanía.*

Las operaciones de una inversión en energía e infraestructura pueden depender de las licencias gubernamentales, concesiones, arrendamientos o contratos que en general son muy complejos y pueden dar lugar a una controversia sobre la interpretación o cumplimiento. A pesar de que la mayoría de los permisos y licencias se obtienen antes del inicio de las operaciones del proyecto completo, muchas de estas licencias y permisos tienen que mantenerse durante la vida del proyecto. Si alguna de las Sociedades Elegibles en las que invierta el Fideicomiso no cumple con estas normas y obligaciones contractuales, podría ser objeto de sanciones pecuniarias o puede perder su derecho para operar el activo afectado, o ambos.

Algunas Sociedades Elegibles pueden requerir el uso de la vía pública o pueden operar bajo servidumbres. Los gobiernos pueden conservar el derecho a restringir el uso de este tipo de vías públicas o servidumbres o pueden requerir que una Sociedad Elegible elimine, modifique, sustituya o reubique las instalaciones relacionadas con los activos de infraestructura con sus propios medios. Si un gobierno ejerce estos derechos, una Sociedad Elegible podría incurrir en costos significativos y se podría interrumpir su capacidad para dar servicio a sus clientes, lo que podría tener un impacto adverso significativo en el rendimiento de dicha inversión.

#### *Riesgo inflacionario.*

Si una Sociedad Elegible no está en condiciones de aumentar sus ingresos en tiempos de una inflación más alta, su rentabilidad puede tener efectos desfavorables significativos. Varias de las Sociedades Elegibles del Fideicomiso pueden tener ingresos vinculados en cierta medida a la inflación, incluyendo, sin limitación, por las regulaciones gubernamentales y el acuerdo contractual. A medida que la inflación aumenta, una Sociedad Elegible puede obtener más ingresos, pero puede

incurrir en mayores gastos. A medida que la inflación disminuye, una Sociedad Elegible no puede ser capaz de reducir los gastos acordados con cualquier reducción resultante en los ingresos. Muchas empresas de infraestructura dependen de concesiones para mitigar el riesgo de la inflación a los flujos de caja a través de disposiciones de escalamiento vinculados con la tasa de inflación. Si bien estas disposiciones pueden proteger ciertos riesgos, no protegen contra el riesgo de un aumento en las tasas de interés reales, lo que es susceptible de crear mayores costos de financiamiento y puede reducir la cantidad de apalancado, el flujo de caja después de impuestos generado por una inversión.

#### *Demanda pública y su uso.*

A pesar de que por lo general el Fideicomiso se enfocará en activos que se supone pueden estar sujetos a un menor riesgo de disminución de la demanda, el uso y el patrocinio, el Fideicomiso no puede eliminar estos riesgos. En la medida en que los supuestos del Administrador sobre la demanda, el uso y el patrocinio de los activos demuestren ser incorrectos, los rendimientos financieros del Fideicomiso podrían tener efectos desfavorables significativos. También, algunas inversiones pueden estar sujetas a variaciones estacionales. En consecuencia, los resultados operativos para ciertas inversiones en cualquier trimestre en particular no pueden ser indicativos de los resultados que se pueden esperar de tal inversión durante todo el año. Si las Sociedades Elegibles no pueden competir con éxito con otros activos de infraestructura en las proximidades de los activos que operan, el negocio, la situación financiera y los resultados de la operación del Fideicomiso podrían tener efectos desfavorables significativos.

#### *Riesgos contractuales.*

Los proyectos de infraestructura suelen regirse por una compleja serie de documentos legales y contratos. Debido a esta compleja serie de documentos legales y contratos, los proyectos de infraestructura pueden tener un riesgo potencialmente mayor de controversia sobre la interpretación o cumplimiento de condiciones particulares en comparación con otras inversiones de capital.

#### *Terrorismo.*

Las Sociedades Elegibles pueden tener importantes activos estratégicos que tengan un perfil nacional o regional. La naturaleza de estos activos podría exponerlos a un mayor riesgo de ser objeto de un ataque terrorista que otros activos o negocios. Cualquier ataque terrorista que ocurra en o cerca de dichos activos pueden causar daño considerable a los empleados, propiedad y, potencialmente, la comunidad circundante, y puede resultar en pérdidas muy por encima de la cobertura de seguro que esté disponible. Un ataque terrorista en un activo de infraestructura que no es propiedad de una Sociedad Elegible también puede tener graves consecuencias adversas para todos los activos de infraestructura de ese tipo o en la misma proximidad, incluyendo los de propiedad de una Sociedad Elegible, y puede resultar en que una Sociedad Elegible sea obligada a aumentar las medidas preventivas de seguridad o a ampliar su cobertura de seguro, lo que puede tener efectos desfavorables significativos en la rentabilidad de la inversión del Fideicomiso en la misma. Como resultado de un ataque terrorista o actividades terroristas en general, es posible que el Fideicomiso no pueda obtener cobertura de seguro y otras indicaciones a precios razonables en el mercado o en lo absoluto.

#### *Pandemia por COVID-19*

Derivado de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, presente en México desde el primer trimestre de 2020, las Sociedades Elegibles podrían presentar cambios en su situación financiera provocados por cierres parciales o totales de ciertas actividades económicas por rebrotes de dicho virus en diversas regiones del país.

### **Riesgos relacionados con la Inversión Inicial y su operación**

*Las actividades de Autopistas de Tapachula están concentradas en la operación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero Tapachula-Talismán ubicado en el estado de Chiapas y todos sus ingresos provienen de la explotación de la Concesión y del Contrato PPS, lo cual implica mayores riesgos que empresas con mayor diversificación de activos, pero a la vez permite aislar el riesgo proyecto de riesgos adicionales.*

Desde su comienzo, Autopistas de Tapachula se ha ocupado de la operación, conservación, modernización y mantenimiento de una vía libre de peaje conforme a los programas de concesión del Gobierno Federal. El Tramo Carretero Tapachula-Talismán se rige por este marco regulatorio y todos sus ingresos derivan de la Concesión y del Contrato PPS.

Como resultado de lo anterior, Autopistas de Tapachula está sujeto a un mayor grado de riesgo que una empresa de infraestructura con múltiples activos en operación. Los riesgos a los que Autopistas de Tapachula tiene mayor grado de exposición incluyen los siguientes:

- condiciones económicas y competitivas locales;
- cambios a las leyes y reglamentos estatales y municipales;
- desastres naturales y de otra clase;
- una disminución en el tráfico mercantil y suburbano dentro del estado de Chiapas; y
- riesgos políticos.

Un deterioro significativo del ambiente económico local podría afectar de manera adversa los niveles esperados de tráfico y, en consecuencia, la generación de flujo de efectivo. Cualquier cambio político, potencialmente durante una recesión económica, podría resultar en cambios al marco regulatorio o la actividad económica que podrían afectar de forma adversa las operaciones y la generación de flujo de efectivo.

*Autopistas de Tapachula depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria. La Concesión y el Contrato PPS son los únicos activos de los cuales derivan los ingresos de Autopistas de Tapachula para pagar los Certificados Bursátiles.*

Autopistas de Tapachula no espera tener activos substanciales distintos de los derechos que tiene al amparo de la Concesión y del Contrato PPS, así como del efectivo en caja. A falta de los derechos bajo la Concesión y del Contrato PPS, y más específicamente al derecho de cobro del Pago Integrado bajo el Contrato PPS, Autopistas de Tapachula no sería capaz de continuar operando y, en consecuencia, cumplir con sus obligaciones de pago.

La fuente principal de ingresos es el cobro del Pago Integrado bajo el Contrato PPS. La capacidad para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de las obligaciones derivadas de eventos específicos que no pueden ser controlados por Autopistas de Tapachula, depende de la operación exitosa del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, los niveles de tráfico en la autopista libre de peaje y la cobranza del Pago Integrado. Por lo tanto, si Autopistas de Tapachula no recibe el Pago Integrado en su totalidad, o bien, dicho pago es demorado, incluyendo aquella porción del Pago Integrado que depende del uso del tramo carretero, Autopistas de Tapachula podría no ser capaz de hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles u otro tipo de deuda conforme a sus términos.

*El mecanismo de pago bajo el Contrato PPS no garantiza que la Concesión sea rentable*

Las disposiciones contenidas en el Contrato PPS y la Concesión establecen el monto máximo que Autopistas de Tapachula puede recibir por concepto de Pago Integrado. El Pago Integrado se calcula con base en un componente por disponibilidad de los diversos segmentos del tramo carretero, y un componente de uso de los diversos segmentos del tramo carretero, mismos que serán ajustados con base en las deducciones aplicables por indisponibilidad del mismo. Además, el Contrato PPS

establece que el Pago Integrado será ajustado de forma anual conforme a la inflación, según como ésta sea determinada por referencia al INPC.

Derivado de lo anterior, en caso de reducciones en el aforo del tramo carretero, puede disminuir el Pago Integrado. Por ello, el Contrato PPS no garantiza que Autopistas de Tapachula será rentable.

Respecto de las deducciones al Pago Integrado, el Contrato PPS establece se aplicará una Deducción por No Disponibilidad para cada trimestre en función de los eventos de No Disponibilidad dentro de cualquier Periodo de Disponibilidad en una sección del tramo carretero. Los eventos de No disponibilidad incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, cuando el acotamiento de la carretera no esté disponible, cuando uno de los carriles de la carretera no esté disponible, cuando no esté disponible ninguno de los carriles, entre otros.

En los últimos años, el pago de disponibilidad ha representado aproximadamente el 48% de los ingresos totales, mientras el pago por uso el 52% restante.

Para más información ver la Sección “El Fideicomiso – Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso” de este Reporte Anual.

*El rendimiento de Autopistas de Tapachula sobre la inversión en la Concesión y en el Contrato PPS podría no alcanzar los rendimientos contemplados en términos del Contrato PPS debido a, entre otros factores, el uso del tramo carretero.*

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión y del Contrato PPS, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto del Pago Integrado, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, el Pago Integrado se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de otras vías de comunicación, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, y condiciones económicas generales.

El nivel de tráfico en una vía libre de peaje también se ve influenciado significativamente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado, han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en diferencias en el monto del Pago Integrado.

La totalidad de los ingresos de Autopistas de Tapachula, al tratarse de una vía libre de peaje, derivan del cobro del Pago Integrado bajo el Contrato PPS. El monto del Pago Integrado depende, parcialmente, del volumen e intensidad del tráfico reportado en el tramo carretero. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía libre de peaje. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de rutas alternativas. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven también influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por Autopistas de Tapachula.

Por el contrario, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de Autopistas de Tapachula, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa. Esto último considerando que el pago por uso que compone al Pago Integrado está limitado a un monto máximo. En este sentido, la Cláusula Trigésima del Contrato PPS establece que, cuando así lo permita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Autopistas de Tapachula podrá prestar servicios adicionales al Gobierno Federal. Los servicios adicionales requieren aceptación de la SCT y se acordarán bajo un Procedimiento de Revisión y no impliquen ninguna modificación al Pago Integrado.

Además, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que Autopistas de Tapachula no haya anticipado. En virtud de dichos factores, no es posible asegurar que Autopistas de Tapachula recibirá un rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

*Los factores de mercado que afectan los volúmenes de tráfico se encuentran fuera del control de Autopistas de Tapachula y podrían tener un efecto adverso sobre sus ingresos.*

El cobro del Pago Integrado por la operación del Tramo Carretero Tapachula-Talismán constituye substancialmente la totalidad de los ingresos operativos de Autopistas de Tapachula, disponibles para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. El Pago Integrado depende parcialmente del número de vehículos que viajen a través del Tramo Carretero Tapachula-Talismán. El volumen de tráfico depende de, y podría ser afectado por, una amplia variedad de factores, varios de los cuales no se encuentran dentro del control de Autopistas de Tapachula, tales como cambios demográficos, crecimiento económico, incremento en los precios del combustible, políticas macroeconómicas gubernamentales, estabilidad social, competencia de otras vías de comunicación, y otros factores que prevalezcan en el área alrededor del Tramo Carretero Tapachula-Talismán. Como resultado de lo anterior, el número de vehículos que viajen en el Tramo Carretero Tapachula-Talismán podría no ser el pronosticado. Esto podría impactar de forma adversa los ingresos de Autopistas de Tapachula y es probable que también impacten su capacidad para pagar los CBFES.

*El plazo de la Concesión y del Contrato PPS concluye el 27 de noviembre de 2026.*

Con base en la Modificación al Título de Concesión de fecha 5 de marzo de 2009, el plazo de vigencia del Título de Concesión es de 20 (veinte) años contados a partir de su fecha de otorgamiento. Considerando que el Título de Concesión fue otorgado el 28 de noviembre de 2006, la vigencia del mismo concluye el 27 de noviembre de 2026.

*La Concesión y el Contrato PPS del Tramo Carretero Tapachula-Talismán podrían rescindirse, revocarse o darse por terminados anticipadamente por parte del Gobierno Federal.*

La Concesión y el Contrato PPS son los activos principales de Autopistas de Tapachula y podría darse el caso que ésta no pueda continuar operando el Tramo Carretero Tapachula-Talismán si, entre otras causas, el Gobierno Federal declara la rescisión, revocación o terminación anticipada de la Concesión o del Contrato PPS, Autopistas de Tapachula invoque la rescisión del Contrato PPS por incumplimiento del Gobierno Federal, Autopistas de Tapachula renuncie a la Concesión, y por evento de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación anticipada de la Concesión tiene como consecuencia la terminación automática del Contrato PPS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el incumplimiento del objeto, obligaciones o condiciones de la Concesión podría dar lugar a la revocación de la Concesión. Adicionalmente, las causas de revocación de la Concesión incluyen el incumplimiento de Autopistas de Tapachula a cualquier obligación a su cargo bajo el Contrato PPS, la cesión o transferencia de la Concesión sin el consentimiento previo de la SCT, y la ocurrencia de un evento de cambio de control de Autopistas de Tapachula en los términos descritos en el Título de Concesión.

Con fundamento en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato PPS, cuando se declare la rescisión del Contrato PPS por causas imputables a Autopistas de Tapachula, se llevarán a cabo las acciones necesarias para la reversión del Tramo Carretero Tapachula-Talismán en favor del Gobierno Federal. En dicho supuesto, Autopistas de Tapachula tendrá derecho a recibir de la SCT un pago por terminación equivalente a la suma de (A)(i) el saldo insoluto de las deudas financieras y deudas subordinadas que se encuentren reportadas en los estados financieros de Autopistas de Tapachula en la fecha de rescisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de Autopistas de Tapachula, menos (B) los costos

incurridos por la SCT por concepto de la rescisión y el valor de mercado de los activos líquidos de Autopistas de Tapachula a la fecha de terminación, incluyendo efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones por seguros o pagos en garantía recibidos como resultado de la terminación por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Por otra parte, en términos de la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato PPS, cuando se declare la rescisión del Contrato PPS por causas imputables a la SCT, o la SCT determine la terminación voluntaria del Contrato PPS, se llevarán a cabo las acciones necesarias para la reversión del Tramo Carretero Tapachula-Talismán en favor del Gobierno Federal. En dicho supuesto, Autopistas de Tapachula tendrá derecho a recibir de la SCT un pago por terminación equivalente a la suma de (A) (i) el saldo insoluto de las deudas financieras y deudas subordinadas que se encuentren reportados en los estados financieros de Autopistas de Tapachula en la fecha de rescisión, (ii) los costos incurridos por Autopistas de Tapachula por causa del incumplimiento de la SCT, y (iii) el valor del capital contable de Autopistas de Tapachula calculado como el valor presente neto de los flujos de efectivo proyectados en el modelo financiero de la Concesión, desde el momento del incumplimiento hasta la fecha originalmente pactada para la reversión del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, menos (B) el valor de mercado de los activos líquidos de Autopistas de Tapachula a la fecha de terminación, incluyendo efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones por seguros o pagos en garantía recibidos como resultado de la terminación por el caso fortuito o fuerza mayor.

El rescate de la Concesión es considerado como un evento de incumplimiento de la SCT bajo el Contrato PPS. Por lo anterior, el pago por restitución a cargo de la SCT será calculado conforme al procedimiento establecido en caso de incumplimiento de la SCT, tal como se describe en el párrafo anterior.

Por último, en términos de lo previsto en la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato PPS, éste podrá darse por terminado anticipadamente ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida la prestación del servicio de carretera libre de peaje en cualquiera de las secciones, por un periodo mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales. Cualquiera de las partes podrá invocar dicha causal de terminación anticipada sujeto al procedimiento establecido en el numeral 2 de la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato PPS. En este caso, Autopistas de Tapachula y la SCT llevarán a cabo las acciones necesarias para la reversión del Tramo Carretero Tapachula-Talismán en favor del Gobierno Federal. Adicionalmente, Autopistas de Tapachula tendrá derecho a recibir de la SCT un pago por terminación equivalente a la suma de (A) (i) el saldo insoluto de las deudas financieras y deudas subordinadas que se encuentren reportados en los estados financieros de Autopistas de Tapachula en la fecha de rescisión, (ii) los costos incurridos por Autopistas de Tapachula por causa de la terminación por caso fortuito o fuerza mayor, y (iii) una cantidad igual al capital social suscrito y pagado de Autopistas de Tapachula, menos (B) el valor de mercado de los activos líquidos de Autopistas de Tapachula a la fecha de terminación, incluyendo efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones por seguros o pagos en garantía recibidos como resultado de la terminación por el caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se declare la rescisión del Contrato PPS, deberá realizarse el procedimiento de inspección relativa a la reversión y la SCT deberá emitir el Certificado de Entrega Reversión. Una vez agotado el procedimiento anterior, Autopistas de Tapachula deberá entregar a la SCT el cálculo del pago por restitución. El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición de Autopistas de Tapachula bajo el Procedimiento de Revisión previsto en la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS, o, en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario o el Representante Común no pueden asegurar que la SCT no revocará, declarará la caducidad, rescindirá judicialmente, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente la Concesión o el Contrato PPS. Las consecuencias de la revocación, rescate o terminación anticipada de la Concesión dependerán de las causas que la originen.

Para más información ver la Sección *“El Fideicomiso – Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso”* de este Reporte Anual.



*Las disposiciones aplicables al Pago Integrado bajo el Contrato PPS no permiten garantizar que la operación de Autopistas de Tapachula será rentable o generará los niveles de rendimiento esperado.*

Aunque dicho monto se calcula como la suma de un componente por disponibilidad y un componente por uso, no hay garantía de que el proyecto sea rentable para el Fideicomiso o que se obtenga una tasa de retorno garantizada.

*Autopistas de Tapachula está expuesta a riesgos relacionados con la operación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero Tapachula-Talismán*

En el curso ordinario de negocios, Autopistas de Tapachula deberá llevar a cabo reparaciones y trabajos de mantenimiento en el Tramo Carretero Tapachula-Talismán. Existen distintos factores que pueden elevar el costo de operación y causar retrasos en los procesos de mantenimiento y construcción de mejoras en el Tramo Carretero Tapachula-Talismán, tales como, escasez de materiales para construcción, problemas laborales, desastres naturales y mal tiempo. Los incrementos en los costos y los retrasos en procesos de mantenimiento podrían afectar la capacidad de Autopistas de Tapachula para cumplir con las obligaciones de disponibilidad de los segmentos carreteros, lo que a su vez podría afectar adversamente el monto recibido por concepto de Pago Integrado bajo el Contrato PPS.

Los incrementos en costos y los retrasos en el mantenimiento descritos en el párrafo anterior, podrían limitar la capacidad Autopistas de Tapachula para cobrar íntegramente el Pago Integrado, lo que a su vez afectaría de forma adversa sus actividades, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, las demoras también podrían limitar la capacidad de Autopistas de Tapachula para conservar y mantener al Tramo Carretero Tapachula-Talismán, lo cual podría dar lugar a la revocación de la Concesión o del Contrato PPS, salvo que haya existido un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con éstos.

*El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión, o construir caminos libres o de cuota alternos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y resultados de operación de Autopistas de Tapachula*

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de caminos. Las nuevas concesiones o los alcances de extensiones de los tramos de las concesiones existentes podrían competir directamente con la Concesión, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular e ingresos de Autopistas de Tapachula.

*Desastres naturales, actos de vandalismo o bloqueos en el Tramo Carretero Tapachula-Talismán*

De tiempo en tiempo el Tramo Carretero Tapachula-Talismán podría verse afectado por desastres naturales, tales como sismos, inundaciones, y derrumbes, así como por actos humanos tales como bloqueos, actos de vandalismo, disturbios civiles, delincuencia organizada o terrorismo. Cualquiera de dichos actos podría ocasionar el cierre total o parcial del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, afectando de forma adversa y significativa la disponibilidad de ciertos segmentos del tramo carretero y el aforo en el mismo. Lo anterior podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores de los CBFEs.

Con fundamento en la Cláusula Trigésimo Primera del Contrato PPS, durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la SCT tendrá el derecho de suspender la prestación del servicio de carretera libre de peaje durante un plazo acordado con Autopistas de Tapachula, en cuyo caso la SCT deberá pagar a Autopistas de Tapachula los servicios efectivamente prestados hasta el momento en el que inició la suspensión, y continuará pagando el 70% (setenta por ciento) del componente de disponibilidad del Pago Integrado mientras dure la suspensión.

Para cubrir el riesgo de desastres naturales o actos humanos en el Tramo Carretero Tapachula-Talismán, Autopistas de Tapachula cuenta con ciertas pólizas de seguro; sin embargo, no existe garantía que los pagos recibidos de dichas pólizas sean suficientes para reparar la autopista y restaurar la operación normal de éste.

*El Tramo Carretero Tapachula-Talismán y las operaciones de Autopistas de Tapachula están sujetas a regulación por parte del gobierno a nivel tanto federal como estatal y municipal, y las leyes y los reglamentos vigentes y sus reformas podrían afectar en forma significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.*

Autopistas de Tapachula participa en una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad del Fideicomiso depende de la capacidad de Autopistas de Tapachula para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que esté sujeto. El Fideicomiso no puede garantizar que Autopistas de Tapachula logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. Los términos de la Concesión y del Contrato PPS están regulados por el Gobierno Federal y por diversas autoridades gubernamentales tanto federales como estatales. Esta regulación limita la flexibilidad operativa de Autopistas de Tapachula y, en consecuencia, del Fideicomiso, y podría tener un efecto adverso en sus actividades, situación financiera y resultados de operación.

En términos generales, Autopistas de Tapachula no puede modificar unilateralmente sus obligaciones conforme a la Concesión y el Contrato PPS en el supuesto de que cualquiera de las variables en que se basaron los términos de la Concesión y del Contrato PPS, cambien durante la vigencia de éstos. Si el Fideicomiso, o Autopistas de Tapachula, incumplen con los términos de la Concesión o del Contrato PPS, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, Autopistas de Tapachula no puede predecir el tipo y el monto de las sanciones concretas que le serían impuestas en respuesta a una determinada violación, ni puede garantizar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes y reglamentos.

#### *Reversión de bienes en favor de SCT*

Conforme a la legislación aplicable, al término de la vigencia de la Concesión y del Contrato PPS, los bienes concesionados, incluyendo los servicios auxiliares, serán revertidos en favor del Gobierno.

#### *Las Acciones de la Concesionaria se encuentran dadas en garantía*

Las acciones de la Concesionaria están dadas en garantía. Lo anterior, debido a un crédito que se encuentra garantizado con las acciones representativas del capital social de la Concesionaria. El 7 de diciembre de 2018, la Concesionaria como acreditada y Banco Santander, como banco agente y como acreedor junto con las instituciones financieras que de tiempo en tiempo se adhieran, celebraron un contrato de apertura de crédito simple por un monto máximo de \$730 mdp y sujeto a ciertas condiciones suspensivas, lo cual llevó el cierre a junio de 2019 por el monto máximo con vencimiento en agosto de 2025. Con base en el Contrato de Crédito, la Concesionaria se obliga a realizar pagos trimestrales por concepto de intereses a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio más 2.45%. Con fines de cobertura, la Concesionaria celebró un Contrato Derivado consistente en un swap de tasas para fijar la TIIE en 8.04% por el 100% (cien por ciento) del monto ejercido del crédito al mismo plazo del crédito. Para mayor información ver la Sección “El Fideicomiso – Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso” de este Reporte Anual.

### **Riesgos relacionados con la Inversión DECARRED**

#### *Impugnaciones*

El Contrato PIPS fue adjudicado a DECARRED mediante un procedimiento de licitación pública, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, y el artículo 17,

fracción I, inciso (a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. Si bien es cierto que la Secretaría ha manifestado que el procedimiento se realizó con estricto apego a la legislación aplicable y que a esta fecha no se ha notificado la existencia de impugnación alguna respecto a la licitación pública, no se puede garantizar que un tercero no impugnará el procedimiento de adjudicación del Contrato PIPS en un futuro.

#### *Pagos por parte de la Secretaría bajo el Contrato PIPS*

La Secretaría es una dependencia de la administración pública estatal del Estado de Durango. Si bien en el Contrato PIPS la Secretaría asumió el compromiso de contemplar, de manera preferente, en el gasto corriente aprobado dentro de su presupuesto para ejercicios fiscales subsecuentes, las obligaciones de pago aplicables bajo dicho contrato, se hace notar que cualquier pago por parte de la Secretaría bajo el Contrato PIPS está sujeto a la disponibilidad de recursos en términos del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

#### *Presupuesto de pagos al amparo del Contrato PIPS*

Para la previsión de recursos objeto del Contrato PIPS se estará a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, por lo que los pagos que realizará la Secretaría por concepto de contraprestación bajo el Contrato PIPS deberán ser incluidos por la Secretaría en su proyecto de presupuesto anual, a fin de ser registrados como gasto corriente del ejercicio correspondiente y cumplirán con la identificación de la partida presupuestaria respectiva. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no son suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en las operaciones y resultados del Paquete Carretero y, por lo tanto, en los pagos a ser efectuados por DECARRED (incluyendo reparto de dividendos), a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago, y que la mencionada Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango establece que la entidad contratante de los servicios, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberá cubrir sus obligaciones.

Hacemos notar que, conforme al Segundo Transitorio de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Durango, publicada el 23 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango quedó abrogada, sin embargo, el mismo Transitorio prevé que los proyectos iniciados bajo el amparo de la ley abrogada continuarán rigiéndose por dicha ley, salvo pacto en contrario de las partes involucradas.

#### *Inembargabilidad de los bienes de la Secretaría*

Los bienes y derechos de la Secretaría son inembargables. Lo anterior podría obstaculizar el cobro de cantidades adeudadas a DECARRED bajo el Contrato PIPS. Nunca podrá dictarse en contra de la Secretaría mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

#### *Obligaciones de contenido patrimonial de DECARRED bajo el Contrato PIPS*

DECARRED asumió ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el Contrato PIPS, accesorias a sus obligaciones principales de reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de la Carretera Proyecto para efectos de la prestación del Servicio de Disponibilidad Carretera. Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato PIPS, DECARRED tuvo que haber entregado una fianza emitida en favor de la Secretaría, expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México, por un monto igual al 10% (diez por ciento)

de la suma de los Pagos por Servicio aplicables al primer año contractual en el que se prestaron los servicios. La fianza debió mantenerse en vigor durante el periodo en que se llevaran a cabo las obras y hasta la Fecha de Inicio de los Servicios.

Adicionalmente, 26 (veintiséis) meses antes de que termine la vigencia del Contrato PIPS, DECARRED deberá contratar los servicios profesionales de un perito en obras viales para realizar una inspección y un reporte del Paquete Carretero. En caso de que dicho perito determine que deben ejecutarse actividades de mantenimiento y conservación, y que la inversión por dichas actividades es mayor a la prevista dentro del calendario de mantenimiento y conservación previsto en el Contrato PIPS en un año contractual determinado, DECARRED deberá constituir un fondo de reserva, a nombre de la Secretaría por un monto equivalente a la inversión adicional requerida.

De igual forma, DECARRED deberá indemnizar a la Secretaría por cualquier responsabilidad derivada de daños directos causados por negligencia, impericia, dolo o mala fe, como consecuencia de ciertos eventos previstos en el Contrato PIPS.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Contrato PIPS, y su incumplimiento podría, a su vez, afectar la capacidad de DECARRED para realizar Distribuciones de Capital.

#### *Terminación y Rescisión del Contrato PIPS*

La Secretaría podrá terminar de manera anticipada el Contrato PIPS, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y ofrezca las pruebas que permitan invocar alguna causa de terminación del Contrato PIPS. Dentro de las causas de terminación del Contrato PIPS se encuentra (i) si dentro de los 6 (seis) meses posteriores a que las partes determinen la existencia de un Evento de Fuerza Mayor, las partes no hayan podido llegar a un acuerdo respecto al cumplimiento de las obligaciones afectadas por dicho Evento de Fuerza Mayor, siempre que el Evento de Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones; y (ii) si concurren razones de interés general o por causas justificadas mediante notificación por escrito con por lo menos 3 (tres) meses de anticipación a DECARRED.

Asimismo, la Secretaría podrá rescindir administrativamente el Contrato PIPS, entre otras, en caso de que DECARRED: (a) reciba 2 (dos) notificaciones de servicio deficiente en un periodo de 12 (doce) meses, (b) deje de prestar los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en el Contrato PIPS, salvo que derive de una causa de incumplimiento de la Secretaría, (c) incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato PIPS, y que se afecte gravemente la prestación del Servicio de Disponibilidad Carretera, (d) reciba una notificación de rescisión, aceleración o vencimiento anticipado bajo cualquier documento del financiamiento, (e) no contrate o renueve los seguros aplicables y/o las garantías conforme al Contrato PIPS, y (f) incumpla con las restricciones y obligaciones establecidas en el Contrato PIPS con relación a la cesión de derechos, el cambio de control o los derechos de los acreedores.

El incumplimiento de cualquiera de las partes bajo el Contrato PIPS faculta a la parte afectada por el incumplimiento a terminar anticipadamente el Contrato PIPS. Así, la Secretaría puede rescindir administrativamente el Contrato PIPS cuando se actualice un Evento de Incumplimiento de DECARRED. Adicionalmente, la Secretaría podrá, por causa justificada, requerir a DECARRED, para que dé por terminado cualquier subcontrato de servicios si: (i) DECARRED recibe 3 (tres) notificaciones de servicio deficiente en 4 (cuatro) meses consecutivos respecto de un servicio en particular; o (ii) desea utilizar este derecho como alternativa a la rescisión administrativa del Contrato PIPS.

En caso de que el Contrato PIPS sea terminado anticipadamente, habrá lugar al pago de ciertos pagos por terminación, mismos que serán calculados de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato PIPS. No puede garantizarse que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará el presupuesto correspondiente para cubrir (i) el pago de los gastos totales incurridos por DECARRED en la prestación del Servicio de Disponibilidad Carretera a la fecha de la terminación del Contrato PIPS, y (ii) cualquier otro concepto al que tenga derecho DECARRED bajo el Contrato PIPS y que no haya sido liquidado por parte de la Secretaría a la fecha de terminación del mismo, según los mecanismos de cálculo de pagos por terminación previstos en el Contrato PIPS.

*Las actividades de DECARRED están concentradas en la reconstrucción, conservación periódica, así como en la conservación rutinaria del Paquete Carretero, y todos sus ingresos provienen de la prestación del Servicio de Disponibilidad Carretera bajo el Contrato PIPS, lo cual implica mayores riesgos que empresas con mayor diversificación de activos, sin embargo, esto también permite aislar al proyecto de riesgos adicionales.*

Desde su constitución, DECARRED se ha ocupado de la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del Paquete Carretero, y todos sus ingresos derivan del Contrato PIPS. Los riesgos a los que DECARRED tiene mayor grado de exposición incluyen, entre otros, los siguientes:

- condiciones económicas y competitivas locales;
- cambios a las leyes y reglamentos estatales y municipales;
- desastres naturales y de otra clase;
- una disminución en el tráfico mercantil y suburbano dentro del Estado de Durango; y
- riesgos políticos.

Cualquier cambio político, potencialmente durante una recesión económica, podría resultar en cambios al marco regulatorio o la actividad económica que podrían afectar de forma adversa las operaciones y la generación de flujo de efectivo.

*DECARRED depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria. El Contrato PIPS es el único activo del cual derivan los ingresos de DECARRED.*

DECARRED no espera tener activos substanciales distintos de los derechos que tiene al amparo del Contrato PIPS, así como del efectivo en caja. A falta de los derechos bajo el Contrato PIPS, y más específicamente al derecho de cobro del Pago por Servicios bajo el Contrato PIPS, DECARRED podría no ser capaz de continuar operando, lo cual afectaría adversamente su situación financiera.

La fuente principal de ingresos de DECARRED es el cobro del Pago por Servicios bajo el Contrato PIPS. Por lo tanto, si DECARRED no recibe el Pago por Servicios en su totalidad, si dicho pago es demorado, o si a dicho pago se aplican una o más de las deducciones previstas en el Contrato PIPS, DECARRED podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones de pago y, a la vez, no ser capaz de llevar a cabo Distribuciones de Capital.

En ese sentido, conforme al Contrato PIPS, los Pagos por Servicio están sujetos a deducciones por falta de cumplimiento con los requerimientos de diseño, reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria, entrega de las carreteras, inspección y comunicación previstos en el Contrato PIPS. Dentro de las deducciones que la Secretaría puede aplicar a los Pagos por Servicios se encuentran las siguientes: (i) las deducciones totales por fallas de servicios en cada una de las secciones de las carreteras que conforman el Paquete Carretero aplicables en el mismo mes, ajustadas en el caso de que exista una sustitución de DECARRED, como proveedor del Servicio de Disponibilidad Carretera; (ii) las deducciones totales por reiteración de fallas de servicios en cada una de las secciones de las carreteras que conforman el Paquete Carretero durante un mes determinado, en el entendido que, el monto máximo de dichas deducciones será el 3% (tres por ciento) del valor del pago estimado de servicios del mes *i*, y (iii) las deducciones de cada uno de los errores u omisiones de información que se generen durante un mes determinado dentro del reporte de desempeño y pagos, en cuyo caso, el monto máximo de dichas deducciones será el 3% (tres por ciento) del valor del pago estimado de servicios del mes *i*.

Dichas deducciones podrían disminuir los flujos de efectivo de DECARRED y, en consecuencia, afectar adversamente la posibilidad de efectuar Distribuciones de Capital y, a su vez, Distribuciones a los Tenedores.

Por otro lado, de conformidad con el Contrato PIPS, 8 meses antes de que termine la vigencia del Contrato PIPS, DECARRED deberá nuevamente contratar los servicios profesionales de un perito en obras viales para realizar una inspección y un reporte del Paquete Carretero. Si de conformidad con lo establecido en este segundo reporte resulta que la inversión en actividades de mantenimiento y conservación es mayor a la prevista en el calendario de mantenimiento aplicable, entonces deberá incrementarse el Fondo de Reserva considerando la fórmula establecida anteriormente para la determinación del monto del Fondo de Reserva. La retención que realice la Secretaría se deberá calcular dividiendo el nuevo monto del Fondo de Reserva entre 6 (seis). Por el contrario, si el resultado del segundo reporte es que no hay necesidad de realizar actividades de mantenimiento adicionales a las previstas en el calendario de mantenimiento, entonces la Secretaría retirará y entregará a DECARRED el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos acumulados en el Fondo de Reserva incluyendo los intereses ganados; en el entendido que, en caso de existir cantidades sobrantes al momento de emitirse el certificado de entrega a favor de DECARRED, la Secretaría entregará a DECARRED los recursos del Fondo de Reserva, incluyendo los intereses generados en el mismo.

Asimismo, el Contrato PIPS establece que DECARRED está obligado a mantener vigente, de manera anual, la contratación de varios seguros, a partir de la Fecha de Inicio de Servicios hasta la fecha de terminación de la vigencia del Contrato PIPS, incluyendo un seguro de obra civil terminada, y un seguro de responsabilidad civil de DECARRED y del usuario, de manera independiente a cualquier otro seguro que por disposición de ley pudiere llegar a ser aplicable al Paquete Carretero conforme a la legislación aplicable.

Dichas deducciones o retenciones, así como los costos de contratación y demás pagos que realice DECARRED al amparo de dichas pólizas de seguro podrían disminuir los flujos de efectivo de DECARRED y, en consecuencia, afectar adversamente la posibilidad de efectuar Distribuciones de Capital y, a su vez, Distribuciones a los Tenedores.

### **Riesgos relacionados con la Inversión AGSA**

#### *Tráfico pronosticado*

A pesar de que AGSA tiene un historial sólido de tráfico e ingresos, se encuentra expuesto a que el tráfico sea menor al pronosticado, lo cual generaría menores flujos de efectivo como resultado; sin embargo, bajo el Título de Concesión, AGSA tiene derecho a solicitar una modificación al Título de Concesión en caso de que ocurra una modificación de las condiciones económicas, a fin de mantener el equilibrio financiero.

#### *Desempeño del Proyecto*

El operador (GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.) tiene un excelente historial operativo y el proyecto nunca ha sido penalizado; sin embargo, AGSA puede enfrentar sanciones si no cumple con los indicadores de calidad de servicio establecidos en el Título de Concesión.

#### *Mantenimiento insuficiente del proyecto*

Durante el periodo de 2015 a 2019, la Concesionaria ejecutó trabajos significativos de Mantenimiento Mayor para garantizar que el proyecto mantenga y supere los estándares requeridos. La inversión y trabajos llevados a cabo en dicho periodo reducen significativamente el monto necesario para mantener el proyecto. Sin embargo, cabe considerar que un mantenimiento insuficiente del proyecto puede aumentar los costos requeridos en los años futuros de la concesión.

#### *Terminación anticipada del Título de Concesión*

El Título de la Concesión prevé: i) el derecho del concedente a dar por terminada la Concesión al actualizarse ciertos supuestos establecidos en el Título de Concesión; y ii) el derecho del concedente a rescatar la Concesión por causa de utilidad o interés público y mediante indemnización (el "Rescate").

El Título de Concesión regula los supuestos en los cuales podrá darse una terminación anticipada de la concesión, así como los procedimientos asociados a la misma. En caso de darse una terminación anticipada por parte del concedente, el concedente asumirá y respetará los compromisos financieros asumidos por la concesionaria con terceros provenientes de créditos derivados de contratos de financiamiento, garantizando la fuente y relación de pago. Asimismo, el concedente resarcirá a la concesionaria por sus inversiones efectuadas en la concesión, pendientes de redimir y los flujos de efectivo remanentes a su favor, a valor presente.

Con respecto al rescate de la concesión, la concesionaria será resarcida por el concedente, por sus inversiones en la concesión pendientes de amortizar a dicha fecha, actualizada por inflación, más la utilidad a que tiene derecho.

#### *Competencia en vías alternas*

Bajo el Título de Concesión, el concedente se obliga a no concesionar vías alternas al Viaducto durante el tiempo de vigencia de la concesión.

La competencia de nuevas rutas en la zona de influencia del proyecto puede afectar negativamente el tráfico del proyecto.

#### *Caso fortuito o fuerza mayor*

Los casos fortuitos y de fuerza mayor pueden hacer que la concesionaria incumpla, parcial o totalmente, sus obligaciones en virtud de los documentos relacionados al proyecto.

Sin embargo, el Título de Concesión incluye disposiciones específicas sobre los eventos considerados, para efectos de la concesión, como eventos de caso fortuito y de fuerza mayor, así como sobre las obligaciones de las partes en caso de actualizarse un evento de caso fortuito y de fuerza mayor. Las partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, exclusivamente en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la parte afectada se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, bajo el Título de Concesión la concesionaria tiene derecho a solicitar una modificación al Título de Concesión en caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas.

#### *Riesgo de incumplimiento del concedente*

El concedente podría no honrar los términos de la concesión, lo cual impactaría negativamente al proyecto, incluyendo la terminación anticipada de la concesión.

Si embargo, el Título de la Concesión establece una serie de mecanismos y procedimientos que permiten que la concesionaria sea compensada en caso de darse un incumplimiento por parte del concedente.

### **Riesgos relacionados con la Inversión Demex 1 y Demex 2**

#### *La realización de la Inversión Demex 1 y Demex 2 por parte del Fideicomiso podría no materializarse*

La Inversión Demex 1 y Demex 2 está sujeta a la eventual negociación y celebración de un contrato de suscripción y compra-venta de acciones, cuyos efectos se sujetarían al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas y resolutorias a las que están sujetas operaciones similares (incluyendo, sin limitar, la obtención de autorizaciones de Autoridades Gubernamentales, entre otras) que, de no cumplirse o dispensarse, en su caso, imposibilitarían la inversión por parte del Fideicomiso.

Asimismo, la regulación y normativa aplicable a la Inversión GESR y PSC podría cambiar significativamente, incluyendo más no limitando, incrementar los requisitos para llevar a cabo la Inversión, reducir los beneficios del Fideicomiso de llevar a cabo Inversiones en este tipo de activos, entre otros.

### **Riesgos relacionados con la Inversión GESR y PSC**

*La realización de la Inversión GESR y PSC por parte del Fideicomiso podría no materializarse*

La Inversión GESR y PSC está sujeta a la eventual negociación y celebración de un contrato de suscripción y compra-venta de acciones, cuyos efectos se sujetarían al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas y resolutorias a las que están sujetas operaciones similares (incluyendo, sin limitar, la obtención de autorizaciones de Autoridades Gubernamentales, entre otras) que, de no cumplirse o dispensarse, en su caso, imposibilitarían la inversión por parte del Fideicomiso.

Asimismo, la regulación y normativa aplicable a la Inversión GESR y PSC podría cambiar significativamente, incluyendo más no limitando, incrementar los requisitos para llevar a cabo la Inversión, reducir los beneficios del Fideicomiso de llevar a cabo Inversiones en este tipo de activos, entre otros.

### **Riesgos relacionados con la estructura y administración del Fideicomiso**

*El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía sino un fideicomiso emisor.*

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía constituido de conformidad con un contrato en virtud del cual los tenedores de CBFES adquieren el derecho a recibir Distribuciones sobre sus CBFES con cargo a los recursos netos que de tiempo en tiempo integren el Patrimonio del Fideicomiso, sino que es un fideicomiso emisor. Por lo tanto, la recuperación de la inversión efectuada por los Tenedores de los CBFES depende de la generación de recursos para realizar Distribuciones.

*Obligaciones de verificación del Representante Común*

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en el Contrato de Fideicomiso, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad, más no la obligación, de realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y demás partes en los Documentos de la Emisión o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso.

*El Representante Común podría no realizar visitas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión.*

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (más no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

*Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad del Administrador y/o del Fiduciario pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.*



Es posible que tanto el Administrador como el Fiduciario sean objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas del Administrador y del Fiduciario, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que el Administrador y el Fiduciario tengan en su poder (propia o de terceros), la capacidad del Administrador para prestar sus servicios y del Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso durante periodos de tiempo prolongado, así como los sistemas de comunicación del Administrador y del Fiduciario. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad del Administrador y del Fiduciario. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio del Administrador y del Fiduciario, causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en nuestros costos o causar pérdidas.

*Riesgos relacionados con la administración de las inversiones del Fideicomiso.*

El Administrador implementará un mecanismo robusto de seguimiento y evaluación del desempeño de los activos correspondientes a las Sociedades Elegibles. Tal mecanismo comprende un proceso integral, sustentado en herramientas de inteligencia de negocios, que inicia con la definición de indicadores clave de desempeño y riesgo en todos los ámbitos de operación, iniciativas de seguimiento y evaluación que fortalezcan las eficiencias operativas y financieras, e instrumentación de acciones tanto para aseguramiento, como para mejora de resultados.

La definición de tales indicadores clave la realizará el Administrador y con base en la misma determinará las metas asociadas a los mismos. Dichos indicadores y metas estarán basados en la evaluación que haga el Administrador, misma que podría no abarcar todos los factores necesarios para tal efecto, entre otros casos, si la información sobre la cual basó el Administrador dicha evaluación fue proporcionada por terceros y resulta ser insuficiente, imprecisa o incorrecta y, por lo tanto, resultar en que las metas correspondientes no se cumplan, pudiendo afectar dicha circunstancia el negocio del Fideicomiso de forma adversa.

*El Administrador podrá ser removido en caso de que exista una Causa y no sea subsanada por el mismo*

Conforme al Contrato de Administración, en caso de que el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del Periodo de Cura y dicha circunstancia haya sido determinada por resolución judicial que haya causado ejecutoria, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un “evento relevante” en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

*Los miembros del Equipo de Administración, así como los directores, funcionarios, consejeros, empleados y terceros proveedores del Administrador podrían asignar su tiempo a otros negocios, lo cual podría implicar el surgimiento de conflictos de interés al momento en que ellos determinen el tiempo que dedicarían a nuestros asuntos.*

Los miembros del Equipo de Administración, así como los directores, funcionarios, consejeros, empleados y terceros proveedores del Administrador no están obligados a dedicar su tiempo por completo a nuestros asuntos, lo cual podría implicar el surgimiento de un conflicto de intereses al momento en que los mismos asignen su tiempo entre nuestras operaciones y sus otros negocios y, en consecuencia, tener un impacto negativo en nuestro negocio y operaciones.

*No existe obligación de realizar Distribuciones a los Tenedores con recursos distintos a aquellos que se encuentran disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.*

No existe obligación de realizar Distribuciones a los Tenedores con recursos distintos a aquellos que se encuentran disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. El Fideicomiso no está obligado a realizar Distribuciones a los Tenedores con fondos distintos a aquellos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, solo está obligado a distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. La existencia de fondos en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista o socio. Ni el Administrador, ni el Representante Común ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFES, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso. La distribución de un porcentaje menor al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio podría resultar en un incumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

#### *Usos Autorizados para las cuentas del Fideicomiso*

El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento para que utilice los montos depositados en cualquier Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), para Usos Autorizados consistentes en los activos, bienes o derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción y/o compra de las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles o con la capitalización de dichas Sociedades Elegibles; (b) pagos relacionados con los proyectos o actividades de cualquier Sociedad Elegible (los cuales podrán ser transferidos desde cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso); (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible; (e) para el pago de costos y gastos contemplados en el Presupuesto Operativo Inicial o al presupuesto anual de Gastos de Administración de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; (f) constituir y reconstituir, de tiempo en tiempo, la Reserva para Gastos del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Inversión; y (g) realizar cualesquiera otros pagos previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran.

#### *El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión*

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión establecido. El Fideicomiso podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios establecido en el presente Reporte Anual. Lo anterior pudiera afectar negativa y significativamente a los Tenedores. Para mayor información sobre el plan de negocios ver la Sección “*El Fideicomiso – Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones*” de este Reporte Anual.

#### *La actuación de ciertos miembros del Equipo de Administración podría verse limitada en virtud de su ocupación de cargos públicos en el pasado*

Ciertos miembros del Equipo de Administración se desempeñaron en el pasado como servidores públicos. Por lo tanto, considerando las fechas de separación de los cargos respectivos y en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, implementaremos un mecanismo para evitar conflictos de interés consistente en documentar contractualmente las obligaciones respectivas por los plazos correspondientes conforme a lo siguiente: (i) cualquier integrante del Equipo de Administración que sea un ex-servidor público se obligará contractualmente frente a nosotros a no adquirir u obtener, para sí o para Personas Relacionadas, en uso de información que haya obtenido con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público, bienes que mejoren sus condiciones o cualquier ventaja o beneficio privado, y (ii) el Administrador, con respecto a cualquier integrante del Equipo de Administración que sea un ex-servidor público, se

obligará contractualmente a abstenerse de obtener algún beneficio en el mercado o una ventaja frente a sus competidores que derive directamente de información privilegiada que haya sido de conocimiento del ex-servidor público.

El cumplimiento a dichas obligaciones contractuales podría limitar las actuaciones de ciertos miembros del Equipo de Administración en relación con posibles oportunidades de inversión; sin embargo, el perfil de los integrantes del Equipo de Administración permitirá que otros miembros que no presenten tal limitante les sustituyan adecuadamente en tales actuaciones.

#### *Incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario*

Mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Administrador de manera expresa otorga expresamente su conformidad y autorización para que en caso de que exista incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, este proceda de la siguiente manera: (i) No dar trámite a ninguna instrucción respecto del Fideicomiso hasta el momento en que los honorarios sean totalmente cubiertos, sin responsabilidad para el Fiduciario por dejar de cumplir con los Fines del Fideicomiso o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que las Partes lo libera de dicha responsabilidad y la asumen personalmente; (ii) Si el incumplimiento del pago de honorarios persiste por 6 (seis) meses calendario, las Partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del Fideicomiso, como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el Fideicomiso conforme a los artículos 391 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el Fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes; y (iii) El Fiduciario cobrará intereses moratorios sobre saldos insolutos desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarles una tasa de interés anual equivalente a lo que resulte de multiplicar por dos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de inicio del Periodo de Intereses Moratorios, más 2 (dos) puntos porcentuales.

#### **Riesgos relacionados con México**

*Los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.*

La totalidad de las operaciones y activos del Fideicomiso están ubicados en México, por lo que las operaciones del Fideicomiso dependen, en cierta medida, del desempeño de la economía nacional. En consecuencia, los cambios negativos en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas provocadas por factores tanto internos como externos, las cuales se han caracterizado por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones y/o depreciaciones), altos índices de inflación, tasas de interés elevadas, contracciones económicas, disminuciones en los flujos de efectivo provenientes del exterior, falta de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Además, el índice de delincuencia y los problemas relacionados con el tráfico de drogas, especialmente en el norte del país, han incrementado en los últimos tiempos y podrían seguir incrementando en el futuro. Dichas condiciones podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Adicionalmente, las tasas de interés nominales vigentes en México han sido y se prevé que seguirán siendo elevadas en comparación con otros países. En 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 la tasa de interés promedio anualizada para los Cetes a 28 días fue del 4.17%, 6.69%, 7.62%, 7.84%, 5.33% y 4.42% respectivamente. En la medida en que el Fideicomiso contrate deuda adicional denominada en Pesos, las tasas de interés aplicables podrían ser más elevadas.

Actualmente el gobierno federal no impone restricciones a la capacidad de las personas físicas o morales mexicanas para convertir Pesos a Dólares u otras monedas (salvo por ciertas restricciones aplicables a la celebración de operaciones en efectivo que impliquen pagos en Dólares a favor de un banco mexicano), sin embargo, el gobierno federal podría imponer un sistema de control del tipo de cambio en el futuro. Asimismo, es imposible anticipar cómo reaccionaría el gobierno federal ante una devaluación o depreciación significativa del Peso, por lo que el Fideicomiso no puede garantizar que el gobierno federal mantendrá sus políticas actuales con respecto al Peso. Si el Peso se devalúa o deprecia o si el gobierno federal instrumenta una política gubernamental distinta a la actual con respecto al Peso o en caso de que ocurra un aumento considerable en las tasas de interés o el índice de inflación, o de que la economía nacional se vea afectada en forma adversa por cualquier otra causa, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso también podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia considerable en la economía nacional. Las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general y en el Fideicomiso en particular, además de afectar la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo los valores emitidos por el Fideicomiso.

*Los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía nacional o en las actividades, situación financiera, resultados de operación o el precio de mercado de las acciones del Fideicomiso.*

Históricamente, tanto la economía nacional como el precio de los valores emitidos por las empresas mexicanas han sido afectados, en distinta medida, por la situación económica y las condiciones de mercado imperantes en otros países. El valor de mercado de los valores de compañías mexicanas es, hasta cierto grado, afectado por las condiciones económicas y de mercado en los mercados de otros países emergentes. La reacción de los inversionistas al desarrollo en México o cualquiera de esos otros países podría tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo el Fideicomiso.

No podemos asegurar que el desarrollo político y social, sobre el cual no tenemos control alguno, de cualquiera de los países en los que tenemos operaciones, no tendrá un efecto adverso en el mercado global o en el negocio, situación financiera o resultados del Fideicomiso.

*El desarrollo económico y político en los Estados Unidos podría afectar negativamente la actividad comercial en México, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.*

Las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN y alto nivel de actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o la terminación o renegociación de TLCAN, según lo propuesto por la administración actual, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. No podemos garantizar que los acontecimientos en otros países no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Adicionalmente, una decisión de la Reserva Federal de Estados Unidos de aumentar las tasas de interés de las reservas bancarias, como la adoptada en diciembre de 2017, puede reorientar el flujo de capital de los mercados emergentes hacia los Estados Unidos, ya que los inversionistas pueden obtener mayores retornos ajustados al riesgo en economías mayores o más desarrolladas que la de México. Así, las empresas en economías en mercados emergentes como el mexicano podrían encontrar mayor dificultad para conseguir términos y condiciones favorables para financiamiento.

Además del impacto negativo de dichos eventos puede resultar en un deterioro general de la economía en México a tal grado que podría ocasionar un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso o podría tener un impacto adverso en los resultados de nuestras operaciones, flujos de efectivo, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestros CBFES.

## **Riesgos relacionados con el régimen fiscal**

### *Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.*

El Fideicomiso califica como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de tal forma que el régimen fiscal previsto por dichas disposiciones le resulta aplicable a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso y a los Tenedores de CBFES. Para continuar calificando como una Fibra-E, es necesario cumplir con ciertos requisitos relacionados con las Distribuciones y con el objeto de inversión del patrimonio del Fideicomiso.

El régimen fiscal aplicable a una Fibra-E se dio a conocer en la RMF el 17 de septiembre de 2015, y en diversas publicaciones realizadas el 23 de diciembre de 2015, y el 1 de abril de 2016, entre otras. Conforme a la RMF vigente para 2020 y 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el régimen fiscal de Fibra-E no ha sufrido modificaciones relevantes, pero no se puede asegurar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E o la interpretación o aplicación de éstas serán modificadas en el futuro en una forma que afecte el régimen fiscal de las Sociedades Elegibles, del Fideicomiso o de los Tenedores.

En caso de que en el futuro las autoridades fiscales mexicanas modifiquen los requisitos necesarios para que un fideicomiso califique como Fibra-E, podría ser necesario modificar la estructura u objeto del Fideicomiso, lo cual podría generar el pago de impuestos que pudieran disminuir los rendimientos a los Tenedores de los CBFES, o el valor de mercado o liquidez de los CBFES. En caso de incumplimiento o conflicto con las autoridades fiscales respecto a la aplicación de las disposiciones fiscales aplicables en México a la Fibra-E, las autoridades fiscales competentes podrían requerir el cambio del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, lo cual modificaría la forma en la que el Fideicomiso realice sus operaciones, pudiendo afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los CBFES o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFES, entre otros supuestos.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Representante Común o cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que las disposiciones fiscales en materia de Fibra-E aplicables al Fideicomiso, a las Sociedades Elegibles, o a los Tenedores de CBFES, se mantengan vigentes en el futuro y que en caso de que existan dichas modificaciones, éstas afecten a dichos Tenedores.

### *Cumplimiento de requisitos referentes a la Inversión Inicial.*

En el Contrato de Compraventa de las acciones de ATAP (Inversión Inicial) se estableció que en caso de que el cumplimiento de las condiciones suspensivas en él previstas se diera de manera posterior al 28 de noviembre de 2019, todos los efectos del mismo se retrotraerán al 15 de noviembre de 2019. En tal virtud, dado que para efectos jurídicos la compraventa se perfeccionó con efectos al 15 de noviembre de 2019, para efectos fiscales se considera de igual manera que en dicha fecha el Fiduciario del Fideicomiso efectivamente adquirió las acciones de ATAP. Lo anterior, ante la aplicación estricta de la norma, implica el cumplimiento de los requisitos previstos en la fracción II de la regla 3.21.2.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, toda vez que al momento en que se perfeccionó la adquisición de las acciones por parte del Fiduciario del Fideicomiso, la vigencia restante de la concesión de la cual es titular ATAP era mayor a siete años.

A través del Oficio No. 900 08 03 2020-4, de fecha 26 de junio de 2020 (el "Oficio de Confirmación de Criterio"), el Servicio de Administración Tributaria, si bien no de manera específica respecto del Régimen Fiscal de Fibra-E, confirmó que, para efectos fiscales, la adquisición de las Acciones de ATAP se considera retroactivamente llevada a cabo por el Fiduciario del Fideicomiso el 15 de noviembre de 2019.

En el Oficio de Confirmación de Criterio la autoridad fiscal se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable, para verificar el cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E por parte del Fideicomiso.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Representante Común o cualesquiera de sus Afiliadas, pueden garantizar que la autoridad fiscal compartirá el criterio antes señalado en el sentido de que la Inversión Inicial cumplió con el requisito consistente en que, al momento de la adquisición de las Acciones ATAP por parte del Fideicomiso, la vigencia restante de la concesión era de al menos siete años. De ser este el caso, la autoridad fiscal podría cuestionar la elegibilidad de dicha Inversión Inicial y, por ende, la aplicabilidad del Régimen Fiscal de FIBRA-E respecto de la misma e incluso cuestionar la aplicabilidad del Régimen Fiscal de FIBRA-E al Fideicomiso como tal.

De manera específica, en caso de que el Fideicomiso lleve a cabo inversiones en otras Sociedades Elegibles y esto implique que la Inversión Inicial represente menos del 30% del patrimonio del Fideicomiso, la Autoridad Fiscal podría considerar, con base en la segunda oración del último párrafo de la regla 3.21.2.3. de la RMF para 2021, que el tratamiento fiscal de FIBRA-E no resulta aplicable únicamente respecto de dicha Inversión Inicial al argumentar que no es un activo elegible en términos de la fracción II, de la regla 3.21.2.2. de la RMF para 2021. Lo anterior implicaría que la Inversión Inicial debió haber cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de ISR como cualquier contribuyente del Título II ("De las Personas Morales") de la Ley del ISR, incluyendo el entero de pagos provisionales y el consecuente pago del ISR del ejercicio por cada uno de los ejercicios fiscales transcurridos desde la fecha de la Oferta Pública y aquella en que quede firme la resolución correspondiente.

No obstante, incluso en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, así como en el supuesto contrario en que la Inversión Inicial represente un 30% o más del patrimonio total del Fideicomiso, la Autoridad Fiscal podría incluso tomar una postura de cuestionar la aplicación total del régimen fiscal de FIBRA-E para el Fideicomiso y las Sociedades Elegibles en las que éste haya invertido, incluidas la Inversión Inicial y la Inversión Decarred, desde el momento de la Oferta y hasta el momento en que quede firme la resolución correspondiente, requiriendo a cada una de éstas el pago del ISR que les hubiera correspondido, conforme al régimen fiscal de la LISR, de no haber estado sujetas al régimen fiscal de FIBRA-E por los periodos en cuestión; sin embargo, esta postura podría ser contraria a lo previsto en la segunda oración del último párrafo de la regla 3.21.2.3. de la RMF para 2021.

Es decir, de tomar la Autoridad Fiscal una postura respecto de la inaplicabilidad total del régimen fiscal de FIBRA-E para todas las inversiones en Sociedades Elegibles realizadas por el Fideicomiso y no sólo para la Inversión Inicial, y de prevalecer ésta de manera definitiva una vez aplicados los medios de defensa correspondientes, implicaría que las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E no habrían resultado aplicables al Fideicomiso y sus inversiones y, por ende, no haber gozado de los beneficios y/o eficiencias que en su caso se hubieran podido generar de la aplicación del régimen fiscal de FIBRA-E.

#### *Ausencia de Gasto Diferido respecto de la Inversión Inicial*

En el caso particular de la adquisición de las acciones de la Inversión Inicial por parte del Fiduciario del Fideicomiso, al haberse concretado de manera previa a que éste cumpliera con la totalidad de los requisitos para aplicar el régimen fiscal de FIBRA-E, ésta no generó un gasto diferido amortizable o un ingreso acumulable al nivel del Fideicomiso, de conformidad con la fracción III, inciso b) de la regla 3.21.2.3. de la RMF para 2020. Es decir, la adquisición de las acciones de la Inversión Inicial tuvo el tratamiento fiscal de una compraventa ordinaria de acciones de conformidad con la Ley del ISR, y no así una llevada a cabo conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Lo anterior se traduce en que, para efectos de determinar el resultado fiscal del ejercicio de que se trate, el Fiduciario del Fideicomiso no podrá llevar a cabo la deducción del citado gasto únicamente respecto de la Inversión Inicial. Lo anterior implica que al final de cada ejercicio fiscal, el monto del resultado fiscal mínimo a distribuir a los Tenedores de CBFES y, por tanto, la asignación del mismo que a cada uno le corresponde, por lo que respecta a la Inversión Inicial, será mayor al que se hubiera obtenido en el caso de que las acciones hubieran sido adquiridas bajo el régimen de FIBRA-E.

No obstante lo anterior, por las inversiones subsecuentes que efectúe el Fideicomiso en otras Sociedades Elegibles, al ya efectuarse éstas bajo las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, es posible que sí se determine un gasto diferido, el cual sería amortizable al nivel del Fideicomiso para la determinación de su resultado fiscal en cada uno de los ejercicios, lo cual impactaría (positivamente) en el monto del resultado fiscal a ser distribuido a los Tenedores de CBFES.

*Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.*

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero de las Sociedades Elegibles y/o del Fideicomiso. Las autoridades gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Representante Común o cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias puede asegurar que las autoridades gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso o a los Tenedores de CBFES, en el futuro. La imposición de nuevos impuestos o el incremento de impuestos relacionados con la industria de energía e infraestructura, y en específico a la operación de concesiones similares, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso.

*Reformas fiscales no contempladas.*

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen fiscal vigente, no sufrirá modificaciones que pudieran afectar el desempeño de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso, los rendimientos de los CBFES, o los ingresos de las operaciones de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso, provocando consecuencias adversas a los Tenedores de CBFES, al Fideicomiso o a las Sociedades Elegibles.

*Las Sociedades Elegibles podrán ser sujetas de auditorías por parte de las autoridades fiscales.*

De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de este documento, cualquier Sociedad Elegible podrá ser sujeta de auditorías por parte de las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El Administrador, el Fideicomitente, o sus respectivas afiliadas, no pueden garantizar que se llevarán a cabo auditorías adicionales, o que las mismas se resolverán favorablemente, por lo que en el supuesto de que las autoridades fiscales competentes determinen que el Fideicomitente ha incumplido con alguna de sus obligaciones fiscales, dichas autoridades podrían imponer multas, sanciones o embargos al Fideicomitente afectando adversamente la capacidad financiera de este y, por lo tanto su capacidad para realizar distribuciones al Fideicomiso.

### **Riesgos relacionados con los CBFES**

*El precio de mercado de los CBFES podría fluctuar considerablemente y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión.*

De existir volatilidad en el precio de mercado de los CBFES los tenedores podrían tener dificultades para lograr vender sus CBFES al mismo precio o a un precio superior al que pagaron por dichos CBFES. El precio de mercado y la liquidez de los CBFES pueden verse afectados en forma significativa por muchos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Administrador y pueden no estar relacionados con el desempeño operativo del Fideicomiso. Estos factores incluyen, entre otros:

- las tendencias generales de la economía o los mercados financieros en México, los Estados Unidos u otros países;

- la alta volatilidad del precio de mercado y los volúmenes de operación de los valores emitidos por las entidades pertenecientes al sector inmobiliario, que no necesariamente están relacionadas con su desempeño operativo;
- la reputación de las Fibra-E en general y los atractivos ofrecidos por sus CBFES en comparación con otros valores representativos de capital (incluyendo los valores emitidos por otras entidades pertenecientes al sector objetivo);
- los aumentos de las tasas de interés, que pueden dar como resultado que los Tenedores de CBFES exijan un rendimiento más alto;
- los cambios en las utilidades o las variaciones en los resultados de operación;
- la publicación de estudios con respecto al Fideicomiso o el sector objetivo;
- la promulgación de nuevas leyes o reglamentos, o el desarrollo de nuevas interpretaciones de las leyes o reglamentos existentes, incluyendo los lineamientos fiscales o los principios de contabilidad aplicables a nuestra industria; y
- la percepción del mercado en cuanto al potencial de crecimiento del Fideicomiso y actual y futuro potencial para efectuar Distribuciones en efectivo, así como en cuanto al valor de mercado de los activos subyacentes.

*Las Emisiones Adicionales de CBFES podrían diluir la inversión de los Tenedores de CBFES o afectar el precio de cotización de los CBFES”*

El Fideicomiso crecerá principalmente a través de adquisiciones, suscripciones y/o pagos de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles conforme al Régimen de Inversión del Fideicomiso, lo cual podría obligar al Fideicomiso a obtener fondos adicionales. Es posible que el Fideicomiso incremente su capitalización a través de Emisiones Adicionales de CBFES, lo cual podría diluir la participación de los Tenedores de CBFES, disminuir el precio de cotización de los CBFES, o ambas cosas. En virtud de que la decisión de emitir CBFES dependerá de diversos factores, y de que dicha Emisión Adicional está sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores de CBFES, no se puede predecir o estimar el monto, la fecha o la naturaleza de cualquier Emisión Adicional.

*Las ofertas de valores y las obligaciones de deuda preferentes que realicemos o incurramos en el futuro, podrían limitar nuestra flexibilidad operativa y financiera; y las emisiones de valores convertibles o canjeables podrían diluir la participación de los Tenedores de CBFES.*

Si el Fideicomiso emitiera valores o incurriera en obligaciones de deuda que confieran derechos de crédito preferentes a los de los CBFES, posiblemente dichos valores y deuda se registrarían por un contrato de emisión u otros instrumentos que impongan compromisos que limiten la flexibilidad operativa del Fideicomiso y la capacidad del mismo para efectuar Distribuciones a los tenedores de CBFES. Además, en caso de que se llegaren a emitir cualesquiera valores convertibles o canjeables, posiblemente dichos valores confieran derechos, preferencias y privilegios más favorables que los conferidos por los CBFES ?incluyendo por lo que respecta al pago de Distribuciones? y podrían tener efectos dilutivos para los tenedores de los CBFES.

*Finalmente, en caso de que, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, el Fideicomiso contrate deuda, financiamientos o créditos, la Fibra-E Orión, el Fiduciario, el Fideicomitente o Administrador, deberá ajustarse al nivel de endeudamiento aprobado por dicha Asamblea de Tenedores y calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VIII, inciso a), numeral 6.1. de la Circular Única; asimismo deberá cumplir con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VIII, inciso a), numeral 6.2., de la Circular Única; las consecuencias*



*que se generan en su caso, por el incumplimiento al plan correctivo; las implicaciones en los derechos de los tenedores de los CBFES ante la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos y el destino de los recursos producto de la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos*

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha asumido endeudamientos ni ha celebrado contratos de crédito.

<sup>14</sup> La segunda oración del último párrafo de la regla 3.21.2.3. de la RMF para 2021 establece que cada una de las partes involucradas será la responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas del régimen fiscal de Fibra-E, sin que por el incumplimiento individual se vea afectado el tratamiento del régimen general.

---

## Otros valores emitidos por el fideicomiso:

---

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha emitido otros valores.

De conformidad con el artículo 33 de la Circular Única, el Fideicomiso presenta a la CNBV y a la BIVA la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, de forma trimestral y anual, así como los estados financieros anuales auditados por Auditor Externo. Asimismo, de conformidad con el artículo 50 de la Circular Única, el Fideicomiso tiene la obligación de divulgar cualquier hecho o acontecimiento que sea considerado como evento relevante al momento de tener conocimiento de dicho hecho o acontecimiento.

A la fecha, el Fideicomiso ha entregado en forma oportuna los reportes e información periódica requerida por la normatividad aplicable.

---

## Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

---

Durante el ejercicio 2021 no se presentaron cambios significativos a los derechos de los CBFES inscritos en el RNV.

## Destino de los fondos, en su caso:

Del monto obtenido de la Emisión Inicial, se realizaron pagos de Gastos de Emisión, compra de las Acciones ATAP y las Partes Sociales del Administrador.

La tabla a continuación detalla los recursos obtenidos de la emisión y los pagos realizados con motivo de la oferta inicial:

Concepto	Monto
Monto de la Emisión	\$ 662,068,000
Gastos de la Emisión	(40,296,475)
<b>Recursos Netos de la Emisión</b>	<b>\$ 621,771,525</b>

Con los Recursos Netos de la Emisión, el 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El 23 de octubre de 2020, se transfirieron 6,068 CBFES libres de pago a Alinfra, S.C. por concepto de compraventa y donación de Partes Sociales del Administrador.

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES por la aportación de capital realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso.

Asimismo, la siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el primer ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFES:

Concepto	Monto
Monto del Primer Ejercicio de Derechos	\$ 1,639,998,897
Gastos relacionados al Primer Ejercicio de Derechos	(17,287,623)
<b>Recursos Netos del Primer Ejercicio de Derechos</b>	<b>\$ 1,622,711,274</b>

En la siguiente tabla se detallan los Gastos relacionados al Primer Ejercicio de Derechos:

Concepto	Monto en pesos (incluye IVA)
Asesoría Inversionistas <sup>(1)</sup>	\$ 15,766,792
Inscripción CBFES Derechos de Suscripción *	\$ 1,148,000
Honorario Fiduciario Emisión Adicional Monto Máximo	\$ 232,000

Honorario Fiduciario Suscripción de Derechos	\$ 116,000
Estudio y trámite CNBV *	\$ 24,831
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,287,623</b>

\* No causa IVA

<sup>(1)</sup> Asesoría Inversionistas.- Se refiere a la comisión pagada a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por los servicios de intermediación con inversionistas.

Del monto obtenido del primer ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$17,287,623, obteniendo recursos netos por \$1,622,711,274.

Con los Recursos Netos del Primer Ejercicio de Derechos, se realizó la compra de las acciones DECARRED y gastos relacionados a la adquisición DECARRED.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, la siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el segundo ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFES:

Concepto	Monto
Monto del Segundo Ejercicio de Derechos	\$ 1,059,999,994
Gastos relacionados al Segundo Ejercicio de Derechos	(10,448,880)
<b>Recursos Netos del Segundo Ejercicio de Derechos</b>	<b>\$ 1,049,551,114</b>

En la siguiente tabla se detallan los Gastos relacionados al Segundo Ejercicio de Derechos:

Concepto	Monto en pesos (incluye IVA)
Asesoría Inversionistas <sup>(1)</sup>	\$ 9,590,880
Inscripción CBFES Derechos de Suscripción *	\$ 742,000
Honorario Fiduciario Suscripción de Derechos	\$ 116,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,448,880</b>

\* No causa IVA

<sup>(1)</sup> Asesoría Inversionistas.- Se refiere a la comisión pagada a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por los servicios de intermediación con inversionistas.

Del monto obtenido del segundo ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$10,448,880, obteniendo recursos netos por \$1,049,551,114.

Con los Recursos Netos del Segundo Ejercicio de Derechos, se realizó la compra de las acciones AGSA y gastos relacionados a la adquisición AGSA.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

---

## Documentos de carácter público:

---

El Fiduciario tendrá a disposición de los Tenedores de los CBFES la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta, a través de Sheyla García Guerra, quien es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario, con domicilio ubicado en Montes Urales 620, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, con número telefónico +52 (55) 5950-4684 y correo electrónico [sgarciag@actinver.com.mx](mailto:sgarciag@actinver.com.mx).

Asimismo, los Tenedores podrán obtener una copia del presente Reporte Anual solicitándola por escrito a la atención de Rodolfo Campos Villegas, quien es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador, con domicilio ubicado en Boulevard Bosque Real 1-A, edificio Dolmen, interior 604, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52774, con número telefónico +52 (55) 39779591 y correo electrónico [rc@orionfibrae.com.mx](mailto:rc@orionfibrae.com.mx).

La página de Internet de la FIBRA-E Orión es [www.orionfibrae.com](http://www.orionfibrae.com), el contenido de dicha página de Internet no deberá considerarse como incorporado por referencia al presente Reporte Anual ni a cualquier otro documento utilizado por el Fiduciario o el Administrador en el contexto de una oferta pública o privada de valores del Fideicomiso.

Adicionalmente, los Tenedores pueden contactar al Representante Común, para lo cual deberán dirigirse a sus oficinas corporativas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284 Piso 9, Col. Juárez. C.P. 06600, Ciudad de México, contactando al Lic. Ubaldo Chávez López y/o a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez al 5230-0239 y/o 5231-0161, o al siguiente correo electrónico: [uchavezl@monex.com.mx](mailto:uchavezl@monex.com.mx) y/o [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx).

---

## [421000-NBIS4] El fideicomiso

### Historia y desarrollo del fideicomiso:

---

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (FIBRA-E) cuyo principal objeto es adquirir acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles que formen parte del sector de energía e infraestructura en México y que cumplan con ciertos criterios y características, tales como flujos estables y predecibles, potencial de crecimiento y espacio para mejorar la eficiencia operativa y financiera, entre otros.

#### *Nombre Comercial*

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actúa como Fiduciario de nuestro Fideicomiso. El nombre Comercial del Fideicomiso es “FIBRA-E Orión”.

#### *Fecha, Lugar y Duración del Fideicomiso*

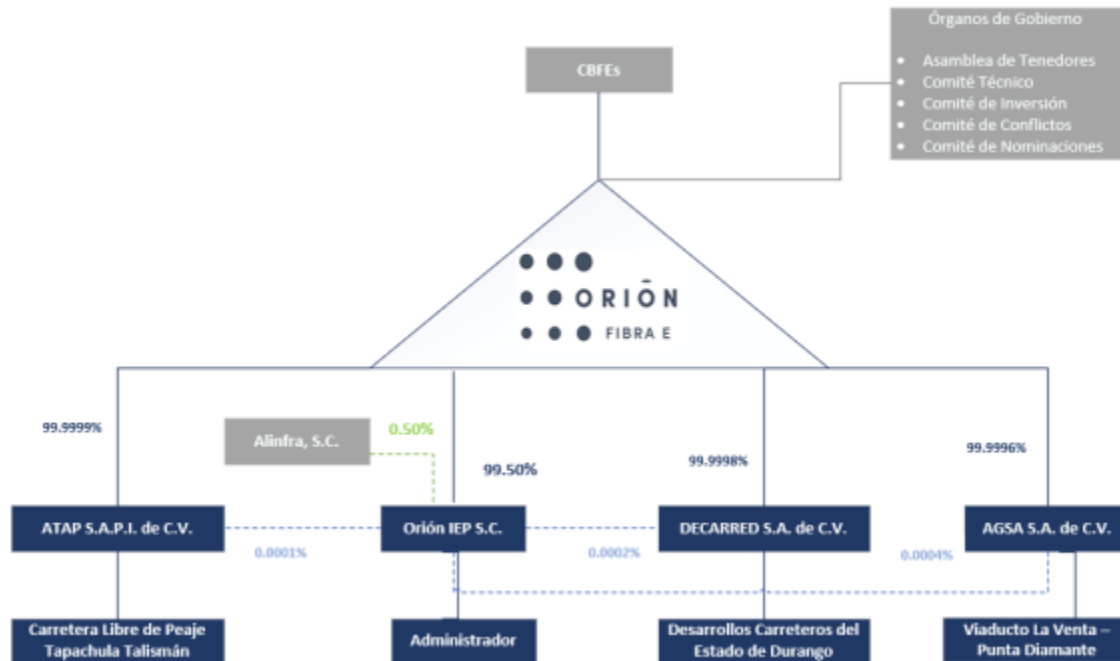
El Fideicomiso fue constituido el 10 de octubre de 2019, en la Ciudad de México y tiene una vigencia que no podrá exceder del plazo de 50 años contemplado en el artículo 394 de la LGTOC.

#### *Oficinas Principales e Información de Contacto*

Las oficinas corporativas del Administrador se localizan en Boulevard Bosque Real 1-A, edificio Dolmen, interior 604, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52774 y nuestro número telefónico es +52 (55) 3977 9591, y su correo electrónico de contacto es [rc@orionfibrae.com.mx](mailto:rc@orionfibrae.com.mx).

#### *Descripción esquemática de las inversiones*

A continuación se presenta un esquema con las inversiones que el Fideicomiso ha realizado hasta el 31 de diciembre de 2021:

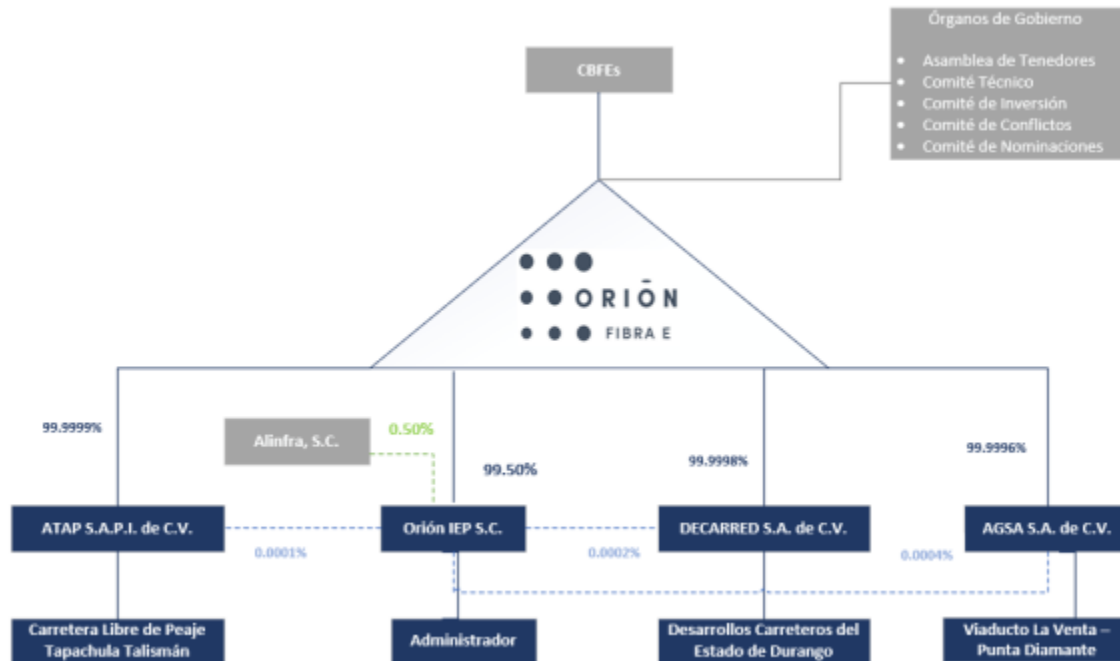


Para mayor información sobre las inversiones, referirse al apartado “[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Adquisiciones de activos” del presente Reporte Anual.

## Estructura de la operación:

FIBRA-E Orión está constituido como un fideicomiso para la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E.

A continuación, se incluye un diagrama con la estructura de la FIBRA-E Orión:



Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normatividad aplicable a la Fibra E. Dichas inversiones están sustentadas en la amplia experiencia de su equipo directivo.

*Los CBFEs no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión Inicial expedida por una institución calificadora de valores. Los Tenedores deben tomar en cuenta esta circunstancia en sus decisiones de inversión.*

#### *Derechos de los Tenedores*

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Artículo 7, fracción VIII de la Circular Única. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no

fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

#### *Distribución a Tenedores*

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cualquier Cuenta de Distribuciones, serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según lo determine el Administrador (cada una, una “Distribución”). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá determinar el monto disponible para ser distribuido entre los Tenedores de CBFES con cargo a la Cuenta de Distribución que corresponda (el “Monto Distribuible”), mismo que será determinado en los términos del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario, y al Representante Común, en la misma fecha, (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, (iii) el desglose de los montos pagaderos a los Tenedores de CBFES en circulación, y (iv) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en el Contrato de Fideicomiso, especificando la Sociedad Elegible que le haya dado origen a la Distribución de que se trate; en el entendido que todas las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de CBFES a pro rata, en función de su tenencia de CBFES. El Fiduciario deberá, previa instrucción que al efecto le gire el Administrador, notificar el Monto Distribuible a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2, así como a Indeval por escrito o por los medios que éste determine para estos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”).

Las Distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de la Cuenta de Distribuciones que corresponda a la Sociedad Elegible de que se trate y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el MDM correspondiente a dicha Sociedad Elegible dependerá del Monto Distribuible con el que cuente dicha Cuenta de Distribución en la Fecha de Distribución respectiva.

Para mayor información sobre las Distribuciones, referirse a la sección “*El fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente Reporte Anual.

---

## **Sectores en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir (energía o infraestructura):**

---

La actividad primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E.

Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores



permitidos por la normatividad aplicable a la Fibra E. Dichas inversiones están sustentadas en la amplia experiencia de su equipo directivo, así como de su Gobierno Corporativo.

Por tanto, el portafolio de inversión objetivo de Fibra Orión estará asimilado al universo delimitado de proyectos en México susceptibles a ser parte de una Fibra E. Con datos institucionales de Proyectos México y en concordancia con la visión de diversificación del portafolio, se establece el portafolio objetivo:

1. Energía: 50%
  - 1.1 Electricidad: 80%
  - 1.2 Hidrocarburos: 20%
2. Infraestructura: 50%
  - 2.1 Infraestructura Carretera: 60%
  - 2.2 Infraestructura Marítima: 5%
  - 2.3 Infraestructura Aeronáutica: 5%
  - 2.4 Transporte: 10%
  - 2.5 Infraestructura Social: 10%
  - 2.6 Agua y Medio Ambiente: 10%

Los activos objeto de inversión abarcan localizaciones dentro del territorio nacional, en varios estados de la República Mexicana.

El activo inicial adquirido por la FIBRA-E Orión con el producto de la colocación de los CBFES son las acciones representativas de la Concesionaria Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V. a la cual le fue otorgado un título de concesión para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, conforme al título de concesión otorgado a la Concesionaria por la SCT, así como para ejecutar la modernización de dicho tramo, y la totalidad de los trabajos del Contrato PPS celebrado con fecha 5 de marzo de 2009, para la provisión de capacidad carretera en el tramo de jurisdicción federal libre de peaje suscrito con el Gobierno Federal, relativo a dicha concesión, y de todos los actos necesarios para su cumplimiento.

Con los recursos de la oferta, la FIBRA-E Orión adquirió, una participación del 99.99999% en el capital social de la Concesionaria Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.

Posteriormente, con los recursos derivados del primer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9998% en el capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., la cual mantiene el Contrato de Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios de Largo Plazo para la Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por 10 (diez) tramos libres de peaje de Jurisdicción Estatal, en el Estado de Durango, de fecha 26 de julio de 2009 e identificado con el No. SECOPE-PIPS-DC-001-09, modificado mediante convenios de fechas 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, con una longitud de 326.7 kilómetros (“Contrato PIPS”).

Con los recursos derivados del segundo ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9996% en el capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. a la cual le fue otorgada un título de concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado “Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5

kilómetros y dos carriles por sentido, por un término original de 20 años (la "Concesión AGSA"). La Concesión AGSA conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

---

### **Patentes, licencias, marcas y otros contratos:**

---

El Fideicomiso no cuenta con ninguna patente, licencia o marca, ni ha celebrado contratos relevantes distintos de aquellos relacionados con la Oferta.

---

### **Principales clientes:**

---

El Fideicomiso no tiene clientes; asimismo, se espera que no tenga operaciones con clientes de manera directa.

---

### **Legislación aplicable y régimen fiscal:**

---

El Fideicomiso al ser un fideicomiso emisor de CBFES se sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LMV y la Circular Única, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

En materia fiscal, las Sociedades Elegibles, el Fideicomiso y los Tenedores se sujetan a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

*Régimen fiscal aplicable a las Sociedades Elegibles.*

Las Sociedades Elegibles serán objeto de inversión del Fideicomiso, por lo que les resultaría aplicable el tratamiento fiscal de las personas morales que son objeto de inversión de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.

Las principales características de este régimen pueden resumirse como sigue:

- a. Las Sociedades Elegibles no serán contribuyentes del ISR. No obstante, deberán determinar su resultado o pérdida fiscal, en los términos del Título II “Régimen General de las Personas Morales” de la LISR.
- b. Las Sociedades Elegibles no estarán obligadas a efectuar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio ni deberán realizar la retención que conforme a las disposiciones fiscales les resulte aplicable a las personas físicas residentes en México o a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- c. No serán aplicables a las Sociedades Elegibles las disposiciones fiscales en materia de (i) Cuenta de Capital de Aportación (“CUCA”); (ii) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (“CUFIN”); e (iii) ISR por dividendos o utilidades distribuidas que no provengan de CUFIN, a partir de la fecha en que las acciones o partes sociales de las Sociedades Elegibles sean adquiridas por el Fideicomiso.

*Régimen fiscal aplicable al Fideicomiso.*

El Fideicomiso reúne los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2. de la RMF y demás Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, por lo que le resulta aplicable el tratamiento fiscal previsto en la regla 3.21.2.3. de la RMF, aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las principales características de dicho tratamiento pueden resumirse como sigue:

- a. El Fideicomiso no será contribuyente del ISR. No obstante, el Administrador y/o el Contador del Fideicomiso, deberán determinar el Resultado Fiscal del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, para lo cual deberán considerar:
  1. como ingreso acumulable: (1) la parte del resultado fiscal que le corresponda de cada Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso mantenga una participación, de acuerdo con su tenencia de acciones o partes sociales promedio en dicho ejercicio fiscal; (2) en su caso, la ganancia diferida por la adquisición de las acciones o partes sociales (y de los activos implícitos) emitidas por las Sociedades Elegibles; y (3) en su caso, la ganancia por la enajenación de sus acciones; y
  2. como deducciones autorizadas: (1) los Gastos del Fideicomiso que cumplan con los requisitos fiscales aplicables; (2) en su caso, el gasto diferido por la adquisición de las acciones o partes sociales (y de los activos implícitos) emitidas por las Sociedades Elegibles; y (3) en su caso, la pérdida por la enajenación de sus acciones o partes sociales.
- b. El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá distribuir entre los Tenedores, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente al menos el 95% del Resultado Fiscal.

- c. El Administrador y/o Contador del Fideicomiso, deberá llevar una CUCA a nivel del Fideicomiso, no a nivel de los Tenedores ni de las Sociedades Elegibles CUCA común a nivel del Fideicomiso, no a nivel de los Tenedores ni de las Sociedades Elegibles. El saldo de la CUCA se deberá adicionar con las aportaciones de capital (en efectivo o en especie) y disminuir con los reembolsos de capital. Las distribuciones de Resultado Fiscal por parte del Fideicomiso no deberán disminuir el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso del resultado fiscal por parte del Fideicomiso deberán considerarse como reembolsos de capital hasta por el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso de la CUCA por parte del Fideicomiso deberán considerarse como distribuciones de Resultado Fiscal y serán gravables para los Tenedores de los CBFES conforme al régimen fiscal que a cada uno le resulte aplicable.
- d. El Fiduciario, de conformidad con la información que le sea proporcionada por el Administrador, deberá proporcionar al Indeval la información prevista en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, tal como el monto por CBFES (i) del capital que reembolse y (ii) el monto del resultado fiscal que distribuya.
- e. El Fideicomiso podrá efectuar recompras de los CBFES emitidos por el propio Fideicomiso, siempre que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, tales como:
1. que los CBFES sean adquiridos con recursos que provengan de las utilidades que no tuvo la obligación de distribuir el Fideicomiso;
  2. que la inversión en CBFES, valores a cargo del Gobierno Federal y acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda no exceda del 30% del Patrimonio del Fideicomiso;
  3. que el Fideicomiso reconozca los rendimientos que generen los CBFES emitidos por el propio Fideicomiso y readquiridos por el mismo, en la determinación del Resultado Fiscal que distribuirá entre los Tenedores de CBFES; y
  4. que no excedan el 5% de la totalidad de los CBFES emitidos y se recoloquen dentro de un plazo de 1 año, contado a partir del día de la compra.

*Régimen fiscal aplicable a los Tenedores.*

El tratamiento fiscal aplicable a los Tenedores por la tenencia o la enajenación de los CBFES depende, por una parte, de la residencia y el régimen fiscal del Tenedor de que se trate y, por la otra, del tipo de ingreso que dicho Tenedor obtenga.

Las principales características de dicho tratamiento pueden resumirse como sigue:

Residencia fiscal	Tipo de contribuyente	Tipo de ingreso					
		Tenencia de CBFES				Ganancia por enajenación de los CBFES a través de Mercados Reconocidos	
		Distribución de resultado fiscal		Reembolso de capital			
		Tratamiento fiscal	Retención <sup>1</sup>	Tratamiento fiscal	Retención	Tratamiento fiscal	Retención
Residentes en México	Personas físicas	Gravable	30%	No gravado	N/A	Exento	N/A
	Personas morales	Gravable	30%	No gravado	N/A	Gravable	N/A
	SIEFORES <sup>2</sup>	Exento	N/A	No gravado	N/A	Exento	N/A
Residentes en el extranjero <sup>3</sup>	Personas físicas	Gravable	30%	No gravado	N/A	Exento	N/A
	Personas morales	Gravable	30%	No gravado	N/A	Exento	N/A

	Fondos de pensiones y jubilaciones	Gravable	30%	No gravado	N/A	Exento	N/A
--	------------------------------------	----------	-----	------------	-----	--------	-----

*Impuesto al Valor Agregado.*

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, el Fiduciario, a través del Contador del Fideicomiso debe: (i) calcular y enterar IVA que corresponda a las actividades realizadas por el Fideicomiso; (ii) expedir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el IVA; (iii) llevar a cabo el acreditamiento del IVA en los términos y con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, y (iv) cumplir con las demás obligaciones previstas en las disposiciones fiscales, incluso la de llevar contabilidad por las actividades realizadas a través del Fideicomiso y la de recabar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Ni la distribución del Resultado Fiscal ni la ganancia en la enajenación de los CBFES se encuentra gravada para efectos del IVA.

<sup>131</sup> Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración de los CBFES serán responsables de efectuar la retención correspondiente.

<sup>132</sup> Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. También incluye a los fondos de pensiones o jubilaciones del personal y a los planes personales de retiro.

<sup>133</sup> Se considera que tienen establecimiento permanente en México por la tenencia de CBFES, pero están relevados de cumplir con sus obligaciones formales exclusivamente por los ingresos que obtengan del Fideicomiso, incluida la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

---

## Recursos humanos:

---

El Fideicomiso es un vehículo administrado externamente por Orión IEP, S.C., exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración. Por lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con recursos humanos propios.

---

## Información de mercado:

---

En línea con las oportunidades de inversión en México, Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normativa aplicable a la Fibra E. El portafolio de inversión objetivo de Fibra Orión está asimilado al universo delimitado de proyectos en México susceptibles a ser parte de una Fibra E.

### *El sector de infraestructura en México.*

La inversión en infraestructura constituye un importante instrumento de política económica, al ser fundamental para el desarrollo económico de los países y necesaria para garantizar el bienestar.

Existe una gran necesidad de promover la inversión en infraestructura para generar empleo, crecimiento económico e incrementar la competitividad. Esto es clave para la recuperación económica post COVID-19 en nuestro país.

Los activos y proyectos de infraestructura constituyen un complemento atractivo para un portafolio diversificado de inversión, considerando elementos como flujos estables y predecibles con protección contra expectativas inflacionarias, horizontes de largo plazo, competencia limitada, entre otros.

Actualmente México enfrenta la necesidad de incrementar su inversión en infraestructura, esto en un contexto de restricción presupuestaria que hace indispensable el total involucramiento del sector privado.

Los CKDs de infraestructura, originalmente diseñados para invertir en activos en etapas de desarrollo, no son plenamente eficientes para albergar activos estabilizados, por lo que es necesario encontrar nuevos métodos de incorporación de activos tales como los que ofrece el presente vehículo.

Los proyectos de infraestructura son pilares del desarrollo económico de los países, pues representa la provisión de servicios fundamentales para la población como podrían ser agua, transporte, generación eléctrica y telecomunicaciones. Esto incluye activos tales como:

- Transporte: carreteras, vías férreas, puentes, aeropuertos.
- Generación, transmisión y distribución de electricidad.
- Producción, transporte y distribución de hidrocarburos y gas natural.
- Proyectos de tratamiento de agua, acueductos, sistemas de gestión integral del agua y medio ambiente.
- Telecomunicaciones como redes fijas e inalámbricas, incluyendo fibra óptica, torres y centros de datos.
- Infraestructura social: escuelas y universidades, hospitales, museos y otras instalaciones sociales.

La infraestructura constituye un complemento atractivo para un portafolio diversificado de inversión dadas sus características únicas: la generación de flujos de efectivo estables y su baja correlación con otros activos y con los ciclos económicos, la demanda inelástica de los servicios que proveen estos activos, la diversificación, los retornos ajustados a riesgo atractivos de largo plazo y la protección contra la inflación.

De acuerdo con el Swiss Re Institute, la inversión en infraestructura y energía podría ser una de las maneras de impulsar sectores de la economía tras la pandemia de la COVID-19 y ayudar a generar un crecimiento robusto y sostenible en la próxima década.

El sector de infraestructura en los mercados emergentes representa una oportunidad de inversión de USD \$920 billones al año para inversionistas institucionales, incluyendo aseguradoras.

Basándose en las tendencias de gasto y previsiones de crecimiento económico actuales, se estima que la mayor parte de la inversión de los mercados emergentes se destinará a infraestructura y energía (34%).

Si bien la economía mexicana en 2021 ocupó el lugar 15 en el mundo, términos de disponibilidad y calidad de infraestructura apenas ocupa la posición 54 de acuerdo con el Foro Económico Mundial (2019).

Para mantener la posición de la economía mexicana y su importante papel en la industria, manufactura, comercio y agroindustrial debe ser prioridad cerrar la brecha de infraestructura y energía, la cual se encuentra por arriba del 1% del PIB.

De acuerdo con el Banco Mundial, aún cuando México cuenta con condiciones regulatorias favorables para invertir en infraestructura, el lento crecimiento económico y la baja capitalización del mercado de valores presentan desafíos considerables para atraer capital y promover proyectos de inversión en infraestructura.

El Gobierno Federal y el sector privado anunciaron en conjunto el Plan Nacional de Infraestructura del sexenio. En un paquete inicial se incluyeron 147 proyectos que representan una inversión privada total de MX \$297,344 millones. Los sectores beneficiados de dicho plan son Comunicación y Transporte con el 66% del total, Energía 33%, y por último Agua y Medio Ambiente con el 0.72% restante.

Banobras ha anunciado que su estrategia en conjunto con la Administración Pública Federal será multiplicar los recursos que se destinan al financiamiento de infraestructura en nuestro país mediante una mayor participación del sector privado, intermediarios financieros e inversionistas institucionales.

Un segundo plan de inversión entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Federal se anunció en noviembre de 2020 con el fin de apuntalar la reactivación económica. Dicho plan consta de 29 proyectos por un monto total de MX \$228.6 mil millones.

- Los sectores beneficiados de dicho plan son Comunicación y Transporte con el 62% del total, Energía 31%, y por último Agua y Medio Ambiente con el 7% restante.
- Este plan se anunció como una medida de apoyo para mitigar el impacto del COVID-19 en la economía Mexicana.

Con base en el potencial del mercado, y de conformidad con el marco legal aplicable a las FIBRAS-E, el Fideicomiso se enfoca fundamentalmente en adquirir partes sociales de Sociedades Elegibles que formen parte de proyectos maduros relacionados con infraestructura dentro de los subsectores carretero, hidráulico, social, eléctrico y almacenamiento y distribución de hidrocarburos, con certeza jurídica y factibilidad de ejecución, permitiendo liberar recursos para el financiamiento de nuevos proyectos dentro de éstos sectores a través de CKDs y CERPIs.

---

## Estructura de administración:

---

El Fideicomiso es un vehículo administrado por Orión IEP, S.C., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración, para mayor información ver la Sección “*La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos*” del presente Reporte Anual.

---

### **Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:**

---

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales en contra del Fideicomiso, o de los que forme parte el Fideicomiso.

---

### **Derechos:**

---

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor conforme al Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única. Para más información, consulte la sección “*El fideicomiso –Contratos y acuerdos relevantes*” del presente Reporte Anual.



---

## Distribuciones:

---

El Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Administrador (con copia al Representante Común), podrá realizar Distribuciones a los Tenedores, con cargo a los recursos de la Cuenta de Distribución, conforme al Contrato de Fideicomiso, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFES cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el Fideicomiso recibió distribuciones desde las Sociedades Elegibles y realizó Distribuciones a los Tenedores, conforme a lo siguiente:

El 19 de febrero de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$46,499,953.50 (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente para Usos Autorizados. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión a Orión IEP S.C.

El 24 de mayo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$9,999,989.58 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 14 de mayo de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para Usos Autorizados.

El 29 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$104,000,000.00 (ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución

fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 2 de agosto de 2021 fue de \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de reembolso de capital.

Los días 15 y 18 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 12 de octubre de 2021 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 12 de octubre de 2021.

Como resultado de lo anterior, el 21 de octubre de 2021 se distribuyó a los tenedores un reembolso de capital por \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) un total de \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital de DECARRED.

Posterior al periodo que se reporta, el Fideicomiso recibió distribuciones desde las Sociedades Elegibles y realizó Distribuciones a los Tenedores, conforme a lo siguiente:

Los días 26 y 27 de enero de 2022, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 20 de enero de 2022 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$61,000,000.00 (sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 20 de enero de 2022.

Como resultado de lo anterior, el 31 de enero de 2022 se distribuyó a los tenedores por concepto de resultado fiscal un total \$105,000,000.00 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital y dividendos de DECARRED.

El 9 de marzo de 2022, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$18,500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 28 de febrero de 2022. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 11 de marzo de 2022 bajo el concepto de resultado fiscal.

Adicionalmente, el 11 de marzo de 2022 se distribuyeron a Tenedores \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de resultado fiscal; la fuente de dichos recursos proviene de distribuciones recibidas con anterioridad por ATAP y DECARRED y que, en su momento, fueron destinados para Usos Autorizados.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 11 de marzo de 2022 fue de \$33,500,000.00 (treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de resultado fiscal.

---

## Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso:

---

### *Las Acciones de ATAP*

ATAP es una persona moral residente en México para efectos fiscales cuyos accionistas, antes de la compraventa de sus acciones por parte del Fideicomiso y de Orión IEP, S.C., eran I Cuadrada Tapachula F1, S.A.P.I. de C.V., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/175992 e I Cuadrada Coinv F2 S. de R.L. de C.V. (los "Accionistas Originales").

Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Subsecretaría de Infraestructura, emitió el Oficio No. 3.4.1310 (la "Autorización de la SCT") por virtud de la cual autorizó a la Concesionaria y sus accionistas, entre otros asuntos: (1) la celebración con Orión y el Fiduciario un contrato de compraventa de acciones para adquirir la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Concesionaria (el "SPA de la Concesionaria"); y (2) la celebración de los convenios modificatorios (los "Convenios Modificatorios a los Documentos del Financiamiento") a los Documentos del Financiamiento (según dicho término se define en el Crédito Santander) que resulten aplicables para adecuarlos a la nueva estructura accionaria de la Concesionaria.

Mediante el contrato de compraventa de acciones celebrado entre los Accionistas Originales, como vendedores, el Fideicomiso y el Administrador, como compradores, Infraestructura Institucional F1, S.A.P.I. de C.V., como obligado solidario, con la comparecencia de la Concesionaria, el Fideicomiso celebró la compraventa de la Concesionaria, cuyo precio fue pagado con parte de los Recursos de la Oferta. La compraventa de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Tapachula por el Fideicomiso quedó sujeta a varias condiciones, entre ellas que se llevara a cabo el cruce de los CBFes en la Bolsa en la Fecha de Registro.

En el Contrato de Compraventa de las acciones de ATAP se establecía que en caso de que el cumplimiento de las condiciones suspensivas en él previstas se diera de manera posterior al 28 de noviembre de 2019, todos los efectos del mismo se retrotraerán al 15 de noviembre de 2019. En tal virtud, dado que el cumplimiento de las condiciones suspensivas se dio posterior al 28 de noviembre de 2019, para efectos jurídicos la compraventa se perfeccionó con efectos al 15 de noviembre de 2019; asimismo, para efectos fiscales se considera de igual manera que en dicha fecha el Fideicomiso efectivamente adquirió las acciones de ATAP. Lo anterior implica el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 3, sección b), de la fracción II de la regla 3.21.2.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal, toda vez que al momento en que se perfeccionó la adquisición de las acciones por el Fideicomiso, la vigencia restante de la concesión de la cual es titular ATAP era mayor a siete años.

### *Carta Convenio del Contrato de Compraventa de Acciones*

Con fecha 25 de septiembre de 2020, los Accionistas Originales como vendedores, el Fideicomiso y el Administrador como compradores, e Infraestructura Institucional FI, S.A.P.I. de C.V., como obligado solidario, con la comparecencia de la

Concesionaria, celebraron cierta carta convenio del contrato de compraventa de acciones (las “Cartas Convenio”) por virtud de la cual, entre otros asuntos, las partes de la misma acordaron modificar la definición de “Fecha Límite de Cierre” contenida en el Contrato de Compraventa de Acciones de la Concesionaria, para quedar el día 30 de octubre de 2020, y (ii) retrotraer los efectos de la compraventa al 15 de noviembre de 2019. En relación con lo anterior, una de las condiciones suspensivas consiste precisamente en que el Fideicomiso haya llevado a cabo la Oferta y haya utilizado parte de los recursos de la colocación para el pago del precio de compra de las acciones de ATAP, de conformidad con lo establecido en el contrato de compraventa de acciones, por lo que se considerará que la compraventa de dichas acciones surtió efectos el día 15 de noviembre de 2019, y que el adquirente fue el Fideicomiso, considerando como fideicomisarios a los Tenedores de los CBFES emitidos por el Fideicomiso producto de la Oferta.

#### *Cumplimiento al Oficio número 3.4.-756 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*

Con fecha 4 de noviembre de 2020, dentro del plazo establecido en el Oficio número 3.4.-756 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en cumplimiento a él, Autopistas de Tapachula entregó a dicha Dependencia: (i) cotejos por fedatario público de los endosos en garantía de las Acciones ATAP al amparo del Contrato de Prenda sobre Acciones; (II) copia certificada del segundo convenio modificatorio al contrato de crédito, y (iii) copia certificada del cuarto convenio de adhesión al contrato de prenda sobre acciones.

#### *La Concesión para el Tramo Carretero Tapachula-Talismán*

El 28 de noviembre de 2006, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a Autopistas de Tapachula una concesión para la operación, conservación y mantenimiento de un tramo carretero libre de peaje de jurisdicción federal con longitud aproximada de 45.1 km, comprendido entre los poblados de Tapachula y Talismán, en el estado de Chiapas; en el entendido que, Autopistas de Tapachula sería responsable de la modernización y ampliación de la carretera existente al momento del otorgamiento de la concesión. Adicionalmente, el otorgamiento de la Concesión incluyó la modernización y ampliación del tramo carretero, así como el derecho exclusivo de Autopistas de Tapachula a suscribir un contrato de servicios de largo plazo con el Gobierno Federal, cuya descripción se encuentra en la sección siguiente.

La Concesión se otorgó como resultado de un concurso público internacional respecto del cual resultó ganador el consorcio conformado por Concesiones Intercontinentales, S.L. (actualmente Cointer Concesiones, S.L.) (“Cointer”) y Azvi, S.A., quienes, en esa misma fecha cedieron sus derechos bajo la Concesión y el Contrato PPS en favor de Autopistas de Tapachula.

El 5 de marzo de 2009, como resultado de diversas circunstancias asociadas con la liberación de derechos de vía para la modernización y ampliación del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, se modificó la Concesión, entre otros aspectos para reducir la longitud del tramo carretero concesionado a 39.05 km.

#### *El Contrato PPS para el Tramo Carretero Tapachula-Talismán*

En conjunto con el otorgamiento de la Concesión, la Concesionaria y el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, celebraron el Contrato de Servicios de Largo Plazo No. SCT – PPS – 03 – 06/25 para la provisión de capacidad carretera en el tramo carretero de 45.1 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo (el “Contrato Original”).

El 5 de marzo de 2009, derivado de la modificación de la Concesión por la que se redujo la longitud del tramo carretero de 45.1 km a 39.05 km, el Contrato Original se dio por terminado anticipadamente, y, la Concesionaria y el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, celebraron el Contrato PPS para la provisión de capacidad carretera en el tramo carretero de 39.05 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo.

En virtud del Contrato PPS, la Concesionaria tiene el derecho a recibir pagos periódicos de parte del Gobierno Federal como contraprestación por la operación, conservación, modernización y mantenimiento del Tramo Carretero Tapachula-Talismán.

El cálculo de dicha contraprestación se estableció en función del estatus de la modernización del tramo carretero, la disponibilidad de la vía, y el nivel de uso de ésta.

El 17 de julio de 2012, la Concesionaria y el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato PPS, mediante el cual acordaron, entre otras cuestiones, ajustar el calendario de pagos trimestrales para que tenga inicio el primero de marzo de cada año y termine el día último de febrero del año inmediato posterior.

#### *Descripción Técnica del Tramo Carretero Tapachula-Talismán*

El Tramo Carretero Tapachula-Talismán, operado por Tramo Carretero Tapachula-Talismán inicia en la Glorieta de Tapachula y concluye en el Libramiento Ciudad Hidalgo, y se encuentra dividido en 6 (seis) subtramos.

#### *Descripción Técnica del Subtramo 1*

El subtramo 1, tipo A4, inicia en la Glorieta de Tapachula y termina en el Entronque Libramiento Sur, tiene una longitud total de 2.5 km y abarca del km 295+500 al km 298+000. El subtramo 1, dividido en la sección "1A" (sentido ascendente) y la sección "1B" (sentido descendente) de características idénticas, en suma, ambas secciones constan de una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 22 metros con cuatro carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, cuenta con un acotamiento interior de 1.5 metros de ancho y acotamientos exteriores de 2.5 metros.

#### *Descripción Técnica del Subtramo 2*

El subtramo 2, tipo mixto A4 y A2, inicia en el Entronque Libramiento Sur y termina en el Entronque Ciudad Hidalgo, tiene una longitud total de 5 km y abarca del km 298+000 al km 303+000. El subtramo 2 está dividido en la sección "2ª" (sentido ascendente) y "2B" (sentido descendente) con las características siguientes:

- Sección "2ª" con superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 11.0 m con dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno, acotamiento interior de 1.5 m de ancho y acotamientos exteriores de 2.5 m de ancho.
- Sección "2B" con una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 11.0 m con dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno, con acotamiento interior de 1.5 m de ancho y con acotamientos exteriores de 2.5 m de ancho.

#### *Descripción Técnica del Subtramo 3*

El subtramo 3 no se llevó a cabo y por lo tanto, no existe.

#### *Descripción Técnica del Subtramo 4*

El subtramo 4, tipo A2, inicia en el Entronque Ciudad Hidalgo y termina en el km 8+000, tiene una longitud total de 8 km y abarca del km 303+000 = 0+000 al km 8+000. El subtramo 4 cuenta con una sección y consta de una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 12 metros con dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, no cuenta con acotamiento interior, y cuenta con acotamientos exteriores de 2.5 metros.

#### *Descripción Técnica del Subtramo 5*

El subtramo 5, tipo A2, inicia en el km 8+000 y termina en el km 19+000 (Ignacio Zaragoza), tiene una longitud total de 11 km. El subtramo 5 cuenta con una sección y consta de una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 12 metros con dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, no cuenta con acotamiento interior, y cuenta con acotamientos exteriores de 2.5 metros.

### *Descripción Técnica del Subtramo 6*

El subtramo 6, tipo A2, inicia en el km 19+000 (Ignacio Zaragoza) y termina en el km 26+400 (Boulevard Ciudad Hidalgo), tiene una longitud total de 7.4 km. El subtramo 6 cuenta con una sección y consta de una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 12 metros con dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, no cuenta con acotamiento interior, y cuenta con acotamientos exteriores de 2.5 metros.

### *Descripción Técnica del Subtramo 7*

El subtramo 7, tipo A2, inicia en el Boulevard Ciudad Hidalgo y termina en el Libramiento Ciudad Hidalgo, tiene una longitud total de 5.15 km iniciando en el km 23+323. El subtramo 7 cuenta con una sección y consta de una superficie de rodamiento de concreto asfáltico con un ancho de corona de 12 metros con dos carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, no cuenta con acotamiento interior, y cuenta con acotamientos exteriores de 2.5 metros.

## **Ingresos**

### *Pago integrado*

Con base en el contrato de concesión la entidad recibe como contraprestación un pago integrado el cual se compone de un pago por Disponibilidad y otro por Uso (el "Pago Integrado). El pago por disponibilidad es recibido independientemente del aforo de la Vía Concesionada, y consiste en un pago trimestral el cual puede ser afectado por deducciones de No Disponibilidad. El pago por uso es determinado utilizando las últimas cifras de tránsito disponibles del trimestre inmediato anterior con base en una fórmula establecida en el mismo contrato de concesión.

### *Concesiones de infraestructura*

Conforme a la IFRIC 12 (CINIIF 12) que requiere el reconocimiento contable del activo financiero por concesión, originado cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura concesionada a cambio de un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato de concesión, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. El ingreso por financiamiento de la inversión en concesión se registra en el resultado del ejercicio en el que se devenga como intereses por concesión. Los ingresos por intereses del activo financiero de la concesión se reconocen en ingresos porque forman parte del objetivo de la actividad concesionada, la cual se proporciona de manera regular y genera ingresos rutinarios.

### *Las Acciones de Orión IEP, S.C.*

Para información relacionada con Orión IEP, S.C., referirse al apartado "[423000-NBIS4] La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos" del presente Reporte Anual.

### *Las Acciones de DECARRED*

DECARRED forma parte del sector de infraestructura, subsector carretero, tiene ingresos y gastos definidos por contrato, con un mecanismo que garantiza el cumplimiento de los pagos en tiempo y forma.

Con fecha 11 de julio de 2008 fue aprobado por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango, y con fecha 13 de julio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el Decreto por medio del cual se aprueba el desarrollo del Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por los siguientes 10 (diez) tramos carreteros: (1) Amado Nervo –

La Villita De San Atenógenes, localizado en el Municipio de Poanas; (2) Guadalupe Victoria – Ramón Corona, localizado en los Municipios de Guadalupe Victoria y Cuencamé; (3) San Juan Del Río – Francisco I. Madero, localizado en los Municipios de San Juan del Río y Pánuco de Coronado; (4) Vicente Guerrero – Súchil – Límite de Estado, localizado en los Municipios de Vicente Guerrero y Súchil; (5) El Vergel – Chimal – Brittainhgham, localizado en el Municipio de Gómez Palacio; (6) 21 de Marzo – San Jacinto – Juan E. García, localizado en el Municipio De Lerdo; (7) Ferrería – Pilar de Zaragoza, localizado en el Municipio de Durango; (8) Santa Ma. Del Oro – Ciénega De Escobar, localizado en los Municipios de Santa María del Oro, Guanacevi y Tepehuanes; (9) Indé – La Pastoría, localizado en el Municipio de Indé, y (10) Villa Unión – La Joya – Vicente Guerrero, localizado en los Municipios de Poanas y Vicente Guerrero; con una longitud total de aproximadamente 318.7 kilómetros libres de peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango (el “Paquete Carretero”), en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Durango (misma que fue abrogada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, el 23 de noviembre de 2017), y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (“Secretaría”), publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 39052002-019-08 en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en Compranet.

Como resultado de la Licitación Pública antes referida, con fecha 26 de junio de 2009, se celebró el Contrato PIPS con DECARRED, para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por los 10 tramos libres de peaje mencionados anteriormente, con una longitud inicial de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km, en el segundo convenio modificatorio a dicho contrato.

El Contrato PIPS consiste en un contrato de proyecto de inversión y de prestación de servicios de largo plazo entre la Secretaría, en su carácter de dependencia contratante, y DECARRED, como inversionista proveedor, de conformidad con la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Durango (esta Ley fue abrogada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, de noviembre de 2017; sin embargo, conforme a la disposiciones transitorias de esta última: “Los proyectos que se hayan iniciado bajo la vigencia de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Durango podrán continuar rigiéndose por las disposiciones de la misma, previo acuerdo de los que en ellos intervienen que podrán modificarse para adecuarse a los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas”) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La vigencia del Contrato PIPS es de 20 años a partir de su celebración, por lo que concluye el 25 de junio de 2029. Considera una contraprestación única por disponibilidad de la carretera, cuyo monto total ascendió a \$3,382,300,000.00 pesos, más el Impuesto al Valores Agregado (“IVA”), a la fecha de la presentación de la oferta. Los pagos se realizan de manera mensual con base en el Pago Anual de Referencia por la cantidad de \$178,800,000.00 pesos, más el IVA, durante la vigencia del contrato y son actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”) y pagados en los términos previstos en el mecanismo de pagos del Contrato PIPS.

La contraprestación está sujeta a deducciones, dentro las que destacan: (i) las deducciones totales por fallas de servicios en cada una de las secciones aplicables en el mismo mes, ajustadas en el caso de que exista una sustitución de DECARRED, como proveedor del Servicio de Disponibilidad Carretera; (ii) las deducciones totales por reiteración de fallas de servicios en cada una de las secciones de las carreteras que conforman el Paquete Carretero durante un mes determinado, en el entendido que, el monto máximo de dichas deducciones será el 3% (tres por ciento) del valor del pago estimado de servicios del mes i, y (iii) las deducciones de cada uno de los errores u omisiones de información que se generen durante un mes determinado dentro del reporte de desempeño y pagos, en cuyo caso, el monto máximo de dichas deducciones será el 3% (tres por ciento) del valor del pago estimado de servicios del mes i. Históricamente, el proyecto no ha tenido deducciones de ningún tipo.

Con fecha 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, la Secretaría y DECARRED, celebraron el primer y segundo convenios modificatorios al Contrato PIPS, respectivamente.

Actualmente, los tramos carreteros que componen este activo se encuentran totalmente modernizados, cumpliendo así con el objetivo de disminuir el tiempo de viaje a través del estado, brindar diversos servicios para los usuarios, así como incrementar la seguridad respecto de las condiciones previas en estos tramos.

El Estado de Durango, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Santander (México), S.A., en su carácter de fiduciario, constituyeron en abril de 2010 un fideicomiso irrevocable de fuente alterna de pago (“Fideicomiso FAP”), en virtud del cual el Estado de Durango afectó hasta el 10% (diez por ciento) del derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden. Los fideicomisarios en primer lugar son los inversionistas proveedores que adquieran tal carácter por virtud de que: i) el Contrato PIPS del que sean parte haya sido inscrito en el Registro del Fideicomiso FAP, y ii) el fiduciario emita una Constancia de Inscripción en el Registro del Fideicomiso FAP respecto del Porcentaje Asignado (Porcentaje Asignado: significa, respecto de cada Contrato PIPS, el porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas que le corresponde a dicho Contrato PIPS con el fin de cubrir Contraprestaciones pagaderas al amparo del mismo, en términos de este Contrato.”) que le corresponda.

El Fideicomiso FAP tiene como propósito servir como mecanismo de administración y fuente alterna de pago alterna de las obligaciones a cargo del Estado de Durango al amparo de los Contratos PIPS.

El Contrato PIPS de DECARRED ha sido inscrito en el Registro del Fideicomiso FAP y el fiduciario de éste ha emitido la Constancia de Inscripción correspondiente.

De esta manera, existe una garantía de pago y, de acuerdo a las revisiones realizadas a los estados de cuenta del Fideicomiso FAP, el monto de los depósitos de la Tesorería de la Federación comparado con la obligación de pago al proyecto representa un colateral superior a 2 veces.

#### *Las Acciones de AGSA*

AGSA forma parte del sector de infraestructura, subsector carretero, el cual, con base en el análisis de la oferta potencial, es el primero en importancia, en términos porcentuales dentro de este sector. AGSA se ubica dentro del tipo de proyectos con un alto potencial, se trata de un activo que tiene ingresos y flujos constantes derivados del creciente tráfico vehicular, favorecido principalmente por el turismo.

El 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero (el “Concedente”), por conducto de la empresa estatal Caminos y Puentes de Guerrero, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgó por adjudicación directa, una concesión “en favor de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V., quien la ejerció por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido (A4), por un término original de 20 años (el “Título de Concesión”). El Título de Concesión conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 (el “Primer Adendum”) se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento (la “Concesión”).

Bajo la Concesión, AGSA tiene derecho a la recuperación total de sus inversiones mediante el cobro de la tarifa por peaje a los usuarios y los ajustes a la misma en términos del Título de Concesión y el primer adendum. AGSA se encuentra dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, México, uno de los principales destinos turísticos del país. AGSA forma parte del eje carretero transversal Acapulco-Veracruz y sirve como conexión de la autopista Cuernavaca (autopista federal de cuota 95-D México) – Acapulco con la zona Diamante de Acapulco. Cuenta con una plaza de cobro troncal “Metlapil” (tráfico de largo recorrido) y una plaza de cobro auxiliar “Pinotepa” (tráfico local).

El proyecto tiene un historial sólido de tráfico e ingresos (Tasa Anual de Crecimiento Compuesto - Metlapil y Pinotepa en los últimos 10 años, fue de 2% y 7% respectivamente), con más de 25 años de trayectoria. El tráfico del activo es, en su mayoría, captado dentro del área de influencia del proyecto y es impulsado principalmente por el turismo nacional (el tráfico consolidado del proyecto proviene de los estados de Guerrero, Ciudad de México y Estado de México; no obstante, existen



otros estados como Puebla y Morelos que pueden incrementar su porcentaje de participación en el tráfico dada la nueva infraestructura carretera de la zona, incluyendo la Autopista Siglo XXI – Tramo Jantetelco – El Higuierón). En adición, la zona de Acapulco Diamante es la zona turística más nueva de la región, en la cual se mantienen en construcción continua desarrollos inmobiliarios como lo son hoteles de lujo y residencias, entre otros. Se espera que el tráfico futuro del proyecto se beneficie de los nuevos desarrollos en la zona.

Con respecto al estado físico del proyecto, se han ejecutado acciones importantes de mantenimiento mayor, consistentes principalmente en repavimentaciones, que permiten tener el activo en condiciones favorables. Es conveniente resaltar, que dicho activo nunca ha sido penalizado por el concedente.

Asimismo, bajo el Título de Concesión, la concesionaria está obligada a cuidar y restaurar los señalamientos, acotamientos y defensas metálicas, así como a efectuar todos los trabajos de conservación, reparación y reconstrucción en el proyecto, a fin de mantener toda la obra objeto de la concesión en perfectas condiciones de servicio durante el tiempo que dure la explotación de la concesión.

El proyecto ha sido administrado y operado por una filial de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B. desde el otorgamiento del Título de Concesión. De conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, existe un contrato de fideicomiso irrevocable de administración (el “Fideicomiso 2990”), mismo que garantiza la transparencia de la aplicación de los ingresos del proyecto. El patrimonio del Fideicomiso 2990 se integra, entre otros, con todas las cantidades de dinero provenientes de las cuotas de peaje y de los servicios conexos, así como con las cantidades pagadas por los seguros contratados en términos del Título de Concesión. El órgano de decisión del Fideicomiso 2990 es el Comité Técnico, a través del cual se toman las decisiones concernientes a la administración del patrimonio y, en general, sobre cualquier acto que sea necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso 2990.

Los trabajos de mantenimiento mayor son determinados por Transconsult: Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C. (el “Ingeniero Independiente”), asistido por GMD Operadora de Autopistas, S.A. de C.V. (el “Operador”), y subcontratados con terceros, seleccionados mediante un proceso de licitación dirigido por el Ingeniero Independiente, y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2990.

En términos de lo estipulado en el Contrato de Operación, el Operador presta, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, los siguientes servicios: (i) administra; opera y da mantenimiento al proyecto; (ii) realiza la cobranza y recaudación de las cuotas de peaje; (iii) da mantenimiento a los equipos utilizados en la operación de las casetas de cobro; y (iv) mantiene en operación ininterrumpida las casetas de cobro del proyecto, entre otros. En el desempeño de sus funciones, el Operador percibe un honorario anual de operación, actualizable conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”), pagaderos cada mes en su parte proporcional (el “Honorario de Operación”). En adición al Honorario de Operación, durante el periodo julio 2006 a julio 2021, el Operador recibió una cantidad por el equivalente al 30% calculado sobre el diferencial de los ingresos por cuotas de peaje conforme a un ingreso predeterminado (en UDIS) (el “Bono de Operación”).

#### *Saldo en inversiones*

A continuación, se presenta el saldo en inversiones que el Fideicomiso ha realizado al 31 de diciembre de 2021:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o Partes sociales	% de participación en	Total Inversión neta a costo	Total inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2021	Región Geográfica
Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.	Capital	959,241	99.9999%	\$605,960,719	\$663,703,785	Chiapas
Orion IEP SC Desarrollos	Capital	1	99.50%	\$ 6,068,000	\$9,378	Ciudad de México
Carreteros del Estado de	Capital	654,046	99.9998%	\$1,412,678,780 *	\$1,543,034,126	Durango

Durango, S.A. de C.V. Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	102,986,200	99.9996%	\$1,029,862,000	\$1,490,033,540	Guerrero
<b>Total Portafolio de Inversiones</b>				<b>\$3,054,569,499</b>	<b>\$3,696,780,829</b>	

\* El total aportado en la fecha de inversión fue de \$1,578,227,999.94; sin embargo, se considera un reembolso de capital de \$164,000,000 y una devolución por \$1,549,219.64 derivado del proceso de ajuste al precio establecido en el contrato de suscripción y compraventa de acciones correspondiente.

Como se menciona en el apartado de “[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones” del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de desinversiones, por lo que no es posible clasificar las inversiones anteriores conforme a un periodo de vida o de inversión

## Adquisiciones de activos:

El 23 de octubre de 2020, el Fideicomiso, con los Recursos de la Oferta, adquirió el 99.99999% de las acciones representativas del capital social de ATAP, cuyo activo principal es la Concesión y el Contrato PPS, otorgada para la operación del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, mismo que comunica a los poblados de Tapachula y Talismán, con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas.

El 23 de octubre de 2020, se transfirieron 6,068 CBFES libres de pago a Alinfra, S.C., ello por virtud de un Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador.

El 25 de junio de 2021, con los recursos derivados del primer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9998% en el capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., la cual mantiene el Contrato de Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios de Largo Plazo para la Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por 10 (diez) tramos libres de peaje de Jurisdicción Estatal, en el Estado de Durango, de fecha 26 de julio de 2009 e identificado con el No. SECOPE-PIPS-DC-001-09, modificado mediante convenios de fechas 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, con una longitud de 326.7 kilómetros (“Contrato PIPS”).

El 29 de octubre de 2021, con los recursos derivados del segundo ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9996% en el capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. a la cual le fue otorgada un título de concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado “Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido, por un término original de 20 años (la “Concesión AGSA”). La Concesión AGSA conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

Al 31 de diciembre de 2021 el total de las inversiones se muestran como sigue:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o Partes sociales	% de participación en	Total Inversión neta a costo	Total inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2021	Región Geográfica
Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.	Capital	959,241	99.9999%	\$605,960,719	\$663,703,785	Chiapas
Orion IEP SC Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Capital	1	99.50%	\$ 6,068,000	\$9,378	Ciudad de México
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	654,046	99.9998%	\$1,412,678,780 *	\$1,543,034,126	Durango
	Capital	102,986,200	99.9996%	\$1,029,862,000	\$1,490,033,540	Guerrero
<b>Total Portafolio de Inversiones</b>				<b>\$3,054,569,499</b>	<b>\$3,696,780,829</b>	

\* El total aportado en la fecha de inversión fue de \$1,578,227,999.94; sin embargo, se considera un reembolso de capital de \$164,000,000 y una devolución por \$1,549,219.64 derivado del proceso de ajuste al precio establecido en el contrato de suscripción y compraventa de acciones correspondiente .

## Evolución de los activos del fideicomiso:

El 23 de octubre de 2020, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión y oferta pública restringida de 650,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura, con un valor nominal de \$1,000 cada uno; el monto total de la emisión fue de \$650,000,000.00. La clave de la pizarra de la emisión de los Certificados Bursátiles en la BIVA es: "FORION-20."

La tabla a continuación detalla los recursos obtenidos de la emisión y los pagos realizados con motivo de la oferta inicial:

Concepto	Monto
Monto de la Emisión	\$ 662,068,000
Gastos de la Emisión	(40,296,475)
<b>Recursos Netos de la Emisión</b>	<b>\$ 621,771,525</b>

Con los Recursos Netos de la Emisión, el 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para información sobre la vigencia del Contrato PPS, consultar el apartado "[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Descripción de

los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso – Las Acciones de ATAP” del presente Reporte Anual.

Asimismo, para información sobre el Contrato de Crédito, consultar el apartado “[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Contratos y acuerdos relevantes- Resumen del Contrato de Crédito, del Contrato de Prenda sobre Acciones, del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y de la Autorización del Banco Agente” del presente Reporte Anual.

El 23 de octubre de 2020, se transfirieron 6,068 CBFES libres de pago a Alinfra, S.C., ello por virtud de un Contrato de Compraventa y Donación de partes sociales del Administrador.

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES por la aportación de capital realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso.

El 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo el canje del título de los CBFES con motivo de la emisión adicional de 49,300,000 CBFES, según fue aprobado por la Asamblea de Tenedores el día 26 de noviembre de 2020, para un total de 50,000,000 de CBFES emitidos. Posterior a la emisión adicional, 49,337,932 CBFES se mantenían por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y son considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras se mantengan como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos) para ser colocados de tiempo en tiempo y de conformidad con los dispuesto en la Cláusula III, Sección 3.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.)

La siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el primer ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFES:

Concepto	Monto
Monto del Primer Ejercicio de Derechos	\$ 1,639,998,897
Gastos relacionados al Primer Ejercicio de Derechos	(17,287,623)
<b>Recursos Netos del Primer Ejercicio de Derechos</b>	<b>\$ 1,622,711,274</b>

Del monto obtenido del primer ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$17,287,623, obteniendo recursos netos por \$1,622,711,274.

Con los Recursos Netos del Primer Ejercicio de Derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de DECARRED mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.) y pago de gastos relacionados a la adquisición DECARRED.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para información sobre la vigencia del Contrato PIPS, consultar el apartado “[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso – Las Acciones de DECARRED” del presente Reporte Anual.

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFEs, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.).

La siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el segundo ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFes:

Concepto	Monto
Monto del Segundo Ejercicio de Derechos	\$ 1,059,999,994
Gastos relacionados al Segundo Ejercicio de Derechos	(10,448,880)
<b>Recursos Netos del Segundo Ejercicio de Derechos</b>	<b>\$ 1,049,551,114</b>

Del monto obtenido del segundo ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$10,448,880, obteniendo recursos netos por \$1,049,551,114.

Con los Recursos Netos del Segundo Ejercicio de Derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo el cierre de la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de AGSA mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para información sobre la vigencia de la Concesión AGSA, consultar el apartado “[421000-NBIS4] El Fideicomiso – Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso – Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso – Las Acciones de AGSA” del presente Reporte Anual.

---

## Desempeño de los activos del fideicomiso:

---

### Inversiones Permitidas

A continuación, se detalla la integración al 31 de diciembre de 2021, así como los rendimientos generados y la tasa promedio por el mismo periodo:

Institución	Tipo de Inversión	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Monto total de rendimiento durante 2021	Tasa de rendimiento bruta (Anualizada)
-------------	-------------------	----------------------------------	---	--

Banco Actinver cuenta General MXN <sup>(a)</sup>	Valores gubernamentales	\$ 21,561,286	\$ 1,452,716	5.28%
Actinver Casa de Bolsa cuenta general MXN	Efectivo	-	N/A	N/A
Banco Actinver cuentas de distribuciones MXN	Valores gubernamentales	-	198,595	4.80%
Banco Actinver cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN <sup>(a)</sup>	Valores gubernamentales	24,002,896	3,520	5.28%
<b>Total</b>		<b>\$45,564,182</b>	<b>\$1,654,831</b>	

<sup>(a)</sup>\$75.24 corresponden a efectivo y \$21,561,210.25 se encuentra en inversión en reportos.

<sup>(a)</sup>\$46.88 corresponden a efectivo y \$24,002,849.12 se encuentra en inversión en reportos.

### Distribuciones

Durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el Fideicomiso recibió distribuciones desde las Sociedades Elegibles y realizó Distribuciones a los Tenedores, conforme a lo siguiente:

El 19 de febrero de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$46,499,953.50 (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente para Usos Autorizados. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión a Orión IEP S.C.

El 24 de mayo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$9,999,989.58 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 14 de mayo de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para Usos Autorizados.

El 29 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$104,000,000.00 (ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)

decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 2 de agosto de 2021 fue de \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de reembolso de capital.

Los días 15 y 18 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 12 de octubre de 2021 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 12 de octubre de 2021.

Como resultado de lo anterior, el 21 de octubre de 2021 se distribuyó a los tenedores un reembolso de capital por \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) un total de \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital de DECARRED.

#### Desempeño de las Sociedades Elegibles

Para el año 2021, ATAP reportó ingresos por \$243.15 millones de pesos y costos y gastos por \$91.25 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$151.90 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$55.94 millones de pesos por concepto de gastos financieros, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una utilidad neta de \$95.96 millones de pesos.

Para el año 2020, ATAP reportó ingresos por \$202.61 millones de pesos y costos y gastos por \$34.13 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$168.48 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$63.41 millones de pesos por concepto de gastos por intereses, impuestos por \$19.42 millones de pesos lo que dio como resultado para el ejercicio 2020 una utilidad neta de \$85.65 millones de pesos.

Para más información sobre los resultados financieros de ATAP, favor de referirse a los apartados [425000-NBIS4] "Información financiera del fideicomiso - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso)" e "Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso" del presente Reporte Anual.

Para el año 2021, Orión IEP reportó ingresos totales por \$29.07 millones de pesos que corresponden casi en su totalidad a ingresos por servicios de administración. Los gastos totales fueron por un total de \$29.03 millones de pesos, integrados por \$21.83 millones de pesos por gastos de administración, \$7.20 millones de pesos por gastos de inversión. Adicionalmente, se tuvo un Cambio en el valor razonable de activos financieros por \$8 mil pesos. El resultado del ejercicio fue de un total de \$0.04 millones de pesos.

Para el año 2020, Orión IEP reportó ingresos por \$10.19 millones de pesos. Los gastos totales fueron por \$4.44 millones de pesos, integrados por gastos de administración por \$3.66 millones de pesos, gastos de inversión por \$0.78 millones pesos. Adicionalmente, se tuvo otros ingresos por \$0.46 millones de pesos. Los ingresos se dividen en \$401 mil pesos derivado del contrato de mandato, celebrado entre el Administrador y Alinfra, S.C., y \$9.79 millones de pesos de ingresos por servicios. El resultado del ejercicio fue de \$6.21 millones de pesos.

Para más información relacionada con el Administrador y resultados financieros, favor de referirse a los apartados [423000-NBIS4] "La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos" y [425000-NBIS4] "Información financiera del fideicomiso - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso)" e "Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso" del presente Reporte Anual.

Para el año 2021, DECARRED reportó ingresos por \$216.93 millones de pesos, gastos por \$30.17 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$186.76 millones de pesos; asimismo, reportó un total de \$65.03 millones de pesos por concepto de gastos financieros, \$63.40 millones de pesos por concepto de impuestos, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una utilidad neta de \$58.33 millones de pesos.

Para más información sobre los resultados financieros de DECARRED, favor de referirse a los apartados [425000-NBIS4] "Información financiera del fideicomiso - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso)" e "Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso" del presente Reporte Anual.

Para el año 2021, AGSA reportó ingresos por \$192.14 millones de pesos, costos y gastos por \$143.36 millones de pesos, para una utilidad operativa de \$48.78 millones de pesos; asimismo, reportó un resultado integral de financiamiento de \$(56.67) millones de pesos y \$20.99 millones de pesos por concepto de impuestos, lo que dio como resultado para el ejercicio 2021 una pérdida neta de \$28.88 millones de pesos.

Para más información sobre los resultados financieros de AGSA, favor de referirse a los apartados [425000-NBIS4] "Información financiera del fideicomiso - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso)" e "Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso" del presente Reporte Anual.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 se tiene un resultado fiscal por una ganancia fiscal por \$128,065,619 y pérdida fiscal de \$18,162,630, respectivamente.

Adicionalmente, en este apartado la Circular Única de Emisoras requiere incluir los principales índices de la industria de infraestructura – Equipo Orión, confirmar si existen y se cuenta con dichos índices.

Fibra Orión está integrada principalmente por activos operativos en el sector carretero. Uno de los índices más utilizados en este sector para evaluar el desempeño operativo es la medición del tráfico o aforo. El activo ATAP cuenta con un componente parcial ligado al tráfico, mientras que en AGSA es total. Es importante mencionar que DECARRED no está relacionado a este factor.

A continuación, se muestra el Tráfico Promedio Diario de ATAP y AGSA para 2021 y su comparativo con 2020:

**Tráfico Promedio Diario (número de vehículos)**

	2020	2021	Var (%)
ATAP <sup>1/</sup>	7,436	8,015	7.8%
ATAP <sup>2/</sup>	3,519	4,467	26.9%

<sup>1/</sup> Representa el tráfico promedio diario ponderado por la distancia de cada una de las secciones en las que se divide la vía.

<sup>2/</sup> Representa el tráfico promedio diario ponderado por cada uno de los dos medios de internación a la vía.



## Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

---

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones establecido.

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura con la clave de pizarra "FORION 20" (los "Certificados") fueron emitidos el 23 de octubre de 2020, al cierre de diciembre de 2021, se encuentra en cumplimiento con el plan de negocios y calendario de inversiones.

Derivado de la oferta pública restringida y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de la Concesionaria Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos00/100 M.N.).

El 23 de diciembre de 2020, se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones para adquirir acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., con MMIF Capital, S.A.P.I. de C.V., MMIF Controladora de Infraestructura 2, S.A.P.I. de C.V. y MMIF Controladora de Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V., como vendedores. La consumación de la suscripción y la compraventa se llevó a cabo el 25 de junio de 2021 mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 9 de julio de 2021 se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones de AGSA, con Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V., Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., Midstream del Golfo, S.A.P.I. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., Obras y Proyectos, S.A. de C.V., como vendedores. El 29 de octubre de 2021 el Fideicomiso realizó el cierre de la suscripción y la compraventa de las acciones de AGSA mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

A la fecha de este Reporte Anual, no se han llevado a cabo inversiones adicionales ni desinversiones.

---

## Deudores relevantes del fideicomiso:

---

El Fideicomiso no cuenta con créditos ni deudores relevantes.

---

## Contratos y acuerdos relevantes:

---

*La información contenida en el siguiente apartado y subapartados siguientes corresponde a un extracto fiel, tomado de los principales Documentos de la Emisión.*

### **Resumen del Contrato de Fideicomiso**

Con fecha 10 de octubre de 2019, el Fideicomitente, en dicho carácter y como fideicomisario, y el Fiduciario, en dicho carácter, celebraron cierto contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 4235 (el "Contrato de Fideicomiso Original"), para los fines y conforme a los términos establecidos en el mismo.

El día 27 de noviembre de 2019, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron cierto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original en los términos establecidos en el mismo (el "Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original").

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el "Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso").

Asimismo, con fecha 7 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el tercer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original y el Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el "Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso").

Finalmente, con fecha 29 de noviembre de 2021, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el cuarto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso

Original, el Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original y el Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el "Cuarto Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso").

### ***Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario***

El Fideicomitente efectuó la aportación inicial (la "Aportación Inicial") al Patrimonio del Fideicomiso para su constitución del Fideicomiso, y designó a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso para que, en dicho carácter, sea propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

El Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso: (i) aceptó su designación como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y se obligó a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable; (ii) reconoció y aceptó la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido durante la vigencia del Contrato para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, se autoriza al Fiduciario para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso el Fiduciario se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según le sea instruido por el Fideicomitente, el Administrador, el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga facultades para instruirlo, incluyendo, sin limitar, el Representante Común.

### ***Patrimonio del Fideicomiso***

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos, bienes, derechos y obligaciones (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"), en el entendido, que los activos, bienes, derechos y/u obligaciones que integren el Patrimonio del Fideicomiso deberán en todo momento estar plenamente identificados:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos derivados de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (iii) cualesquier acciones o partes sociales, se encuentren o no libres de cualquier Gravamen, representativas del capital social de Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera y/o suscriba y pague de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (incluyendo las Partes Sociales del Administrador), así como los derechos inherentes a dichas acciones o partes sociales (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles), en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso, al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las acciones o partes sociales a las que hace referencia este numeral (iii). El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (iv) las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas;

- (v) los CBFEs emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos y/o recomprados por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E y el Contrato de Fideicomiso;
- (vi) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, incluyendo las Partes Sociales del Administrador;
- (vii) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por, el Fideicomiso de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión;
- (viii) todas y cada una de las obligaciones que el Fideicomiso de tiempo en tiempo asuma o de cualquier otra forma le sean impuestas por ley o por convenio, de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso, y
- (ix) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes, activos o derechos descritos en los incisos anteriores, así como todos y cada uno de los costos, intereses o accesorios derivados de o relacionados con las obligaciones o pasivos descritos en los incisos anteriores; incluyendo los montos de Resultado Fiscal y/o reembolso de capital distribuidos por las Sociedades Elegibles, incluyendo las Partes Sociales del Administrador, y los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales podrán incluir el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

### ***Fines del Fideicomiso***

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá, en seguimiento de las instrucciones que reciba al efecto del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso que esté facultado para instruir al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFEs Iniciales en el RNV, su listado en la Bolsa y la oferta pública restringida inicial de los CBFEs, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo las Partes Sociales del Administrador); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable y, en su caso, las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso facultado:

- (i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

- (iii) recibir en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades derivadas de las operaciones del Fideicomiso y distribuirlas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial, registrar los CBFes Iniciales en el RNV, listar los CBFes en la Bolsa, realizar la oferta pública restringida primaria nacional de los CBFes (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), previas instrucciones que reciba del Administrador y llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFes Adicionales, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFes en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa;
- (vi) solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, la inscripción en el RFC del Fideicomiso, denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso Orión", en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;
- (vii) suscribir y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear el Título que represente los CBFes;
- (viii) celebrar en los términos que le sean instruidos cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la adquisición, compra y/o suscripción de, o inversión en, acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred; en el entendido, que la contraprestación por la adquisición de las Partes Sociales del Administrador será cubierta en especie, con CBFes en Tesorería, en seguimiento de las instrucciones del Administrador), se encuentren o no libres de cualquier Gravamen, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles y/o del Administrador; y en el entendido, además, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario (i) utilizará los Recursos de la Oferta para llevar a cabo la Inversión Inicial y (ii) utilizará los recursos obtenidos, en su caso, de la colocación de CBFes en Tesorería realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo la Inversión Decarred;
- (ix) llevar a cabo recompras y, en su caso, colocación o cancelación de CBFes previamente colocados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, así como llevar a cabo y celebrar los documentos y convenios que fueren necesarios para dichos efectos (incluyendo la celebración de un contrato de intermediación bursátil);
- (x) ser propietario, mantener y administrar acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred), y ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- (xi) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles y/o de las Partes Sociales del Administrador, así como cobrar y recibir oportunamente de las Sociedades Elegibles las Distribuciones de Capital, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;

- (xii)llevar a cabo la venta y liquidación de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los pasivos que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso y finalmente dar por terminado el Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el mismo;
- (xiii)celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato, así como, en su caso, remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración sustituto con un administrador sustituto, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;
- (xiv)contratar al Auditor Externo y en su caso, sustituir a dicho Auditor Externo, de conformidad con las instrucciones del Administrador, previa designación del Comité Técnico, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y cumplir con sus obligaciones como emisora de valores bajo la Circular de Auditores Externos; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en dicha Circular de Auditores Externos a cargo del consejo de administración y el director general de emisoras de valores serán realizadas por el Comité Técnico y por los delegados fiduciarios del Fiduciario, respectivamente;
- (xv)realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán notificarse por el Fiduciario (i) a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa, (ii) a la CNBV, a través del STIV-2 y (iii) a Ineval, por escrito o por los medios que éste determine para éstos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores) con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi)pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éstos alcancen, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;
- (xvii)contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente, que lo auxilien en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- (xviii)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo apruebe la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xix)preparear y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos relacionados de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;
- (xx)preparear y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras, competencia económica o de carácter fiscal;
- (xxi)de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 34-A, 36, 36 Bis y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación o

cualquier otra disposición fiscal aplicable, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

- (xxii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por Banco Actinver, S.A., o cualquier otra institución financiera autorizada, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (xxiii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xxiv)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y, en su caso, sustituir, al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Administrador;
- (xxv)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso (y a las personas físicas designadas por el Administrador), para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- (xxvi)otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- (xxvii)incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xxviii)llevar a cabo, de conformidad con las instrucciones previas del Fideicomitente, cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar el fedatario público que lleve a cabo la inscripción, designado por el Fideicomitente, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (xxix)contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;
- (xxx)llevar a cabo (con base en la información y registros que mantenga en su carácter de Fiduciario), la verificación de la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxxi)constituir y reconstituir, de tiempo en tiempo, la Reserva para Gastos del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Inversión, previa instrucción del Administrador y aprobación del Comité Técnico;

(xxxii) en general, llevar a cabo cualquier otra acción o consentir cualquier hecho u acto que sea necesario o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, y

(xxxiii) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFES, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

### ***Emisión de Certificados***

*Emisión Inicial y Oferta de CBFES.* En la Fecha de Emisión Inicial, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario llevará a cabo una emisión inicial y oferta pública restringida primaria nacional en Bolsa (la “Emisión Inicial” y la “Oferta”, respectivamente) de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (“CBFES Iniciales”). Dichos CBFES Iniciales se emitirán por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, serán documentados en un solo Título que será depositado en Indeval, deberán estar registrados en el RNV y deberán estar listados en la Bolsa.

### ***Uso de los Recursos de la Oferta de CBFES Iniciales; CBFES en tesorería***

El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta para (1) pagar los Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, ya sea mediante la entrega de dinero en efectivo o de CBFES en los términos que al efecto le sean instruidos por el Administrador, según resulte aplicable, (2) pagar el precio de compra de la Inversión Inicial y de las Partes Sociales del Administrador, ya sea mediante la entrega de dinero en efectivo o de CBFES en los términos instruidos por el Administrador, (3) pagar Gastos del Fideicomiso, y (4) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (1), (2) y (3) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, así como para Usos Autorizados, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

Aquellos CBFES Iniciales o, en su caso, CBFES Adicionales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Oferta, serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se considerarán como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados de tiempo en tiempo, según lo instruya el Administrador (en lo sucesivo, los “CBFES en Tesorería”), para: (1) pagar, mediante entrega libre de pago, la porción de la Compensación de los Miembros Independientes del Comité Técnico pagadera en especie; (2) reembolsar en especie, mediante entrega libre de pago de hasta 6,068 CBFES en Tesorería, de cualesquier gastos erogados por el Administrador o cualquier Afiliada del mismo (por su propio derecho o en cumplimiento de un mandato) relacionados con la Emisión Inicial al propio Administrador, a dicha Afiliada o, en su caso, a la Persona que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario, siendo aplicable el mismo precio por CBFES para tal efecto que aquel señalado como precio de colocación en el aviso de colocación publicado por el Fiduciario en la fecha de la Oferta, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Contrato que documente la compraventa de las Partes Sociales del Administrador, (3) la adquisición, por parte de Alinfra, S.C. o cualquier Afiliada del Administrador, de hasta 6,000 CBFES en Tesorería, de conformidad con las instrucciones que reciba el Fiduciario del Administrador, siendo aplicable el mismo precio por CBFES para tal efecto que aquel señalado como precio de colocación en el aviso de colocación publicado por el Fiduciario en la fecha de la Oferta, (4) pagar en especie, mediante entrega libre de pago, la porción de Derechos Excedentes de Rendimiento correspondiente a cualquier Beneficiario del DER retenida en términos del Contrato de Administración, (5) habiendo obtenido previamente la autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario la colocación de los CBFES en Tesorería a su entera discreción y con las facultades más amplias para determinar los plazos términos y condiciones aplicables para poner en circulación dichos CBFES en Tesorería, ya sea mediante suscripción que realicen los Tenedores del Fideicomiso o cualesquier terceros, o bien,



mediante entrega libre de pago a los mismos, mediante oferta pública o sin mediar oferta pública, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea de Tenedores, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Ley Aplicable, los cuales se encuentran libres de cualquier tipo de derechos de preferencia o similares (salvo que dicha colocación se realice durante el Periodo de Crecimiento, en cuyo caso resultará aplicable lo dispuesto en el numeral (iv) del inciso (d) siguiente), en la medida en que los recursos que reciba el Fiduciario con motivo de dicha colocación instruida por el Administrador sean utilizados exclusivamente para pagar todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la Inversión Decarred, o bien, con la suscripción, adquisición o inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier otra Sociedad Elegible y (6) tratándose de CBFES Adicionales, cualquier otro uso que la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional respectiva autorice; en el entendido, sin embargo, que los CBFES Iniciales que formen parte de los CBFES en Tesorería únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales o inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto al momento en que sean puestos en circulación (salvo tratándose de los incisos (2) y (3) anteriores), como en el mercado secundario.

### ***Contrato de Colocación***

A efecto de llevar a cabo la Oferta de los CBFES Iniciales y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con los intermediarios colocadores que indique el Administrador, precisamente en los términos instruidos por este.

### ***Emisiones Adicionales***

#### *CBFES Adicionales*

El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “CBFES Adicionales”), para ser ofrecidos o colocados de forma pública o privada, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Autorización de la Asamblea de Tenedores*

La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos (salvo tratándose de Emisiones Adicionales de CBFES llevadas a cabo durante el Periodo de Crecimiento, en cuyo caso la determinación del precio se llevará a cabo conforme al procedimiento descrito en el Anexo “I” del Contrato de Fideicomiso), y el monto o número de CBFES Adicionales a ser emitidos. Los CBFES emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de CBFES se realizarán a *pro rata* y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización de la inscripción de los CBFES en el RNV y de su listado en la Bolsa, de conformidad con lo previsto en la Circular Única y la Ley Aplicable.

#### *Derecho de Preferencia durante el Periodo de Crecimiento*

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional para adquirir acciones o partes sociales de una Sociedad Elegible durante el Periodo de Crecimiento, los Tenedores de los CBFES gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFES Adicionales, cuyo ejercicio se regirá conforme al siguiente procedimiento y se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación:

- (1) *Derecho de Preferencia sobre CBFES Adicionales*: cualquier Tenedor de CBFES tendrá derecho de presentar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente del ejercicio de derechos de preferencia de suscripción que se realice por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, a través de la Bolsa, a la CNBV, al Indeval (por los medios que estos determinen), una postura vinculante,

incondicional e irrevocable a través de su respectiva casa de bolsa, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir (i) hasta la totalidad de los CBFES Adicionales que le correspondan en proporción al número de CBFES de los que sea titular en dicha fecha (los “CBFES Base”), así como (ii) el número de CBFES Adicionales que dicho Tenedor estaría dispuesto a adquirir en adición a los CBFES Base (los “CBFES en Exceso”), en cuyo caso los CBFES Adicionales serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales de manera discrecional por parte del Administrador, en relación con los CBFES en Exceso. Asimismo, en caso de que el número de CBFES en Exceso totales exceda del número de CBFES Adicionales disponibles, los CBFES Adicionales se asignarán entre dichos Tenedores de manera discrecional por parte del Administrador.

En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los CBFES Adicionales emitidos en la Emisión Adicional, el Administrador determinará el destino de dichos CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores conforme a la Cláusula 3.1 (d) (iii), con excepción a lo establecido en la Cláusula 3.1 (b) (ii) y (d) (iv) de Contrato de Fideicomiso, adicionalmente el Administrador notificará al Fiduciario (con copia al Representante Común) respecto del número de CBFES Adicionales que no hubiesen sido colocados.

- (2) *Remanentes*: En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los CBFES de la Emisión Adicional, el Administrador determinará el destino de los CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores conforme al presente numeral (iii), con excepción a lo establecido en la Cláusula 3.1 (b) (ii) y (d) (iv), adicionalmente el Administrador notificará al Fiduciario (con copia al Representante Común) respecto del número de CBFES Adicionales que no hubiesen sido colocados.

La fecha de pago de los CBFES correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común), a través de una publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los CBFES objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso de dicha fecha de pago a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha de la publicación respectiva del evento relevante a través del Sistema de Bolsa en términos de lo anterior.

#### *Derecho de Preferencia para colocaciones de CBFES en Tesorería durante el Periodo de Crecimiento*

Durante el Periodo de Crecimiento, los Tenedores gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFES en Tesorería en caso de que se realicen colocaciones en términos del Contrato de Fideicomiso. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFES en el plazo y en los términos que señale el Administrador.

En todo caso, el Fiduciario deberá, previas instrucciones por escrito del Administrador (con copia para el Representante Común), dar los avisos correspondientes del ejercicio de derecho de preferencia de suscripción a que se refiere el presente párrafo a la Bolsa, a la CNBV y a Indeval, y los Tenedores de los CBFES deberán entregar una notificación al Fiduciario y a Indeval (con copia al Representante Común) en la fecha en que se ejerza dicho derecho, en los términos y en la fecha que sea determinada por el Administrador y se señale en el aviso de derecho de preferencia correspondiente que publique el Fiduciario.

Transcurrido el plazo de ejercicio del derecho de preferencia a que hace referencia el presente apartado, el Administrador determinará el destino de los CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia.

La fecha de pago de los CBFES en Tesorería correspondientes a la colocación que sean suscritos por los Tenedores de CBFES en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común) a través de la publicación de un evento relevante. El Fiduciario deberá también dar aviso a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha que la publicación del evento relevante a través del Sistema de Bolsa.

*Derecho de Preferencia Opcional.*

En caso de que, en cualquier momento posterior al Periodo de Crecimiento, la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFES, los Tenedores de los CBFES gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFES que se emitan bajo dicha Emisión Adicional en proporción al número de CBFES de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFES dentro de un periodo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la Emisión Adicional y en los términos aprobados por la misma o, en su caso, cualquier plazo distinto que determine o apruebe la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán enviar una notificación en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Emisión Adicional de CBFES correspondiente.

En todo caso, el Fiduciario deberá, previas instrucciones por escrito del Administrador (con copia para el Representante Común), dar los avisos correspondientes del ejercicio de derecho de preferencia de suscripción a que se refiere el presente párrafo a la Bolsa, a la CNBV y a Indeval, y los Tenedores de los CBFES deberán entregar dicha notificación al Fiduciario y a Indeval (con copia al Representante Común) en la fecha en que se ejerza dicho derecho, según dicha fecha sea determinada por la Asamblea de Tenedores y se señale en el aviso de derecho de preferencia opcional correspondiente que publique el Fiduciario.

Transcurrido el plazo de ejercicio del derecho de preferencia a que hace referencia el presente apartado, el Administrador, en los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores que autorice la Emisión Adicional, determinará el destino de los CBFES Adicionales emitidos pero no suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia.

La fecha de pago de los CBFES correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores de CBFES en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común) a través de la publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los CBFES objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha que la publicación del evento relevante a través del Sistema de Bolsa.

La Asamblea de Tenedores podrá determinar que el derecho de preferencia a que hace referencia el presente apartado no sea aplicable en aquellos casos en que los CBFES Adicionales a ser emitidos sean ofrecidos como parte de una Oferta Pública (según dicho término se define en la LMV).

*Uso de los Recursos de las Emisiones Adicionales.*

Los recursos recibidos por el Fiduciario con motivo de cualquier Emisión Adicional serán depositados en la Cuenta General y utilizados, previas instrucciones por escrito del Administrador, con copia para el Representante Común, para cualquiera de los Usos Autorizados o para hacer transferencias a cualquier Cuenta de Distribuciones.

**Inscripción y Listado; Actualización**

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) *Emisión Inicial.* Respecto de la Emisión Inicial y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador a las que se refiere el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los CBFES Iniciales en el RNV y obtener la autorización del listado respectivo de los mismos en la Bolsa; (ii) realizar la Oferta, y (iii) depositar el Título que documente los CBFES Iniciales en Indeval.

- (b) *Emisiones Adicionales.* Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los CBFES en el RNV en términos de los artículos 14, fracción II, tercer párrafo y 35, fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los CBFES Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos CBFES Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la Bolsa, en su caso, y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documenten dichos CBFES Adicionales en Indeval, según sea el caso.

### ***Título de los CBFES***

Los CBFES emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo Título que ampare todos los CBFES, el cual deberá contener los datos relativos a la Emisión y estará sujeto a las leyes de México. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con lo previsto en la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los CBFES Iniciales deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los CBFES (incluyendo los CBFES Adicionales) y será depositado en Indeval a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones de los órganos corporativos del Fideicomiso y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

### ***Autorización de los Tenedores.***

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de CBFES (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en dicho Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos CBFES, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de CBFES autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario, al Administrador y/o al Representante Común para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

### ***Recompra de CBFES***

#### ***Requisitos de Recompra.***

El Fideicomiso podrá, previas instrucciones del Administrador, con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de CBFES de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E:

- (i) La recompra deberá llevarse a cabo en la Bolsa, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- (1) sobre los CBFES, sin ninguna distinción respecto de los titulares de dichos CBFES que reste generalidad a la operación;
  - (2) a través de una orden de mercado; en el entendido, que en caso de que no existan posturas, el Administrador deberá de instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados en los CBFES, salvo que, a solicitud justificada del Fiduciario (por instrucciones del Administrador), proceda la operación mediante subasta;

- (3) en el supuesto que se desee adquirir más del 1% (uno por ciento) de los CBFES, en una misma sesión bursátil, el Fiduciario deberá informarlo a través del Sistema de Bolsa, con cuando menos 10 minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes. El comunicado al que se hace referencia deberá contener como mínimo, información relativa a los CBFES a adquirir, el porcentaje de los CBFES emitidos y el precio;
  - (4) mediante oferta pública de adquisición cuando la cantidad de CBFES a ser adquiridos en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 Días Hábiles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los CBFES en circulación
  - (5) deberá ser ordenada por conducto de la persona designada por el Administrador como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los CBFES propios, ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de CBFES propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador, ajustándose a lo establecido en el artículo 60 de la Circular Única;
  - (6) a través de una misma casa de bolsa, cuando se lleve en una misma fecha, y
  - (7) deberá de abstenerse en todo momento de instruir órdenes durante los primeros y últimos 30 minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo que el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, lo autorice, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolla así lo justifiquen. Adicionalmente, se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que los intermediarios financieros a los que les giren instrucciones no lleven a cabo operaciones en los horarios a los que se hace referencia en este inciso. Las órdenes tendrán vigencia diaria.
- (ii) La adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de CBFES deberá realizarse a precios de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;
  - (iii) El precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme al Contrato de Fideicomiso;
  - (iv) El Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra CBFES, el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
  - (v) La suma de (1) el monto de CBFES recomprado por el Fideicomiso y (2) el monto de las Inversiones Permitidas no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E de tiempo en tiempo, lo cual deberá ser monitoreado por el Administrador y si en algún momento se excede dicho porcentaje, deberá ser informado al Representante Común y al Fiduciario, quienes en todo momento tendrán derecho de solicitar al Administrador la información que sea necesaria para verificar dicho porcentaje;
  - (vi) Previo a llevar a cabo cualquier recompra de CBFES, el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago (1) derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso e inscritos en el RNV y (2) de Distribuciones que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso debiesen haber sido pagadas;
  - (vii) Una vez que se lleve a cabo la operación de que se trate, el Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá de dar un aviso a la Bolsa, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que se lleve la operación de adquisición de CBFES, la cual deberá ser notificada a través del Sistema de Bolsa,

debiendo precisar, cuando menos (1) la fecha y número consecutivo de la operación, (2) tipo de operación, (3) número de CBFES adquiridos, (4) precio unitario e importe de la operación, (5) intermediario a través del cual se llevó a cabo la operación, y (6) el remanente de los recursos que, mediante acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la adquisición;

(viii) El Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:

- (1) desde el momento en que tenga conocimiento de una oferta pública de CBFES, y hasta en tanto la misma no haya concluido, y
- (2) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista.

(ix) Para instruir la adquisición y colocación de CBFES conforme a esta sección, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, celebrará un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que en su momento se deberá de enviar a la Bolsa a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2. El Representante Común no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de los mecanismos de recompra y colocación de los CBFES.

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (i)(3) y (i)(7) anteriores.

#### *Derechos de CBFES sujetos de Recompra*

Los CBFES que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el apartado anterior (1) podrán ser cancelados o colocados nuevamente por el Fiduciario, se sujetarán a lo señalado en los incisos (i), (vii) y (viii) anteriores; según lo determine el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos; y (2) mientras no hayan sido cancelados o vueltos a colocar conforme al sub-inciso (1) anterior, no tendrán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en ninguna Asamblea de Tenedores y no se considerarán para efectos de integrar el quórum de instalación y votación correspondientes.

#### *Cumplimiento con Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E*

No obstante, los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E y la Ley Aplicable, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

#### ***Asamblea de Tenedores***

##### *Procedimientos para Asamblea de Tenedores.*

La Asamblea de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los CBFES y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la LMV y artículo 7 fracción VIII de la Circular Única, siendo válidas y obligatorias sus resoluciones respecto de los Tenedores de la totalidad de CBFES en circulación, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFes en circulación, así como el Administrador, el Presidente y/o el Secretario del Comité Técnico y/o el presidente del Comité de Conflictos tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del término de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva, salvo por la convocatoria solicitada por el Comité de Conflictos, la cual deberá de ser publicada dentro del plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por el Representante Común, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en el Sistema de Bolsa, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% (diez por ciento) o más de los CBFes en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores deberá dejar constancia en el acta respectiva de la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios del 20% (veinte por ciento) o más de los CBFes en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones de que se trate, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inexecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los

Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

- (vii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efecto de calcular el quórum de asistencia y voto a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CBFES en circulación con derecho a voto, en función de los asuntos a tratar, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CBFES de los que sean titulares, computándose un voto por cada CBFES en circulación con derecho de voto con respecto al asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común o en el domicilio que se indique en la convocatoria para revisión por parte de los Tenedores (acreditando al efecto su carácter de Tenedor en términos del artículo 290 de la LMV) con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, de que los Tenedores respectivos podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFES en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los CBFES en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.



- (xiv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum de instalación especial, y el mismo no sea reunido, se podrá tener como válidamente instalada dicha Asamblea de Tenedores exclusivamente para tratar aquellos asuntos previstos en la orden del día respecto de los cuales si se encuentren presentes o representados suficientes CBFEs.

### ***Facultades de la Asamblea de Tenedores***

De conformidad con lo establecido en el numeral (1), inciso (a), fracción (VIII) del artículo 7 de la Circular Única, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, misma que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento y aprobar cualquier contratación de cualquier crédito o préstamo que sea pagadero con los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, así como modificar el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán establecerse ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, así como conocer para fines informativos el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, así como la remoción individual de cualquiera de o simultánea de todos los miembros del Equipo de Administración, a propuesta del Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento a cualquier esquema de compensación y/o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, incluyendo, sin limitación, el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Beneficiario del DER, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con el Contrato de Administración;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso o bien, la terminación o extinción anticipada del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de CBFEs y ratificar los términos de la misma, incluyendo en su caso, la forma de determinación del precio, los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFEs Adicionales a ser emitidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFEs, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFEs en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 108 de la LMV;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

- (xi) a propuesta del Administrador, con la previa opinión favorable del Comité de Nominaciones, discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento a los planes de compensación y/o comisiones de los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar anualmente el porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso propuesto por el Administrador, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar que el Fiduciario realice los actos necesarios o convenientes para que, en su caso, el Fideicomiso continúe sujeto al régimen fiscal de FIBRA-E del Fideicomiso, en caso de que el porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso aprobado conforme a lo previsto en el fideicomiso y/o cualquier otra decisión tomada con base en el Contrato de Fideicomiso pueda implicar un incumplimiento a los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E vigentes de tiempo en tiempo, con todas las consecuencias y efectos fiscales conducentes;
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFES o a cualquier otro Documento de la Emisión cuya modificación requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de conformidad el Contrato de Fideicomiso;
- (xvii) discutir y, en su caso, calificar a las Personas Independientes como Miembros Independientes del Comité Técnico y a sus respectivos suplentes (incluyendo a los Miembros Iniciales y los miembros nombrados por el Administrador conforme a lo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso);
- (xviii) discutir y, en su caso, revocar la designación de la totalidad de los miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xix) a propuesta del Comité de Nominaciones, discutir y, en su caso, aprobar la designación o remoción de miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xx) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxi) discutir y, en su caso, otorgar dispensas para la realización de cualquier inversión por parte del Fideicomiso que no cumpla con el Régimen de Inversión, a propuesta del Administrador;
- (xxii) discutir y, en su caso, revocar la designación de la totalidad de los miembros del Comité de Inversión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
- (xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo sin limitar, aquellos presentados por el Administrador, el Comité de Nominaciones, el Comité de Conflictos y el Comité Técnico o cualquier asunto que afecte los derechos de los Tenedores de los CBFES.

### ***Conflictos de Interés; Asuntos de Tenedores***

- (i) Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se e en el apartado de Facultades de la Asamblea de Tenedores no tendrán derecho de voto en las

Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores.

- (ii) Sin perjuicio de la obligación de los Tenedores de abstenerse de votar en un asunto que exista un conflicto de interés, en caso de que en una Asamblea de Tenedores la totalidad de dichos Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá tomar la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

### **Quórum de Instalación y Votación**

- (i) *Quórum General.* Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (v) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFES con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFES con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (ii) *Remoción del Administrador.* Para resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador, así como sobre la remoción individual de cualquiera de o simultánea de todos los miembros del Equipo de Administración, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada, en virtud de primera o ulteriores convocatorias, cuando estén presentes en la misma los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto respecto de dicho asunto.
- (iii) *Remoción o Sustitución del Representante Común.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto respecto de dicho asunto.
- (iv) *Terminación Anticipada y Cancelación de la Inscripción en el RNV.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la terminación o extinción anticipada del Fideicomiso prevista en el Contrato de Fideicomiso o la cancelación del registro de los CBFES en el RNV prevista en la en el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se

aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco) de los CBFES en circulación respecto a este asunto.

(v) *Modificación al Título y Documentos de la Emisión.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo, sin limitar, las modificaciones que, en su caso, deriven del ejercicio de las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso) se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

#### *Convenios de Voto*

Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, en el entendido, que dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de CBFES entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los CBFES. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Sistema de Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

#### *Asamblea Inicial de Tenedores de CBFES*

Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común, previa solicitud del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial de Tenedores"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de CBFES: (i) la ratificación de la calificación de independencia de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes; (ii) la ratificación, sin perjuicio del desahogo de cualquier otro asunto que le corresponda, de los Lineamientos de Apalancamiento, del límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y (iii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea Inicial de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFES en circulación, podrán designar a un miembro propietario del Comité Inversión (y a su respectivo suplente), de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en la Asamblea Inicial de Tenedores, o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que los Tenedores que no designen a ningún miembro del Comité de Inversión, hayan renunciado, o no, a dicho derecho en la Asamblea Inicial de Tenedores, podrán ejercer su derecho a designar miembros del Comité de Inversión en cualquier Asamblea de Tenedores subsecuente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, o renunciar a su derecho de hacerlo en cualquier momento mediante la entrega de notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

#### ***Comité Técnico***

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

#### *Integración del Comité Técnico*

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

### *Integración Inicial del Comité Técnico*

Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo A “*Integración Inicial del Comité Técnico y Comité de Conflictos*” del Contrato de Fideicomiso (los “Miembros Iniciales”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La calificación de independencia de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes del Comité Técnico deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, en caso que la Asamblea de Tenedores reunida en términos del Contrato de Fideicomiso no confirme la independencia de cualquiera de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes, el Administrador tendrá el derecho, a su entera discreción, de llenar las vacantes de Miembros Independientes en cumplimiento al mínimo requerido, previa notificación por escrito que entregue al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico y siempre y cuando dichos Miembros Independientes cumplan con los requisitos de independencia establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV, en el entendido, sin embargo, que la calificación de independencia de dichos miembros deberá ser ratificada en la Asamblea Inicial de Tenedores y en el entendido, además, que la confirmación de independencia de dichos miembros deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea de Tenedores que se celebre, en la cual deberá incluirse tal asunto como parte del orden del día correspondiente. Este proceso podrá repetirse en caso de que la Asamblea de Tenedores no confirme la independencia de cualquiera de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador como Miembros Independientes.

### *Designación de Miembros del Comité Técnico*

- (i) La designación de Personas Independientes como Miembros Independientes estará sujeta a la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con este inciso, tendrán también el derecho de designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso estará sujeta a lo siguiente:
  - 1. Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación, deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por otro lado, en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor respectivo no califique como una Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico.
  - 2. Sujeto a lo previsto en el inciso (ii) del apartado “*Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico*” siguiente, la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) hecha por los Tenedores de CBFES conforme a este inciso únicamente podrá ser revocada por la Asamblea de Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos

hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación respectiva.

3. El derecho que tienen los Tenedores a nombrar a un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, del 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación a que se refiere este inciso, podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho a nombrar a un miembro del Comité Técnico será temporal, pudiendo los mismos ejercer nuevamente el derecho en cuestión en una Asamblea de Tenedores posterior.
  4. Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente en la cual sea ratificada por el Tenedor la referida designación; o (2) en una Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata.
- (iii) La Asamblea de Tenedores podrá, a propuesta del Comité de Nominaciones, nombrar o remover a uno o más miembros del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, los cuales, en su caso, podrán ser Personas Independientes y, en consecuencia, ser designados como Miembros Independientes. La designación o remoción que realice la Asamblea de Tenedores conforme al presente inciso deberá llevarse a cabo dentro de una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicho asunto, y surtirá efectos de manera inmediata, debiendo dicha Asamblea de Tenedores calificar la independencia de cualquier miembro que sea designado como Miembro Independiente.

#### *Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico*

- (i) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 año a partir de su designación, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 año, salvo que los Tenedores dispongan lo contrario; en el entendido, que los Tenedores de los CBFES podrán remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hubieren designado, mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común.
- (ii) La Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de un Miembro Independiente del Comité Técnico cuando, a juicio de la Asamblea de Tenedores de CBFES, el Miembro Independiente respectivo: (1) hubiere dejado de calificar como Miembro Independiente, o (2) consideren que el Miembro Independiente no está actuando en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso.
- (iii) En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso, dejen de ser propietarios del 6.5% (seis punto cinco por ciento) requerido de los CBFES en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro será removido automáticamente del Comité Técnico. Para tales efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFES en circulación. Asimismo, (i) el Administrador y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de CBFES de los cuales dicho Tenedor (con copia para el Fiduciario); y (ii) el Representante Común deberá notificar por escrito al Administrador (con copia al Fiduciario) en el momento en que cualquiera de los Tenedores que, individual o

conjuntamente, designaron a un miembro del Comité Técnico, le notifiquen por escrito al Representante Común que dejaron de ser propietarios del 6.5% (seis punto cinco por ciento) requerido de los Certificados.

#### *Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico*

Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y la Asamblea de Tenedores tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro propietario o suplente del Comité Técnico mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario a través de la entrega de un ejemplar original de las actas de Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

#### *Planes de Compensación.*

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores, tanto para su aprobación como para cualquier modificación, conforme al Contrato de Fideicomiso, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores (con opinión favorable del Comité de Conflictos) deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

La compensación pagadera a los Miembros Independientes es la que se describe en el Contrato de Fideicomiso (la "Compensación de los Miembros Iniciales").

#### *Información Confidencial*

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Convenios de Voto.*

Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través del Sistema de Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

#### *Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico*

- (a) *Convocatoria.* El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá (1) incluir el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (2) indicar el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y (3) adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por quien hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del

Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (b) *Quórum de Instalación y Votación.* Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto y salvo por cualquier asunto que requiera ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar, sujeto a lo previsto en el numeral (viii) siguiente.
- (c) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a Miembros Independientes del Comité Técnico como presidente (el "Presidente") y secretario del Comité Técnico (el "Secretario"), en el entendido, que podrá designarse a un tercero no miembro del Comité Técnico o de los demás comités del Fideicomiso como secretarios de dichos comités. En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión, o si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un Miembro Independiente del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (d) *Actas de Sesión.* El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (e) *Sesiones.* Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.
- (f) *Resoluciones Unánimes.* El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.



- (g) *Otros Representantes.* Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFES en circulación, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de designar a una o más Personas para que asistan en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquier sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.
- (h) *Disidencia de Miembros Independientes; Voto de Calidad.* En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del Sistema de Bolsa previa instrucción que al efecto le gire el propio Comité Técnico, lo antes posible, pero a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquel al que reciba la instrucción del Comité Técnico.

Asimismo, en caso de empate, los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán voto de calidad.

#### *Comité de Conflictos, Experto Independiente.*

Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido, sin embargo, que los Miembros Independientes del Comité Técnico deberán calificar su independencia previo a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité Técnico deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

#### *Conflictos de Interés.*

En caso de que un miembro del Comité Técnico (o la Persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto, deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de las sesiones del Comité Técnico. En caso de que la Persona que designó a un miembro del Comité Técnico tenga un conflicto de interés en algún asunto, y dicho miembro no sea un Miembro Independiente, se deberá de abstener de votar en el asunto respectivo.

#### *Sesión Inicial.*

Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, los Miembros Iniciales del Comité Técnico deberán celebrar una sesión inicial (la "Sesión Inicial") en la cual se deberá discutir, y en su caso, aprobar o ratificar (i) la designación del Auditor Externo, (ii) la designación de los miembros del Comité de Nominaciones y demás asuntos relacionados; y (iii) cualquier acción necesaria o apropiada para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable.

#### *Funciones del Comité Técnico.*

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores de los CBFES. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

- (i) monitorear el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, así como monitorear el desempeño de los integrantes del Equipo de Administración en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;
- (ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En caso de que con base en la información proporcionada por el Administrador, el Comité Técnico detecte anomalías, podrá solicitar al Administrador información adicional a fin de aclarar la anomalía correspondiente, e informar de esto al Fiduciario y al Representante Común;
- (iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, para su posterior aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega y disposición de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Inicial a propuesta del Administrador, así como los presupuestos anuales de Gastos de Administración (y cualquier modificación a los mismos) que presente el Administrador de tiempo en tiempo conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas o de socios de la Sociedad Elegible correspondiente (incluyendo las Partes Sociales del Administrador), excepto para aquellos asuntos que se refieran al pago de Distribuciones de Capital por parte de dicha Sociedad Elegible, en cuyo caso el Administrador podrá ejercer los Derechos de Voto de manera consistente con lo establecido en el presente Contrato sin requerir de la aprobación del Comité Técnico;
- (ix) en relación con cualquier oportunidad de inversión distinta a la Inversión Inicial, o con cualquier oportunidad de desinversión, recibir el Informe de Evaluación preparado por el Administrador respecto de dicha oportunidad de inversión o desinversión, según corresponda, y discutir y, en su caso, emitir su opinión favorable en relación a dicha oportunidad de inversión o desinversión, en su caso, y turnar dicho Informe de Evaluación al Comité de Inversión para los propósitos que se listan en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar llevar a cabo cualquier inversión una vez concluido el proceso de auditoría por parte del Administrador y aprobada por el Comité de Inversión (salvo por la Inversión Inicial), en los

términos que sean presentados por el Administrador al Comité Técnico (incluyendo el MDM que será aplicable a dicha inversión);

- (xi) discutir, y en su caso designar o remover al Auditor Externo, y en su caso, designar otro Auditor Externo en sustitución;
- (xii) discutir y, en su caso, someter a la Asamblea de Tenedores la aprobación de la remoción individual de cualquiera de o simultánea de todos los miembros del Equipo de Administración, requiriéndose para tales efectos el quórum de instalación previsto para tal efecto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar el pago de DER al Beneficiario del DER con base en lo que establece Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier desinversión propuesta por el Administrador, a ser llevada a cabo por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xv) autorizar el uso de CBFes en Tesorería conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) autorizar la reconstitución de la Reserva para Gastos de Inversión, de tiempo en tiempo, previa solicitud del Administrador, tomando como referencia los Reportes de Aplicación de Recursos para Gastos de Inversión que hayan sido entregados mensualmente; y
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo, sin limitar, aquellos presentados por el Administrador.

#### *Miembros Sin Derecho a Voto*

En la medida que, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico que no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un conflicto de interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y de expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico, sin que lo anterior afecte el quórum requerido para la instalación del Comité Técnico y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.

#### *Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario*

Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico o por los delegados especiales nombrados en la sesión del Comité Técnico que haya acordado el asunto sometido a su consideración conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido.

El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

#### *Obligación de Establecer Métodos y Controles.*

El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega y disposición de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

### **Comité de Conflictos**

#### *Integración y Función del Comité de Conflictos*

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité (el “Comité de Conflictos”) que tendrá la facultad de discutir y, en su caso, aprobar cualesquier inversiones o adquisiciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier Sociedad Elegible, o (2) que dichas Personas tengan un conflicto de interés.

#### *Integración Inicial del Comité de Conflictos.*

Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por Gerardo Lozano Alarcón como Presidente, Verónica Irastorza Trejo como Miembro Propietario y Gustavo Rocha Arguelles como Miembro Propietario. El nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### *Duración del nombramiento de los Miembros del Comité de Conflictos.*

El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

#### *Sustitución y Muerte de Miembros del Comité de Conflictos*

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombradas miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

#### *Planes de Compensación*

Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

#### *Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Conflictos.*

- (i) *Convocatoria.* El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos

los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona, que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos. En caso de que el miembro designado como presidente del Comité de Conflictos perdiera la calidad de miembro del mismo, en la siguiente sesión del Comité de Conflictos, se deberá designar un nuevo presidente de entre sus miembros. En caso de que el secretario del Comité de Conflictos no asista a la celebración de una sesión, al inicio de la misma, los miembros del Comité de Conflictos designarán a una Persona que podrá no ser miembro de dicho comité como secretario de dicha sesión por única ocasión.
- (iv) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.
- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas

### *Publicación de Eventos Relevantes*

En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

### *Convocatoria de Asamblea de Tenedores*

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar por escrito al Representante Común, que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés, y el Representante Común deberá convocar la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso y deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del término de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.

### *Información Confidencial*

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

### *Otros Representantes*

Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y tales Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

### *Experto Independiente*

Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones

### **Comité de Inversión.**

#### *Integración del Comité de Inversión*

El Fideicomiso contará con un comité de inversión (el “Comité de Inversión”), que estará integrado conforme a lo siguiente:

- (i) Miembros Propietarios Designados por los Tenedores. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité de Inversión (y sus respectivos suplentes) en la Asamblea Inicial de Tenedores o en una Asamblea de Tenedores subsecuente convocada para tal efecto;
- (ii) Pérdida de Tenencia. En caso de que los Tenedores que hubieren designado a uno o más miembros del Comité de Inversión, dejen de mantener al menos el 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFEs en circulación en cualquier momento, dichos Tenedores deberán entregar una notificación de tal circunstancia al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y los miembros del Comité de Inversión designados

por dichos Tenedores se entenderán removidos automáticamente; en el entendido, que tal remoción tendrá efecto aun cuando los Tenedores correspondientes no entreguen la notificación que aquí se señala;

- (iii) Miembro Observador. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un observador (y sus respectivos suplentes) al Comité de Inversión, el cual podrá atender a cualquier sesión del Comité de Inversión únicamente como observador sin voz y sin derecho de voto (cada uno un "Observador").
- (iv) Las designaciones y/o sustituciones de los miembros propietarios (y sus respectivos suplentes) y/o de los Observadores (y sus respectivos suplentes) del Comité de Inversión deberán realizarse a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, acompañada de las constancias de depósito expedidas por el Indeval y el listado de titulares emitido por la casa de bolsa respectiva en donde se evidencie la tenencia del 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFEs en circulación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos desde la fecha de entrega de dicha notificación.

#### *Compensación*

Los miembros del Comité de Inversión y los Observadores no tendrán derecho a recibir compensación alguna por su desempeño en dicho Comité de Inversión.

#### *Función del Comité de Inversión*

Con respecto a cualquier oportunidad de inversión que haya sido puesta a consideración del Comité de Inversión por el Comité Técnico, el Comité de Inversión tendrá la facultad de discutir y, en su caso, aprobar, (i) que se continúe con el proceso de auditoría (*due diligence*) de dicha oportunidad de inversión, (ii) el pago de cualquier anticipo o depósito en efectivo por concepto de exclusividad y/o seriedad requerido para formalizar una carta de intención, memorándum de entendimiento, contrato de promesa o cualquier otro contrato, convenio o compromiso jurídicamente vinculante de naturaleza preparatoria en relación con dicha oportunidad de inversión, y (iii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (*due diligence*) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión; en el entendido, que, para dichos efectos, el Comité Técnico deberá turnar al Comité de Inversión el Informe de Evaluación preparado por el Administrador en relación con dicha oportunidad de inversión para su aprobación; y en el entendido, además, que no resultará necesaria la aprobación del Comité de Inversión para que el Fiduciario realice la Inversión Inicial.

#### *Función de los Observadores*

Las personas que sean designadas como Observadores podrán acudir a las sesiones del Comité de Inversión en las cuales se discuta cualesquiera de los puntos establecidos en el párrafo anterior (*Función del Comité de Inversión*) con respecto a cualquier oportunidad de inversión; en el entendido, que dichos Observadores acudirán sin voz y sin derecho a votar en dichas sesiones, y en el entendido además, que en ningún caso, la asistencia de cualesquier Observadores computará para efectos del cálculo de los quórum de instalación y votación establecidos en el subinciso (ii) siguiente.

#### *Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Inversión*

- (i) *Convocatoria*. El Administrador podrá convocar a una sesión del Comité de Inversión mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Inversión y a los Observadores, al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día.

- (ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Las sesiones del Comité de Inversión se considerarán válidamente instaladas con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto en la misma. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros designados, en el entendido, que el voto de los miembros ausentes se considerará en sentido afirmativo a cada una de las propuestas contenidas en el orden del día respectivo.
- (iii) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Inversión, los miembros del mismo designarán a un miembro del Comité de Inversión como presidente del mismo, y a una Persona, que podrá no ser miembro del Comité de Inversión, como secretario del Comité de Inversión.
- (iv) *Aprobación tácita.* En caso de que una sesión del Comité de Inversión convocada conforme al numeral (i) inmediato anterior sea declarada desierta por inasistencia de sus miembros, dicha inasistencia será considerada como la aprobación tácita, lisa y llana, por parte de los miembros del Comité de Inversión, del asunto o asuntos establecidos en el orden del día contenido en la convocatoria, de conformidad con sus términos.
- (v) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Inversión preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Inversión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma incluyendo, en su caso, a los Observadores. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Inversión, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Inversión (incluyendo, en su caso, a los Observadores) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva, en el entendido, que en caso de que una sesión del Comité de Inversión sea declarada desierta por inasistencia de sus miembros de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iv) inmediatamente anterior, el secretario deberá hacer constar dicha circunstancia en el acta respectiva.
- (vi) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Inversión podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Inversión.
- (vii) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Inversión podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Inversión; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Inversión y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Inversión. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Inversión, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

#### *Información Confidencial.*

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Inversión, los miembros del Comité de Inversión estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. De la misma manera, cualquier Observador que comparezca ante cualquier sesión del Comité de Inversión estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y únicamente podrá compartir información de cualquier sesión del Comité de Inversión a la que haya comparecido con el Tenedor que lo haya designado, sujeto a las disposiciones legales aplicables en materia de información privilegiada e información confidencial.

#### **Comité de Nominaciones**



En la Sesión Inicial, el Comité Técnico deberá nombrar a 3 Miembros Independientes del propio Comité Técnico para formar un comité que será responsable de los asuntos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (el “Comité de Nominaciones”). Las resoluciones del Comité de Nominaciones deberán ser adoptadas por la mayoría de sus miembros. Los demás requisitos de las sesiones y reglas procedimentales del Comité de Nominaciones serán determinadas por el Comité Técnico en la Sesión Inicial.

El Comité de Nominaciones tendrá las siguientes funciones:

- (i) buscar, analizar y evaluar candidatos para su elección o designación como miembros del Comité Técnico, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes;
- (ii) hacer recomendaciones a la Asamblea de Tenedores, en relación con las personas propuestas para ser nombradas como miembros del Comité Técnico conforme al inciso (iii) anterior, así como sobre su contraprestación, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes; y
- (iii) proponer a la Asamblea de Tenedores la remoción de los miembros del Comité Técnico; y
- (iv) de conformidad con el plan de compensación presentado por el Administrador, emitir su opinión respecto de cualquier modificación a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, basando su deliberación, en su caso, en la opinión de un experto independiente contratado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso

### ***Régimen de Inversión.***

Para cumplir con los Fines del Fideicomiso y con el objetivo de inversión descrito en el Contrato de Fideicomiso (el “Régimen de Inversión”), el Administrador deberá llevar a cabo los actos necesarios o convenientes con el fin de asegurar que:

- (i) el valor contable promedio anual de las acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso haya invertido deberán representar por lo menos el 70% del valor contable promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, de cada ejercicio fiscal, considerando las exclusiones previstas en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (ii) al menos el 90% de los ingresos acumulables de cada una de dichas Sociedades Elegibles durante cada ejercicio fiscal provenga de las “actividades exclusivas”, según dicho término se encuentra definido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, que le correspondan a cada una de dichas Sociedades Elegibles, y
- (iii) no más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de cada una de dichas Sociedades Elegible estarán invertidos en “activos nuevos”, según dicho término se encuentra definido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, considerando las excepciones previstas en dichas disposiciones.

Para evitar cualquier duda, para calcular el “valor contable promedio anual de las acciones”, el “valor contable promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso”, y el “valor contable promedio anual de los activos no monetarios” previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, se usarán los valores que resulten de aplicar las NIIF.

### ***Apalancamiento***

#### *Lineamientos de Apalancamiento.*

El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos, constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales para garantizar dichos créditos o préstamos (incluyendo, sin limitación, mediante transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del

Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los "Lineamientos de Apalancamiento"):

- (i) El Fideicomiso únicamente incurrirá en Endeudamiento en la medida en que dicho Endeudamiento represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores y/o cuando el Administrador lo considere conveniente o necesario para el desarrollo adecuado de las actividades del Fideicomiso.
- (ii) La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal de intereses, no podrá exceder de vigencia de las concesiones o contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura.
- (iii) El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas óptimas, y lo mismo sea informado por el Administrador al Comité Técnico, al Fiduciario, al Representante Común y, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación *pro rata* del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación *pro rata* del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible).
- (iv) Cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversamente la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.

#### *Establecimiento de Límite de Apalancamiento.*

Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento anteriormente señalados, el límite máximo de endeudamiento del Fideicomiso no podrá exceder de manera agregada del 50% del valor contable de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, medidos al cierre del último trimestre reportado, y el índice de cobertura de servicio de la deuda no podrá ser menos a 1.00; los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, con cifras al cierre del último trimestre reportado, y sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir en todo momento que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año calendario, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, y en el entendido, además, de que dicho límite máximo de endeudamiento solamente considerará endeudamiento del Fideicomiso y no de las Sociedades Elegibles.

#### *Exceso al Límite de Apalancamiento.*

En caso de que se excediera el límite máximo de Endeudamiento o el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos por la Asamblea de Tenedores:

- (i) el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo a los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y
- (ii) el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo

señalado en el inciso (i) anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere la presente sección.

#### *Revelación del Lineamientos de Apalancamiento.*

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura de conformidad con el artículo 35 Bis 1 de la Circular Única.

#### **Cuentas del Fideicomiso**

Sirviendo el apartado (a) de la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso como instrucción para el Fiduciario para todos los efectos, inclusive legales, a que haya lugar, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá abrir a su nombre la Cuenta General en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o en cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra entidad financiera que le sea instruida por el Administrador; asimismo, el Fiduciario deberá, abrir la Cuenta de Distribuciones y cualquier otra Cuenta del Fideicomiso según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra entidad financiera, que le sea instruida por el Administrador, y deberá mantener abiertas y a su nombre dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su apertura, la información de las mismas al Administrador y al Representante Común, y en el entendido, además, que el Fiduciario previa instrucción del Administrador utilizará los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de tal forma que se mantenga el saldo mínimo requerido por la institución bancaria o entidad financiera ante la que hayan sido abiertas las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener dichas cuentas y evitar la cancelación o bloqueo de las mismas por falta de saldo; lo anterior, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de que no hubiere flujos en las Cuentas del Fideicomiso para los efectos anteriores.

Cada Cuenta del Fideicomiso podrá ser abierta y mantenida en Pesos y/o Dólares en atención a las instrucciones del Administrador. Cualquier transferencia de efectivo entre las diferentes cuentas contempladas en el Contrato de Fideicomiso será llevada a cabo por el Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

Todas las Cuentas del Fideicomiso estarán manejadas exclusivamente por el Fiduciario quien tendrá el único y exclusivo dominio y control de las mismas, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones por escrito que reciba del Administrador. Lo anterior, en el entendido, además, que el Fiduciario será el único facultado y autorizado para llevar a cabo la apertura y cancelación de las Cuentas del Fideicomiso, siguiendo las instrucciones del Administrador, facultad que por ningún motivo y/o circunstancia estará autorizado a delegar.

#### *Cuenta General.*

El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General, inicialmente (i) la Aportación Inicial, (ii) los Recursos de la Oferta, los cuales se aplicarán para pagar los Gastos de Emisión, y posteriormente, los Recursos Netos de la Oferta, los cuales serán aplicados, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para Usos Autorizados, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, (iii) cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, y (iv) cualesquier montos que se transfieran desde las Cuentas de Distribuciones o desde la Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión de conformidad con los Usos Autorizados.

Lo anterior, en el entendido, que el Fiduciario deberá usar las cantidades recibidas o depositadas en la Cuenta General para Usos Autorizados, para hacer cualesquier transferencias a las Cuentas de Distribuciones o a la Cuenta de Reserva para Gastos

de Inversión, y para hacer pagos, previa entrega de las facturas correspondientes (en caso de ser aplicable), de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Administrador.

#### *Cuentas de Distribuciones.*

Salvo por la adquisición de las Partes Sociales del Administrador, por cada Sociedad Elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá abrir una Cuenta de Distribuciones en la cual el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, Distribuciones de Capital, derivados de, o relacionados con, la Sociedad Elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso a los Tenedores. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en cualquier Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, en cualquier momento para que utilice los montos depositados en cualquier Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), para ser transferidos ya sea a la Cuenta General o a la Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión, en cualquier caso, para Usos Autorizados, sujeto en todo caso a los requisitos de distribución establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión.*

El Fiduciario depositará y mantendrá o transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos de Inversión, los recursos que, de tiempo en tiempo, el Administrador instruya por escrito al Fiduciario desde la Cuenta General y/o desde las Cuentas de Distribuciones, los cuales se aplicarán o transferirán de conformidad con los Usos Autorizados, así como con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para (i) el pago de todos los gastos, comisiones y costos incurridos en nombre del Fideicomiso en relación con las diversas oportunidades de inversión que se presenten de tiempo en tiempo, incluyendo más no limitándolo a, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos y; (ii) las transferencias a la Cuenta General o a las Cuentas de Distribuciones.

#### *Cuentas Adicionales*

En adición a la Cuenta General y a las Cuentas de Distribuciones, el Fiduciario podrá abrir y mantener otras Cuentas del Fideicomiso en Pesos o Dólares, según sea instruido por escrito por el Administrador, con copia al Representante Común, en cualquier momento.

#### ***Inversiones Permitidas***

##### *Tipo de Inversiones*

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, abrirá cuentas de inversión en México o fuera de México y hará las gestiones necesarias a fin de que cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso se inviertan en (i) valores a cargo del gobierno federal de México, en directo o en reporto, inscritos en el RNV (denominados en Dólares, Pesos o UDIs), (ii) acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda o (iii) en cualesquier otros valores, instrumentos o cuentas permitidos de tiempo en tiempo por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos establecidos en la misma, así como, en su caso, con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, y, en caso de que no se estén efectuando, girar instrucciones que sean necesarias para remediarlo.

##### *Tiempos para realizar Inversiones Permitidas.*

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil. Si cualesquier montos de efectivo no se invierten el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo permanecerán sin ser invertidos en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda hasta que se inviertan en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

### ***Distribuciones en general***

#### *Tiempo y forma para hacer Distribuciones.*

El Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Administrador (con copia al Representante Común), podrá realizar Distribuciones a los Tenedores, con cargo a los recursos de una o más Cuentas de Distribuciones, conforme al Contrato de Fideicomiso, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFES cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Las Distribuciones para los Tenedores de los CBFES se efectuará según se describe en el Contrato de Fideicomiso. No obstante, lo anterior, el Resultado Fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del Monto Distribuible y no garantiza pago alguno de Distribuciones.

#### *Pago de las Distribuciones*

Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

#### *Modificación al Porcentaje Distribuible.*

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido, que cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

#### *Proceso de Distribución por Sociedad Elegible*

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cualquier Cuenta de Distribuciones, serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según lo determine el Administrador (cada una, una "Distribución"). Al menos 7 (siete) Días Hábil previos a cada Distribución, el Administrador deberá determinar el monto disponible para ser distribuido entre los Tenedores de CBFES con cargo a la Cuenta de Distribución que corresponda (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en los términos del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario, y al Representante Común, en la misma fecha, (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, (iii) el desglose de los montos pagaderos a los Tenedores de CBFES en circulación, y (iv) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en el Contrato de Fideicomiso, especificando la Sociedad Elegible que le haya dado origen a la Distribución de que se trate; en el entendido que todas las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de CBFES a *pro rata*, en función de su tenencia de CBFES. El Fiduciario deberá, previa instrucción que al efecto le gire el Administrador, notificar el Monto Distribuible a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2, así como a Indeval por escrito o por los medios que éste determine para estos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábil previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Las Distribuciones se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de la Cuenta de Distribuciones que corresponda a la Sociedad Elegible de que se trate y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el MDM correspondiente a dicha Sociedad Elegible dependerá del Monto Distribuible con el que cuente dicha Cuenta de Distribución en la Fecha de Distribución respectiva.

*Distribuciones del Monto Distribuible y Cálculo del MDM por Sociedad Elegible.*

*Distribución del Monto Distribuible por Sociedad Elegible.*

Conforme a las instrucciones del Administrador (con copia para el Representante Común), el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible correspondiente a cada Sociedad Elegible en la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, en el siguiente orden de prelación.

En caso de que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible correspondiente a una Sociedad Elegible no fuere suficiente para cubrir el MDM correspondiente a dicho periodo, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los CBFES, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible correspondiente a dicha Sociedad Elegible en el siguiente orden de prelación:

- (i) *primero*, para cubrir los montos faltantes para el MDM correspondiente a la Fecha de Distribución corriente; y
- (ii) *segundo*, para cubrir los montos faltantes para los MDM no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores.

El Monto Distribuible correspondiente a una Sociedad Elegible no podrá ser utilizado para el pago del DER a cualquier Beneficiario del DER conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los MDM correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores y a la Primera Fecha de Distribución, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, intereses y/o similares.

*Cálculo del MDM por Sociedad Elegible, MDM para la Inversión Inicial.*

El MDM o Monto de Distribución Mínima por cada CBFES es particular de cada Sociedad Elegible para cada año en específico, y se calculará de conformidad con el MDM que para dicha Sociedad Elegible haya aprobado el Comité Técnico que aprobó dicha inversión; en el entendido, que el MDM para la Inversión Inicial será el establecido en el Contrato de Fideicomiso.

### ***Operaciones con Divisas***

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo operaciones cambiarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares conforme sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Sociedades Elegibles, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable por cualesquiera pérdidas derivadas de dichas operaciones con divisas cuando actúe conforme a las instrucciones del Administrador, salvo en el caso que dichas pérdidas se deriven de la negligencia, dolo, fraude o mala fe del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable elevada a un rango de cosa juzgada.

### ***Operaciones con Derivados de Cobertura***

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que celebre operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible; en el entendido, que en ningún caso el Fideicomiso podrá celebrar operaciones con derivados con fines especulativos, y de que la celebración de dichas operaciones con derivados se celebrarán en los términos y condiciones que de manera específica instruya el Administrador sin ninguna responsabilidad para el Fiduciario.

### ***Acceso a Información***

El Fiduciario se obliga a otorgar al Administrador (a través de las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) acceso de consulta vía internet a las Cuentas del Fideicomiso, a efecto de que el Administrador tenga acceso en tiempo real a la información de los saldos de dichas Cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los reportes a que se refiere el Contrato de Fideicomiso. Además, el Fiduciario deberá otorgar al Administrador (y las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) y al Representante Común (a través de las personas físicas que le instruyan por escrito), acceso a todos y cualesquiera contratos, documentos, o cualquier otra información que tenga en su posesión el Fiduciario y que pueda ser necesaria o requerida a efecto de que el Administrador y el Representante Común puedan cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso. Los costos por la conexión empresarial a internet y las comisiones mensuales, así como cualquier otro costo incurrido por el Fiduciario para entregar la información al Administrador o al Representante Común conforme a lo establecido en la presente Sección, serán pagados por el Fiduciario con cargo a los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, y se considerarán parte de los Gastos del Fideicomiso.

### ***Contabilidad; Estados Financieros; Estados de Cuenta***

#### ***Contabilidad; Contador del Fideicomiso***

Salvo que dichas actividades sean llevadas a cabo directamente por el Administrador, el Fiduciario deberá contratar al Contador del Fideicomiso en seguimiento de las instrucciones que reciba para tal efecto del Administrador (con copia para el Representante Común); en el entendido, que los honorarios y gastos del Contador del Fideicomiso serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se considerarán parte de los Gastos del Fideicomiso, para llevar a cabo la contabilidad diaria del Fideicomiso y apoyar al Administrador a cumplir con las obligaciones del Fideicomiso en materia fiscal conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador podrá, en cualquier momento posterior, instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, llevar a cabo la sustitución del Contador del Fideicomiso mediante la contratación de otro contador público independiente de reconocido prestigio en México.

#### ***Auditor Externo***

En cuanto sea prácticamente posible, el Fiduciario deberá contratar de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, al Auditor Externo designado por los Miembros Iniciales en la Sesión Inicial; en el entendido, que posteriormente, dicho Auditor Externo anualmente deberá ser designado, ratificado o remplazado por el Comité Técnico conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

#### ***Estados Financieros No Auditados***

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá publicar en la Bolsa para el público inversionista, el Representante Común, y los miembros del Comité Técnico, a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2, según corresponda, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única. Dichos estados financieros no auditados deberán ser preparados por el Administrador o por el Contador del Fideicomiso, según sea el caso, conforme a las NIIF, y entregados al Fiduciario para su publicación con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha límite para su publicación, con la finalidad que el Fiduciario pueda dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de revelación de información financiera.

#### ***Estados Financieros Auditados***

Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, en este último caso, a través del Administrador tan pronto como sea posible una vez

concluido el ejercicio fiscal respectivo; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única, así como las demás manifestaciones y declaraciones conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la CUAE). Los estados financieros auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más de los activos consolidados del Patrimonio del Fideicomiso que no se reflejen de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso, deberán ser dictaminados por el Auditor Externo de conformidad con las NIIF y deberán cumplir con lo estipulado en la Circular Única y en la CUAE.

#### *Revisión de Distribuciones*

Como parte del proceso de auditoría anual a que hace referencia la sección “*Estados Financieros Auditados*” anterior, el Auditor Externo deberá revisar aquellas Distribuciones que realizó el Fideicomiso durante el año fiscal respectivo, y deberá, notificar al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito, si identificó o no alguna inconsistencia entre los montos efectivamente distribuidos y aquellos que debieron de haber sido distribuidos a los Tenedores de CBFES, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador y el Auditor Externo no pudieren llegar a un acuerdo respecto de la inconsistencia, entonces el Administrador podrá (con cargo a los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) causar que un segundo auditor independiente determine los montos que debieron de haber sido distribuidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en cuyo caso deberá revelarse lo anterior como evento relevante por el Fiduciario conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Estados de Cuenta*

El Fiduciario contará con un registro de todas las operaciones que realice. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes, comenzando en el mes siguiente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, en la página de Internet [www.actinver.com](http://www.actinver.com) estarán disponibles (o en cualquier otro medio que sea notificado al Administrador y al Representante Común por el Fiduciario) para el Administrador y el Representante Común los estados de cuenta de cada una de las Cuentas del Fideicomiso, los cuales contendrán un informe sobre el estado que guardan las Cuentas del Fideicomiso y reflejarán los movimientos realizados en el Fideicomiso durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario preparará los estados de cuenta considerando lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y conforme a los formatos que han sido establecidos institucionalmente y contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales. En caso de que las Cuentas del Fideicomiso sean abiertas y mantenidas en una institución financiera o entidad financiera distinta de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, las Partes acuerdan que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar dichos estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, sin necesidad de replicar la información del banco o entidad correspondiente en los estados de cuenta del Fiduciario. De igual forma, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes, siempre y cuando haya recibido los mismos, el Fiduciario proporcionará los estados de cuenta recibidos por parte de las instituciones financieras en las que mantenga las Cuentas del Fideicomiso. El Administrador expresa su consentimiento y aceptación para que los estados de cuenta sean enviados electrónicamente al correo electrónico establecido en el Anexo “K” del Contrato de Fideicomiso referente al “Programa Libre de Papel” o a cualquier otro correo electrónico que notifique al Fiduciario mediante la actualización del Anexo “K” firmado por el representante o apoderado legal debidamente acreditado y con facultades suficientes del Administrador. El Fiduciario no será responsable si dichos estados de cuenta no pudiesen ser enviados por causas no imputables al Fiduciario, en cuyo caso cualquiera del Administrador o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

#### **Reportes**

##### *Reporte Trimestral.*

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través del Sistema de Bolsa, un reporte trimestral (cada uno, un “Reporte Trimestral”), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados



conforme al Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única y a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del mismo trimestre correspondiente al ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con lo establecido en la Circular Única.

#### *Reporte Anual.*

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos del Anexo N Bis 4 de la Circular Única; en el entendido, que dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Elegibles que representen 10% (diez por ciento) o más de los activos consolidados del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### *Otras Obligaciones de Reporte e Información.*

En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al Fideicomiso de conformidad con el Título Cuarto y Quinto de la Circular Única.

#### **Enajenación de Inversiones**

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador y previo acuerdo favorable del Comité Técnico, podrá llevar a cabo la desinversión de las acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso (distintas a las Partes Sociales del Administrador) a través de ventas directas, ofertas públicas iniciales y otras operaciones del mercado de capitales, bursatilizaciones y otros medios según lo instruya el Administrador, en el entendido, de que dicha desinversión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### **Terminación**

El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se haya desinvertido la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) cuando se hayan liquidado la totalidad de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y todas los pasivos u obligaciones que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagados, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y se hubieren hecho las Distribuciones que en su caso correspondan a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o (iii) por resolución de una Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el artículo 394 de la LGTOC; en el entendido, que en caso de que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para (a) constituir un nuevo fideicomiso al cual se transfieran las acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles y el resto de los bienes, derechos, pasivos y obligaciones que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso existente, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que

lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los CBFES con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los CBFES emitidos bajo el Fideicomiso que se esté dando por terminado, en el entendido, que en caso de que la Asamblea de Tenedores opte por la opción descrita en este párrafo, será requisito indispensable que la Asamblea de Tenedores ratifique la designación del Administrador a efecto de que éste continúe desempeñando sus funciones y prestando servicios de administración al fideicomiso de nueva constitución correspondiente, conforme a los términos que acuerde la Asamblea de Tenedores, o (b) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación de la totalidad de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y todos los pasivos u obligaciones que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagados, de conformidad con el procedimiento descrito en el Contrato de Fideicomiso, o (c) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base prorata, conforme a los términos, que en su caso apruebe la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba alguna de las alternativas anteriores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación de la totalidad de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en el Contrato de Fideicomiso. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación de su registro de los CBFES en el RNV según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación.

### ***Liquidación***

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso con la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente:

#### *Liquidador*

El Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el "Liquidador"), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

#### *Acciones del Liquidador.*

El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador, en representación del Fiduciario, deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones autorreguladas para cancelar la inscripción de los CBFES en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFES en la Bolsa o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

#### *Pago de Obligaciones*

El Liquidador deberá instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que aplique el producto de la liquidación de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones que integren dicho Patrimonio del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional; en el entendido que los avisos que deban darse respecto de la Distribución a los Tenedores deberá cumplir con los tiempos y forma previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Título.

#### *Proceso de Liquidación*

A fin de liquidar los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento:

- (i) el Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

- (ii) el Administrador en su carácter de Liquidador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación de dichos activos, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;
- (iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y
- (iv) cualquier operación relacionada con la liquidación de activos que se lleve a cabo con (x) Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente y/o cualquier Sociedad Elegible o (y) que represente un conflicto de interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.

### **Modificaciones**

El Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión (incluyendo el Título) únicamente podrán ser modificados mediante convenio por escrito firmado por el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común sujeto a las aprobaciones de la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que la aprobación de los Tenedores de conformidad con lo anterior, no será requerida si el objeto de dicha modificación es (a) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia, o regulación de cualquier agencia federal o local o incluida en cualquier legislación federal o local (b) subsanar cualquier ambigüedad, para corregir o complementar cualquier disposición de los Documentos de la Emisión que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otra disposiciones de dichos Documentos de la Emisión, siempre que no se afecten los derechos de los Tenedores y/o (c) para incrementar las declaraciones, deberes u obligaciones del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, o renunciar o reducir cualquier derecho o facultad otorgada al Administrador o a sus Personas Relacionadas.

### **Resumen del Contrato de Administración**

Para información sobre el Contrato de Administración, véase la siguiente sección “Administrador – Resumen del Contrato de Administración” del presente Reporte Anual.

### **Resumen del Contrato de Compraventa de ATAP**

El 31 de octubre de 2019, ciertos vendedores en dicho carácter (conjuntamente, los “Vendedores”); y el Fiduciario y el Administrador en su carácter de compradores (conjuntamente, los “Compradores”); y con la comparecencia de la Concesionaria, celebraron cierto contrato de compraventa de las acciones (el “Contrato de Compraventa de Acciones”) por virtud del cual, entre otros, los Compradores adquirieron las acciones representativas del capital social de la Concesionaria.

Con base en dicho contrato, los Vendedores se obligaron a vender a los Compradores, el 100% de las acciones de la Concesionaria; las cuales fueron distribuidas de manera proporcional entre los Vendedores de conformidad con su tenencia accionaria en la Concesionaria.

Las principales obligaciones de los Vendedores conforme al Contrato de Compraventa de Acciones; son entre otras:

- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, realizar los actos necesarios o convenientes para que la Concesionaria: (i) continué desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continué con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) se abstenga a constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; (iv) se abstenga de adquirir bienes inmuebles; (v) se abstenga de celebrar cualquier

tipo de convenios y de realizar operaciones con Partes Relacionadas; (vi) continué pagando impuestos; y (vii) cumpla sus obligaciones con terceros.

- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, abstenerse de modificar los estatutos sociales de la Concesionaria.
- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, abstenerse de reducir el capital social de la Concesionaria o realizar cualquier otra distribución de recursos a favor de los Vendedores o cualquier afiliada de éstos.
- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre abstenerse de llevar a cabo ninguna fusión o escisión de la Concesionaria con cualquier tercero.
- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, abstenerse de enajenar, transferir, gravar u otorgar o constituir cualesquier derechos de compra o venta, cargas, opciones, limitación de dominio, o cualquier otro derecho a favor de terceros con relación a las Acciones o de cualquier manera restringir o disminuir los derechos derivados de las Acciones.
- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre; abstenerse de: (i) solicitar, iniciar, o tomar cualquier acción para adquirir en términos del Contrato de Compraventa de Acciones; (ii) promocionar, cooperar, facilitar o participar en negociaciones con cualquier persona, con excepción del comprador, en relación con cualquier adquisición en términos del Contrato de Compraventa de Acciones; (iii) promocionar, cooperar, facilitar o impulsar cualquier esfuerzo de cualquier persona en relación con cierta propuesta en términos del Contrato de Compraventa de Acciones; y (iv) proporcionar información relativa del negocio, los activos o pasivos, su condición financiera u operativa o los resultados de la operación del propietario a cualquier persona en el contexto de una propuesta en términos del Contrato de Compraventa de Acciones, salvo que sean obligados a proporcionar dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

*Las obligaciones de la Concesionaria son, entre otras:*

- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, la Concesionaria deberá: (i) continuar desarrollando su negocio de manera ordinaria; (ii) continuar con las reparaciones, operación, conservación y el mantenimiento de sus propiedades y activos; (iii) abstenerse de constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos; y (iv) cumplirá sus obligaciones con terceros.
- Durante el periodo que inicia del 31 de octubre a la fecha de cierre, se abstendrá, sin el consentimiento por escrito de los compradores de: (i) constituir gravámenes; (ii) contraer pasivos financieros; (iii) celebrar cualquier tipo de convenios y de realizar operaciones con partes relacionadas; (iv) modificar sus estatutos sociales; (v) salvo por lo dispuesto en la Cláusula Tercera de dicho contrato, emitir cualquier instrumento representativo de su capital social o amortizar o redimir las acciones representativas de su capital social; etc; (vi) enajenar sus activos o celebrar contratos de arrendamiento fuera de su curso ordinario del negocio; (vii) adquirir inmuebles; (viii) pagar dividendos, pagar reducciones de capital o realizar cualquier distribución a sus accionistas; (ix) solicitar declaración de concurso mercantil; y (x) fusionarse o escindirse con cualquier tercero.
- Entregar a los Compradores una actualización de los estados financieros internos de la Concesionaria al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de cierre. Dichos estados financieros deberán abarcar desde el 30 de junio del 2019 hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de cierre.

*Obligaciones de los Compradores*

Indemnizar a cada uno de los Vendedores y a la Concesionaria, en caso de cualesquier pérdidas en las cuales pueda incurrir en relación con la falta de pago o la falsedad de las declaraciones.

## **Resumen del Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador**

Con fecha 23 de octubre de 2020, el Fiduciario, en dicho carácter, Alinfra, como vendedor e Infralib, como donante, celebraron cierto contrato de compraventa y donación de partes sociales de Orión IEP, S.C. (el “Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador”), mediante el cual (i) Alinfra vendió al Fiduciario, quien adquirió sin reserva ni limitación y libre de todo gravamen, el 99% de una de Parte Social del Administrador de su propiedad, con valor nominal de Ps.4,950.00 e (ii) Infralib transmitió al Fiduciario, quien adquirió por donación, sin reserva ni limitación y libre de todo gravamen, el 100% de una Parte Social del Administrador de su propiedad, con valor nominal de Ps.5,000.00, resultando el Fiduciario, con motivo de lo anterior, como propietario del 99% de las Partes Sociales del Administrador.

En términos del Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador (i) el monto de la contraprestación pagadera a Alinfra por el Fiduciario con motivo de la venta del 99% de su Parte Social del Administrador se determinó considerando el monto total de los Gastos de Emisión pagados por Alinfra, por cuenta del Administrador y que dicho monto se cubrió en especie, mediante la entrega de CBFES en Tesorería, en términos de cierto contrato de mandato sin representación celebrado entre Orión IEP, S.C., como mandatario, y Alinfra, como mandante, y (ii) en virtud de que el valor nominal de la Parte Social del Administrador que era propiedad de Infralib no había sido pagado a dicha fecha, el Fiduciario suscribiría y pagaría el 100% de la Parte Social del Administrador recibida de Infralib.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador, las Partes del mismo reconocen que los CBFES Iniciales recibidos por Alinfra se encuentran sujetos a las restricciones de transmisión previstas en el Contrato de Colocación.

## **Resumen del Crédito Santander**

Alinfra en su carácter de acreditada y Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander”), en su carácter de acreditante, y Rodolfo Campos Villegas, Diego Gibrán Martínez Díaz y Lorena Alicia Rodríguez Palomino, como obligados solidarios y fiadores (los “Obligados Solidarios” o los “Fiadores”, según lo requiera el contexto), celebraron un contrato de crédito simple por la cantidad de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100), (el “Crédito Santander”).

Destino de los Fondos. Conforme al Crédito Santander, los fondos derivados del Crédito Santander se destinarán a compra de CBFES.

Plazo. El Crédito Santander tiene una vigencia de 730 días contados a partir de la firma del Crédito Santander. En virtud de lo anterior, la fecha de vencimiento del Crédito Santander es el 25 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme al Crédito Santander, las partes del mismo acordaron que Santander está facultado para restringir el importe del crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos, así como para denunciar el Crédito Santander en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a Alinfra, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la LGTOC.

Intereses Ordinarios. Alinfra se obliga a pagar a Santander sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios sobre saldos insolutos, pagaderos y computados por “Períodos de Intereses” vencidos, a una tasa variable que será igual al resultado de sumar a la “TIIE” el número de puntos adicionales que se indican en la o las solicitudes de disposición que al efecto se emitan.

Los intereses ordinarios serán pagaderos al día siguiente del último día de cada “Período de Intereses”, el cual empezará el día en que se efectúe cada una de las disposiciones del Crédito Santander y terminará el día anterior al mismo día numérico

del mes siguiente, en el entendido, que cada "Periodo de Intereses" subsiguiente comenzará al día siguiente del último día del "Periodo de Intereses" que hubiere transcurrido y terminará el día anterior al mismo día numérico del mes siguiente.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que corresponden a la suerte principal del Crédito Santander, Alinfra pagará a Santander intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo establecido en el Crédito Santander, por el factor moratorio que se indique en la o las solicitudes de disposición correspondientes, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

**Pagos Anticipados.** Alinfra podrá hacer pagos anticipados a cuenta de capital sin que medie autorización por parte de Santander, en el entendido de que todo pago anticipado deberá efectuarse en la fecha en que corresponda hacer alguna amortización y por importes que correspondan al señalado para cada una de las amortizaciones, o múltiplos enteros de las mismas, conforme a lo estipulado en el Crédito Santander.

Conforme a lo establecido en el Crédito Santander, Santander no cobrará comisión por pagos anticipados.

**Obligación Solidaria.** Los Obligados Solidarios por virtud del Crédito Santander, se obligaron solidariamente con Alinfra al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de Alinfra bajo el Crédito Santander.

En virtud de la obligación solidaria constituida en el Crédito Santander, cada uno de los Obligados Solidarios se compromete a pagar oportunamente el importe total del Crédito Santander y sus accesorios contractuales y legales, en los mismos términos en que se encuentra obligada Alinfra a cumplir con dichas obligaciones.

Cada una de las obligaciones solidarias subsistirá íntegra hasta que se pague a Santander todo cuanto se le adeudare en virtud del Crédito Santander y sus accesorios contractuales y los que legalmente procedan.

**Fianza.** Para garantizar el pago total del Crédito Santander otorgado y sus accesorios contractuales y legales que sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa el pago de intereses, comisiones, gastos y costas en caso de juicio y demás prestaciones que resulten a cargo de Alinfra, los Fidores aceptaron su designación como fidores, así como las obligaciones de pago contraídas por Alinfra en virtud del Crédito Santander, con la obligación general de responder con todos sus bienes actuales y futuros, renunciando a los beneficios de orden, división y excusión a que se refieren los artículos 2814, 2815, 2827 y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativos en los de las entidades federativas de la República Mexicana.

## **Resumen del Contrato de Crédito, del Contrato de Prenda sobre Acciones, del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y de la Autorización del Banco Agente**

### *Contrato de Crédito*

El 24 de junio de 2009, la Concesionaria, como acreditada, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (actualmente Banco Santander México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Banco Santander"), como banco agente (en dicho carácter, el "Banco Agente") y como acreedor junto con diversos acreedores que formaron parte de dicho contrato con tal carácter, celebraron un contrato de crédito (el "Contrato de Crédito Original") por un monto máximo de \$740 millones a efecto de obtener los recursos necesarios para que la Concesionaria cumpliera con sus obligaciones conforme al Título de Concesión y al Contrato PPS.

Conforme al Contrato de Crédito Original, igualmente con fecha 24 de junio de 2009, la Concesionaria y los Titulares de la Concesión celebraron diversos documentos de garantía respecto de las obligaciones bajo dicho contrato, incluyendo (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago No. F/786 con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso de Garantía"), conforme

al que la Concesionaria aportó, entre otros, sus derechos a recibir los pagos a que tiene derecho conforme al Contrato PPS, (ii) el Contrato de Prenda sobre Acciones, conforme al que los Titulares de la Concesión otorgaron, a favor del Banco Agente como acreedor prendario, una prenda sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Concesionaria de las que son propietarios, y (iii) el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión conforme al que la Concesionaria otorgó, con el carácter de deudor prendario, una prenda sobre todos sus bienes y derechos distintos a aquellos que han sido aportados al Fideicomiso de Garantía, a favor del Banco Agente, como acreedor prendario.

El 7 de diciembre de 2018, la Concesionaria como acreditada y el Banco Agente y como acreedor junto con los Acreedores, celebraron el Contrato de Crédito por un monto máximo de \$730 mdp y sujeto a ciertas condiciones suspensivas, lo cual llevó el cierre a junio de 2019 por el monto máximo con vencimiento en agosto de 2025.

Con base en el Contrato de Crédito, la Concesionaria se obliga a realizar pagos trimestrales por concepto de intereses a una TIIE más 2.45%. Con fines de cobertura, la Concesionaria celebró un Contrato Derivado consistente en un swap de tasas para fijar la TIIE en 8.04% por el 100% (cien por ciento) del monto ejercido del crédito al mismo plazo del crédito. De la misma manera, la Concesionaria debe realizar pagos a capital de acuerdo a lo siguiente:

Fecha Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
% Amortización	6.4%	13.1%	14.5%	15.1%	16.0%	20.2%	14.8%

El destino de los recursos del Crédito es amortizar anticipadamente el saldo insoluto bajo el Contrato de Crédito Original y otros pasivos de la Concesionaria.

El Crédito se encuentra garantizado con las acciones representativas del capital social de la Concesionaria. Además, se encuentran incorporadas en el Contrato de Crédito obligaciones de hacer y no hacer comúnmente incorporadas en este tipo de financiamientos, entre ellas:

- Entrega periódica de información financiera (trimestral y anual dictaminada);
  - Mantener ciertas razones financieras (Cobertura del Servicio de la Deuda e Índice de Capitalización);
  - Entrega de información relacionada con la operación de la concesión, estudios de riesgos, información;
- Mantener seguros adecuados;
- No disponer de todos u sustancialmente todos los activos de la sociedad; y
- No contraer deuda adicional (salvo que sea para repagar en su totalidad el crédito).

#### *Contrato de Prenda Sobre Acciones*

A fin de garantizar las obligaciones al amparo del Contrato de Crédito, los Titulares de la Concesión como deudores prendarios otorgaron, a favor del Banco Agente como acreedor prendario, una prenda sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Concesionaria de las que son propietarios mediante un convenio modificatorio a el contrato de prenda sobre acciones original de fecha 24 de junio de 2009.

Las causas de vencimiento anticipado bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones son las mismas a las establecidas en el Contrato de Crédito y los Contratos de Cobertura de Tasa de Interés (según dicho término se define en el Contrato de Prenda sobre Acciones).

#### *Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión*

A fin de garantizar en Contrato de Crédito, la Concesionaria como deudor prendario otorgó, una prenda sobre todos los bienes muebles tangibles e intangibles (excepto los derechos derivados del Contrato PPS, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación) y los derechos residuales de las distribuciones a las que tenga derecho la Concesionaria, en favor del Banco Agente, como acreedor prendario, mediante la celebración de un convenio modificatorio al

contrato de prenda sobre transmisión de posesión original de fecha 24 de junio de 2009 (el “Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión”).

Los bienes pignorados (los “Bienes Pignorados”) dentro de dicho Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión comprenden los siguientes:

- (i) Todos los derechos derivados del título de la concesión que puedan estar sujetos a la Prenda Sin Transmisión de Posesión; en el entendido, de que la transferencia de dichos derechos requerirá de la autorización por parte de la SCT.
- (ii) Todos los derechos de la Concesionaria derivados de los Contrato PPS, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del contrato de conservación que, en su caso, celebre, así como los que deriven de cada garantía, fianza, carta de crédito o cualquier otra garantía otorgada a favor y para el beneficio de la Concesionaria de conformidad con cada Contrato PPS, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del contrato de conservación, que no forme parte del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio del 2009;
- (iii) Los derechos fideicomisarios del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 2009;
- (iv) Cualquiera y todos los demás bienes muebles tangibles que actualmente sean propiedad de o sean adquiridos en el futuro por la Concesionaria y se encuentren relacionados con su actividad preponderante.
- (v) Todos los permisos de la Concesionaria para cierto proyecto que sean susceptibles de ser otorgados en prenda sin transmisión de posesión.

Las Obligaciones de Hacer y no Hacer de la Concesionaria conforme al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión son las siguientes:

- (i) mantener todos y cada uno de los Bienes Pignorados tangibles en los lugares necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria conforme al título de concesión y el Contrato PPS, y obtener permiso del Banco Agente para removerlos de los lugares descritos;
- (ii) proporcionar al Banco Agente cualquier información relacionada con los Bienes Pignorados;
- (iii) en todo momento y a su propia costa, ejercer los derechos y recursos necesarios para la defensa de los bienes pignorados;
- (iv) en todo momento mantener los bienes pignorados en buenas condiciones de funcionamiento (salvo el desgaste normal por su uso);
- (v) contratar y mantener cualquier póliza de seguros que sea necesaria para asegurar los bienes pignorados, conforme a los requerimientos del título de concesión, el Contrato PPS y el Contrato de Crédito;
- (vi) abstenerse de crear o permitir la existencia de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre o respecto de los bienes pignorados;
- (vii) abstenerse de vender, ceder o disponer de otra manera, u otorgar cualquier opción de cualquier naturaleza y cualquier parte con respecto de los bienes pignorados, excepto la transferencia de propiedad de cualquiera de los bienes pignorados de conformidad con las disposiciones del título de concesión y el Contrato PPS;
- (viii) abstenerse de tomar cualquier acción, respecto de la cual pudiera razonablemente resultar una disminución del valor de los bienes pignorados o en que los bienes pignorados dejen de existir;
- (ix) salvo disposición en contrario en el Contrato de Crédito o según lo apruebe por escrito el Banco Agente, la Concesionaria se abstendrá de (i) rescindir o terminar cualquiera de sus relaciones con cualesquiera de los obligados en relación con los bienes pignorados; (ii) renunciar a cualquier incumplimiento, la falta de ejecución, otorgar perdón, dejar de hacer valer, comprometer, convenir un arreglo, ajustar o liberar, o convenir la modificación de cualquier disposición del título de la concesión y cualesquier contratos adicionales del proyecto; (iii) ejercer cualquier derecho para iniciar un arbitraje o procedimiento conforme al título de la concesión o los contratos adicionales del proyecto; y (iv) tomar cualquier otra acción legal o administrativa cuyo propósito sea, o razonablemente pudiera resultar en, la modificación, rescisión, terminación, invalidez, suspensión o de otra manera la afectación de cualquier bien pignorado;



La prenda no será cancelada o disminuida sino hasta el pago total de las obligaciones garantizadas, las cuales significan cualquier obligación de pago de la Concesionaria que en el presente o futuro se derive del Contrato de Crédito y del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés.

Las causas de vencimiento anticipado bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, son las mismas que las establecidas en el Contrato de Crédito y los Contratos de Cobertura de Tasa de Interés (según dicho término se define en el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión).

No obstante lo anterior, y a pesar de las obligaciones de no hacer contenidas en el Contrato de Crédito, entre ellas, de no disponer de todos u sustancialmente todos los activos de la sociedad, se obtuvo la autorización previa y por escrito del Banco Agente para llevar a cabo la adquisición de las acciones de la Concesionaria.

#### *Autorización del Banco Agente*

Con fecha 1 de octubre de 2020 el Banco Agente, con la conformidad y aceptación de ATAP, otorgó por escrito la autorización para la transmisión de las Acciones ATAP, sujeto a (i) la obtención de la autorización correspondiente de la SCT, (ii) que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha autorización, se celebre y ratifique ante fedatario público el primer convenio modificatorio y segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito, en los términos ahí previstos y (iii) la actualización de la integración de los expedientes de identificación y conocimiento del cliente de los acreditantes bajo el Contrato de Crédito, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

### **Resumen del Contrato de Compraventa de DECARRED**

El 23 de diciembre de 2020, ciertos vendedores en dicho carácter (conjuntamente, los “Vendedores”); y el Fiduciario y el Administrador en su carácter de compradores (conjuntamente, los “Compradores”); y con la comparecencia de DECARRED, celebraron cierto contrato de suscripción y compraventa de acciones (el “Contrato de Compraventa de Acciones DECARRED”) por virtud del cual, entre otros, los Compradores se obligaron a suscribir cierto número de acciones y a pagar por dichas acciones cierto importe de suscripción, a ser pagado a la cuenta de la sociedad indicada.

En el Contrato de Compraventa de Acciones DECARRED se establecieron las operaciones que serían efectuadas en la fecha de cierre:

Los vendedores se obligan, entre otras a:

- i. entregar a los compradores las resoluciones corporativas;
- ii. entregar a los compradores el libro de registro de acciones de DECARRED, el libro de variaciones de capital de DECARRED, el libro de actas de asambleas de accionistas y el libro de actas de sesiones del consejo de DECARRED;
- iii. emitir las acciones suscritas en favor de los compradores;
- iv. entregar a los compradores los títulos de acciones que representen las acciones en venta, debidamente endosados en propiedad; y
- v. entregar a los compradores evidencia del finiquito de la deuda con los accionistas.

Los compradores se obligan, entre otras a:

- i. pagar el importe de suscripción estimado, el precio de compra estimado y entregar la documentación necesaria que acredite dichos pagos;
- ii. entregar a los vendedores un certificado que acredite la recepción de los títulos de las acciones suscritas, de las acciones en venta y de los libros corporativos de la sociedad.

La consumación de la suscripción y compraventa, se encontraba sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas para la, entre las que se destacan las siguientes:

- i. obtener las aprobaciones de la COFECE, de la SECOPE y de ciertos bancos, debiendo ser válidas y continuar surtiendo plenos efectos;
- ii. la suscripción y pago de los CBFES colocados subsecuentemente mediante el ejercicio de derechos de suscripción; y
- iii. no deberán haber ocurrido eventos, condiciones, circunstancias o cambios que pudieran tener un efecto adverso significativo de la sociedad.

Asimismo, en dicho Contrato de Compraventa de Acciones DECARRED se establecieron ciertas limitantes y prohibiciones a DECARRED, entre otras:

- i. emitir cualquier acción o equivalentes de acciones de cualquier clase;
- ii. incrementar o reducir su capital social;
- iii. decretar el pago de, o hacer el pago de dividendos o cualquier otra distribución a sus accionistas;
- iv. reorganizar, consolidar, fusionar, escindir o reestructurar de cualquier otra forma sus negocios;
- v. disponer de o comprometer sus activos, o crear o constituir gravámenes sobre cualquier de sus activos, excepto en el curso ordinario del negocio.
- vi. incurrir en deuda;
- vii. modificar lo términos y condiciones de los documentos carreteros;
- viii. realizar cualquier operación con partes relacionadas, excepto en el curso ordinario del negocio;
- ix. otorgar préstamos o anticipos, excepto en el curso ordinario del negocio;
- x. cambiar de métodos de contabilidad o cambiar a los auditores externos;
- xi. llevar a cabo la contratación de personal;
- xii. asumir cualquier tipo de obligación patronal; y
- xiii. participar en operaciones de factoraje.

## **Resumen del Contrato de Compraventa de AGSA**

*Contrato de Compraventa Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.*

El 9 de julio de 2021, ciertos vendedores en dicho carácter; y el Administrador en su carácter de comprador; y con la comparecencia de AGSA, celebraron cierto contrato de compraventa y suscripción de acciones (el "Contrato de Compraventa de Acciones AGSA"), en el cual las partes acordaron que el Administrador como comprador, podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del propio Contrato de Compraventa de Acciones AGSA sin necesidad de obtener el consentimiento o aprobación de los Vendedores, siempre que se cumplan con ciertos actos y notificaciones.

*Cesión de Derechos y obligaciones*

Por escritura número 32,129 de fecha 4 de agosto de 2021, el Administrador y Alinfra, S.C. constituyeron la sociedad Drake AGSA, S.A. de C.V.

El 29 de octubre de 2021, el Administrador en su carácter de cedente y la sociedad Drake AGSA, S.A. de C.V. en su carácter de cesionario, celebraron cierto convenio de cesión de derechos y asunción de obligaciones (el "Convenio de Cesión") en virtud del cual el cedente cedió en favor del cesionario, todos los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Compraventa de Acciones AGSA, con el objeto de fungir como comprador de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. bajo los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Compraventa de Acciones AGSA.

*Contrato de Compraventa Drake AGSA, S.A. de C.V.*

El 29 de octubre de 2021, Alinfra, S.C. en su carácter de vendedor; y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 4235 como comprador, celebraron cierto contrato de compraventa en virtud del cual Alinfra, S.C. vendió la acción que le corresponde de la sociedad Drake AGSA, S.A. de C.V. a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 4235.

#### *Convenio de Fusión*

El 29 de octubre de 2021, Drake AGSA, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. como sociedad fusionante celebraron cierto convenio de fusión, mediante el cual se acordaron entre otros:

- i. la fusión de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. como sociedad subsistente y Drake AGSA, S.A. de C.V. como sociedad que se extingue;
- ii. las cifras de base para la fusión, son las que se reflejan en los estados financieros de cada una de las partes de fusión al 29 de octubre de 2021;
- iii. que la fusión surta efectos fiscales a partir de la fecha de firma del convenio de fusión y para efectos contables y legales entre las partes, a partir de la fecha de la asamblea general de accionistas de cada una de las partes que aprobó la fusión y, adicionalmente se acuerda que, a partir de dicha fecha la totalidad de las deudas y pasivos de la sociedad fusionada sean asumidos en su totalidad por la sociedad fusionante;
- iv. que la fusión surta efectos frente a terceros precisamente en la fecha en que el primer testimonio del instrumento público que contenga la protocolización del convenio de fusión y las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas de cada una de las partes, mediante las cuales se aprueba la fusión, queden inscritas en el Registro;
- v. como resultado de la fusión, los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de la sociedad fusionada se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de la sociedad fusionante;
- vi. al surtir efectos la fusión, la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de Drake AGSA, S.A. de C.V., propiedad de Orión IEP, S.C. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 4235 serán canjeadas por acciones Serie "A" de la sociedad fusionante, a una razón de 100 acciones por cada acción de Drake AGSA, S.A. de C.V., de tal forma que (i) Orión IEP, S.C. recibirá 400 acciones Serie "A" representativas del capital variable de la sociedad fusionante, y (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 4235 recibirá 102,936,201 acciones Serie "A" representativas del capital variable de la sociedad fusionante. Asimismo, al surtir efectos legales la fusión, se cancelarán las acciones que actualmente representan el 100% del capital social de la sociedad fusionada.

---

## **Administrador**

---

Orión IEP, S.C., es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México; según consta en la escritura pública número 46,472 de fecha de 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín

Virúes y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio número 133949, con fecha 14 de agosto de 2019.

Fibra Orión es la primera Fibra-E en México administrada de manera independiente. La ventaja del Administrador de Fibra Orión respecto de otros administradores recae en que sus integrantes fueron elegidos ex profeso, con el propósito concreto y exclusivo de garantizar la operación más eficiente de esta Fibra-E, a través de perfiles altamente funcionales y especializados, con amplia experiencia en distintos sectores que compaginan perfectamente con los requerimientos de la Fibra Orión respecto de las actividades exclusivas a cargo de las sociedades promovidas. Aunado a ello, el equipo de administración se caracteriza por la diversificación en los perfiles que lo componen, una combinación de experiencias que genera sinergias para una más amplia visión del negocio, que con una estrategia de liderazgo enfocada a cubrir todos los frentes posibles se encuentra enfocada a la operación eficiente y la disminución de riesgos. El equipo administrativo cuenta con una amplia experiencia colaborativa, habiendo también encabezado individualmente diversos proyectos en distintas etapas, tanto simultáneas como sucesivas.

Asimismo, el equipo de administración cuenta con más de 85 años de experiencia en el desarrollo y financiamiento de proyectos tanto en el sector público como privado, administrando activos por más de 300,000 millones de pesos, operaciones de M&A por un monto superior a 60,000 millones de pesos y más de 100 operaciones de financiamiento bursátil y bancario.

A continuación, se describen las biografías de los principales directivos del Equipo de Administración.

**Rodolfo Campos Villegas.** El señor Campos realiza las funciones equivalentes a las de un Director General. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el desarrollo y financiamiento de proyectos, habiendo fungido como director general o equivalente en empresas públicas y privadas, administrando activos por más de \$300,000 millones y liderado operaciones de Fusiones y Adquisiciones (M&A) por un monto superior a los \$60,000 millones, así como más de 100 operaciones de financiamiento bursátil y bancario.

Es especialista en mercados financieros, ha participado en el diseño e implementación de políticas públicas, ha ejecutado planes de financiamiento tanto en Petróleos Mexicanos como en la SHCP, fue responsable de la unidad de riesgos e inversiones de uno de los portafolios de proyectos de infraestructura más importantes del país. Tiene experiencia tanto en el sector privado como en el público, habiéndose destacado en este último en cargos estratégicos como Tesorero (Pemex), Director General (SHCP) y Vocal Ejecutivo (Pensionissste). El Sr. Campos es Contador egresado de la Universidad de las Américas Puebla y cuenta con una Maestría en Finanzas por la misma Universidad.

**Rodolfo Figueroa Alonso.** El señor Figueroa realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Operaciones. Es especialista en la planeación y ejecución de iniciativas estratégicas, así como en la evaluación y desarrollo de proyectos de infraestructura, en particular los relacionados con el sector energético (incremento de capacidad de proceso, eficiencia, transporte y almacenamiento). Cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector público y en los últimos 15 años ocupó diversas posiciones de alto nivel en Petróleos Mexicanos; la última de ellas como Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño. El señor Figueroa es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con Diplomado en Econometría Aplicada y Series de Tiempo por la Universidad Anáhuac y en Alta Dirección de Entidades Públicas por el Instituto Nacional de Administración Pública.

**Felipe Alamilla Ramos.** El señor Alamilla realiza las funciones equivalentes a las de un Director Jurídico. Es especialista en proyectos de infraestructura y asociaciones público - privadas. Cuenta con más de 20 años de experiencia en los sectores financiero y energético. Ha desempeñado diversos cargos de alto nivel en la CNBV, el IPAB y Banobras, así como en Petróleos Mexicanos y en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En el sector privado formó parte del despacho Barrantes, Creixell, Hernández Romo y Asociados. En el Fondo Nacional de Infraestructura administró la red de carreteras concesionadas más

importante del país. Participó activamente en los trabajos de creación de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y de la Ley de Petróleos Mexicanos. El señor Alamilla es Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho y Maestro en Derecho de la Unión Europea por la Universidad Complutense de Madrid.

**Luis Santiago Delgado Reynoso.** El señor Delgado realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas. Es especialista en finanzas, cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, especializándose en la evaluación de proyectos de inversión tanto en la estructuración de estrategias de cobertura como en financiamiento bancario y bursátil. Ha desempeñado diversos cargos ejecutivos en el sector público en empresas como Banobras y Petróleos Mexicanos, así como en instituciones financieras como BBVA, Banco Interacciones y Banorte, destacándose siempre por su liderazgo y capacidad de análisis, lo que le ha permitido lograr administrar de forma eficiente activos por más de \$150,000 millones de pesos y estructurar importantes operaciones de financiamiento y cobertura por más de \$300,000 millones de pesos.

A continuación, se muestra la composición por sexo de los directivos relevantes del Administrador:

Hombres	Mujeres
100%	0%

No existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los directivos relevantes del Administrador.

### **Funciones del Equipo de Administración**

Aunado a lo anterior, se describen las actividades a realizar por parte de los integrantes del Equipo de Administración:

**Equivalente al Director General.** Es el responsable de maximizar la generación de valor para sus inversionistas, así como de: (i) implementar y dar seguimiento a la estrategia aprobada por los órganos de gobierno de la Fibra-E; (ii) dirigir y supervisar la selección de los activos elegibles para su eventual incorporación a la Fibra Orión, cuidando los elementos de factibilidad, factores de riesgo en aspectos técnicos, económico-financieros y jurídicos; (iii) supervisar la elaboración de presupuestos e informes para aprobación; (iv) dar seguimiento a las distintas fuentes de financiamiento; (v) supervisar los procesos jurídicos; (vi) llevar la relación con las autoridades e inversionistas; (vii) negociar las inversiones y desinversiones; (viii) coordinar las distintas actividades del Administrador con las entidades gubernamentales y terceros, y (ix) dirigir y supervisar la operación de Fibra Orión.

**Equivalente al Director de Operaciones.** Es responsable de liderar las Operaciones, desarrollando el plan de negocios que integra las iniciativas estratégicas y operativas del portafolio de activos que forman parte del patrimonio de Fibra Orión, así como de las funciones clave siguientes: (i) establecer y monitorear los indicadores clave de desempeño económico-operativo y de riesgo, así como analizar e identificar las causas de cualquier variación no proyectada e identificar acciones de mejora; (ii) supervisar la integración de análisis de evaluación de desempeño económico operativo, vinculados a la generación de valor de los distintos activos que integran el portafolio; (iii) representar a Fibra Orión ante las distintas sociedades promovidas; (iv) diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de contratación de seguros y fianzas de las sociedades promovidas; (v) supervisar la integración de reportes con base en los análisis realizados, aconsejando al equipo directivo en la toma de decisiones enfocadas a la mejora del desempeño, mitigación de riesgos y detección de nuevas oportunidades de negocio, y (vi) apoyar a las actividades de “compliance” y auditoría.

**Equivalente al Director Jurídico.** Es responsable de liderar los aspectos jurídicos corporativos de las Sociedades Elegibles, realizando, entre otras, las actividades siguientes: (i) Coordinar la revisión de los aspectos jurídicos corporativos asociados a la situación y desempeño de las Sociedades Elegibles y de las potenciales Sociedades Elegibles y sus activos; (ii) Determinar las acciones a seguir para evitar o corregir los riesgos de incumplimientos por parte de las Sociedades Elegibles, en el marco de los derechos corporativos que correspondan al Administrador y de la normativa aplicable, y (iii) Coordinar los aspectos jurídicos en la elaboración de los reportes de cumplimiento y eventos especiales que deban presentarse por el Administrador a los órganos de gobierno del Fideicomiso.

**Equivalente al Director de Finanzas.** Es responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, contables, financieras y fiscales, ante el equipo directivo, inversionistas y las autoridades competentes, realizando las actividades siguientes: (i) administrar los recursos financieros, humanos y materiales dentro de Fibra Orión; (ii) elaborar los estados contables y financieros de Fibra Orión; (iii) planificar y administrar las finanzas del negocio para asegurar los recursos necesarios para la gestión de éste; (iv) gestionar la tesorería y el flujo de efectivo de la empresa (liquidez, cobros y pagos, deuda a corto plazo); (v) coordinar los cierres contables mensuales y anuales, realizando los reportes correspondientes en tiempo y forma, (vi) identificar oportunidades de adquisiciones de activos y definir sus áreas de oportunidad, guiando y supervisando la elaboración de modelos financieros y otros análisis para respaldar el proceso de toma de decisiones estratégicas, y (vii) representar a la empresa como apoderado frente a entidades financieras y otros organismos.

### **Compensación del Equipo de Administración**

El Plan de Compensación del equipo de administración tiene por objetivo generar los incentivos para que su desempeño se encuentre completamente alineado a los intereses de la FIBRA-E Orión y, consecuentemente, a los de los inversionistas, así como para promover la retención de talento y su desarrollo acreciente en beneficio de la FIBRA-E, dando continuidad a sus estrategias clave.

Un tercero independiente, experto en servicios de consultoría en el área de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, tales como búsqueda de capital humano para posiciones ejecutivas, procesos de reclutamiento, compensación y beneficios, evaluación y desarrollo de liderazgo, entre otros, realizó un estudio para Orión Fibra E sobre el esquema de compensaciones para el Equipo de Administración.

Con base en lo anterior, el Equipo de Administración recibe una compensación fija, que está considerada en los Gastos del Administrador. También se considera una remuneración variable en función de los resultados de cada uno de los proyectos, en línea con lo siguiente, más adelante explicado como "Derecho de Excedente de Rendimiento":

	Mínimo	Máximo	% del flujo excedente al Equipo de Administración
Nivel 1	Escenario Base ("EB")		0%
Nivel 2	EB	EB * 1.01	15%
Nivel 3	EB * 1.01	EB * 1.05	25%
Nivel 4	> EB * 1.05		50%

El resto del Equipo de Administración contará con una remuneración fija considerada en el presupuesto de gastos y una variable en función del rendimiento de la Fibra E y de cada uno de los proyectos en particular.

Para garantizar un desempeño eficiente y constante, los funcionarios han asumido el compromiso de que una eventual salida o retiro de alguno de ellos sólo surtirá efectos si existe un acuerdo unánime del Equipo de Administración respecto de la idoneidad de la persona que en adelante realizará las funciones respectivas.

La integración del Equipo de Administración se describe en los documentos de la emisión, sus miembros son los socios del “sponsor” o patrocinador de Orión Fibra E y a la vez son los funcionarios clave que conforman el equipo directivo de la Fibra.

*La información contenida en el siguiente apartado corresponde a un extracto fiel del Contrato de Administración.*

## **Resumen del Contrato de Administración**

El Convenio Modificatorio al Contrato de Administración fue celebrado el 14 de octubre de 2020 entre el Administrador, el Fiduciario y con la comparecencia del Representante Común.

### ***Nombramiento y Aceptación.***

El Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, mediante la celebración del Contrato de Administración nombra y contrata al Administrador como el administrador del Fideicomiso con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso. El Administrador, mediante la celebración del Contrato de Administración, acepta dicho nombramiento y se obliga frente al Fiduciario, a llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración, en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones del Administrador; en el entendido, que dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del Contrato de Administración, del Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Emisión y en la Ley Aplicable. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable, el Fiduciario deberá seguir todas las instrucciones del Administrador respecto a la administración general del Fideicomiso.

### ***Recursos Humanos.***

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá asegurarse que los recursos humanos, incluyendo los miembros del Equipo de Administración, y demás directores, funcionarios, consejeros y empleados del Administrador dediquen el tiempo necesario para que el Administrador desempeñe todas sus obligaciones en términos del Contrato de Administración; en el entendido, que los miembros del Equipo de Administración, empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador y terceros proveedores del Administrador podrán:

- (i) participar en los consejos de administración de empresas públicas y privadas y recibir las comisiones por estos servicios;
- (ii) participar en actividades civiles, profesionales, industriales o altruistas de su elección; y
- (iii) efectuar y administrar sus actividades de inversión personales o familiares.

El Administrador contratará a los miembros del Equipo de Administración y tendrá la facultad de contratar a los directores, funcionarios, consejeros y empleados que requiera para la adecuada prestación de los Servicios conforme al Contrato de Administración (los cuales podrán o no ser miembros del Equipo de Administración, según determine el Administrador, incorporándose como nuevos miembros o como miembros sustitutos en virtud de la remoción de cualquier miembro del Equipo de Administración por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso). El Administrador causará que el Equipo de Administración dedique el tiempo necesario para dejar en posibilidades al Administrador de prestar los Servicios precisamente en los términos establecidos en el Contrato de Administración conforme a lo mencionado en el párrafo anterior.

Los términos y condiciones de la contratación de cada uno de los miembros del Equipo de Administración y demás directores, funcionarios y empleados del Administrador serán fijados por el Administrador y acordados con cada una de

dichas Personas; en el entendido, sin embargo, que los términos y condiciones de las contrataciones de personal que realice el Administrador (incluyendo los salarios y prestaciones), estarán basados en todo momento en recomendaciones de una firma de consultores independiente de reconocido prestigio elegida y contratada por el Administrador en términos del Contrato de Administración.

#### *Remoción de los miembros del Equipo de Administración*

Los miembros del Equipo de Administración podrán ser removidos por la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cualquier costo de liquidación con motivo de la terminación de la relación laboral con cualquiera de dichos miembros del Equipo de Administración en virtud de dicha remoción será considerado como Gasto del Fideicomiso para los efectos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

#### ***Obligaciones del Administrador***

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar instruir al Fiduciario para llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de CBFEs Iniciales en el RNV, su listado en Bolsa, la oferta pública restringida de los CBFEs mismos, así como en las demás actividades de administración relacionadas con las Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de energía e infraestructura, actividades de recursos humanos, inversiones e Inversiones Permitidas, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (en el entendido que deberá contar, en su caso, con las aprobaciones necesarias de los órganos internos del Contrato de Fideicomiso, conforme lo previsto en el mismo), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, para el beneficio del Fideicomiso.

#### ***Servicios del Administrador***

El Administrador deberá prestar al Fiduciario los servicios de administración que se describen en el Anexo "A" del Contrato de Administración (los "Servicios"), de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier otros servicios que, en su caso, le sean delegados por las Asambleas de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador acuerda prestar los Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que, el Administrador deberá obtener la aprobación previa del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores cuando se requiera conforme a los términos del Fideicomiso y del Comité de Conflictos en caso de que en la prestación de los Servicios el Administrador implique la celebración de una operación con Personas que sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente y/o cualquier Sociedad Elegible, o bien, que representen un conflicto de interés.

#### ***Autoridad Delegada***

El Administrador estará facultado para actuar en nombre y en representación del Fideicomiso, en seguimiento de los poderes otorgados en términos del Contrato de Administración; asimismo, emitirá las instrucciones al Fiduciario con el fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### ***Apoyo de Terceros.***



El Administrador podrá contratar a uno o más asesores para que lo apoyen con respecto a cualquiera de sus obligaciones o facultades de administración establecidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, de que el Administrador será el único responsable de sus obligaciones frente al Fiduciario; y en el entendido, además, de que los honorarios y gastos de dichos asesores serán cubiertos por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

El Administrador deberá preparar y proporcionar al Fiduciario todas las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de acuerdo con la legislación aplicable y en la preparación y presentación de cualquier reporte o solicitud de autorización que sea requerido por o de parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los que estén relacionados con inversión extranjera y competencia económica (dicha asesoría deberá incluir el nombramiento de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos cuando sea apropiado, cuyos gastos relacionados con la misma serán considerados Gastos del Fideicomiso).

#### ***Deberes Exclusivos del Administrador***

Durante la vigencia del Contrato de Administración los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, o según sean delegados por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios conforme a lo establecido en las Secciones 4.3 y 4.4 del Contrato de Administración, y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la Ley Aplicable o con el Contrato de Fideicomiso.

#### ***Reportes del Administrador***

El Administrador deberá preparar y entregar un Reporte Trimestral y un Reporte Anual, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra información y documentación establecida en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración a cargo del Administrador.

Adicionalmente y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que expida el intermediario financiero correspondiente), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo (el "Reporte de Desempeño"), conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A la Asamblea de Tenedores de CBFES un informe del exceso al límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el párrafo anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores de CBFES el plan deberá ser aprobado el Comité Técnico y por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente apartado.

#### ***Información Adicional.***

El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor, cualquier otra información o documentos que éstos le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

#### ***Responsabilidad del Administrador***

El Administrador, y cualquier otra Persona Cubierta, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para evitar cualquier duda, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones, después de una remoción del Administrador.

### ***Gastos del Administrador***

- (a) Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo determine e instruya el Administrador al Fiduciario de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (b) En la medida en la que el Administrador (únicamente en términos de lo previsto en el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso) pague cualquier Gasto del Fideicomiso, el Fideicomiso deberá rembolsar dichos montos al Administrador previa solicitud e instrucción que haga el Administrador al Fiduciario; en el entendido que a dicha solicitud e instrucción deberá adjuntarse copia de la factura que el Administrador, según corresponda, emita al Fideicomiso, así como los comprobantes de pago realizados y que respalden dichos Gastos del Fideicomiso.
- (c) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso (b) anterior, el Fideicomiso deberá pagar los siguientes gastos con respecto a las actividades del Administrador en términos del Contrato de Administración: (i) los Costos de Administración Presupuestados previstos en el Presupuesto Operativo Inicial y los Gastos de Administración presupuestados incluidos en un presupuesto anual de Gastos de Administración preparado por el Administrador de conformidad con lo previsto en el presente inciso, (ii) gastos de oficina, equipo (incluyendo, sin limitar, equipo de cómputo, licencias de software, entre otros) y mobiliario, servicios de luz, teléfono, Internet y agua, y cualesquier otros gastos relacionados con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador utilizado para prestar los Servicios, (iii) los gastos y costos relacionados con la contratación de miembros del Equipo de Administración, empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador para el cumplimiento del Contrato de Administración, en términos del Contrato de Administración, (iv) salarios, compensación y todas las demás prestaciones de los miembros del Equipo de Administración, empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador (según corresponda), observando lo dispuesto en el Contrato de Administración, (v) costos relativos al cumplimiento de las actividades del Administrador en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, viáticos, (vi) impuestos respecto de, y/o a ser pagados por, el Administrador de conformidad con la legislación en materia fiscal aplicable; (vii) cualesquier otros costos relativos al cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme a cualquier Documento de la Emisión, (viii) las comisiones, gastos y honorarios que se deberán pagar a cualquier subcontratista contratado por el Administrador para que lo apoye con el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o facultades bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso y (ix) cualesquiera otros costos y gastos en los que incurra el Administrador en el desempeño normal de su encargo (los "Gastos de Administración"). Para dichos efectos, el Administrador deberá preparar un presupuesto anual de los Gastos de Administración, el cual deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Comité Técnico con al menos un mes de anticipación a la fecha en la que comience a correr el año al que dicho presupuesto se refiera; en el entendido, que el Fideicomiso únicamente pagará o reembolsará (conforme al inciso (b) y los sub-incisos (i) y (ii) anteriores), los Gastos de Administración que se encuentren en el Presupuesto Operativo Inicial o dentro de un presupuesto anual de los Gastos de Administración que haya sido aprobado por el Comité Técnico.

### ***Derecho de Excedente de Rendimiento.***

- (a) Al momento de realizar cualesquiera distribuciones del Monto Distribuible a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y únicamente en la medida en que se hayan realizado distribuciones

por CBFE por la totalidad del MDM aplicable a la Sociedad Elegible correspondiente (la “Distribución del MDM” o la “Distribución Nivel 1”), exclusivamente en caso de que exista un saldo de Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la presente Sección, acuerda pagar al Beneficiario del DER una contraprestación por concepto de la prestación de los Servicios por parte del Administrador consistente en un porcentaje del Excedente de Efectivo, cuyo monto se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento (dicha contraprestación, indistintamente, el “DER” o “Derecho Excedente de Rendimiento”):

- (i) una vez distribuido el 85% (ochenta y cinco por ciento) del saldo Excedente de Efectivo a los Tenedores de CBFES en términos del Contrato de Fideicomiso, hasta donde alcance, o bien, hasta que se hayan realizado distribuciones por CBFES por un monto equivalente al MDM aplicable a dicha Sociedad Elegible multiplicado por 1.01, lo que suceda primero, en términos del Contrato de Fideicomiso, el 15% (quince por ciento) del saldo restante será pagado al Beneficiario del DER (la “Distribución Nivel 2”);
- (ii) si después de cubrir la Distribución Nivel 2 existiere un saldo de Excedente de Efectivo, una vez distribuido el 75% (setenta y cinco por ciento) del Excedente de Efectivo a los Tenedores de los CBFES hasta donde alcance, o bien, hasta que se hayan realizado distribuciones por CBFES por un monto equivalente al MDM aplicable a dicha Sociedad Elegible multiplicado por 1.05, lo que suceda primero, en términos del Contrato de Fideicomiso, un monto equivalente al 25% (veinticinco) del saldo restante será pagado al Beneficiario del DER (la “Distribución Nivel 3”);
- (iii) si después de cubrir la Distribución Nivel 3 existiere un Excedente de Efectivo, una vez distribuido el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos remanentes a los Tenedores de los CBFES en términos del Contrato de Fideicomiso, hasta donde alcance, en términos del Contrato de Fideicomiso y un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del saldo restante será pagado al Beneficiario del DER (la “Distribución Nivel 4”); en el entendido, que en caso de que alguna Sociedad Elegible presente desviaciones negativas respecto del MDM aprobado por el Comité Técnico para el año respectivo en términos del Contrato de Fideicomiso, el Beneficiario del DER perderá su derecho a recibir el pago del Excedente de Efectivo correspondiente a la Distribución Nivel 4 respecto de todas las Sociedades Elegibles hasta en tanto dicha desviación negativa no haya sido corregida

(b) *Cesión del DER.* El Administrador podrá, en cualquier momento, ceder total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme al Contrato de Administración y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso a una o más Personas, en cuyo caso deberá notificar de la cesión previamente y por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), señalando la fecha a partir de la cual surtirá efectos tal cesión; y dicho cesionario o cesionarios, en su caso, serán considerados como Beneficiario del DER o Beneficiarios del DER, respectivamente, para todos los efectos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

(c) *Retención de DER.* Un monto equivalente a la tercera parte de todos los pagos de Derechos Excedentes de Rendimiento que le correspondan al Beneficiario del DER de tiempo en tiempo conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso se liquidarán en especie mediante la entrega y acreditación del número de CBFES equivalente que resulte de dividir el importe total correspondiente entre el Precio de Cotización de los CBFES a la Fecha de Distribución respectiva (la “Fecha de Determinación”), redondeado al entero superior más cercano, en el entendido, sin embargo, que dichos CBFES permanecerán retenidos en la cuenta de intermediación respectiva abierta por el Fiduciario para mantener los CBFES en tesorería desde la Fecha de Determinación correspondiente hasta la fecha en que transcurra un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de dicha Fecha de Determinación, y serán entregados y acreditados por el Fiduciario en seguimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, en cumplimiento a lo previsto en el presente inciso, al Beneficiario del DER al concluir dicho periodo de 5 (cinco) años, a la cuenta que éste le instruya por escrito para tal efecto; en el entendido, además, que (i) en caso de que los señores Rodolfo Campos Villegas, Rodolfo Figueroa Alonso, Felipe Alamilla Ramos y Luis Santiago Delgado Reynoso sean individual o simultáneamente removidos todos ellos por la Asamblea de Tenedores como miembros del Equipo de Administración conforme al Contrato de Fideicomiso, a propuesta del Comité Técnico en términos del Contrato de Fideicomiso y (ii) con anterioridad a dicha remoción, el Administrador hubiere cedido total o parcialmente a una Persona o más Personas el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento

conforme a lo señalado en el inciso (b) anterior, el Fiduciario deberá transferir los CBFES retenidos en tesorería que, en su caso, les correspondan a los Beneficiarios de los DER, a cada uno de los titulares correspondientes conforme a lo previsto en el presente inciso a la cuenta que le sea instruida por escrito para tal efecto por los mismos, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de remoción simultánea de la totalidad de o del último de tales miembros del Equipo de Administración.

(d)*Subsistencia de DER.* El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en favor del Beneficiario del DER deberán continuar realizándose (i) a pesar de que se actualizare la remoción del Administrador y/o (ii) a pesar de que se actualizare la remoción individual de la totalidad de los miembros integrantes del Equipo de Administración; en el entendido, además, de que el portafolio de referencia para el cálculo de los DERs será el existente hasta el momento en que tenga lugar la remoción del último de dichos integrantes del Equipo de Administración.

(e)*Independencia del pago del DER.* El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento será independiente (en su caso) de cualquier otro monto que se pague con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(f)*Esquema de Compensación del Administrador.* Las partes del Contrato de Administración acuerdan que, durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los derechos e intereses de los Tenedores.

### **Remoción del Administrador**

#### *Aprobación de la Asamblea de Tenedores*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de al menos el 66% de los CBFES en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme al Contrato de Administración, aprobar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador, o en el momento en que la Asamblea de Tenedores lo determine y haya sido designado el Administrador sustituto (la "Fecha Efectiva de Remoción").

### **Causas de Remoción**

Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador, (cada una, una "Causa"):

- (i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al apartado siguiente;
- (ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al apartado siguiente;
- (iii) la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; y

- (iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

#### *Determinación de la existencia de Causa*

La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas de remoción a que hace referencia el Contrato de Administración se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- (i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que hacen referencia los incisos (i) o (ii) anteriores, cualquier Tenedor, el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que: (1) se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador haciendo referencia al inciso b(i) o (ii) anterior, según corresponda, así como la evidencia que respalde dicho argumento; y (2) se adjunte las constancias de depósito que expida el Indeval junto con el listado de titulares que al efecto emita la casa de bolsa o intermediario financiero correspondiente para efectos de acreditar su calidad de Tenedor en caso que dicha notificación sea presentada por un Tenedor (la "Notificación de Causa").
- (ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa, el Administrador contará con un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se alega en la Notificación de Causa (el "Periodo de Cura"). El Administrador deberá, dentro del Periodo de Cura, presentar, al Fiduciario y al Representante Común y estos podrán a disposición de los Tenedores, la evidencia que hagan constar que se subsanó el incumplimiento que se alegó en la Notificación de Causa respectiva. Dicho Periodo de Cura será prorrogable a solicitud del Administrador cuando sea necesario para subsanar el incumplimiento de que se trate.
- (iii) En caso de que: el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del Periodo de Cura y dicha circunstancia haya sido determinada por resolución judicial que haya causado ejecutoria, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un "evento relevante" en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### ***Renuncia del Administrador***

- (a) Si llegase a ser ilegal que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.
- (b) En adición a lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia para el Representante Común, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido, que la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la "Fecha Efectiva de Renuncia") no podrá ser anterior al quinto aniversario de la Fecha de Emisión Inicial. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso.

#### ***Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador***

### *Prestación de Servicios*

Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y los terceros contratados por el Administrador, dejarán de estar obligados a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

### *Administrador Sustituto y Modificación de Documentos*

Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá previa instrucción que al efecto reciba de la Asamblea de Tenedores de modificar el Contrato de Fideicomiso y celebrar los actos, contratos o convenios que resulten necesarios, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, y (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso.

### *Indemnización*

El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido continuará siendo Persona Cubierta y teniendo derecho a indemnización en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, pero únicamente con respecto a Daños (y) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones con anterioridad a la Fecha Efectiva de Renuncia y (z) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

## **Asamblea de Tenedores celebrada con fecha 25 de marzo de 2021**

Quórum de instalación: 97.65%

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza y dispensa que, no obstante lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, respecto del ejercicio del derecho de preferencia para suscribir Certificados Bursátiles Adicionales correspondientes a la primera Emisión Adicional, dentro del Periodo de Crecimiento la asignación de dichos Certificados Bursátiles Adicionales se realice, entre otros, de forma discrecional por el Administrador, en los términos que fueron propuestos por dicho Administrador a la Asamblea y, en consecuencia, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo los actos necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Contrato de Fideicomiso y; en su caso, los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, entre otros, a efecto de modificar, la asignación de CBFES en Exceso, la determinación del destino de los CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores, ciertos derechos de minoría de los Tenedores, ciertas funciones del Comité Técnico, y ciertos ajustes en la determinación del Precio de CBFES emitidos durante el Periodo de Crecimiento, en términos sustancialmente similares a los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea y, en

consecuencia, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de la modificación del Contrato de Fideicomiso y; en su caso, los Documentos de la Emisión que resulten aplicables, la obtención de autorizaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como; de ser el caso, el canje y depósito del Título que ampara los CBFES, y en su momento, el trámite de actualización de la inscripción de los CBFES en el Registro Nacional de Valores, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

TERCERO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastelum, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y Gloria Maria Ladrón de Guevara Rabadán y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que individual o conjuntamente realicen todos los actos y/o suscriban todos los documentos que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar trámites ante autoridades y particulares.

### **Asamblea de Tenedores celebrada con fecha 3 de noviembre de 2021**

Quórum de instalación: 90.60%

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se toma conocimiento de las designaciones de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico realizadas por ciertos Tenedores que, en forma individual o conjunta, son titulares de al menos el 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, en el entendido que, dichas designaciones fueron realizadas con el carácter de Miembros Independientes.

SEGUNDO. Se califica y confirma la independencia de aquellos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados con el carácter de Miembros Independientes.

TERCERO. Se aprueba modificar el Contrato de Fideicomiso y; en su caso, los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, entre otros, a efecto de modificar, el Periodo de Crecimiento para ampliar su duración por 12 (doce) meses adicionales, la creación de una Reserva para Gastos del Fideicomiso y una Reserva para Gastos de Inversión dentro del propio Fideicomiso, la obligación del Administrador de elaborar y presentar un Reporte de Aplicación de Recursos para Gastos de Inversión, la actualización de los datos de contacto del Fideicomitente y Administrador así como del Fiduciario en la Sección 14.4, la modificación a las definiciones de Equipo de Administración, Gastos del Fideicomiso, Observador y Usos Autorizados, la modificación al Anexo I referente a la fórmula de cálculo del precio de CBFES emitidos durante el Periodo de Crecimiento y sus respectivas definiciones, la modificación al Anexo C relativa al domicilio fiscal del Fideicomitente, la modificación al Anexo J a efecto de reflejar el nuevo Equipo de Administración, en términos sustancialmente similares a los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, en la medida en que se relacionen con lo anterior y resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea y, en consecuencia, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de la modificación del Contrato de Fideicomiso y; en su caso, los Documentos de la Emisión que

resulten aplicables, la obtención de autorizaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como; de ser el caso, el canje y depósito del Título que ampara los CBFEs, y en su momento, el trámite de actualización de la inscripción de los CBFEs en el Registro Nacional de Valores, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

CUARTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y Gloria Maria Ladrón de Guevara Rabadán y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que individual o conjuntamente realicen todos los actos y/o suscriban todos los documentos que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar trámites ante autoridades y particulares.

### **Asamblea de Tenedores celebrada con fecha 30 de marzo de 2022**

Quórum de instalación: 84.47%

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe presentado por el Administrador respecto del crédito a ser contratado por parte de la Sociedad Elegible "Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V." en los términos en que fue presentado por el mismo a la Asamblea.

SEGUNDO. Se aprueba que el Fideicomiso otorgue en garantía del crédito a ser contratado por la Sociedad Elegible "Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.", según fue informado a la Asamblea en primer punto del orden del día, las acciones representativas del capital social de "Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V." que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, adicionalmente, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Administrador, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que lleven a cabo todos los actos, trámites, gestiones y/o instrumentos necesarios y/o convenientes, incluyendo sin limitar instruir al Fiduciario la suscripción de los documentos de la garantía que corresponda, así como cualquier documento, contrato, convenio o acuerdo, en relación con lo anterior.

TERCERO. Se aprueba que el Fideicomiso otorgue una garantía corporativa en favor del crédito a ser contratado por la Sociedad Elegible "Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.", según fue informado a la Asamblea en primer punto del orden del día, en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, y, adicionalmente, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Administrador, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que lleven a cabo todos los actos, trámites, gestiones y/o instrumentos necesarios y/o convenientes, incluyendo sin limitar instruir al Fiduciario la suscripción de los documentos de la garantía que corresponda, así como cualquier documento, contrato, convenio o acuerdo, en relación con lo anterior.

CUARTO. Se aprueba el porcentaje distribuido del Resultado Fiscal del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2021 en los términos en que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea.



QUINTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y Gloria Maria Ladrón de Guevara Rabadán y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la CNBV, la Bolsa e Indeval.

---

### **Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso:**

---

El Fideicomiso deberá pagar los siguientes gastos con respecto a las actividades del Administrador en términos del Contrato de Administración: (i) los Costos de Administración Presupuestados previstos en el Presupuesto Operativo Inicial y los Gastos de Administración presupuestados incluidos en un presupuesto anual de Gastos de Administración preparado por el Administrador de conformidad con lo previsto en el presente inciso, (ii) gastos de oficina, equipo (incluyendo, sin limitar, equipo de cómputo, licencias de software, entre otros) y mobiliario, servicios de luz, teléfono, Internet y agua, y cualesquier otros gastos relacionados con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador utilizado para prestar los Servicios, (iii) los gastos y costos relacionados con la contratación de miembros del Equipo de Administración, empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador para el cumplimiento del Contrato de Administración, en términos del Contrato de Administración, (iv) salarios, compensación y todas las demás prestaciones de los miembros del Equipo de Administración, empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador (según corresponda), observando lo dispuesto en el Contrato de Administración, (v) costos relativos al cumplimiento de las actividades del Administrador en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, viáticos, (vi) impuestos respecto de, y/o a ser pagados por, el Administrador de conformidad con la legislación en materia fiscal aplicable; (vii) cualesquier otros costos relativos al cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme a cualquier Documento de la Emisión, (viii) las comisiones, gastos y honorarios que se deberán pagar a cualquier subcontratista contratado por el Administrador para que lo apoye con el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o facultades bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso y (ix) cualesquiera otros costos y gastos en los que incurra el Administrador en el desempeño normal de su encargo (los "Gastos de Administración"). Para dichos efectos, el Administrador deberá preparar un presupuesto anual de los Gastos de Administración, el cual deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Comité Técnico con al menos un mes de anticipación a la fecha en la que comience a correr el año al que dicho presupuesto se refiera; en el entendido, que el Fideicomiso únicamente pagará o reembolsará (conforme al inciso (b) y los sub-incisos (i) y (ii) anteriores), los Gastos de Administración que se encuentren en el Presupuesto Operativo Inicial o dentro de un presupuesto anual de los Gastos de Administración que haya sido aprobado por el Comité Técnico.

Al 31 de diciembre de 2021 se han devengado y pagado un total de \$24,687,719.24 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos diecinueve pesos 24/100 M.N.) por Gastos de Administración (incluyendo IVA).

Asimismo, se informa que a la fecha de este Reporte Anual no se han llevado a cabo modificaciones a los esquemas de compensación y comisiones del administrador del patrimonio del Fideicomiso.

---

## **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:**

---

Al cierre del periodo que se reporta, no existen operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés entre el Administrador y los Inversionistas.

---

## **Audidores externos del fideicomiso:**

---

Mancera, S.C. (Integrante de Ernst & Young Global) fue designado mediante Sesión del Comité Técnico del 22 de diciembre de 2020 como el Auditor Externo del Fideicomiso; asimismo fue ratificado mediante Sesión del Comité Técnico del 30 de noviembre de 2021 para el ejercicio 2021.

Adicionalmente, con motivo de la adquisición de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 y el Anexo "P" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores Mancera, S.C. (Integrante de Ernst & Young Global) emitió su informe de fecha 11 de octubre de 2021 sobre la compilación de la información financiera consolidada proforma

por el periodo de 3 y 6 meses terminados al 30 de junio de 2021 y su comparativo al 30 de junio de 2020 y por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 y su comparativo al 31 de diciembre de 2019.

A la fecha del presente Reporte Anual no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir los requisitos y características de la operación.

---

### **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores:**

---

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen terceros obligados frente al Fideicomiso o con los Tenedores de los CBFES, tales como avalistas, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura o apoyos crediticios, entre otros.

---

### **Estructura del fideicomiso y principales tenedores:**

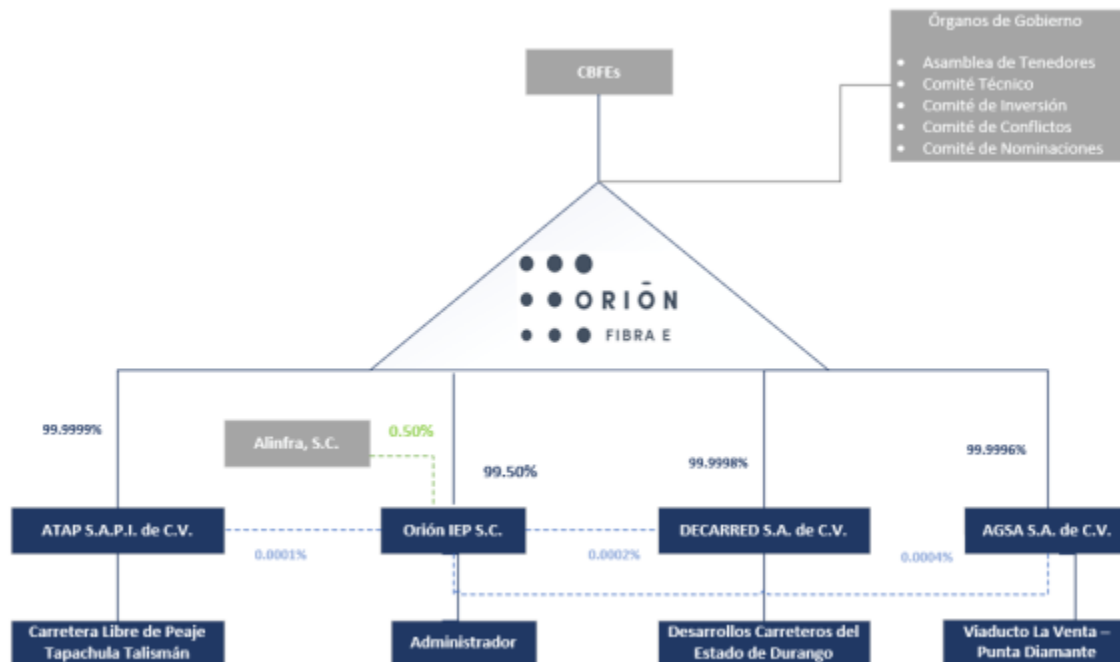
---

#### *El Fideicomiso*

El Fideicomiso es un vehículo que no cuenta con antecedentes operativos previo a la emisión y oferta pública restringida inicial, es administrado internamente por Orión IEP, S.C., una sociedad de reciente creación, subsidiaria del Fideicomiso.

La actividad primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

A continuación, se incluye un diagrama con la estructura de la FIBRA-E Orión:



Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normatividad aplicable a la Fibra E. Dichas inversiones están sustentadas en la amplia experiencia de su equipo directivo, así como de su Gobierno Corporativo.

#### *El Administrador*

Para más información sobre el Administrador y sus directivos relevantes, véase la Sección “*El fideicomiso – Administrador*” del presente Reporte Anual.

#### *El Comité Técnico*

El Comité Técnico está conformado por 11 (once) miembros propietarios; 4 (cuatro) los cuales son Miembros Iniciales y fueron designados mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso y permanecerán en sus cargos hasta que su designación sea revocada conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso; 2 (dos) son miembros externos a los inversionistas designados en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021 en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación; 4 (cuatro) miembros fueron designados en la Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de noviembre de 2020, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación; y 1 (un) miembro fue designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación.

A continuación, se detallan los nombres, el género, años de experiencia y la edad de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico; asimismo, se incluye un resumen de su experiencia, trayectoria profesional y de sus principales intereses en materia de negocios:

Nombre del Miembro Inicial	Cargo	Género	Años de Experiencia
Rubén Omar Rincón Espinoza <sup>(*)</sup> (2)	Presidente	Masculino	12
Verónica Irastorza Trejo <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Femenino	21
Arturo Infanzón Favela <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Masculino	23
Gerardo Lozano Alarcón <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Masculino	41
Gustavo Rocha Argüelles <sup>(*)</sup> (4)	Miembro Propietario	Masculino	46
Juan Manuel Valle Pereña <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Masculino	22
María Fernanda Godínez Noguera <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Femenino	8
Alejandro David Elizondo González <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Masculino	26
Pablo Padilla Fabre <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Propietario	Masculino	38
Juan Enrique Trueba Calleja <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	18
Eric Arteaga Sánchez <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	13
Manuel Alberto Victoria González <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	15
Gabriela Andrade Martín <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Femenino	21
Alejandra Rivera Contreras <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Femenino	11
Francisco Javier Martínez García <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	21
Miguel Ángel Corona Gaspar <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	11
José Manuel Leyva López <sup>(*)</sup> (3)	Miembro Suplente	Masculino	11

Ricardo Dueñas Espriu <sup>(*)</sup> (2)	Miembro Propietario	Masculino	18
Miguel Luis Anaya Mora <sup>(*)</sup> (4)	Miembro Propietario	Masculino	25
Carlos Alan Fernández Márquez <sup>(*)</sup> (4)	Miembro Suplente	Masculino	9
Beatriz Alejandra Solórzano Bouchan <sup>(*)</sup> (4)	Miembro Suplente	Femenino	12
Yukio Carlos Kumazawa Miranda <sup>(*)</sup> (4)	Miembro Suplente	Masculino	3

<sup>(\*)</sup>Miembro Independiente

<sup>(\*)</sup>Miembro Inicial designado mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso

<sup>(\*)</sup>Miembro Externo a los inversionistas designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021

<sup>(\*)</sup>Miembro designado en la en la Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de noviembre de 2020

<sup>(\*)</sup>Miembro designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021

La composición por género en términos porcentuales de los Miembros del Comité Técnico es la siguiente:

Tipo de Miembro	Hombres	Mujeres
Propietarios	82%	18%

Tipo de Miembro	Hombres	Mujeres
Suplente	73%	27%

Hasta donde es del conocimiento del Administrador, ninguna persona del Comité Técnico, física o moral, es beneficiaria en lo individual del 10% o más de los CBFEs en circulación.

A continuación, se incluye un resumen de la trayectoria académica y profesional de los miembros propietarios:

**Rubén Omar Rincón Espinoza.** El señor Rincón es Licenciado en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. En el sector público se ha desempeñado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Director de Deuda Interna y en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (“PENSIONISSSTE”) como Subdirector de Inversiones. Actualmente labora como vicepresidente de negocios en el grupo empresarial Nacer Global. Además forma parte del Consejo de Administración de RLH Properties, S.A.P.I.B. de C.V.

**Verónica Irastorza Trejo.** La señora Irastorza es Directora Asociada en NERA Economic Consulting. Es Licenciada en Economía por la Universidad Iberoamérica y Maestra en Políticas Públicas por la Universidad de California en Berkeley.

Cuenta con más de 21 años de experiencia en asuntos regulatorios y estratégicos (hidrocarburos y electricidad), incluyendo tarifas, diseño de mercado y precios. Fue Subsecretaria de Planeación y Transición Energética y ocupó diversos cargos directivos en Pemex. La señora Irastorza es la responsable de elaborar la primera Estrategia Nacional de Energía a 15 años.

**Arturo Infanzón Favela.** El señor Infanzón es experto en finanzas, M&A y mercados de capitales. Es contador por la Universidad Autónoma de Baja California y cuenta con una Maestría en Administración de Negocios y Finanzas por la Universidad de San Diego California. El señor Infanzón cuenta con experiencia en finanzas, M&A y mercados de capitales a nivel internacional, así como administración y operaciones en el sector energético. Ha ocupado diversos cargos directivos en Sempra Internacional/IEnova. El señor Infanzón ha dirigido actividades de M&A, planeación estratégica y administración de proyectos conjuntos con compañías como Pemex, TransCanada e InternGen.

**Gerardo Lozano Alarcón.** El señor Lozano es Socio de DLA Piper y Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Es asesor legal de bancos mexicanos e internacionales, compañías navieras, aerolíneas y otras entidades financieras especializadas, incluidas las agencias de crédito para exportación. El señor Lozano también es asesor legal de entidades mexicanas y extranjeras en la industria de aviación, con especialidad en adquisición y arrendamiento aeronáutico y fletamento de aeronaves. El señor Lozano cuenta con una amplia experiencia en arbitraje internacional en diversos sectores e industrias; incluyendo energía, infraestructura, seguros, marítimo y societario.

**Gustavo Rocha Argüelles.** El señor Rocha es Director General y Socio Fundador de Grupo Triada. Es Ingeniero Civil y Maestro en Ingeniería en Mecánica de Suelos por la Universidad Autónoma de México y cuenta con estudios en Metodología de Diseño de Pavimentos por la Universidad de Texas. Desde hace más de 45 años se desempeña en las áreas de geotecnia, análisis estructural, sistemas, supervisión y gerencias aplicadas a obras de ingeniería carretera. El señor Rocha ha sido miembro de la Asociación Mexicana de Caminos, Sociedad Internacional de Mecánica de Suelos, Sociedad Mexicana de Mecánica de Rocas y el Colegio de Ingenieros Civiles de México. El señor Rocha ha participado en proyectos de alta relevancia a nivel nacional como el Viaducto Alterno Fase 2 (Yucatán), Tramo 1 Tren Interurbano México- Toluca y Puentes Atirantados (Tampico y Quetzalapa) y, actualmente dirige los trabajos del ingeniero independiente en la bursatilización de la autopista México-Puebla.

**Juan Manuel Valle Pereña.** El señor Juan Manuel Valle Pereña es Director General de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de más de 2 años. Adicionalmente, el señor Valle cuenta con más de 22 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Valle cuenta con una licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con una maestría en Administración Pública por la Princeton University.

**Francisco Javier Martínez García.** El señor Francisco Javier Martínez García es Director de Inversiones de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de más de 8 años. Adicionalmente, el señor Martínez cuenta con más de 21 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Martínez es licenciado en Finanzas por la Universidad Tecnológica de México y cuenta con un MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

**Miguel Ángel Corona Gaspar.** El señor Miguel Ángel Corona Gaspar es Gerente de Inversiones de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de más de 3 años. Adicionalmente, el señor Corona cuenta con más de 11 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Corona es licenciado en Finanzas por la Universidad Tecnológica de México y cuenta con un MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

**María Fernanda Godínez Noguera.** La señora María Fernanda Godínez Noguera es Consultor Mr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de más de 4 años. Adicionalmente, la señora Godínez cuenta con más de 8 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. La señora Godínez cuenta con una licenciatura en Actuaría por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

**Juan Enrique Trueba Calleja.** El señor Juan Enrique Trueba Calleja es Gerente Sr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de más de 3 años. Adicionalmente, el señor Trueba cuenta con más de 18 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. El señor Trueba cuenta con una licenciatura en Administración de Empresas y un MBA por la Universidad Anáhuac del Sur.

**Eric Arteaga Sánchez.** El señor Eric Arteaga Sánchez es Consultor Mr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de más de 4 años. Adicionalmente, el señor Arteaga cuenta con más de 13 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Su nivel máximo de estudios es licenciatura.

**Manuel Alberto Victoria González.** El señor Manuel Alberto Victoria González es Coordinador de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de más de 3 años. Adicionalmente, el señor Victoria cuenta con más de 15 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. El señor Victoria cuenta con una licenciatura en Economía y Ciencias Políticas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y una maestría en *Public Policy* por la Harvard Kennedy School.

**Alejandro David Elizondo González.** El señor Alejandro David Elizondo González es Director de Inversiones de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. donde lleva una trayectoria de más de 2 años. Adicionalmente, el señor Elizondo cuenta con más de 26 años de experiencia profesional, participa en el comité técnico de una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y cuenta con un MBA por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas.

**José Manuel Leyva López.** El señor José Manuel Leyva López es Gerente de Crédito de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. donde lleva una trayectoria de más de 2 años. Adicionalmente, el señor Leyva cuenta con más de 11 años de experiencia profesional, participa en el comité técnico de una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y su nivel máximo de estudios es licenciatura.

**Pablo Padilla Fabre.** El señor Pablo Padilla Fabre es Asesor Financiero de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de más de 38 años. El señor Padilla participa en el Comité de Finanzas de Sofia Salud, S.A. de C.V., en el Comité Técnico de Altum y en el Fideicomiso Startegy es consejero de Columbus de México S.A. de C.V.

**Gabriela Andrade Martín.** La señora Gabriela Andrade Martín es Directora de Inversiones de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de más de 6 años. Adicionalmente, la señora Andrade cuenta con más de 21 años de experiencia profesional.

**Alejandra Rivera Contreras.** La señora Alejandra Rivera Contreras es Administradora de Portafolio de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de más de 10 años. Adicionalmente, la señora Rivera cuenta con más de 11 años de experiencia profesional. La señora Rivera es licenciada en Administración de Negocios Internacionales por la Universidad del Valle de México y cuenta con una maestría en Finanzas por el EGADE Business School.

**Ricardo Dueñas Espriu.** El señor Dueñas es Licenciado en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una Maestría en Administración de Negocios (MBA) de Harvard Business School y una Maestría en Administración Pública (MPA) de Harvard Kennedy School. Actualmente es el Director General de OMA, grupo aeroportuario que opera y administra 13 aeropuertos en México, transportando a más de 22 millones de pasajeros; desarrollando también oportunidades de negocio en industrias de logística, parques industriales y hotelería. Tiene una amplia experiencia en los sectores financiero, aeroportuario y de infraestructura. Fue Director de Finanzas de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y asesor de proyectos de infraestructura en la SCT. Como Director de Finanzas, fue responsable de contratar más de 8 mil millones de dólares en financiamiento. Anteriormente, trabajó en JP Morgan, en la división de Banca de Inversión en



Londres, enfocado en mercados emergentes. Inició su carrera como analista de investigación económica en el Banco de México. Ha sido catedrático en el ITAM y ha sido distinguido con el Premio Nacional de Economía del IMEF.

**Miguel Luis Anaya Mora.** El señor Anaya es Economista (Cum Laude) por la Universidad Autónoma de México, MBA (Cum Laude) y Doctorado en Finanzas Internacionales (Cum Laude), ambos por la Atlantic International University. Previo a desempeñarse como Subdirector de Inversiones en PENSIONISSSTE, Miguel Luis ocupó el cargo de Director General Adjunto en Banco Nacional de Comercio Interior, Gerente de Operaciones en AFORE XXI y también formó parte de la Dirección de Finanzas en la Comisión Federal de Electricidad. Asimismo, trabajó como Director General de la Banca de Desarrollo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, periodo en el que, además, fue miembro del Consejo Directivo de Nacional Financiera, Bancomext, Banobras entre otras instituciones financieras.

**Carlos Alan Fernández Márquez.** El señor Fernández es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con más de 9 años de experiencia en el sector financiero y especializado en riesgo de mercado, análisis cuantitativo y fundamental, en mercados de capitales, deuda y estructurados. Previo a PENSIONISSSTE desempeñó cargos de analista financiero a gerente de análisis cuantitativo e inversiones en Deloitte, BBVA, Bolsa Mexicana de Valores y Profuturo. Actualmente se desempeña como Jefe de Servicios administrando el portafolio de CKDs, CERPIs y Fibras para PENSIONISSSTE. Cuenta con la Certificación en materia de inversiones por parte de la BMV y la Certificación en Instrumentos Estructurados RiskMathics Financial Innovation.

**Beatriz Alejandra Solórzano Bouchan.** La señora Solórzano es Licenciada en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. Previo a integrarse a PENSIONISSSTE, ocupó el cargo de Directora de Programación Financiera en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargándose de optimizar la mezcla de valores gubernamentales a emitir para cumplir con los requerimientos financieros a nivel federal. Actualmente se desempeña como Responsable de Inversiones y como Jefa de Servicios de Deuda Gubernamental en PENSIONISSSTE.

**Yukio Carlos Kumazawa Miranda.** El señor Kumazawa es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México donde se especializó en economía financiera. Actualmente se desempeña como Analista de Inversiones Alternativas apoyando con el análisis y gestión del portafolio de Capital Privado y Capital de Emprendimiento. Cuenta con una Certificación en materia de inversiones por parte de la BMV.

Las empresas donde han trabajado los miembros del Comité Técnico no tienen una relación con el Fiduciario que implique un potencial conflicto de interés.

Hasta donde es del conocimiento del Administrador, ninguna persona, física o moral, es beneficiaria en lo individual del 10% o más de los CBFES en circulación.

Las funciones asignadas a los miembros del Comité Técnico se encuentran dentro del propio Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, las funciones y facultades del Administrador se encuentran dentro del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

## Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores:

El 23 de octubre de 2020, la Fibra-E Orión llevó a cabo la emisión de 700,000 CBFES de los cuales 650,000 CBFES fueron colocados a través de oferta pública restringida, a un precio de \$1,000 M.N. cada uno, por un monto de \$650,000,000.00 y entregó a Alinfra, S.C. 6,068 CBFES como pago en especie por la adquisición de las partes sociales de Orión IEP S.C.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, a un precio de \$1,012.51 M.N., obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36.

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, a un precio de \$932.89 M.N., obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06.

A continuación, se presenta el comportamiento de los Certificados de manera mensual desde julio de 2021 y hasta marzo de 2022:

Mes	Precio máx	Precio mín	Volumen operado	Bolsa
Jul-21	\$ 1,004.82	\$ 948.72	N/A	BIVA
Ago-21	\$ 948.72	\$ 948.72	N/A	BIVA
Sep-21	\$ 1,031.37	\$ 948.72	N/A	BIVA
Oct-21	\$ 1,031.37	\$ 957.67	N/A	BIVA
Nov-21	\$ 990.45	\$ 990.45	N/A	BIVA
Dic-21	\$ 990.45	\$ 990.45	N/A	BIVA
Ene-22	\$ 990.45	\$ 959.73	N/A	BIVA
Feb-22	\$ 959.73	\$ 959.73	N/A	BIVA
Mar-22	\$ 1,128.61	\$ 1,118.81	N/A	BIVA

\*Fuente: Vector de precios de Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. ("Valmer")

Asimismo, se presenta el comportamiento de los Certificados de manera trimestral desde el cuarto trimestre de 2020 y hasta el primer trimestre de 2022:

Trimestre	Precio máx	Precio mín	Volumen operado	Bolsa
4T 2020	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	N/A	BIVA
1T 2021	\$ 1,000.00	\$ 939.58	N/A	BIVA
2T 2021	\$ 1,004.82	\$ 986.00	N/A	BIVA
3T 2021	\$ 1,031.37	\$ 948.72	N/A	BIVA
4T 2021	\$ 1,031.37	\$ 957.67	N/A	BIVA
1T 2022	\$ 1,128.61	\$ 959.73	N/A	BIVA

\*Fuente: Vector de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. ("Valmer")

**Denominación del formador de mercado**

---

Durante el periodo que se reporta no se contrataron los servicios de algún formador de mercado para los CBFEs.

---

**Identificación de los valores con los que operará el formador de mercado.**

---

Durante el periodo que se reporta no se contrataron los servicios de algún formador de mercado para los CBFEs.

---

**Duración del contrato con el formador de mercado**

---

Durante el periodo que se reporta no se contrataron los servicios de algún formador de mercado para los CBFEs.

---

**Descripción de los servicios que prestará el formador de mercado, así como los términos y condiciones generales de contratación**

---

Durante el periodo que se reporta no se contrataron los servicios de algún formador de mercado para los CBFEs.

---

**Descripción general del impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios con los que opere dicho intermediario**

---

Durante el periodo que se reporta no se contrataron los servicios de algún formador de mercado para los CBFEs.

---

## **[423000-NBIS4] La fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos**

### **Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos:**

---

El Administrador, Orión IEP, S.C., es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México; según consta en la escritura pública número 46,472 de fecha de 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio número 133949, con fecha 14 de agosto de 2019.

Orión IEP, S.C. es una sociedad de reciente creación. Salvo por la constitución del Fideicomiso y la celebración de los Documentos de la Emisión de los que es parte, el Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos relevantes.

La FIBRA-E Orión posee el 99.50% de participación en el capital social de Orión IEP, S.C., mientras que el porcentaje restante corresponde a Alinfra. La administración de Orión IEP, S.C., se encuentra encomendada a Alinfra, como Socio Administrador. Cabe señalar que Alinfra, es el patrocinador o "sponsor" de Orión Fibra E y que sus socios son los funcionarios clave que conforman el Equipo de Administración, además de ser apoderados generales tanto de Alinfra como del Administrador.

La premisa de Fibra Orión es la operación bajo un modelo de administración 100% internalizado, es por eso que los socios del "sponsor" decidieron que el Administrador (Orión IEP, S.C.) fuera incorporado a la Fibra Orión como una Sociedad Elegible, y que, aunado a tal inversión, la contraprestación por esa transmisión fuera cubierta con CBFES por un importe equivalente al valor del Administrador, acordado al amparo del Contrato de Compraventa y Donación de Partes Sociales del Administrador. En relación con dichos Certificados, Alinfra asumió una serie de restricciones de venta ("Lock-Up") durante un periodo de hasta 5 años contados a partir de la fecha de la Oferta Pública. Asimismo, y con la finalidad de alinear intereses con los Tenedores Alinfra, celebró un contrato de crédito con Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con la finalidad de destinar los recursos de dicho contrato de crédito a la adquisición de CBFES, los cuales también estarán sujetos a obligaciones de "Lock-Up" durante un periodo de 5 años

Las oficinas corporativas del Fideicomitente se ubican Boulevard Bosque Real 1-A, edificio Dolmen, interior 604, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52774., con número telefónico +52 (55) 3977 9591 y correo electrónico [rc@orionfibrae.com.mx](mailto:rc@orionfibrae.com.mx).

---

### **Descripción del negocio:**

---

Fibra Orión es la primera Fibra-E en México administrada de manera independiente. La ventaja del Administrador de Fibra Orión respecto de otros administradores recae en que sus integrantes fueron elegidos ex profeso, con el propósito concreto y exclusivo de garantizar la operación más eficiente de esta Fibra-E, a través de perfiles altamente funcionales y especializados, con amplia experiencia en distintos sectores que compaginan perfectamente con los requerimientos de la Fibra Orión respecto de las actividades exclusivas a cargo de las sociedades promovidas. Aunado a ello, el equipo de administración se caracteriza por la diversificación en los perfiles que lo componen, una combinación de experiencias que genera sinergias para una más amplia visión del negocio, que con una estrategia de liderazgo enfocada a cubrir todos los frentes posibles se encuentra enfocada a la operación eficiente y la disminución de riesgos. El equipo administrativo cuenta con una amplia experiencia colaborativa, habiendo también encabezado individualmente diversos proyectos en distintas etapas, tanto simultáneas como sucesivas.

Asimismo, el equipo de administración cuenta en conjunto con más de 85 años de experiencia en el desarrollo y financiamiento de proyectos tanto en el sector público como privado, administrando activos por más de 300,000 millones de pesos, operaciones de M&A por un monto superior a 60,000 millones de pesos y más de 100 operaciones de financiamiento bursátil y bancario.

A continuación, se describen las biografías de los principales directivos del Equipo de Administración.

**Rodolfo Campos Villegas.** El señor Campos realiza las funciones equivalentes a las de un Director General. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el desarrollo y financiamiento de proyectos, habiendo fungido como director general o equivalente en empresas públicas y privadas, administrando activos por más de \$300,000 millones y liderado operaciones de Fusiones y Adquisiciones (M&A) por un monto superior a los \$60,000 millones, así como más de 100 operaciones de financiamiento bursátil y bancario.

Es especialista en mercados financieros, ha participado en el diseño e implementación de políticas públicas, ha ejecutado planes de financiamiento tanto en Petróleos Mexicanos como en la SHCP, fue responsable de la unidad de riesgos e inversiones de uno de los portafolios de proyectos de infraestructura más importantes del país. Tiene experiencia tanto en el sector privado como en el público, habiéndose destacado en este último en cargos estratégicos como Tesorero (Pemex), Director General (SHCP) y Vocal Ejecutivo (Pensionissste). El Sr. Campos es Contador egresado de la Universidad de las Américas Puebla y cuenta con una Maestría en Finanzas por la misma Universidad.

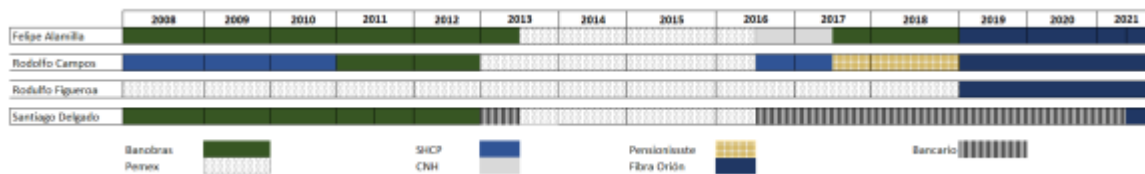
**Rodolfo Figueroa Alonso.** El señor Figueroa realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Operaciones. Es especialista en la planeación y ejecución de iniciativas estratégicas, así como en la evaluación y desarrollo de proyectos de infraestructura, en particular los relacionados con el sector energético (incremento de capacidad de proceso, eficiencia, transporte y almacenamiento). Cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector público y en los últimos 15 años ocupó diversas posiciones de alto nivel en Petróleos Mexicanos; la última de ellas como Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño. El señor Figueroa es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con Diplomado en Econometría Aplicada y Series de Tiempo por la Universidad Anáhuac y en Alta Dirección de Entidades Públicas por el Instituto Nacional de Administración Pública.

**Felipe Alamilla Ramos.** El señor Alamilla realiza las funciones equivalentes a las de un Director Jurídico. Es especialista en proyectos de infraestructura y asociaciones público - privadas. Cuenta con más de 20 años de experiencia en los sectores financiero y energético. Ha desempeñado diversos cargos de alto nivel en la CNBV, el IPAB y Banobras, así como en Petróleos Mexicanos y en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En el sector privado formó parte del despacho Barrantes, Creixell, Hernández Romo y Asociados. En el Fondo Nacional de Infraestructura administró la red de carreteras concesionadas más importante del país. Participó activamente en los trabajos de creación de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y de la Ley

de Petróleos Mexicanos. El señor Alamilla es Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho y Maestro en Derecho de la Unión Europea por la Universidad Complutense de Madrid.

**Luis Santiago Delgado Reynoso.** El señor Delgado realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas. Es especialista en finanzas, cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, especializándose en la evaluación de proyectos de inversión tanto en la estructuración de estrategias de cobertura como en financiamiento bancario y bursátil. Ha desempeñado diversos cargos ejecutivos en el sector público en empresas como Banobras y Petróleos Mexicanos, así como en instituciones financieras como BBVA, Banco Interacciones y Banorte, destacándose siempre por su liderazgo y capacidad de análisis, lo que le ha permitido lograr administrar de forma eficiente activos por más de \$150,000 millones de pesos y estructurar importantes operaciones de financiamiento y cobertura por más de \$300,000 millones de pesos.

Los integrantes del Equipo de Administración de Orión Fibra E han colaborado en distintas etapas de sus respectivas encomiendas y actividades previas, habiendo iniciado dichas colaboraciones hace diez años. Tales encomiendas y actividades se desarrollaron fundamentalmente en los sectores de infraestructura y energía que son propios de la Fibra E. A continuación, se ilustra la trayectoria profesional de cada uno de los integrantes del Equipo de Administración.



### Funciones del Equipo de Administración

Aunado a lo anterior, se describen las actividades a realizar por parte de los integrantes del Equipo de Administración:

**Equivalente al Director General.** Es el responsable de maximizar la generación de valor para sus inversionistas, así como de: (i) implementar y dar seguimiento a la estrategia aprobada por los órganos de gobierno de la Fibra-E; (ii) dirigir y supervisar la selección de los activos elegibles para su eventual incorporación a la Fibra Orión, cuidando los elementos de factibilidad, factores de riesgo en aspectos técnicos, económico-financieros y jurídicos; (iii) supervisar la elaboración de presupuestos e informes para aprobación; (iv) dar seguimiento a las distintas fuentes de financiamiento; (v) supervisar los procesos jurídicos; (vi) llevar la relación con las autoridades e inversionistas; (vii) negociar las inversiones y desinversiones; (viii) coordinar las distintas actividades del Administrador con las entidades gubernamentales y terceros, y (ix) dirigir y supervisar la operación de Fibra Orión.

**Equivalente al Director de Operaciones.** Es responsable de liderar las Operaciones, desarrollando el plan de negocios que integra las iniciativas estratégicas y operativas del portafolio de activos que forman parte del patrimonio de Fibra Orión, así como de las funciones clave siguientes: (i) establecer y monitorear los indicadores clave de desempeño económico-operativo y de riesgo, así como analizar e identificar las causas de cualquier variación no proyectada e identificar acciones de mejora; (ii) supervisar la integración de análisis de evaluación de desempeño económico operativo, vinculados a la generación de valor de los distintos activos que integran el portafolio; (iii) representar a Fibra Orión ante las distintas sociedades promovidas; (iv) diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de contratación de seguros y fianzas de las sociedades promovidas; (v) supervisar la integración de reportes con base en los análisis realizados, aconsejando al equipo directivo en la toma de decisiones enfocadas a la mejora del desempeño, mitigación de riesgos y detección de nuevas oportunidades de negocio, y (vi) apoyar a las actividades de "compliance" y auditoría.

**Equivalente al Director Jurídico.** Es responsable de liderar los aspectos jurídicos corporativos de las Sociedades Elegibles, realizando, entre otras, las actividades siguientes: (i) Coordinar la revisión de los aspectos jurídicos corporativos asociados a

la situación y desempeño de las Sociedades Elegibles y de las potenciales Sociedades Elegibles y sus activos; (ii) Determinar las acciones a seguir para evitar o corregir los riesgos de incumplimientos por parte de las Sociedades Elegibles, en el marco de los derechos corporativos que correspondan al Administrador y de la normativa aplicable, y (iii) Coordinar los aspectos jurídicos en la elaboración de los reportes de cumplimiento y eventos especiales que deban presentarse por el Administrador a los órganos de gobierno del Fideicomiso.

**Equivalente al Director de Finanzas.** Es responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, contables, financieras y fiscales, ante el equipo directivo, inversionistas y las autoridades competentes, realizando las actividades siguientes: (i) administrar los recursos financieros, humanos y materiales dentro de Fibra Orión; (ii) elaborar los estados contables y financieros de Fibra Orión; (iii) planificar y administrar las finanzas del negocio para asegurar los recursos necesarios para la gestión de éste; (iv) gestionar la tesorería y el flujo de efectivo de la empresa (liquidez, cobros y pagos, deuda a corto plazo); (v) coordinar los cierres contables mensuales y anuales, realizando los reportes correspondientes en tiempo y forma, (vi) identificar oportunidades de adquisiciones de activos y definir sus áreas de oportunidad, guiando y supervisando la elaboración de modelos financieros y otros análisis para respaldar el proceso de toma de decisiones estratégicas, y (vii) representar a la empresa como apoderado frente a entidades financieras y otros organismos.

---

## Actividad Principal:

---

El Fideicomitente, en dicho carácter, no realiza ninguna otra actividad relevante distinta de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso.

---

## Recursos Humanos del fideicomitente

---

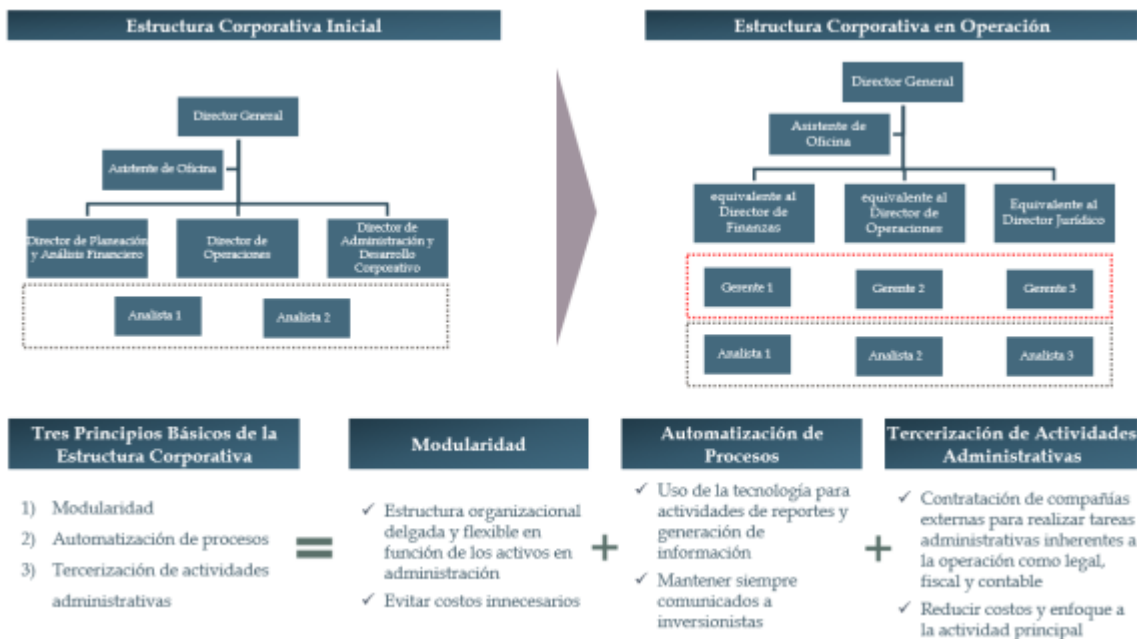
Al 31 de diciembre de 2021 el Fideicomitente y Administrador cuenta con 6 personas prestadores de servicios profesionales, todos ellos considerados de confianza, siendo 4 de estas personas los miembros del Equipo de Administración.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el monto total de prestaciones a los miembros del Equipo de Administración fue por \$18,670,030.00 pesos (antes de retenciones).



Durante el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2021, el monto total de prestaciones a los miembros del Comité Técnico (miembros iniciales y miembros externos de los inversionistas) fue por \$1,080,000.00 pesos (incluyendo impuestos).

## Estructura corporativa:



## Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:

Hasta donde razonablemente tiene conocimiento el Fideicomitente no existen juicios o procedimientos administrativos relevantes que puedan tener un impacto significativo con relación a la Emisión Inicial de los CBFES a que se refiere el presente Reporte Anual. Tampoco se tiene conocimiento de la alta probabilidad de que en un futuro exista uno o varios juicios o procedimientos administrativos de los referidos anteriormente.

---

## Administradores y tenedores de los certificados:

---

### El Administrador

Para consultar la información completa del Administrador, referirse a la sección [421000-NBIS4]“El fideicomiso - Administrador” del presente Reporte Anual.

El Administrador no tiene conocimiento de que exista alguna empresa, gobierno extranjero o cualquier otra persona física o moral que pueda imponer directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de tenedores, o que puedan nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del Comité Técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la Fibra-E Orión, ya sea a través de la propiedad de CBFES, por contrato o por cualquier otra forma. Asimismo, no existe conocimiento por parte del Administrador, de que existan compromisos que puedan significar cambios en las situaciones descritas en el presente párrafo.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el monto total de prestaciones a los miembros del Equipo de Administración fue por \$18,670,030.00 pesos (antes de retenciones).

### Comité Técnico

El Comité Técnico está conformado por 11 (once) miembros propietarios; 4 (cuatro) los cuales son Miembros Iniciales y fueron designados mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso y permanecerán en sus cargos hasta que su designación sea revocada conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso; 2 (dos) son miembros externos a los inversionistas designados en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021 en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación; 4 (cuatro) miembros fueron designados en la Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de noviembre de 2020, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación; y 1 (un) miembro fue designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFES en circulación.

A continuación, se detallan los nombres y el tipo de miembros que integran el Comité Técnico:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Verónica Irastrorza Trejo <sup>(*)</sup>	NA

Arturo Infanzón Favela <sup>(*)</sup>	NA
Gerardo Lozano Alarcón <sup>(*)</sup>	NA
Gustavo Rocha Argüelles <sup>(*)</sup>	NA
Juan Manuel Valle Pereña <sup>(*)</sup>	Francisco Javier Martínez García <sup>(*)</sup> Miguel Ángel corona Gaspar <sup>(*)</sup>
María Fernanda Godínez Noguera <sup>(*)</sup>	Juan Enrique Trueba Calleja <sup>(*)</sup> Eric Arteaga Sánchez <sup>(*)</sup> Manuel Alberto Victoria González <sup>(*)</sup>
Alejandro David Elizondo González <sup>(*)</sup>	José Manuel Leyva López <sup>(*)</sup>
Pablo Padilla Fabre <sup>(*)</sup>	Gabriela Andrade Martín <sup>(*)</sup> Alejandra Rivera Contreras <sup>(*)</sup>
Ricardo Dueñas Espriu <sup>(*)</sup>	NA
Rubén Omar Rincón Espinoza <sup>(*)</sup>	NA
Miguel Luis Anaya Mora <sup>(*)</sup>	Carlos Alan Fernández Márquez <sup>(*)</sup> Beatriz Alejandra Solórzano Bouchan <sup>(*)</sup> Yukio Carlos c Kumazawa Miranda <sup>(*)</sup>

<sup>(\*)</sup> Miembro Independiente

No existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre ninguno de los miembros del Comité Técnico.

Durante el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2021, el monto total de prestaciones a los miembros del Comité Técnico (miembros iniciales y miembros externos de los inversionistas) fue por \$1,080,000.00 pesos (incluyendo impuestos).

Para mayor información sobre los miembros del comité técnico y de los directivos y administradores relevantes del patrimonio del fideicomiso ver la Sección [421000-NBIS4] "El fideicomiso - Estructura del fideicomiso y principales tenedores"

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, adicional al Comité Técnico se crearon los siguientes comités:

#### Comité de Inversión

Tiene como principales funciones discutir y, en su caso, aprobar, (i) que se continúe con el proceso de auditoría (due diligence) de una oportunidad de inversión, (ii) el pago de cualquier anticipo o depósito en efectivo por concepto de exclusividad y/o seriedad requerido para formalizar una carta de intención, memorándum de entendimiento, contrato de promesa o cualquier otro contrato, convenio o compromiso jurídicamente vinculante de naturaleza preparatoria en relación con dicha oportunidad de inversión, y (iii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión; en el entendido, que, para dichos efectos, el Comité Técnico deberá turnar al Comité de Inversión el Informe de Evaluación preparado por el Administrador en relación con dicha oportunidad de inversión para su aprobación.

Al 31 de diciembre de 2021, el Comité de Inversión se encuentra conformado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Manuel Alberto Victoria González	Juan Enrique Trueba Calleja Eric Arteaga Sánchez María Fernanda Godínez Noguera

Derivado de su experiencia y trayectoria profesional, como se puede observar en el resumen de la trayectoria académica y

profesional que se incluye en la sección [421000-NBIS4]“El fideicomiso - Estructura del fideicomiso y principales tenedores” del presente Reporte Anual, los señores Manuel Alberto Victoria González y Juan Enrique Trueba Calleja son considerados como expertos financieros.

#### Comité de Conflictos

Tiene como principal función discutir y, en su caso, aprobar cualesquier inversiones o adquisiciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier Sociedad Elegible, o (2) que dichas Personas tengan un conflicto de interés.

Al 31 de diciembre de 2021, el Comité de Conflictos se encuentra conformado por las siguientes personas:

Miembros Iniciales	Cargo
Gerardo Lozano Alarcón	Presidente
Verónica Irastorza Trejo	Miembro Propietario
Gustavo Rocha Argüelles	Miembro Propietario

La señora Verónica Irastorza Trejo es considerada como experto financiero, como se puede observar en el resumen de la trayectoria académica y profesional que se incluye en la sección [421000-NBIS4]“El fideicomiso - Estructura del fideicomiso y principales tenedores” del presente Reporte Anual.

#### Comité de Nominaciones

Tiene como principales funciones, (i) buscar, analizar y evaluar candidatos para su elección o designación como miembros del Comité Técnico, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes, (ii) hacer recomendaciones a la Asamblea de Tenedores, en relación con las personas propuestas para ser nombradas como miembros del Comité Técnico, así como sobre su contraprestación, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes, (iii) proponer a la Asamblea de Tenedores la remoción de los miembros del Comité Técnico, y (iv) de conformidad con el plan de compensación presentado por el Administrador, emitir su opinión respecto de cualquier modificación a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, basando su deliberación, en su caso, en la opinión de un experto independiente contratado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2021, el Comité de Nominaciones se encuentra conformado por las siguientes personas:

Miembros del Comité de Nominaciones
Gustavo Rocha Argüelles
Gerardo Lozano Alarcón
Arturo Infanzón Favela
Verónica Irastorza Trejo

El señor Arturo Infanzón Favela es experto financiero, como se puede observar en el resumen de la trayectoria académica y profesional que se incluye en la sección [421000-NBIS4]“El fideicomiso - Estructura del fideicomiso y principales tenedores” del presente Reporte Anual.

A la fecha del presente Reporte Anual, Fibra-E Orión no cuenta con códigos de conducta aplicables al Comité Técnico y directivos relevantes del Administrador; sin embargo, el Administrador podrá implementar códigos y/o manuales aplicables al Comité Técnico, Comité de Inversión, Comité de Conflictos, Comité de Nominaciones y al mismo Administrador.

Las funciones asignadas a los miembros del Comité Técnico se encuentran dentro del propio Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, las funciones y facultades del Administrador se encuentran dentro del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

A la fecha del presente Reporte Anual, Fibra-E Orión no cuenta con algún programa de inclusión laboral sin distinción de sexo; sin embargo, el Administrador podrá implementar programas y/o manuales de inclusión laboral.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la participación de los tenedores y de los Fideicomitentes en segundo lugar es como se muestra a continuación:

	%	31 de diciembre de 2021	%	31 de diciembre de 2020
Tenedores	99.65%	\$2,975,491,244	98.18%	\$610,438,039
Alinfra S.C.	0.35%	10,542,670	1.82%	11,333,486
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2,986,033,914</b>	<b>100%</b>	<b>\$621,771,525</b>

## Consejeros de la empresa [Sinopsis]

### Independientes [Miembro]

Irastoza Trejo Verónica		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-10-14		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
La señora Irastoza es Directora Asociada en NERA Economic Consulting. Es Licenciada en Economía por la Universidad Iberoamérica y Maestra en Políticas Públicas por la Universidad de California en Berkeley. Cuenta con 20 años de experiencia en asuntos regulatorios y estratégicos (hidrocarburos y electricidad), incluyendo tarifas, diseño de mercado y precios. Fue Subsecretaria de Planeación y Transición Energética y ocupó diversos cargos directivos en Pemex. La señora Irastoza es la responsable de elaborar la primera Estrategia Nacional de Energía a 15 años.		

Godínez Noguera María Fernanda		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1

Información adicional		
La señora María Fernanda Godínez Noguera es Consultor Mr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de 3 años. Adicionalmente, la señora Godínez cuenta con más de 7 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. La señora Godínez cuenta con una licenciatura en Actuaría por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.		

Trueba Calleja Juan Enrique		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
El señor Juan Enrique Trueba Calleja es Gerente Sr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de 3 años. Adicionalmente, el señor Trueba cuenta con más de 17 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. El señor Trueba cuenta con una licenciatura en Administración de Empresas y un MBA por la Universidad Anáhuac del Sur.		

Andrade Martín Gabriela		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
La señora Gabriela Andrade Martín es Directora de Inversiones de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de 5 años. Adicionalmente, la señora Andrade cuenta con más de 20 años de experiencia profesional. El nivel máximo de estudios de la señora Andrade es maestría.		

Arteaga Sánchez Eric		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
El señor Eric Arteaga Sánchez es Consultor Mr. de Estrategia de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de 3 años. Adicionalmente, el señor Arteaga cuenta con más de 12 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Su nivel máximo de estudios es licenciatura.		

Victoria González Manuel Alberto		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
El señor Manuel Alberto Victoria González es Coordinador de Inversiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donde lleva una trayectoria de 2 años. Adicionalmente, el señor Victoria cuenta con más de 14 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. El señor Victoria cuenta con una licenciatura en Economía y Ciencias Políticas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y una maestría en Public Policy por la Harvard Kennedy School.		

Padilla Fabre Pablo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)

1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor Pablo Padilla Fabre es Asesor Financiero de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de 25 años El señor Padilla participa en el Comité de Finanzas de Sofia Salud, S.A. de C.V., en el Comité Técnico de Altum y en el Fideicomiso Startegy es consejero de Columbus de México S.A. de C.V. El nivel máximo de estudios del señor Padilla es licenciatura.		

<b>Rivera Contreras Alejandra</b>		
<b>Sexo</b>		<b>Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)</b>
Mujer		Suplente
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
<b>Periodo por el cual fueron electos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo ocupando el cargo (años)</b>
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
La señora Alejandra Rivera Contreras es Administradora de Portafolio de Columbus de México S.A. de C.V., donde lleva una trayectoria de 10 años. Adicionalmente, la señora Rivera cuenta con más de 10 años de experiencia profesional. La señora Rivera es licenciada en Administración de Negocios Internacionales por la Universidad del Valle de México y cuenta con una maestría en Finanzas por el EGADE Business School.		

<b>Valle Pereña Juan Manuel</b>		
<b>Sexo</b>		<b>Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)</b>
Hombre		Propietario
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
<b>Periodo por el cual fueron electos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo ocupando el cargo (años)</b>
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor Juan Manuel Valle Pereña es Director General de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de 1 año. Adicionalmente, el señor Valle cuenta con más de 21 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Valle cuenta con una licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con una maestría en Administración Pública por la Princeton University.		

<b>Martínez García Francisco Javier</b>		
<b>Sexo</b>		<b>Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)</b>
Hombre		Suplente
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
<b>Periodo por el cual fueron electos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo ocupando el cargo (años)</b>
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor Francisco Javier Martínez García es Director de Inversiones de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de más de 7 años. Adicionalmente, el señor Martínez cuenta con más de 20 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Martínez es licenciado en Finanzas por la Universidad Tecnológica de México y cuenta con un MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.		

<b>Corona Gaspar Miguel Ángel</b>		
<b>Sexo</b>		<b>Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)</b>
Hombre		Suplente
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
<b>Periodo por el cual fueron electos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo ocupando el cargo (años)</b>
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor Miguel Ángel Corona Gaspar es Gerente de Inversiones de Afore Coppel, donde lleva una trayectoria de más de 2 años. Adicionalmente, el señor Corona cuenta con más de 10 años de experiencia profesional y participa en diversos comités técnicos de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios. El señor Corona es licenciado en Finanzas por la Universidad Tecnológica de México y cuenta con un MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.		

<b>Dueñas Espriu Ricardo</b>		
<b>Sexo</b>		<b>Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)</b>
Hombre		Propietario
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2021-03-11		

Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
<b>Información adicional</b>		
El señor Dueñas es Licenciado en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una Maestría en Administración de Negocios (MBA) de Harvard Business School y una Maestría en Administración Pública (MPA) de Harvard Kennedy School. Actualmente es el Director General de OMA, grupo aeroportuario que opera y administra 13 aeropuertos en México, transportando a más de 22 millones de pasajeros; desarrollando también oportunidades de negocio en industrias de logística, parques industriales y hotelería. Tiene una amplia experiencia en los sectores financiero, aeroportuario y de infraestructura. Fue Director de Finanzas de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y asesor de proyectos de infraestructura en la SCT. Como Director de Finanzas, fue responsable de contratar más de 8 mil millones de dólares en financiamiento. Anteriormente, trabajó en JP Morgan, en la división de Banca de Inversión en Londres, enfocado en mercados emergentes. Inició su carrera como analista de investigación económica en el Banco de México. Ha sido catedrático en el ITAM y ha sido distinguido con el Premio Nacional de Economía del IMEF.		

Elizondo González Alejandro David		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor Alejandro David Elizondo González es Director de Inversiones de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. donde lleva una trayectoria de 1 año. Adicionalmente, el señor Elizondo cuenta con más de 25 años de experiencia profesional, participa en el comité técnico de una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y cuenta con un MBA por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas.		

Leyva López José Manuel		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2020-11-26		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	1
<b>Información adicional</b>		
El señor José Manuel Leyva López es Gerente de Crédito de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. donde lleva una trayectoria de 1 año. Adicionalmente, el señor Leyva cuenta con más de 10 años de experiencia profesional, participa en el comité técnico de una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y su nivel máximo de estudios es licenciatura.		

Rincón Espinoza Rubén Omar		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2021-03-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
<b>Información adicional</b>		
El señor Rincón es Licenciado en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. En el sector público se ha desempeñado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Director de Deuda Interna y en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado ("PENSIONISSSTE") como Subdirector de Inversiones. Actualmente labora como vicepresidente de negocios en el grupo empresarial Nacer Global. Además forma parte del Consejo de Administración de RLH Properties, S.A.P.I.B. de C.V.		

Anaya Mora Miguel Luis		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
<b>Fecha de designación</b>		
2021-03-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
<b>Información adicional</b>		
El señor Anaya es Economista (Cum Laude) por la Universidad Autónoma de México, MBA (Cum Laude) y Doctorado en Finanzas Internacionales (Cum Laude), ambos por la Atlantic International University. Previo a desempeñarse como Subdirector de Inversiones en PENSIONISSSTE, Miguel Luis ocupó el cargo de Director General Adjunto en Banco Nacional de Comercio Interior, Gerente de Operaciones en AFOPRE XXI y también formó parte de la Dirección de Finanzas en la Comisión Federal de Electricidad. Asimismo, trabajó como Director General de la Banca de Desarrollo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, periodo en el que, además, fue miembro del Consejo Directivo de Nacional Financiera, Bancomext, Banobras entre otras instituciones financieras.		

Rocha Argüelles Argüelles Gustavo		
-----------------------------------	--	--



Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-10-14		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
<p>El señor Rocha es Director General y Socio Fundador de Grupo Triada. Es Ingeniero Civil y Maestro en Ingeniería en Mecánica de Suelos por la Universidad Autónoma de México y cuenta con estudios en Metodología de Diseño de Pavimentos por la Universidad de Texas. Desde hace 45 años se desempeña en las áreas de geotecnia, análisis estructural, sistemas, supervisión y gerencias aplicadas a obras de ingeniería carretera. El señor Rocha ha sido miembro de la Asociación Mexicana de Caminos, Sociedad Internacional de Mecánica de Suelos, Sociedad Mexicana de Mecánica de Rocas y el Colegio de Ingenieros Civiles de México. El señor Rocha ha participado en proyectos de alta relevancia a nivel nacional como el Viaducto Alterno Fase 2 (Yucatán), Tramo 1 Tren Interurbano México- Toluca y Puentes Atirantados (Tampico y Quetzalapa) y, actualmente dirige los trabajos del ingeniero independiente en la bursatilización de la autopista México-Puebla.</p>		

Fernández Márquez Carlos Alan		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2021-03-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
Información adicional		
<p>El señor Fernández es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con más de 9 años de experiencia en el sector financiero y especializado en riesgo de mercado, análisis cuantitativo y fundamental, en mercados de capitales, deuda y estructurados. Previo a PENSIONISSSTE desempeñó cargos de analista financiero a gerente de análisis cuantitativo e inversiones en Deloitte, BBVA, Bolsa Mexicana de Valores y Profuturo. Actualmente se desempeña como Jefe de Servicios administrando el portafolio de CKDs, CERPIs y Fibras para PENSIONISSSTE. Cuenta con la Certificación en materia de inversiones por parte de la BMV y la Certificación en Instrumentos Estructurados RiskMathics Financial Innovation.</p>		

Solórzano Bouchan Beatriz Alejandra		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Mujer		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2021-03-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
Información adicional		
<p>La señora Solórzano es Licenciada en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. Previo a integrarse a PENSIONISSSTE, ocupó el cargo de Directora de Programación Financiera en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargándose de optimizar la mezcla de valores gubernamentales a emitir para cumplir con los requerimientos financieros a nivel federal. Actualmente se desempeña como Responsable de Inversiones y como Jefa de Servicios de Deuda Gubernamental en PENSIONISSSTE.</p>		

Kumazawa Miranda Yukio Carlos		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2021-03-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Miembro independiente del comité técnico	0
Información adicional		
<p>El señor Kumazawa es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México donde se especializó en economía financiera. Actualmente se desempeña como Analista de Inversiones Alternativas apoyando con el análisis y gestión del portafolio de Capital Privado y Capital de Emprendimiento. Cuenta con una Certificación en materia de inversiones por parte de la BMV.</p>		

Infanzón Favela Arturo		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-10-14		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
<p>El señor Infanzón es experto en finanzas, M&amp;A y mercados de capitales. Es contador por la Universidad Autónoma de Baja California y cuenta con una Maestría en Administración de Negocios y Finanzas por la Universidad de San Diego California. El señor Infanzón cuenta con experiencia en finanzas, M&amp;A y mercados de capitales a nivel internacional, así como administración y operaciones en el sector energético. Ha ocupado diversos cargos directivos en Sempra Internacional/Enova. El señor Infanzón ha dirigido actividades de M&amp;A, planeación estratégica y administración de</p>		

proyectos conjuntos con compañías como Pemex, TransCanada e InternGen.

Lozano Alarcón Gerardo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2020-10-14		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Miembro independiente del comité técnico	1
Información adicional		
El señor Lozano es Socio de DLA Piper y Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Es asesor legal de bancos mexicanos e internacionales, compañías navieras, aerolíneas y otras entidades financieras especializadas, incluidas las agencias de crédito para exportación. El señor Lozano también es asesor legal de entidades mexicanas y extranjeras en la industria de aviación, con especialidad en adquisición y arrendamiento aeronáutico y fletamento de aeronaves. El señor Lozano cuenta con una amplia experiencia en arbitraje internacional en diversos sectores e industrias, incluyendo energía, infraestructura, seguros, marítimo y societario.		

### Directivos relevantes del administrador [Miembro]

Campos Villegas Rodolfo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-07-06	NA	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	equivalente al Director General	2
Información adicional		
El señor Campos cuenta con más de 20 años de experiencia en el desarrollo y financiamiento de proyectos, habiendo fungido como director general o equivalente en empresas públicas y privadas, administrando activos por más de \$300,000 millones y liderado operaciones de Fusiones y Adquisiciones (M&A) por un monto superior a los \$60,000 millones, así como más de 100 operaciones de financiamiento bursátil y bancario.		

Figueroa Alonso Rodulfo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-07-06	NA	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	equivalente al Director de Operaciones	2
Información adicional		
El señor Figueroa es especialista en la planeación y ejecución de iniciativas estratégicas, así como en la evaluación y desarrollo de proyectos de infraestructura, en particular los relacionados con el sector energético (incremento de capacidad de proceso, eficiencia, transporte y almacenamiento). Cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector público y en los últimos 15 años ocupó diversas posiciones de alto nivel en Petróleos Mexicanos; la última de ellas como Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño. El señor Figueroa es Economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con Diplomado en Econometría Aplicada y Series de Tiempo por la Universidad Anáhuac y en Alta Dirección de Entidades Públicas por el Instituto Nacional de Administración Pública.		

Alamilla Ramos Felipe		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-07-06	NA	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	equivalente al Director Jurídico	2
Información adicional		
El señor Alamilla es especialista en proyectos de infraestructura y asociaciones público - privadas. Cuenta con más de 20 años de experiencia en los sectores financiero y energético. Ha desempeñado diversos cargos de alto nivel en la CNBV, el IPAB y Banobras, así como en Petróleos Mexicanos y en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En el sector privado formó parte del despacho Barrantes, Creixell, Hernández Romo y Asociados. En el Fondo Nacional de Infraestructura administró la red de carreteras concesionadas más importante del país. Participó activamente en los trabajos de creación de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y de la Ley de Petróleos Mexicanos. El señor Alamilla es Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho y Maestro en Derecho de la Unión Europea por la Universidad Complutense de Madrid.		

Delgado Reynoso Luis Santiago

Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre		Propietario	
Designación [Sinopsis]			
Fecha de designación	Tipo de asamblea		
2021-01-07	NA		
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)	
Indefinido	equivalente al Director de Finanzas	0	
Información adicional			
El señor Delgado cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, especializándose en la evaluación de proyectos de inversión tanto en la estructuración de estrategias de cobertura como en financiamiento bancario y bursátil. Ha desempeñado diversos cargos ejecutivos en el sector público en empresas como Banobras y Petróleos Mexicanos, así como en instituciones financieras como BBVA, Banco Interacciones y Banorte, destacándose siempre por su liderazgo y capacidad de análisis, lo que le ha permitido lograr administrar de forma eficiente activos por más de \$150,000 millones de pesos y estructurar importantes operaciones de financiamiento y cobertura por más de \$300,000 millones de pesos.. Adicionalmente, cuenta con una maestría en Economía de la Energía y Petróleo por la Universidad de Aberdeen, Reino Unido.			

**Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:** 100

**Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:** 0

**Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:** 77

**Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:** 23

**Cuenta con programa o política de inclusión laboral:** No

## Descripción de la política o programa de inclusión laboral

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fibra-E Orión no cuenta con algún programa de inclusión laboral sin distinción de sexo; sin embargo, el Administrador podrá implementar programas y/o manuales de inclusión laboral.

## Subcomités [Sinopsis]

### Independientes [Miembro]

Manuel Alberto Victoria González	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversión
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro propietario	

Verónica Irastoza Trejo	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de conflictos
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Mujer
Información adicional	
Miembro propietario	

Gustavo Rocha Argüelles Argüelles	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de conflictos
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro propietario	

Gerardo Lozano Alarcón	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de nominaciones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro	

Verónica Irastoza Trejo	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de nominaciones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Mujer
Información adicional	
Miembro	

Gustavo Rocha Argüelles Argüelles	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de nominaciones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro	

Arturo Infanzón Favela	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de nominaciones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro	

Juan Enrique Trueba Calleja	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversión
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro suplente	

Eric Arteaga Sánchez	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversión
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Miembro suplente	

María Fernanda Godínez Noguera	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversión
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Mujer
Información adicional	
Miembro suplente	

Gerardo Lozano Alarcón	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de conflictos
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2020-11-26	Asamblea inicial de tenedores
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
1 año	Hombre
Información adicional	
Presidente	

## [425000-NBIS4] Información financiera del fideicomiso

### Información financiera seleccionada del fideicomiso:

Los estados financieros del Fideicomiso 4235 fueron preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

El Fideicomiso presenta la siguiente información financiera seleccionada:

#### FIDEICOMISO ORIÓN-CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NÚMERO 4235

##### Estados de situación financiera

(Cifras en pesos mexicanos)

	Al 31 de diciembre de	
	2021	2020
<b>Activo</b>		
Activo corriente:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	\$ 45,564,182	\$ 9,421,823
Pagos anticipados (Nota 7)	1,762,745	1,233,402
Cuentas por cobrar (Nota 8)	185,617	51,549
Total de activo corriente	47,512,544	10,706,774
Activo no corriente:		
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados (Nota 9)	3,696,780,829	612,028,719
Total de activo	\$ 3,744,293,373	\$ 622,735,493
<b>Pasivo</b>		
Pasivo corriente:		
Cuentas por pagar (Nota 10)	\$ 1,403,631	\$ 6,321,061
Provisión por compensaciones (Nota 11)	1,080,000	-
Total de pasivo	2,483,631	6,321,061
Patrimonio		
Patrimonio (Nota 12)	2,986,033,914	621,771,525
Resultados acumulados	( 5,357,093)	-
Resultado del ejercicio	761,132,921	( 5,357,093)
Total de patrimonio	3,741,809,742	616,414,432
Total de pasivo y patrimonio	\$ 3,744,293,373	\$ 622,735,493

**FIDEICOMISO ORIÓN-CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE  
INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NÚMERO 4235**

**Estados de resultados**

(Cifras en pesos mexicanos)

	Por los años terminaron el	
	2021	2020
<b>Ingresos:</b>		
Cambios en el valor razonable de activos financieros	\$ 642,211,330	\$ -
Ingresos por dividendos	173,568,043	-
Total de ingresos (Nota 14)	815,779,373	-
<b>Gastos de operación:</b>		
Gastos de administración y mantenimiento	( 33,474,175)	( 5,508,399)
Gastos de inversión	( 21,838,395)	-
Gastos de sociedades elegibles	( 986,000)	-
Total de gastos de operación (Nota 15)	( 56,298,570)	( 5,508,399)
Utilidad (pérdida) de operación	759,480,803	( 5,508,399)
<b>Resultado de financiamiento:</b>		
Intereses ganados	1,654,831	151,306
Pérdida cambiaria, neta	( 2,713)	-
	1,652,118	151,306
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 761,132,921	\$ ( 5,357,093)
<b>Resultado del período por Certificado Bursátil</b>		
Fiduciario de Inversión en Energía e Infraestructura	\$ 222.68	\$ ( 8.09)

**FIDEICOMISO ORIÓN-CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE  
INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NÚMERO 4235**

**Estados de cambios en el patrimonio**

(Cifras en pesos mexicanos)

	Patrimonio	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Total
Emisión de certificados bursátiles	\$ 662,068,000	\$ -	\$ -	\$ 662,068,000
Gastos de emisión	( 40,296,475)	-	-	( 40,296,475)
Resultado del ejercicio	-	-	( 5,357,093)	( 5,357,093)
Saldos al 31 de diciembre de 2020	621,771,525	-	( 5,357,093)	616,414,432
Traspaso del resultado del ejercicio a resultados acumulados	-	( 5,357,093)	5,357,093	-
Emisión de certificados bursátiles	2,699,998,891	-	-	2,699,998,891
Rembolso de capital	( 308,000,000)	-	-	( 308,000,000)
Gastos de emisión	( 27,736,502)	-	-	( 27,736,502)
Resultado del ejercicio	-	-	761,132,921	761,132,921
Saldos al 31 de diciembre de 2021	\$ 2,986,033,914	\$ ( 5,357,093)	\$ 761,132,921	\$ 3,741,809,742

**FIDEICOMISO ORIÓN-CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE  
INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NÚMERO 4235**

**Estados de flujos de efectivo**

(Cifras en pesos mexicanos)

	<b>Por los años terminados el 31 de diciembre de</b>	
	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Actividades de operación</b>		
Resultado del ejercicio	\$ 761,132,921	\$ ( 5,357,093)
Ajuste por:		
Cambios en el valor razonable de activos financieros	( 642,211,330)	-
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Pagos anticipados	( 529,343)	( 1,233,402)
Cuentas por cobrar	( 134,068)	( 51,549)
Cuentas por pagar	( 4,917,430)	6,321,061
Provisiones por compensaciones	1,080,000	-
Flujos netos de efectivo generados por (utilizados en) actividades de operación	<u>114,420,750</u>	<u>( 320,983)</u>
<b>Actividades de inversión</b>		
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados (Nota 9)	<u>( 2,442,540,780)</u>	<u>( 612,028,719)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>( 2,442,540,780)</u>	<u>( 612,028,719)</u>
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Emisión de certificados bursátiles	2,699,998,891	662,068,000
Reembolso de capital	( 308,000,000)	-
Gastos de emisión	<u>( 27,736,502)</u>	<u>( 40,296,475)</u>
Flujos netos de efectivo generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>2,364,262,389</u>	<u>621,771,525</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	36,142,359	9,421,823
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>9,421,823</u>	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$ 45,564,182</u>	<u>\$ 9,421,823</u>

**Informe de créditos relevantes del fideicomiso:**



A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha asumido endeudamientos ni ha celebrado contratos de crédito.

---

## **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):**

---

El 23 de octubre de 2020, la Fibra-E Orión llevó a cabo la emisión de 700,000 CBFES de los cuales 650,000 CBFES fueron colocados a través de oferta pública restringida, a un precio de \$1,000 M.N. cada uno, por un monto de \$650,000,000.00 y entregó a Alinfra, S.C. 6,068 CBFES como pago en especie por la adquisición de las partes sociales de Orión IEP S.C.

Derivado de la oferta pública restringida y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de ATAP, por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES, al mismo precio de la oferta inicial por la aportación de capital realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.). Derivado del ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.). Derivado del ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo el cierre de la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

A continuación, se presenta un análisis de los resultados de operación del Fideicomiso, de Orión IEP, S.C., de ATAP, de DECARRED y de AGSA; los inversionistas deben leer dicho análisis en conjunto con los Estados Financieros Auditados, mismos que se adjuntan al presente Reporte Anual.

### **Comentarios del Administrador con respecto a los resultados del Fideicomiso**

#### Ingresos

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se tuvieron ingresos por \$815,779,373 pesos que corresponden a cambios en el valor razonable de las inversiones por \$642,211,330 e ingresos por dividendos por \$173,568,043. Mientras que para el ejercicio 2020 no existió valuación por lo que no hay plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones, ni ingresos por dividendos.

Como se puede observar, el incremento en los ingresos totales del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

- Los ingresos obtenidos por cambios en el valor razonable de las inversiones, ya que en el periodo de 2020 no se realizó valuación de las Sociedades Elegibles que en ese momento formaban parte del Patrimonio del Fideicomiso y, adicionalmente, durante el 2021 el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de 2 Sociedades Elegibles, las cuales de igual forma fueron valuadas y los cambios en el valor razonable presentados como parte de los ingresos para dicho periodo.
- Los ingresos por dividendos recibidos de Sociedades Elegibles, ya que por lo reciente de su constitución, durante el 2020 no se recibieron ingresos por dividendos.

#### Gastos

Los gastos del 2021 ascendieron a un total de \$56,298,570 pesos, conformados por \$33,474,175 por concepto de gastos de administración y mantenimiento, \$21,838,395 por concepto de gastos de inversión y \$986,000 por concepto de gastos de Sociedades Elegibles. Mientras que para el ejercicio 2020 los gastos ascendieron a \$5,508,399 pesos, por concepto de gastos de administración y mantenimiento.

El incremento en los gastos del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

- Los gastos de administración, ya que para el 2020, el periodo por el que se generaron dichos gastos de administración comprendía del 23 de octubre (fecha de emisión inicial) al 31 de diciembre de 2020, mientras que para el 2021 el periodo por el que se generaron dichos gastos de administración comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, al estar ya en operación, el Fideicomiso requiere incurrir en más gastos de mantenimiento.
- Los gastos de inversión incurridos durante el 2021 para los estudios y auditorías de las inversiones efectuadas en Sociedades Elegibles, así como los estudios y auditorías de las potenciales inversiones.
- Los gastos relacionados con las actividades de las Sociedades Elegibles durante el 2021, mismos que, derivado de la reciente creación del Fideicomiso no se incurrieron para el ejercicio 2020.

#### Utilidad (Pérdida Operativa)

La utilidad operativa obtenida en el ejercicio 2021 fue de \$759,480,803 pesos comparado con la pérdida de (\$5,508,399) miles de pesos para 2020. Lo anterior, derivado del aumento de ingresos previamente mencionados.

#### Resultado integral de financiamiento (Gastos/Ingresos Financieros)

El resultado integral de financiamiento se compone principalmente de ingresos financieros derivados de los intereses en inversiones temporales y de los gastos financieros por pérdida cambiaria.

El resultado integral de financiamiento registrado durante el 2021 fue de \$1,652,118 pesos comparado con \$151,306 pesos para 2020.

El incremento en el resultado integral de financiamiento del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

-Los ingresos por intereses de inversiones a plazo, ya que para el 2020, el periodo por el que se generaron dichos intereses comprendía del 23 de octubre (fecha de emisión inicial) al 31 de diciembre de 2020, mientras que para el 2021 el periodo por el que se generaron dichos intereses comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Resultado del periodo

El resultado del ejercicio 2021 fue por un total de \$761,132,921 pesos, mientras que el resultado del 2020 fue por un total de (\$5,357,093). El incremento en el resultado total del ejercicio 2021 en comparación con el ejercicio 2020 se debe principalmente a los ingresos obtenidos por los cambios en el valor razonable de las inversiones derivado de las valuaciones realizadas, así como de los ingresos por dividendos que se recibieron de las Sociedades Elegibles.

Durante el ejercicio 2020 se realizaron las siguientes 2 inversiones:

- El 23 de octubre de 2020, por \$605,960,719 en ATAP.
- El 23 de octubre de 2020, por \$6,068,000 en Orión IEP, S.C.

Durante el ejercicio 2021 se realizaron las siguientes 2 inversiones:

- El 25 de junio de 2021, por \$1,578,227,999.94 en DECARRED.
- El 29 de octubre de 2021, por \$1,029,862,000 en AGSA.

Al final de periodo reportado, el valor razonable de las inversiones es de \$3,696,780,829 y se muestran como sigue:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o Partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total Inversión neta a costo	Cambio en Valuación	Total inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2021	Distribuciones de Dividendos
Autopistas de Tapachula S.A.P.I. de C.V.	Capital	959,241	99.9999%	23/10/2020	\$605,960,719	\$57,743,066	\$663,703,785	\$145,499,943
Orión IEP SC Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Capital	1	99.50%	23/10/2020	\$ 6,068,000	\$(6,058,622)	\$9,378	6,068,100**
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	654,046	99.9998%	25/06/2021	\$1,412,678,780 *	\$130,355,346	\$1,543,034,126	22,000,000
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Capital	102,986,200	99.9996%	29/10/2021	\$1,029,862,000	\$460,171,540	\$1,490,033,540	-
<b>Total</b>								
<b>Portafolio de Inversiones</b>					<b>\$3,054,569,499</b>	<b>\$642,211,330</b>	<b>\$3,696,780,829</b>	<b>\$173,568,043</b>

\* El total aportado en la fecha de inversión fue de \$1,578,227,999.94; sin embargo, se considera un reembolso de capital de \$164,000,000 y una devolución por \$1,549,219.64 derivado del proceso de ajuste al precio establecido en el contrato de suscripción y compraventa de acciones correspondiente.

\*\*El dividendo decretado por Orión IEP, S.C. fue liquidado en especie mediante la cancelación de la cuenta por pagar que el Fideicomiso mantenía con Orión IEP, S.C.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 se tiene un resultado fiscal por una ganancia fiscal por \$128,065,619 y pérdida fiscal de \$18,162,630, respectivamente.

### Distribuciones

El 19 de febrero de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$46,499,953.50 (cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 23 de diciembre de 2020. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente para Usos Autorizados. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión a Orión IEP S.C.

El 24 de mayo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$9,999,989.58 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 14 de mayo de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para Usos Autorizados.

El 29 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

El 30 de julio de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$104,000,000.00 (ciento cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del reembolso de capital por \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y dividendos por \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 21 de julio de 2021. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso la totalidad de los recursos provenientes de dicha distribución fueron utilizados para distribuir a Tenedores. La distribución a tenedores se llevó a cabo el 2 de agosto de 2021 bajo el concepto de reembolso de capital.

Derivado de lo anterior, la cantidad total distribuida a Tenedores el 2 de agosto de 2021 fue de \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Los días 15 y 18 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió (i) una distribución proveniente de ATAP por un monto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de los dividendos decretados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de ATAP, celebrada el 12 de octubre de 2021 (ii) una distribución proveniente de DECARRED por un monto total de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) derivado del reembolso de capital decretado mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de DECARRED, celebrada el 12 de octubre de 2021.

Como resultado de lo anterior, el 21 de octubre de 2021 se distribuyó a los tenedores un reembolso de capital por \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a: (i) un total de \$61,300,000.00 (sesenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes de los dividendos decretados por ATAP y (ii) un total de \$78,700,000.00 (setenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos provenientes del reembolso de capital de DECARRED.

## **Comentarios del Administrador con respecto a la Pandemia por Covid-19**

Al cierre del 2019 surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19"), la cual se presentó en México durante el primer trimestre de 2020. A la fecha de emisión del presente Reporte Anual se han establecido medidas de carácter global, incluyendo a las autoridades federales, estatales y locales de México, que exigen el cierre forzoso de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que podría afectar negativamente la inversión en el activo carretero del Fideicomiso. Aunque es difícil estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, el impacto financiero en las inversiones y en el Fideicomiso, el equipo directivo del Administrador de Fibra-E Orión continuará monitoreando activamente la situación y los posibles efectos del COVID 19 en el portafolio del Fideicomiso

Los impactos económicos y las consecuencias para la operación del Fideicomiso son inciertas y van a depender en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

Desde el inicio de operaciones de la Fibra Orión y hasta la fecha del presente reporte, se han evaluado los posibles impactos del COVID-19, observando que no han sufrido impactos significativos en la operación de los activos adquiridos. En el análisis de oportunidades que puedan formar parte del portafolio de inversión de Fibra-E Orión, el Equipo Directivo del Administrador evaluará los posibles impactos del COVID-19, y, de ser el caso, se harán los ajustes correspondientes en la valuación de dichos activos.

Condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo.

Derivado de las interrupciones de mercado que causó la crisis de COVID-19, se observó una disminución significativa de la actividad económica en los primeros tres trimestres de 2020. Sin embargo, durante el último trimestre de 2020, cuando el Fideicomiso adquirió ATAP, y durante el ejercicio 2021, cuando el Fideicomiso adquirió DECARRED y AGSA, las condiciones tendieron a regularizarse, por lo que esperamos que la inversión se mantenga estable.

### **Comentarios del Administrador con respecto a los resultados de Orión IEP, S.C.**

El Administrador, Orión IEP, S.C., es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México; según consta en la escritura pública número 46,472 de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 133949 con fecha 14 de agosto de 2019.

Salvo por la constitución del Fideicomiso y la celebración de los Documentos de la Emisión de los que es parte, el Fideicomitente y Administrador no cuenta con antecedentes operativos relevantes.

Para el año 2021, Orión IEP reportó ingresos totales por \$29.07 millones de pesos que corresponden casi en su totalidad a ingresos por servicios de administración. Los gastos totales fueron por un total de \$29.03 millones de pesos, integrados por \$21.83 millones de pesos por gastos de administración, \$7.20 millones de pesos por gastos de inversión. Adicionalmente, se tuvo un cambio en el valor razonable de activos financieros por \$8 mil pesos. El resultado del ejercicio fue de un total de \$0.04 millones de pesos.

Para el año 2020, Orión IEP reportó ingresos por \$10.19 millones de pesos. Los gastos totales fueron por \$4.44 millones de pesos, integrados por gastos de administración por \$3.66 millones de pesos, gastos de inversión por \$0.78 millones pesos. Adicionalmente, se tuvo otros ingresos por \$0.46 millones de pesos. Los ingresos se dividen en \$401 mil pesos derivado del contrato de mandato, celebrado entre el Administrador y Alinfra, S.C., y \$9.79 millones de pesos de ingresos por servicios. El resultado del ejercicio fue de \$6.21 millones de pesos.

El incremento en los ingresos y gastos de 2021 en comparación con los ingresos y gastos reportados en 2020 se debe principalmente a que el inicio de operaciones comenzó en octubre de 2020, por lo cual, el ejercicio 2020 incluye un periodo corto, mientras que el ejercicio 2021 incluye todo el ejercicio.

### **Comentarios del Administrador con respecto a los resultados de ATAP**

Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (la Entidad) fue constituida el 9 de noviembre de 2006, con una duración indefinida. Las principales oficinas corporativas de la Entidad se encuentran localizadas en Paseo de los Tamarindos 90, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, en la Ciudad de México, México.

El objeto social de la Entidad es la operación, conservación y mantenimiento del tramo libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo de 39.05 km en el Estado de Chiapas, por 20 años (la Vía Concesionada), conforme al Título de Concesión otorgado a la Entidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como para ejecutar la modernización de dicho tramo, y la totalidad de los trabajos del contrato de Proyecto de Prestación de Servicios (Contrato PPS) No. SCT-PPS-07- 09/26 celebrado con fecha 5 de marzo de 2009, para la provisión de capacidad carretera en el tramo de jurisdicción federal libre de peaje suscrito con el Gobierno Federal, relativo a dicha concesión, y de todos los actos necesarios para su cumplimiento.

A continuación, se presenta un análisis sobre los principales indicadores del desempeño financiero de ATAP:

#### Ingresos

Los ingresos obtenidos por ATAP provienen de la prestación de servicios derivados del Contrato PPS.

El total de ingresos registrados durante el ejercicio 2021 fue de \$243,155,030 pesos, comparado con \$202,612,030 pesos durante 2020, lo cual significa un aumento de 20.01% en el total de ingresos; dicho aumento de ingresos fue provocada principalmente por el incremento en el aforo vehicular generado por la disminución de la pandemia por el COVID-19.

El total de ingresos registrados durante el ejercicio 2020 fue de \$202,612,030 pesos, comparado con \$231,229,191 pesos durante 2019, lo cual significa una reducción de 12.38% en el total de ingresos; dicha disminución de ingresos fue provocada principalmente por la baja en el aforo vehicular generada por la pandemia ocasionada por el COVID-19. Debe mencionarse que, durante el último trimestre de 2020, el aforo recobró niveles previos a la pandemia.

#### Gastos y costos

Los gastos y costos de operación registrados durante el periodo 2021 ascendieron a \$91,253,175 pesos comparado con \$34,132,288 pesos para el ejercicio 2020, lo que significa un incremento de 167.35% durante 2021, lo cual se debe principalmente a la cancelación del ISR diferido en 2020.

Los gastos y costos registrados durante el periodo 2020 ascendieron a \$34,132,288 pesos comparado con \$84,315,164 pesos para el ejercicio 2019, lo que significa una reducción de 59.52% en gastos operativos durante 2020, lo cual se debe principalmente a la cancelación del ISR diferido, ya que al realizarse la adquisición de ATAP por parte de la Fibra-E Orión, es considerada una Sociedad Elegible a la luz de la regla 3.21.2.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y en esta misma Regla se indica que la empresa no tiene obligaciones para los efectos de la Ley de ISR.

#### Utilidad Operativa

La utilidad operativa obtenida en el ejercicio 2021 fue de \$151,901,855 pesos comparado con \$168,479,742 pesos para 2020. Lo anterior, significa una disminución de 9.84% para el ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 derivada del incremento en los gastos y costos previamente mencionada.

La utilidad operativa obtenida en el ejercicio 2020 fue de \$168,479,742 pesos comparado con \$146,914,027 pesos para 2019. Lo anterior, significa un incremento de 14.68% para el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019 derivada de la disminución en los gastos y costos previamente mencionada.

#### Resultado integral de financiamiento (Ingresos/Gastos Financieros)

El resultado integral de financiamiento de ATAP se compone principalmente de gastos financieros derivados de la contratación de créditos, amortización de comisiones bancarias y pago de intereses; y por ingresos financieros derivados de las inversiones a corto plazo

Los gastos por intereses netos durante el 2021 fueron de \$55,942,193 pesos, comparado con \$63,408,887 pesos para 2020. La disminución del 11.78% registrada en 2021 respecto a 2020 se debe a una disminución en el monto de intereses pagados al crédito.

Los gastos por intereses netos durante el 2020 fue de \$63,408,887 pesos comparado con \$72,458,819 pesos para 2019. La disminución del 12.49% registrada en 2020 respecto a 2019 se debe a una reestructura de créditos que incluyó la liquidación de un préstamo intercompañía y un crédito mezzanine, sustituidos por un crédito bancario con un pago de intereses menor.

#### Utilidad neta

La utilidad neta registrada durante el ejercicio 2021 fue de \$95,959,662 pesos comparada con \$85,650,262 pesos para el ejercicio 2020 representando esto un aumento de 12.04% respecto al 2020. La razón del incremento en la utilidad neta es principalmente el incremento en el total de ingresos y la disminución en gastos financieros.

La utilidad neta registrada durante el ejercicio 2020 fue de \$85,650,262 pesos comparada con \$49,706,384 pesos para el ejercicio 2019 representando esto un aumento de 72.31% respecto al 2020. La razón del incremento en la utilidad neta es principalmente la disminución en gastos de financiamiento y la disminución de gastos y costos proveniente de la cancelación del ISR diferido derivado de la adquisición de ATAP por la Fibra-E Orión.

#### **Comentarios del Administrador con respecto a los resultados de DECARRED**

Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. fue constituida mediante escritura pública 16399 del 19 de mayo de 2009, con una duración de 99 años y con domicilio en México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

El objeto social de DECARRED es la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por los siguientes 10 (diez) tramos carreteros: (1) Amado Nervo – La Villita De San Atenógenes, localizado en el Municipio de Poanas; (2) Guadalupe Victoria – Ramón Corona, localizado en los Municipios de Guadalupe Victoria y Cuencamé; (3) San Juan Del Río – Francisco I. Madero, localizado en los Municipios de San Juan del Río y Pánuco de Coronado; (4) Vicente Guerrero – Súchil – Límite de Estado, localizado en los Municipios de Vicente Guerrero y Súchil; (5) El Vergel – Chimal – Brittainhgham, localizado en el Municipio de Gómez Palacio; (6) 21 de Marzo – San Jacinto – Juan E. García, localizado en el Municipio De Lerdo; (7) Ferrería – Pilar de Zaragoza, localizado en el Municipio de Durango; (8) Santa Ma. Del Oro – Ciénega De Escobar, localizado en los Municipios de Santa María del Oro, Guanacevi y Tepehuanes; (9) Indé – La Pastoría, localizado en el Municipio de Indé, y (10) Villa Unión – La Joya – Vicente Guerrero, localizado en los Municipios de

Poanas y Vicente Guerrero; con una longitud total de aproximadamente 318.7 kilómetros libres de peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango.

A continuación, se presenta un análisis sobre los principales indicadores del desempeño financiero de DECARRED:

#### Ingresos

Los ingresos obtenidos por DECARRED provienen de la prestación de servicios derivados del Contrato PIPS.

El total de ingresos registrados durante el ejercicio 2021 fue de \$216,931 miles de pesos, comparado con \$193,248 miles de pesos durante 2020, lo cual significa un aumento de 12.26% en el total de ingresos; dicho aumento de ingresos fue provocada principalmente por el incremento en los ingresos por intereses en Contrato PIPS.

#### Gastos

Los gastos de operación registrados durante el periodo 2021 ascendieron a \$30,173 miles de pesos comparado con \$39,691 miles de pesos para el ejercicio 2020, lo que significa una disminución de 23.98% durante 2021, lo cual se debe principalmente a una disminución en los honorarios de administración.

#### Utilidad Operativa

La utilidad operativa obtenida en el ejercicio 2021 fue de \$186,758 miles de pesos comparado con \$153,557 miles de pesos para 2020. Lo anterior, significa un incremento de 21.62% para el ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 derivado de la disminución en los gastos de operación previamente mencionados.

#### Resultado integral de financiamiento (Gastos/Ingresos Financieros)

El resultado integral de financiamiento de DECARRED se compone principalmente de gastos financieros derivados de la contratación de ciertos préstamos que fueron liquidados previo a la adquisición de DECARRED por parte del Fideicomiso; y los ingresos por intereses bancarios a favor.

El resultado integral de financiamiento registrado durante el 2021 fue de (\$65,027) miles de pesos comparado con (\$129,607) miles de pesos para 2020. La disminución del 49.83% registrada en 2021 respecto a 2020 se debe a una disminución en el monto de intereses de ciertos préstamos derivado de la liquidación de dichos préstamos.

#### Utilidad neta

La utilidad neta registrada durante el ejercicio 2021 fue de \$58,334 miles de pesos comparada con \$22,903 miles de pesos para el ejercicio 2020 representando esto un aumento de 154.70% respecto del 2020. La razón del incremento en la utilidad neta se debe principalmente al incremento en los ingresos totales, la disminución en gastos de operación y la disminución en gastos financieros.

#### **Comentarios del Administrador con respecto a los resultados de AGSA**



Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. fue constituida mediante escritura pública 12309 del 21 de mayo de 1991, con una duración de 99 años y con domicilio en México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

El objeto social de AGSA es la construcción, explotación y conservación de carreteras, caminos y puentes que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra entidad del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, incluyendo organismos descentralizados o desconcentrados y empresas paraestatales, incluyendo la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido (A4), por un término original de 20 años. El Título de Concesión, conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento.

A continuación, se presenta un análisis sobre los principales indicadores del desempeño financiero de AGSA:

### Ingresos

Los ingresos obtenidos por AGSA provienen de la prestación de servicios derivados del Título de Concesión.

El total de ingresos registrados durante el ejercicio 2021 fue de \$192,143 miles de pesos, comparado con \$147,076 miles de pesos durante 2020, lo cual significa un aumento de 29.96% en el total de ingresos; dicho aumento de ingresos fue provocado principalmente por el incremento en el aforo vehicular.

### Gastos y costos

Los costos directos y gastos de operación registrados durante el periodo 2021 ascendieron a \$143,360 miles de pesos comparado con \$79,100 miles de pesos para el ejercicio 2020, lo que significa un incremento de 81.24% durante 2021, lo cual se debe principalmente a un incremento por gastos de mantenimiento, conservación y operación requeridos en el activo durante el 2021.

### Utilidad Operativa

La utilidad operativa obtenida en el ejercicio 2021 fue de \$48,783 miles de pesos comparado con \$67,976 miles de pesos para 2020. Lo anterior, significa una disminución de 28.23% para el ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 derivado del incremento en los costos directos y gastos de operación previamente mencionados.

### Resultado integral de financiamiento (Gastos Financieros)

El resultado integral de financiamiento de AGSA se compone principalmente de gastos financieros derivados de la disposición de una línea de crédito que fueron liquidados previo a la adquisición de AGSA por parte del Fideicomiso.

El resultado integral de financiamiento registrado durante el 2021 fue de (\$56,669) miles de pesos comparado con (\$25,115) miles de pesos para 2020. El incremento del 125.64% registrado en 2021 respecto a 2020 se debe al incremento en el monto de intereses por la disposición de la línea de crédito mencionada anteriormente.

### Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad registrados durante el ejercicio 2021 fue de (\$20,989) miles de pesos comparados con \$7,383 miles de pesos para el ejercicio 2020 representando esto un saldo a favor en los impuestos correspondientes al ejercicio 2021, derivado de la cancelación del Impuesto Sobre la Renta diferido de AGSA al ser adquirido por el Fideicomiso.

#### Utilidad (Pérdida) del ejercicio

La pérdida del ejercicio registrada durante el ejercicio 2021 fue de (\$28,875) miles de pesos comparada con la utilidad de \$28,752 miles de pesos para el ejercicio 2020 representando esto una disminución de 200.43% respecto del 2020, principalmente por el incremento en los costos y gastos y por los gastos financieros, mencionados anteriormente.

---

## **Resultados de la operación del fideicomiso:**

---

#### Ingresos

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se tuvieron ingresos por \$815,779,373 pesos que corresponden a cambios en el valor razonable de las inversiones por \$642,211,330 e ingresos por dividendos por \$173,568,043. Mientras que para el ejercicio 2020 no existió valuación por lo que no hay plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones, ni ingresos por dividendos.

Como se puede observar, el incremento en los ingresos totales del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

- Los ingresos obtenidos por cambios en el valor razonable de las inversiones, ya que en el periodo de 2020 no se realizó valuación de las Sociedades Elegibles que en ese momento formaban parte del Patrimonio del Fideicomiso y, adicionalmente, durante el 2021 el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de 2 Sociedades Elegibles, las cuales de igual forma fueron valuadas y los cambios en el valor razonable presentados como parte de los ingresos para dicho periodo.
- Los ingresos por dividendos recibidos de Sociedades Elegibles, ya que por lo reciente de su constitución, durante el 2020 no se recibieron ingresos por dividendos.

#### Gastos

Los gastos del 2021 ascendieron a un total de \$56,298,570 pesos, conformados por \$33,474,175 por concepto de gastos de administración y mantenimiento, \$21,838,395 por concepto de gastos de inversión y \$986,000 por concepto de gastos de

Sociedades Elegibles. Mientras que para el ejercicio 2020 los gastos ascendieron a \$5,508,399 pesos, por concepto de gastos de administración y mantenimiento.

El incremento en los gastos del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

- Los gastos de administración, ya que para el 2020, el periodo por el que se generaron dichos gastos de administración comprendía del 23 de octubre (fecha de emisión inicial) al 31 de diciembre de 2020, mientras que para el 2021 el periodo por el que se generaron dichos gastos de administración comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, al estar ya en operación, el Fideicomiso requiere incurrir en más gastos de mantenimiento.
- Los gastos de inversión incurridos durante el 2021 para los estudios y auditorías de las inversiones efectuadas en Sociedades Elegibles, así como los estudios y auditorías de las potenciales inversiones.
- Los gastos relacionados con las actividades de las Sociedades Elegibles durante el 2021, mismos que, derivado de la reciente creación del Fideicomiso no se incurrieron para el ejercicio 2020.

#### Utilidad (Pérdida Operativa)

La utilidad operativa del Fideicomiso obtenida en el ejercicio 2021 fue de \$759,480,803 pesos comparado con la pérdida de (\$5,508,399) miles de pesos para 2020. Lo anterior, derivado del aumento de ingresos previamente mencionados.

#### Resultado integral de financiamiento (Gastos/Ingresos Financieros)

El resultado integral de financiamiento del Fideicomiso se compone principalmente de ingresos financieros derivados de los intereses en inversiones temporales y de los gastos financieros por pérdida cambiaria.

El resultado integral de financiamiento registrado durante el 2021 fue de \$1,652,118 pesos comparado con \$151,306 pesos para 2020.

El incremento en el resultado integral de financiamiento del Fideicomiso durante el 2021 se debe principalmente a:

- Los ingresos por intereses de inversiones a plazo, ya que para el 2020, el periodo por el que se generaron dichos intereses comprendía del 23 de octubre (fecha de emisión inicial) al 31 de diciembre de 2020, mientras que para el 2021 el periodo por el que se generaron dichos intereses comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

#### Resultado del periodo

El resultado del ejercicio 2021 fue por un total de \$761,132,921 pesos, mientras que el resultado del 2020 fue por un total de (\$5,357,093). El incremento en el resultado total del ejercicio 2021 en comparación con el ejercicio 2020 se debe principalmente a los ingresos obtenidos por los cambios en el valor razonable de las inversiones derivado de las valuaciones realizadas, así como de los ingresos por dividendos que se recibieron de las Sociedades Elegibles.

## Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:

### FIDEICOMISO ORIÓN-CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NÚMERO 4235

#### Estados de situación financiera

(Cifras en pesos mexicanos)

	Al 31 de diciembre de	
	2021	2020
<b>Activo</b>		
Activo corriente:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	\$ 45,564,182	\$ 9,421,823
Pagos anticipados (Nota 7)	1,762,745	1,233,402
Cuentas por cobrar (Nota 8)	185,617	51,549
Total de activo corriente	47,512,544	10,706,774
Activo no corriente:		
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados (Nota 9)	3,696,780,829	612,028,719
Total de activo	\$ 3,744,293,373	\$ 622,735,493
<b>Pasivo</b>		
Pasivo corriente:		
Cuentas por pagar (Nota 10)	\$ 1,403,631	\$ 6,321,061
Provisión por compensaciones (Nota 11)	1,080,000	-
Total de pasivo	2,483,631	6,321,061
Patrimonio		
Patrimonio (Nota 12)	2,986,033,914	621,771,525
Resultados acumulados	( 5,357,093)	-
Resultado del ejercicio	761,132,921	( 5,357,093)
Total de patrimonio	3,741,809,742	616,414,432
Total de pasivo y patrimonio	\$ 3,744,293,373	\$ 622,735,493

La liquidez es la capacidad que tiene una entidad para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. A continuación, se presentan las principales razones de liquidez:

#### a) Capital de trabajo

Activo corriente - Pasivo corriente = 47,512,544-2,483,631= 45,028,913

La diferencia entre estos dos conceptos indica que la entidad cuenta con recursos suficientes para continuar la operación de la empresa y para cubrir con compromisos de corto plazo.

**b) Razón de liquidez**

Activo corriente / Pasivo corriente =  $47,512,544 / 2,483,631 = 19.13$

Esta razón muestra que por cada peso que la compañía debe en el corto plazo, se tienen \$19.13 en el activo circulante para enfrentar sus obligaciones a corto plazo, por lo que se cuenta con liquidez.

---

**Control Interno del fideicomiso:**

---

A la fecha del presente Reporte Anual, no se han creado órganos de control interno distintos al Comité Técnico, Comité de Inversiones, Comité de Conflictos y Comité de Nominaciones.

Las operaciones del Fideicomiso se efectúan de conformidad con los criterios y normas de información financiera aplicables.

---

**Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Circular Única, y toda vez que los Certificados FORION 20 fueron colocados mediante oferta pública restringida, no se incluyen estados financieros auditados de las Sociedades Elegibles.

---

## Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas del fideicomiso:

---

La preparación de los estados financieros del fideicomiso requiere que la Administración realice juicios, estimaciones contables significativas que afectan los importes de ingresos, gastos, activos y pasivos reconocidos, así como la revelación de pasivos contingentes, al cierre del periodo sobre el que se informa. En este sentido, la incertidumbre sobre tales estimaciones puede dar lugar a resultados que requieran en periodos futuros un ajuste significativo al valor en libros del activo o del pasivo afectado.

### *Juicios*

#### Clasificación corriente y no corriente

El fideicomiso presenta los activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera con base a la clasificación de corrientes o no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando:

- Se espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- Es efectivo o equivalente de efectivo, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo al menos durante doce meses a partir de la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- El Fideicomiso clasifica el resto de sus activos como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando:

- Deba liquidarse durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- No tenga un derecho incondicional para aplazar su cancelación, al menos, durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- El Fideicomiso clasifica el resto de sus pasivos como no corrientes.

### *Estimaciones contables y supuestos significativos*

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere el uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas. El fideicomiso basó sus estimaciones en parámetros disponibles cuando los estados financieros fueron preparados. Sin embargo, las circunstancias e hipótesis existentes sobre hechos futuros pueden sufrir alteraciones debido a cambios en el mercado o a circunstancias que están fuera del control de. Dichos cambios son reflejados en las estimaciones y sus efectos en los estados financieros cuando ocurren. Estas estimaciones se refieren principalmente a:

#### Valor razonable de instrumentos financieros

Las estimaciones de valor razonable se basan en los estados financieros de las inversiones, cuyo principal activo es la propiedad de la inversión y cuyo valor razonable se ha estimado en informes de valuación de la propiedad, preparado por valuadores independientes. La estimación del valor razonable se basa en los enfoques convencionales de valor, lo cual requiere de un juicio subjetivo. Los tres métodos que se utilizan son: (1) costo actual de determinar el deterioro de los activos menos la obsolescencia funcional y económica, (2) descontando una serie de flujos de ingresos y la reversión a un rendimiento específico o directamente por la capitalización de la estimación del año, (3) indicado por las ventas recientes de activos comparables con un precio real en el mercado. En la conciliación de estos tres enfoques, el valuador independiente utiliza una o la combinación de ellos para llegar al valor aproximado que tendría el activo en el mercado.

El Administrador del Fideicomiso considera las técnicas de valuación y utiliza como insumo para medir el valor razonable de las inversiones en Proyectos de Inversión el Valor Neto de los Activos (NAV, por sus siglas en inglés). Al determinar el valor razonable, el NAV de cada inversión se ajusta, según sea necesario, para reflejar las restricciones sobre los reembolsos, compromisos futuros y otros factores específicos.

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

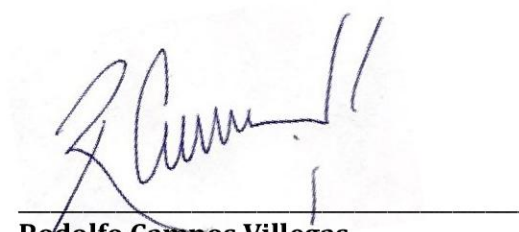
Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos es antes de impuestos, y refleja las condiciones de mercado a la fecha del estado de situación financiera y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se reconoce como un gasto por intereses.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

---

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235**  
**Orión IEP, S.C.**  
Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021



Por:  
Nombre:  
Cargo:

**Rodolfo Campos Villegas**  
Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director General



Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235**  
**Orión IEP, S.C.**

Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021



Por:

Nombre:

Cargo:

**Luis Santiago Delgado Reynoso**

Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director de Finanzas

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235  
Orión IEP, S.C.**

Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021



Por:

Nombre:

Cargo:

**Felipe Alamilla Ramos**

Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director Jurídico

29 de abril de 2022

### Declaración del Auditor externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual del Fideicomiso Orión – Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión en Energía e Infraestructura Número 4235 y Orión IEP, S.C., por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.  
Integrante de

Ernst & Young Global Limited



C.P.C. José Andrés Marín Valverde  
Socio y Apoderado legal de Mancera, S.C.

---

## REPORTE ANUAL 2021

---


Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
División Fiduciaria, Fideicomiso 4235 FORION

---

### FIDUCIARIO EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Fideicomiso 4235



---

Por: Mauricio Rangel Laisequilla  
Cargo: Delegado Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Fideicomiso 4235



---

Por: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

## EL REPRESENTANTE COMÚN

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

Reporte Anual F/4235 al 31 de diciembre de 2021.

FORION 20



---

Lic. Jacqueline Nayeli Parra Mota  
Apoderado

## [432000-NBIS4] Anexos

**Estados Financieros (Dictaminados):**



---

**Información adicional:**





---

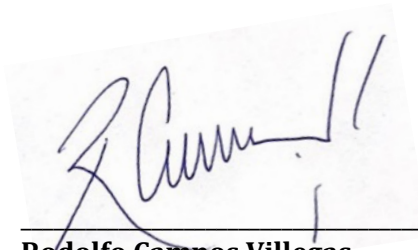
Nombre y cargo de personas responsables (PDF)

---



Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235**  
**Orión IEP, S.C.**  
Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021



Por:

Nombre:

Cargo:

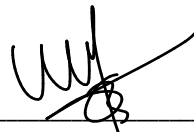
**Rodolfo Campos Villegas**

Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director General

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235**  
**Orión IEP, S.C.**

Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021



Por:

Nombre:

Cargo:

**Luis Santiago Delgado Reynoso**

Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director de Finanzas

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**El Administrador del Fideicomiso Número 4235  
Orión IEP, S.C.**

Reporte Anual al 31 de diciembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Alamilla Ramos', is written over a light gray rectangular background.

Por:

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
**Felipe Alamilla Ramos**

Quien realiza las funciones equivalentes  
a las de un Director Jurídico

29 de abril de 2022

### Declaración del Auditor externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual del Fideicomiso Orión – Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión en Energía e Infraestructura Número 4235 y Orión IEP, S.C., por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.  
Integrante de

Ernst & Young Global Limited



C.P.C. José Andrés Marín Valverde  
Socio y Apoderado legal de Mancera, S.C.

---

## REPORTE ANUAL 2021

---


Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,  
División Fiduciaria, Fideicomiso 4235 FORION

---

### FIDUCIARIO EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Fideicomiso 4235



---

Por: Mauricio Rangel Laisequilla  
Cargo: Delegado Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria  
Fideicomiso 4235



---

Por: Edgar Israel Valdez Ortiz  
Cargo: Delegado Fiduciario

## EL REPRESENTANTE COMÚN

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

Reporte Anual F/4235 al 31 de diciembre de 2021.

FORION 20



---

Lic. Jacqueline Nayeli Parra Mota  
Apoderado

---

Estados Financieros (Dictaminados)

---

---

Información adicional

---